

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2016

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las dieciséis horas y nueve minutos del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Alfonso Rodríguez Badal y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Alfonso Rodríguez Badal

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
D^a María Teresa Albertí Casellas
D. Fernando Alcaraz Omiste
D. Bartolomé Bonafé Ramis
D. Juan Cuadros Martínez
D. Juan Feliu Román
D^a Natividad Francés Gárate
D. Antonio García Moles
D^a Rosa María García Perelló
D. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez
D^a María del Carmen Iglesias Manjón
D. Alfonso Molina Jiménez
D. Israel Molina Sarrió
D^a Francisca Muñoz Alcaraz
D. Enrique Ortega Aguera
D. Daniel David Perpiñá Torres
D. Alfonso Rodríguez Sánchez
D^a Raquel Sánchez Collados
D. Rafel Sedano Porcel
D^a Eva María Serra Félix
D. Andrés Serra Martínez
D. José Manuel Ruiz Rivero
D. Carles Tarancón Nieto
D^a M^a Cristina Tugores Carbonell

Interventor acctal.: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario acctal.: D. Juan Castañer Alemany

En el transcurso de la sesión plenaria se realizó un receso de quince minutos de duración, a las diecinueve horas y quince minutos.

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ESBORNANY DE L'ACTA CORRESPONENT A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 31.03.16.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anteriormente epigrafiada, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2. PROPOSTA PER APROVAR INCLOURE A L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA "ALMOHADA DEL CORAZÓN PROYECTO MICKY" EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS, ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 279.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada "**ALMOHADA DEL CORAZÓN PROYECTO MICKY**" amb NIF número G-57820904 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada "**ALMOHADA DEL CORAZÓN PROYECTO MICKY**" al registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 279, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.”

Puesta a votación la ratificación del precedente Decreto, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT L'ORDENANÇA MUNICIPAL PER AL FOMENT DE LA CONVIVÈNCIA A CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En data 21 de maig de 2015 el Plé de l'ajuntament de Calvià va aprovar definitivament la modificació de les ordenances municipals de policia i bon govern amb la finalitat d'ajustar la normativa municipal i adaptar-la a la realitat i als nous reptes que s'havien d'afrontar. Les circumstàncies que varen concórrer a l'hora de dur a terme la reforma per tal de donar una millor resposta a les demandes que l'arribada massiva de visitants comporta va fer que no es pogués assumir una reforma del text de les ordenances amb més profunditat i més tenint en compte la varietat de les matèries a tractar.

Ara, després de mesos de vigència de la reforma i detectades les dificultats sorgides amb l'aplicació d'aquell text modificat al llarg de la temporada en que el nostre terme rep el major nombre de visitants, s'ha estimat que havia d'arribar el moment perquè, amb més serenitat i calma, es pogués treballar en l'elaboració d'un nou text que, per una banda corregís, les mancances detectades i per altre, servís per introduir la necessària racionalitat en unes normes que, històricament, venien de l'any 1991 i que al llarg del temps havien estat objecte de nombroses modificacions i en el que no tenia gaire sentit mantenir tot un seguit d'articles que trobant-se en el text de les antigues ordenances de policia i bon govern, es tractava de normes que havien estat implícitament derogades per legislació posterior, ja fos de caràcter estatal o autonòmic i fins i tot per ordenances referides a matèries específiques.

Tot això ha fet que en comptes d'optar per una nova modificació d'aquelles ordenances de policia i bon govern s'hagi optat per la promulgació d'un nou text que, recollint l'esperit d'aquelles pel que fa a la regulació de les relacions humanes, serveixi principalment per establir una regulació de la convivència entre les persones que, per qualsevol motiu, es trobin en el nostre municipi, la qual cosa ha suposat el canvi de la seva denominació passant a dir-se Ordenança per al foment de la convivència.

A la vista del que s'ha dit i en l'exercici de les competències que legalment li venen atribuïdes a aquest Ajuntament s'ha elaborat una reforma de les Ordenances municipals de policia i bon govern, la modificació de les quals es justifica per els referits motius, tenint en compte que la importància i la naturalesa dels canvis que s'estimaven necessaris, han aconsellat l'elaboració d'un nou text que substitueixi l'anterior el qual es deroga.

Així doncs aquest tinent de batle delegat en matèria de Serveis Generals i Seguretat, fent-ne us de les atribucions que li foren atorgades mitjançant resolució de data 1 de desembre de 2015, proposa al plenari municipal que d'acord amb allò que disposen els articles 100 a 103 de la Llei 20/2006 de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears i articles concordants de la Llei 7/1985 de 2 d'abril reguladora de les bases de règim local i demés normativa adient, adopti els següents acords:

Primer.- Aprovar inicialment la nova "Ordenança municipal per al foment de la convivència a Calvià", el text de la qual s'adjunta a aquesta proposta.

Segon.- Sotmetre, en compliment del que disposa l'article 102. b) de la Llei 20/2006 de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, l'esmentat acord d'aprovació inicial a informació pública per un termini de trenta dies hàbils comptadors a partir de l'endemà de la publicació de l'anunci en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, durant els quals els ciutadans i persones legítimament interessades podran examinar l'expedient i formular les reclamacions, objeccions o observacions que estimin pertinents.

Tercer.- Donar audiència a les associacions veïnals establertes a l'àmbit territorial d'aquest ajuntament i que estiguin inscrites en el registre municipal, la finalitat de les quals guardi relació directa amb l'objecte de la ordenança que inicialment s'aprova.

Quart.- Les reclamacions, objeccions o observacions que es presentin seran resoltes pel ple municipal. En el cas de que aquestes no es presentin durant el termini adient, l'acord inicial s'entendrà definitivament aprovat sense necessitat d'un nou acord i en aquest cas es publicarà en el BOIB el text íntegre de la nova ordenança.

Quint.- La nova ordenança entrarà en vigor un cop publicat íntegrament el seu text en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, de conformitat amb allò que estableix l'article 103 de la Llei 20/2006 de 15 de desembre, municipal i de règim local de les illes balears, un cop hagi transcorregut el termini a que es refereix l'article 113 d'aquesta llei."

A continuación se transcribe el texto de la Ordenanza:

"ORDENANÇA MUNICIPAL PER AL FOMENT DE LA CONVIVÈNCIA A CALVIÀ.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En data 21 de maig de 2015 el Ple de l'ajuntament de Calvià va aprovar definitivament la modificació de les ordenances municipals de policia i bon govern amb la finalitat d'ajustar la normativa municipal i adaptar-la a la realitat i als nous reptes que s'havien d'afrontar.

Les circumstàncies que varen concórrer a l'hora de dur a terme la reforma per tal de donar una millor resposta a les demandes que l'arribada massiva de visitants comporta va fer que no es pogués assumir una reforma del text de les ordenances amb més profunditat i més tenint en compte la varietat de les matèries a tractar.

És després de mesos de vigència de la reforma i l'experiència que se n'ha tret així com les dificultats sorgides amb l'aplicació d'aquell text modificat al llarg de la temporada en que el nostre terme rep el major nombre de visitants, s'ha estimat que havia d'arribar el moment perquè, amb més serenitat i calma, es pogués treballar en l'elaboració d'un nou text que, per una banda corregís, les mancances detectades i per altre, servís per introduir la necessària racionalitat en unes normes que, històricament, venien de l'any 1991 i que al llarg del temps havien estat objecte de nombroses modificacions i en el que no tenia gaire sentit mantenir tot un seguit d'articles que trobant-se en el text de les antigues ordenances de policia i bon govern,

es tractava de normes que havien estat implícitament derogades per legislació posterior, ja fos de caràcter estatal o autonòmic i fins i tot per ordenances referides a matèries específiques.

Per tot això es va estimar l'oportunitat de crear un grup de feina el qual, amb la col·laboració de tots els departaments municipals implicats, elaboràs un nou text que, partint de les antigues ordenances de policia i bon govern, recollís, en una nova ordenança, l'esperit d'aquelles pel que fa a la regulació de les relacions humanes, i que servís, alhora, per establir una regulació de la convivència entre les persones que, per qualsevol motiu, es trobin en el nostre municipi. Es aquesta finalitat, i especialment, el fet de deixar d'ésser un recull de normes de molt variada naturalesa com eren aquelles ordenances de policia i bon govern, paradigma de la reglamentació local en una època determinada, el que va suposar com a primera novetat el canvi de la seva denominació passant a dir-se "Ordenança per al foment de la convivència", perquè això és el que fan les normes que, venint de la més recent reforma abans referida a l'any 2015, s'han deixat intactes, perquè s'han demostrat com a instruments necessaris i a la vegada eficaços per tal d'assolir les finalitats que justificaren la seva incorporació al primigeni text.

L'anterior fa que respecte d'aquestes normes no es plantegin dubtes de la seva legalitat, donat que quan es varen introduir es va fer seguint tots i cada un dels tràmits que legalment venien establerts i sense haver estat mai objecte de recurs directe contra la pròpia disposició general ni indirecte a través dels recursos en front dels seus actes d'aplicació.

Ja s'ha dit que entre les novetats més destacades del nou text hi trobam que s'han suprimit tot un seguit de normes que havien estat implícitament derogades per legislació sorgida amb posterioritat al temps en que aquelles foren dictades. Es per això, i atès el sentit i la finalitat de la nova norma, que no tenia cap sentit mantenir a l'actual text aquella amalgama d'articles referits a matèries tan diverses i heterogenis com ara trànsit i protecció civil; subministrament d'aigua potable, neteja viària i eliminació de residus sòlids; mercats, escorxadors i fires; sanitat i higiene; patrimoni històric; promoció i gestió d'habitatges; obres a la via pública; ordenació, gestió, execució i disciplina urbanística; ensenyament, turisme i tot un recull de matèries que havent estat justificada la seva regulació en un moment donat, no s'esbrinen avui raons per les quals no es puguin eliminar atès que tots ells s'han vist superats per normes promulgades amb posterioritat. Malgrat el fet de que no haguessin estat mai objecte d'una derogació expressa, sí que ho havien estat implícitament, la qual cosa havia comportat, de fet, que molts d'aquest articles no s'aplicassin des de temps enrere.

Així i ateses les informacions aportades per les diferents àrees municipals s'han eliminat tots els articles que per les circumstàncies exposades s'entén que no tenen cap raó d'ésser mantinguts en un text que es vol convertir en una eina eficaç per tractar aquelles matèries a les que es refereix, la qual cosa ha comportat una tipificació més clara e inequívoca d'aquelles conductes que s'entenen perjudicials per a la normal convivència i relació entre les persones, i s'ha contribuït a identificar de manera més correcta les conductes i a determinar de manera més precisa les sancions corresponents de forma que ens trobam davant una norma que incrementa la seguretat jurídica amb tots els avantatges que això comporta no només pels qui han d'aplicar la norma vetllant per el seu compliment, sinó especialment per als ciutadans a qui es dirigeix.

A més, l'entrada en vigor el passat dia 1 de juliol de 2015 de la Llei Orgànica 4/2015 de protecció de la Seguretat Ciutadana, va suposar la necessitat de revisar el contingut de les ordenances municipals, tot i que, a més d'establir la competència dels alcaldes d'imposar les sancions i adoptar les mesures que preveu aquesta Llei quan les infraccions es cometin en espais públics municipals o afectin béns de titularitat local, també contempla la possibilitat que les ordenances municipals puguin introduir especificacions o graduacions en el quadre de les infraccions i sancions que es tipifiquen en aquesta Llei (art. 32.3) per contribuir a identificar de manera més correcta les conductes o a determinar de manera més precisa les sancions corresponents. (art. 41). D'aquesta manera, s'han incorporat a les presents Ordenances aquelles infraccions lleus i greus de la LO 4/2015 que tenen relació amb les competències que desenvolupen.

També es contempla una revisió del tot punt necessària del procediment sancionador, per tal de convertir-lo amb una eina més eficaç a l'hora de facilitar el compliment de les normes i si n'és el cas, el pagament de les sancions als infractors, en molts casos persones que ens visiten per períodes molt curt de temps, la qual cosa fa que la falta de respecte a aquestes normes pugui quedar impune el que sens dubte no contribueix a la millora de les relacions entre els ciutadans.

Aquestes especials circumstàncies han fet necessari el que s'hagi arbitrat un procediment molt abreujat que permet el pagament voluntari amb una reducció del cinquanta per cent sobre l'import de les sancions sempre i quan l'abonament es faci dins els terminis que la pròpia ordenança estableix, i així mateix es contempla una reducció del trenta per cent en el cas de que s'hagi incoat el procediment sempre i quan es donin els requeriments que es contemplen.

Entre les novetats més destacades del nou text cal fer menció al fet que s'han suprimit tot un seguit d'articles que trobant-se en el text de les antigues ordenances de policia i bon govern, es tractava de normes que havien estat implícitament derogades per legislació bé de caire estatal o autonòmica dictada amb posterioritat al temps en que es varen incloure aquells articles o bé per posteriors ordenances específiques en la matèria. Així doncs, i atès el sentit i la finalitat de la nova norma, no tenia cap sentit mantenir a l'actual text aquella amalgama d'articles referits a matèries tan diverses i heterogenis com ara trànsit i protecció civil; subministrament d'aigua potable, neteja viària i eliminació de residus sòlids; mercats, escorxadors i fires; sanitat i higiene; patrimoni històric; promoció i gestió d'habitatges; obres a la via pública; ordenació, gestió, execució i disciplina urbanística; ensenyament, turisme i tot un recull de matèries que havent estat justificada la seva regulació en un moment donat, no s'esbrinen raons per les quals no es puguin eliminar atès que tots ells s'han vist superats per normes promulgades amb posterioritat, el que havia comportat, de fet, que molts d'aquest articles no s'aplicassin des de temps enrere, precisament per la implícita derogació a la que abans s'ha fet referència. Així s'ha aconseguit un text molt més proper tan per a la ciutadania com a principal destinatari d'aquesta ordenança com per els operadors jurídics que han de vetllar perquè aquestes noves normes es converteixen en el veritable instrument per regular la convivència de tots aquells que es troben en el nostre terme i que és constitueix en la pedra angular de la nova normativa.

TÍTOL I - DISPOSICIONS GENERALS

CAPITOL I

Objecte i àmbit de les ordenances

Article 1

Aquestes ordenances tenen per objecte regular l'actuació de l'Administració municipal en relació amb les activitats privades que afectin els àmbits personal i dels béns i que tinguin transcendència en l'aspecte públic i de convivència ciutadana, determinant els drets de les autoritats locals en relació amb la competència municipal i amb els interessos generals dels veïns.

Article 2

1. L'àmbit territorial de les ordenances es circumscriu al terme municipal de Calvià.
2. Particularment, l'Ordenança és d'aplicació a tots els espais públics del terme, com carrers, vies de circulació, voreres, places, avingudes, passeigs, passatges, bulevards, parcs, jardins i altres espais o zones verdes o forestals, ponts, túnels i passos subterranis, aparcaments, fonts i estanys, edificis públics i d'altres espais destinats a l'ús o al servei públic de titularitat municipal, així com a les construccions, les instal·lacions, el mobiliari urbà i altres béns i elements de domini públic municipal que hi estiguin situats.
3. Així mateix, l'Ordenança s'aplica als altres espais, construccions, instal·lacions, vehicles o elements que estan destinats a un ús o a un servei públic de titularitat d'una administració diferent a la municipal o de qualsevol altra entitat o empresa, pública o privada, com vehicles de transport, marquesines, parades d'autobusos o d'autocar, tanques, senyals de trànsit,

contenidors i altres elements de naturalesa similar. Quan és el cas, l'Ajuntament ha d'impulsar la subscripció de convenis específics amb els titulars d'aquests espais, construccions, instal·lacions, vehicles o elements a fi de dotar de la cobertura jurídica necessària la intervenció municipal.

4. Així mateix, l'Ordenança s'aplica a les platges de Calvià i a la zona portuària en els àmbits o les matèries que són de competència municipal d'acord amb la legislació aplicable, o en virtut d'un acord de delegació o de conveni.

5. L'Ordenança s'aplica també als espais, les construccions, les instal·lacions i els béns de titularitat privada quan des d'aquests es realitzen conductes o activitats que puguin afectar negativament la convivència i el civisme als espais, les instal·lacions i els elements assenyalats als apartats anteriors, o quan el descuit o la manca d'un adequat manteniment d'aquests per part dels seus propietaris o propietàries, arrendataris o arrendatàries o usuaris o usuàries pot suposar igualment conseqüències negatives per a la convivència o el civisme a l'espai públic.

6. Les mesures de protecció previstes en aquesta Ordenança arriben també, quant formen part del patrimoni i el paisatge urbans, a les façanes dels edificis i altres elements urbanístics i arquitectònics de titularitat pública o privada, com ara portals, galeries comercials, mostradors, patis, solars, passatges, jardins, tanques, jardineres, fanals, elements decoratius, contenidors, papereres i béns de la mateixa naturalesa o semblant, si estan situats a la via pública o són visibles des d'aquesta, i sense perjudici dels drets que individualment corresponen als propietaris.

Article 3

1. Aquesta Ordenança s'aplica a totes les persones que són al terme municipal de Calvià, sigui quina sigui la seva situació jurídic administrativa concreta.

2. Les persones a què es refereix l'apartat anterior, sense distinció de sexe, fur ni condició, estan obligades a l'exacta observança d'aquestes Ordenances. També obliguen, en allò que li afecti, l'Ajuntament de Calvià sense que aquest pugui dispensar-ne individualment l'observança.

3. Així mateix, en els supòsits en què així es preveu de manera expressa a l'Ordenança, aquesta també és aplicable als organitzadors d'actes públics als quals es refereix el seu article 17.

CAPITOL II

Drets i deures dels habitants

Article 4

Els habitants del terme ostenten els drets reconeguts per la legislació vigent i en aquestes ordenances. El municipi, en l'àmbit de les seves competències, ha de vetllar especialment pels drets dels seus ciutadans en les matèries de competència municipal, així com en qualsevol altra de legítim exercici per part de les entitats locals que es consideri d'interès general.

Article 5

L'Ajuntament de Calvià ha de facilitar la més àmplia informació sobre la seva activitat i la participació de tots els ciutadans en la vida local, articulant, a través de les actuacions administratives que escaiguin, els mitjans necessaris perquè els ciutadans i les seves organitzacions estiguin suficientment informats de l'activitat municipal i puguin participar en l'elaboració de projectes d'interès general. Les peticions d'informació han de ser suficientment raonades, tret que es refereixin a obtenció de certificacions d'acords o resolucions.

Article 6

A través de les normes que consideri convenientes, l'Ajuntament de Calvià ha de promoure el desenvolupament de les associacions per a la defensa dels interessos generals o sectorials dels veïns, els ha de facilitar la més àmplia informació sobre les seves activitats i, en allò possible, l'ús dels mitjans públics i l'accés a ajudes econòmiques per fer les seves activitats, i ha d'impulsar la seva participació en la gestió de la Corporació, sense menyscabar les competències i facultats de decisió dels seus òrgans propis de govern.

Article 7

Tots els habitants del municipi són obligats per les normes i disposicions contingudes en aquestes ordenances. Igualment afecten, en allò que els resulti d'aplicació, a totes les persones que es trobin en el municipi.

Article 8

A part dels deures que se senyalen en la legislació vigent, tots els habitants del municipi i persones que s'hi trobin són obligats:

- a) A prestar obediència i acatament, respecte i consideració a l'autoritat municipal, als seus delegats, agents i policies locals, en l'exercici de les seves funcions.
- b) A complir les disposicions que els afectin contingudes en aquestes ordenances, bans de la Batlia i altres ordenances o reglaments municipals.
- c) A col·laborar amb les autoritats sanitàries en les mesures que s'adoptin per prevenir la propagació de malalties contagioses i evitar perjudicis a la salut pública.
- d) A presentar l'oportú auxili als seus conciutadans i als agents de l'autoritat quan se'ls hi demani o quan sigui evident que el necessiten, en casos extrems o de calamitat pública.

Article 9

Els propietaris d'immobles afectats per la col·locació dels rètols que contenguin els noms dels carrers, places i altres vies públiques, plaques de numeració d'edificis, indicadors de normes de circulació o de referència a un servei públic, són obligats a permetre'n i suportar-ne la fixació, així com a respectar-ne la permanència i visibilitat.

També són obligats a permetre la instal·lació en les seves parets i façanes, o en els tancats i closes, dels elements necessaris per desplegar les línies de subministrament dels diferents serveis públics de competència municipal establerts o que s'estableixin.

TÍTOL II: NORMES GENERALS DE CONVIVÈNCIA CIUTADANA

Article 10

Totes les persones tenen dret a comportar-se lliurement als espais públics del terme municipal i a ser respectades en la seva llibertat. Aquest dret s'exerceix sobre la base del respecte a la llibertat, la dignitat i els drets reconeguts a les altres persones, així com del manteniment de l'espai públic en condicions adequades per a la convivència.

L'actuació personal dins els àmbits públic i privat, per respecte a la convivència ciutadana normal, ha de tenir com a límit el punt a partir del qual es puguin produir perturbacions o molèsties a tercers.

Article 11

Són d'especial aplicació les normes d'aquestes ordenances a qualsevol manifestació de conducta contrària a la normal convivència ciutadana que es produeixi en el terme municipal, amb imputació de les responsabilitats directes i subsidiàries establertes en les normes de dret comú.

Quan el menyspreu a les normes de convivència i respecte degut a les persones sobrepassi els límits i àmbit d'aquestes ordenances, es passarà el tant de culpa a la jurisdicció competent.

Article 12

1. És sancionable qualsevol conducta o fet individual que vagi en contra de la compostura, ordre i urbanitat exigible per a la convivència social i no és permès cridar furiosament ni barallar-se ni, en general, qualsevol conducta que doni o pugui donar lloc a molèsties als ciutadans.

2. Ningú pot amb el seu comportament menyscabar els drets de les altres persones ni atemptar contra la seva dignitat o la seva llibertat d'acció. Totes les persones s'han d'abstenir particularment de fer pràctiques abusives, arbitràries o discriminatòries o que suposin violència física o coacció moral o psicològica o d'un altre tipus.

3. És un deure bàsic de convivència ciutadana procurar el respecte, l'atenció, la consideració i la solidaritat especials a les persones que, per les seves circumstàncies personals, socials o de qualsevol altra índole, més ho necessitin.

4. Totes les persones tenen l'obligació d'utilitzar correctament els espais públics de la ciutat i els serveis, les instal·lacions i el mobiliari urbà i altres elements que hi estiguin situats, d'acord amb la seva pròpia naturalesa, destinació i finalitat i respectant en tot cas el dret que també tenen els altres d'usar-los i gaudir-ne.

5. Tots els propietaris o ocupants d'immobles, edificis, construccions, instal·lacions, vehicles o altres béns de titularitat privada estan obligats a evitar que des d'aquests es puguin produir conductes o activitats que causin molèsties innecessàries a les altres persones i a evitar el deteriorament visual de l'entorn.

6. Totes les persones que es trobin a Calvià tenen el deure de col·laborar amb les autoritats municipals o els seus agents en l'eradicació de les conductes que alterin, pertorbin o lesionin la convivència ciutadana.

7. Els visitants i els turistes del nostre terme municipal tenen el deure de respectar l'ús i les normes generals de convivència i higiene, i els valors ambientals, culturals o d'altra classe dels recursos turístics que utilitzin o visitin.

8. Les conductes contràries a aquest article tendran la consideració d'infracció lleu

TÍTOL III SEGURETAT EN LLOCS PÚBLICS

Article 13

L'Ajuntament de Calvià ha de participar en el manteniment de la seguretat pública en els termes establerts en la Llei reguladora de les bases de règim local i en el marc de la Llei Orgànica 4/2015, de 1 de juliol, i normativa que les desenvolupi o substitueixi.

Article 14

Sense perjudici del que pugui establir-se en el reglament propi del cos, la Policia Local de l'Ajuntament de Calvià, pel que fa a la seva relació amb els ciutadans, ha de tenir cura especialment:

- a) De l'ordenació, senyalització i direcció del trànsit en el nucli urbà, d'acord amb l'establert en les normes de circulació, i instruir els atestats per accidents de circulació que s'esdevinguin dins el nucli urbà.
- b) De la policia administrativa relativa a compliment d'ordenances, bans i altres disposicions municipals.

- c) De prestar els auxilis necessaris en casos d'accident, catàstrofe o calamitat pública.
- d) De fer totes les actuacions que tendeixin a evitar la comissió d'actes delictius.
- e) De cooperar en la resolució dels conflictes privats, en ser requerida per fer-ho.
- f) D'impedir, en l'exercici de la seva actuació professional, qualsevol pràctica abusiva, arbitrària o discriminatòria que comporti violència física o moral.
- g) D'auxiliar i protegir els ciutadans sempre que les circumstàncies ho aconsellin o sigui requerida per fer-ho, observant en tot moment un tracte correcte i acurat en les seves relacions amb els ciutadans.
- h) La resta de cometes que li atribueixi o pugui atribuir la legislació vigent en cada moment.

Article 15

Es consideraran infraccions greus a aquesta Ordenança:

- a) La pertorbació de la seguretat ciutadana en actes públics, espectacles esportius o culturals, solemnitats i oficis religiosos o altres reunions que es celebrin en espais públics o béns de titularitat municipal, a les quals assisteixin nombroses persones, quan no sigui constitutiva d'infracció penal.
- b) La desobediència o la resistència a l'autoritat municipal o als seus agents en l'exercici de les seves funcions, quan no siguin constitutives de delictes, així com la negativa a identificar-se a requeriment de l'autoritat o dels seus agents o l'al·legació de dades falses o inexactes en els processos d'identificació.
- c) Negar-se o resistir-se a les tasques de control de l'Ajuntament. Negar-se o resistir-se a subministrar dades o facilitar la informació requerida pels funcionaris actuants, en compliment de les tasques d'inspecció, control o sanció, facilitar informació o documentació falsa, inexacta, incompleta o que indueixi a errada de manera explícita o implícita. Obstaculitzar la labor inspectora.
- d) Incomplir les ordres o els requeriments específics formulats per les autoritats municipals o els seus agents
- e) Dur, exhibir o utilitzar armes prohibides, així com dur, exhibir o utilitzar armes de manera negligent, temerària o intimidatòria, o fora dels llocs habilitats per utilitzar-les, encara que en aquest últim cas es tingui llicència, sempre que aquestes conductes es realitzin en espais públics i no constitueixin un infracció penal.
- f) Dur o usar armes de 4ª categoria, segons el RD 137/1993 o norma que el substitueixi, fora del domicili sense estar documentades singularment, mitjançant targetes d'armes, que las han d'acompanyar en tot cas.

Article 16

Es consideren infraccions lleus a aquesta Ordenança:

- a) L'exhibició, en espais públics o béns de titularitat municipal, d'objectes perillosos per a la vida i la integritat física de les persones amb ànim intimidatori, sempre que no constitueixi delictes o infracció greu.
- b) Les faltes de respecte i consideració dirigides a un membre de la Policia Local de Calvià en l'exercici de les seves funcions de protecció de la seguretat, quan aquestes conductes no siguin constitutives d'infracció penal.
- c) La projecció de feixos de llum, mitjançant qualsevol tipus de dispositiu, sobre membres de la Policia Local de Calvià per impedir o dificultar l'exercici de les seves funcions.
- d) Ocasionar molèsties utilitzant punters làser o similars.

e) L'omissió o la insuficiència de mesures per garantir la conservació de la documentació d'armes de 4ª categoria, així com la falta de denúncia de la pèrdua o sostracció d'aquesta documentació.

f) La remoció de tanques, cintes o altres elements fixos o mòbils col·locats per la Policia Local de Calvià per delimitar perímetres de seguretat, fins i tot amb caràcter preventiu, quan no constitueixi infracció greu.

Article 17

1. Els organitzadors d'actes festius, musicals, culturals, esportius o d'índole similar que tenen lloc als espais públics han de garantir la seguretat de les persones i els béns. A aquest efecte han de complir les condicions de seguretat generals i d'autoprotecció que l'òrgan competent fixi en cada cas.

2. Els organitzadors d'actes públics, atenent els principis de col·laboració, coresponsabilitat i confiança en l'autoritat municipal, han de vetlar perquè els espais públics utilitzats no s'embrutin i els seus elements urbans o arquitectònics no es deteriorin, i queden obligats, si s'escau, a la corresponent reparació, reposició i / o neteja.

3. Els propietaris o titulars dels establiments públics, especialment bars, cafeteries i similars, són responsables del bon ordre en els seus establiments.

A aquest efecte, són obligats a:

- No facilitar begudes alcohòliques a les persones que, notòriament, es trobin en estat d'embriaguesa.
- No facilitar begudes alcohòliques a menors de 18 anys.
- No subministrar cap menjar o beguda fora de l'àmbit de l'establiment, entenent-se per àmbit de l'establiment l'interior del local i, si n'és el cas, la terrassa pròpia d'aquest, mai la vorera, via pública o espais públics; tot això tret que hi hagi llicència municipal per a utilització privativa de zones de domini públic.
- Evitar que els clients surtin a la via pública portant tassons i/o botelles de vidre.

4. La no adopció de les mesures necessàries o l'incompliment de les obligacions establertes a l'apartat 1 d'aquest article tindrà la consideració d'infracció greu. El subministrament de begudes alcohòliques als menors de 18 anys que tindrà la consideració d'infracció molt greu.. La resta d'infraccions d'aquest article seran sancionades com a infraccions lleus.

Article 18

L'Ajuntament de Calvià pot obligar els establiments en els quals de forma habitual i reiterada es produeixin pertorbacions de l'ordre a establir un servei especial de vigilància i ordre, dedicat única i exclusivament a aquesta finalitat, sense perjudici que puguin sol·licitar la col·laboració de la Policia Local per evitar els casos de vandalisme i altres pertorbacions de l'ordre que puguin tenir lloc en els seus establiments.

Article 19

Per raons higièniques i sanitàries es prohibeix l'entrada de cans, moixos o qualsevol animal domèstic o domesticat en locals d'espectacles públics, esportius o culturals, així com també la circulació i permanència d'aquests en platges i piscines públiques durant el període comprès entre dia 1 d'abril i 31 d'octubre, a excepció de les zones de bany autoritzades expressament a tal destinació.

Se n'exceptuen únicament els cans pigall d'invidents que, precisament, es trobin fent aquesta comesa.

TÍTOL IV

NORMES DE CONDUCTE A L'ESPAI PÚBLIC

CAPÍTOL I

Parcs, jardins, carrers i platges

Article 20

Tots els veïns del municipi han de respectar l'arbrat i les instal·lacions complementàries com ara estàtues, reixats, proteccions dels fanals, pals, tanques, papereres i altres objectes necessaris per a l'embelliment, utilitat o conservació de passejos, carrers, parcs o jardins, i abstenir-se de fer qualsevol acte que els pugui danyar, enlletgir o embrutar.

Article 21

Està prohibit sagnar o arrencar els arbres, tallar-ne branques i fulles, gravar o raspar-ne l'escorça, abocar aigües brutes o materials perjudicials en les proximitats dels arbres i plantes existents a les vies i parcs públics, així com tirar-hi papers, escombraries o residus, i també utilitzar l'arbre com a suport d'instal·lacions per a anuncis o cossos estranys sense l'autorització pertinent.

Article 22

Està especialment prohibit en els parcs, jardins, vies públiques i altres llocs de domini públic:

- a) Passar per damunt les plantacions.
- b) Pujar als arbres.
- c) Perjudicar, qualsevol que en sigui la manera, l'arbrat i les plantacions.
- d) Agafar plantes, flors o fruits.
- e) Agafar o matar ocells.
- f) Tirar papers o deixalles, i embrutar el recinte o via, qualsevol que en sigui la manera.
- g) Menar cans sense corretja i morral o qualsevol animal en unes condicions que puguin originar danys a les persones o instal·lacions.
- h) Deixar solts o en condicions de causar danys animals ferotges o perjudicials, així com abandonar animals domèstics en condicions en què en pugui perillar la vida. Així mateix es prohibeix la tinença d'esbarts de coloms en llibertat dins els nuclis urbans.
- i) Jugar amb pilotes, monopatí o altres jocs similars que puguin ocasionar molèsties. La pràctica de jocs de pilota, monopatí o similars a l'espai públic està sotmesa al principi general de respecte als altres, i, especialment, de la seva seguretat i tranquil·litat, així com al fet que no impliquin perill per als béns, serveis o instal·lacions, tant públics com a privats.
- j) Practicar exercicis físics fora dels espais que hi estan destinats, quan puguin ocasionar molèsties. La pràctica de competicions esportives s'ha de realitzar a les zones especialment fitades. Per això, si es dona alguna de les circumstàncies següents: causin danys i deteriorament d'arbres, bancs i altres elements i espais urbans i/o dificultin el pas de persones o interrompin la circulació, els agents de l'autoritat han d'intervenir cautelarament els mitjans emprats, sempre que es persisteixi en la infracció després de la denúncia .
- k) Fer necessitats fisiològiques, com ara defecar, orinar o escopir, en qualsevol dels espais definits en aquestes Ordenances, llevat de les instal·lacions o els elements que estiguin destinats especialment a la realització d'aquestes necessitats.
- l) Tirar a les vies i espais públics o privats de concurrència pública qualsevol tipus de deixalles o residus que embrutin la ciutat i de forma especial llosques, xiclets, peladures, papers, plàstics, llaunes, envasos, botelles o similars.
- m) Queda terminantment prohibit, fora dels banys o lavabos públics o privats, dutxar-se o fer les activitats que en són pròpies d'aquests llocs.
- n) Es prohibeix apagar o deteriorar l'enllumenat públic, interceptar el fluid elèctric i trencar llums o elements utilitzats per a l'enllumenat públic.

Article 23

Les conductes descrites anteriorment són constitutives d'una infracció lleu, exceptuant-ne la defecació i les conductes descrites a l'apartat n), que tendran consideració de falta greu, sens perjudici de que si els fets són constitutius d'infracció penal, es posaran en coneixement de les autoritats competents.

Article 24

1. Estan prohibides les conductes vandàliques, agressives o negligents en l'ús del mobiliari urbà que generin situacions de risc o de perill per a la salut i la integritat física de les persones o els béns. També estan prohibits els danys o el deslluïment de béns mobles o immobles d'ús o servei públic, així com de béns mobles o immobles privats en la via pública, quan no constitueixin infracció penal.

2. Queden prohibits els actes de deterioració greu, com a destrosses dels espais públics o les seves instal·lacions o elements, ja siguin mobles o immobles, derivats de les alteracions de la seguretat ciutadana.

3. Està prohibit realitzar tota mena de grafit, pintada, taca, gargot, escrit, inscripció o grafisme, amb qualsevol matèria (tinta, pintura, matèria orgànica o similars) o bé ratllant la superfície, damunt qualsevol element de l'espai públic, així com a l'interior o l'exterior d'equipaments, infraestructures o elements d'un servei públic i instal·lacions en general, inclosos transport públic, equipaments, mobiliari urbà, arbres, jardins i vies públiques en general. En queden exclosos els murals artístics que es realitzin amb autorització del propietari o amb autorització municipal.

4. Les persones organitzadores d'actes públics de naturalesa cultural, lúdica, festiva, esportiva o de qualsevol altra índole, han de vetllar perquè no es produeixin, mentre se celebren, les conductes descrites en els apartats anteriors. Si amb motiu de qualsevol d'aquests actes es duen a terme aquestes conductes, els seus organitzadors han de comunicar-ho immediatament als agents de l'autoritat.

Article 25

1. La realització de les conductes descrites als apartats 1 i 3 de l'article precedent tendran la consideració d'infracció lleu, excepte quan es produeixin generant risc o perill per a la salut i la integritat física de les persones en que es considerarà molt greu.

2. Tendran la consideració d'infraccions greus les conductes de l'apartat 2 de l'article anterior.

Article 26

1. En els supòsits que recullen els articles anteriors, si n'és el cas, els agents de l'autoritat han de retirar i intervenir cautelarament els materials, el gènere o els mitjans emprats.

2. L'Ajuntament, subsidiàriament, pot reparar els danys causats per la infracció, amb càrrec a la persona o persones responsables i sense perjudici de la imposició de les sancions corresponents. L'Ajuntament es rescabalarà de les despeses que comporti la neteja o reparació, sense perjudici també de la imposició de les sancions oportunes.

Article 27

1. La seguretat a les platges, i especialment a les activitats a la mar, exigeix l'observació de les indicacions que es donin i el respecte a les senyalitzacions sobre les condicions i els llocs de bany.

2. La bandera verda indica l'absència de perill, la qual cosa permet una activitat normal a la platja. Amb bandera groga s'han d'extremar les precaucions a l'aigua. La bandera vermella significa la prohibició del bany.

3. Està prohibit el bany als espigons i a d'altres zones senyalitzades a les quals no es permet el bany o el pas està restringit.

4. L'incompliment del que disposen els apartats primer a tercer de l'anterior article constitueix una infracció greu.

Article 28

Queda prohibit en les fonts públiques:

1. Rentar-hi qualsevol tipus de producte, element o peça de vestir.
2. Abandonar sota el doll càntirs, poals o qualsevol altre recipient, els quals han de ser retirats immediatament després d'haver-los omplert.
3. Beure directament de la canonada. L'Ajuntament ha de procedir, sempre que sigui possible, a dotar les fonts públiques de dispositius en forma de brollador.
4. Abeurar-hi cavalleries i bestiar.
5. Col·locar-hi cartells, anuncis, pasquins, etc.
6. Distreure'n o desviar-ne el cabal.
7. Rentar o banyar qualsevol tipus d'animals

CAPÍTOL II

De l'ús de la via pública

Article 29

Es comprèn dins del concepte d'ús de via pública, qualsevol classe d'aprofitament que es faci del seu sòl, subsòl o vol, per part de qualsevol persona natural o jurídica.

Article 30

L'ús comú general dels béns de domini públic s'ha d'exercir lliurement, conformement a la seva naturalesa, als actes d'afectació i obertura a l'ús públic i a les lleis, reglaments i altres disposicions generals, sense més limitacions que les establertes en aquestes ordenances, motivades per ineludibles exigències de la convivència ciutadana normal i pacífica.

Article 31

Es sancionarà com a infracció greu la utilització de la via pública o zones de domini públic per exercir-hi oficis, treballs o activitat comercial o no de qualsevol naturalesa, sense perjudici de la normativa continguda en els articles següents respecte a l'ús comú especial i a l'ús privatiu de les vies públiques i, a més:

- a) Situar o deixar abandonats en la via pública objectes particulars, encara que es trobin adossats a establiments pertanyents als amos d'aquells, sense altra excepció que la derivada de les vigents normes sobre realització d'obres particulars i mostres en la via pública.
- b) El dipòsit de materials de construcció, enderrocs i objectes de qualsevol tipus que dificultin el pas o la lliure circulació per les vies públiques. Aquests elements poden ser retirats per l'autoritat municipal en qualsevol moment, sense previ avís i amb despeses a càrrec de l'infractor, independentment de la sanció que pertoqui.

Si els materials retirats no són reclamats pels seus propietaris en el termini de tres dies, s'ha d'entendre que estan dipositats a l'Ajuntament en qualitat de dipòsit extrajudicial, i que les despeses de dipòsit corren a càrrec d'aquests i són exigibles per la via administrativa de constrenyiment.

Article 32

Aquesta normativa té per objecte establir una regulació sobre l'ús i l'ocupació de l'espai públic com a conseqüència de la realització d'activitats d'oferiment i demanda de serveis sexuals. Es dicta tenint en compte els títols competencials municipals i la voluntat de prevenir l'explotació de certs col·lectius, preservar els menors de l'exhibició de serveis sexuals al carrer, mantenir la convivència i evitar problemes de vialitat en llocs de trànsit públic.

La prestació de serveis sexuals de manera independent a canvi d'una contraprestació econòmica és un activitat econòmica per compte propi, segons sentència de 20 de novembre del 2001 del ple del Tribunal de Justícia de les Comunitats Europees amb seu a Luxemburg, per la qual cosa en fer-se en qualsevol espai públic està subjecta a les mateixes regulacions i requisits que qualsevol activitat que pretengui fer-se en aquests espais.

Són normes de conducta:

1. Es prohibeix sol·licitar o acceptar, directa o indirectament, serveis sexuals retribuïts en zones de trànsit públic en les proximitats de llocs destinats a l'ús per part de menors, com ara centres educatius, parcs infantils o espais d'oci accessibles a menors d'edat o quan aquestes conductes, pel lloc en què es duuguin a terme, puguin generar un risc per a la seguretat viària. S'entendran inclosos en aquesta prohibició els actes d'aquest tipus que es realitzin a una distància inferior a cinc-cents metres de qualsevol habitatge o zona habitada, d'establiments hotelers o anàlegs, recintes esportius, centres docents o educatius en els quals s'imparteixin ensenyaments del règim general del sistema educatiu en qualsevol dels seus nivells i cicles.
2. Està especialment prohibit per aquesta ordenança l'oferiment o la negociació de serveis sexuals retribuïts en qualsevol espai públic.
3. Així mateix, està absolutament prohibit mantenir relacions sexuals, ja sigui amb retribució econòmica o sense, en l'espai d'ús públic o en llocs visibles des d'aquest.

Article 33

Els agents de l'autoritat, en tots els casos prevists en l'article anterior, han d'informar a aquestes persones que les esmentades pràctiques estan prohibides per aquesta Ordenança, alhora que els han d'informar dels serveis i recursos municipals existents als quals poden adreçar-se.

Sense perjudici de les possibles sancions i mesures cautelars que s'adoptin, quan s'acrediti de forma fefaent, sigui per haver estat constatat de forma directa pels agents de l'autoritat, sigui per qualsevol altre mitjà, la reiteració dels fets expressament prohibits, la Batlia, mitjançant Decret, pot ordenar, de forma individual a cadascuna de les persones que reiteren aquestes conductes prohibides, el cessament d'aquestes, amb la prevenció que si no acaten l'ordre es produirà, a més de la sancions previstes per a cada infracció, la imposició d'una multa coercitiva per cadascun dels incompliments en la forma que legalment estigui prevista, així com altres mesures de compulsió sobre les persones previstes legalment, amb l'objectiu d'evitar la continuació i reiteració d'aquestes conductes.

En els casos en què es produeixi un incompliment reiterat de l'ordre feta mitjançant decret, i una vegada acreditat que les reiterades sancions i multes coercitives tramitades no han aconseguit el compliment de la norma, se'n retrà compte a les autoritats judicials per si es pogués haver produït delictes de desobediència.

Article 34

1. Les conductes que recull l'article 32 tendran la consideració de greus.
2. En el cas que la conducta sigui reincident per part de la persona infractora i s'hagin comès en el termini d'un any dues faltes greus sancionades així en virtut de resolució ferma, la tercera i posteriors faltes seran sancionades com a molt greus.

Article 35

1. Està prohibit a l'espai públic el joc i l'oferiment de jocs que impliquen apostes amb diners o béns, llevat d'autorització de l'administració competent.

2. Té la consideració d'infracció greu l'ofertament de jocs que impliquen apostes de diners o béns.

3. Tenen la consideració d'infraccions molt greus l'ofertament de jocs que impliquen un risc de pèrdua més enllà del que és habitual en tot joc d'atzar i, en qualsevol cas, el joc del trile.

4. Té la consideració de falta greu qualsevol acció que es realitza per a facilitar la conducta tipificada, especialment la col·laboració, la vigilància, el dipòsit de material i actuar de ganxo.

5. Quan es tracti de la infracció consistent en l'ofertament de jocs a l'espai públic els agents de l'autoritat han d'intervenir cautelament els mitjans emprats, així com els fruits de la conducta infractora.

6. Els béns confiscats tenen la consideració de confiscació cautelar provisional a compte de l'import de la possible multa. Els mitjans de transport utilitzats es consideren elements de l'activitat i poden ser intervinguts. Per a la seva recuperació és requisit l'abonament de les despeses de retirada i del 50% de la quantia mínima de la multa imposada.

7. Quan les conductes tipificades en aquest capítol poden constituir il·lícit penal els agents de l'autoritat ho han de posar en coneixement de l'autoritat judicial competent, sense perjudici de la continuació de l'expedient sancionador, en els termes de l'article 61 d'aquesta Ordenança.

8. Així mateix, la Batlia pot prohibir, de forma expressa i motivada, a través de decret, que aquesta persona exerceixi l'activitat a llocs i horaris determinats, amb advertència de la possible responsabilitat penal.

Article 36

1. Queda prohibida expressament la utilització de les vies i espais públics de qualsevol naturalesa per exercir la mendicitat directa o encoberta sota la prestació de petits serveis no sol·licitats, o qualsevol altra fórmula equivalent.

2. Queda igualment prohibida la mendicitat mitjançant la realització d'escultures d'arena en platges i zones adjacents, sense l'autorització municipal prèvia prevista a l'article 39 d'aquesta Ordenança.

3. Sense perjudici del que preveu el Codi penal, queda totalment prohibit qualsevol tipus de mendicitat que de manera directa o indirecta utilitzi menors o persones grans o amb discapacitats com a reclam o aquests acompanyin persones que exerceixin aquesta activitat.

4. Es prohibeix també la realització a l'espai públic d'activitats de qualsevol tipus quan obstrueixin o puguin obstruir el trànsit rodat per la via pública, posin en perill la seguretat de les persones o impedeixin de manera manifesta el lliure trànsit de les persones per voravies, places, avingudes, passatges o bulevards o altres espais públics. Aquestes conductes estan especialment prohibides quan es desenvolupin a la calçada, als semàfors o envaint espais de trànsit rodat.

5. En els casos de conductes que adopten formes de mendicitat no previstes als apartats anteriors i que tenen arrel social, els agents de l'autoritat han de contactar amb els serveis socials perquè aquests condueixin les persones que els exerceixin als serveis socials d'atenció primària amb la finalitat d'assistir-les, si cal.

6. Les conductes recollides als apartats anteriors tenen la consideració d'infraccions lleus, a excepció e l'apartat 3 que serà molt greu. En qualsevol cas, aquestes sancions poden ser substituïdes, d'acord amb el que s'estableix a aquesta Ordenança, per sessions d'atenció individualitzada amb els serveis socials o per cursos en què s'informi les persones afectades de les possibilitats que les institucions públiques i privades els ofereixin suport i assistència social, i se'ls ha de prestar l'ajuda que sigui necessària.

7. Si la mendicitat és exercida per menors, les autoritats municipals els han de prestar, de forma immediata, l'atenció que sigui necessària, sense perjudici que s'adopti la resta de les mesures que preveu, si s'escau, l'ordenament jurídic.

Article 37

1. Es prohibeix la realització d'activitats i la prestació de serveis no autoritzats a l'espai públic, com ara el tarot, la vidència, els massatges o els tatuatges.
2. Queda prohibit col·laborar a l'espai públic amb qui realitza les activitats o presta els serveis no autoritzats amb accions com vigilar i alertar sobre la presència dels agents de l'autoritat.
3. Els organitzadors d'actes públics de naturalesa cultural, lúdica, festiva, esportiva o de qualsevol altra índole han de vetllar perquè no es produeixin, quan es duguin a terme, les conductes descrites als apartats anteriors. Si amb motiu de qualsevol d'aquests actes es realitzen les conductes descrites els seus organitzadors ho han de comunicar immediatament als agents de l'autoritat.
4. Els agents de l'autoritat han de retirar i intervenir cautelament el gènere o els elements objecte de les prohibicions i els materials o els mitjans emprats. Si es tracta d'aliments o béns fungibles s'han de destruir o se'ls ha de donar la destinació que sigui adient.
5. Quan les conductes tipificades en aquest capítol puguin ser constitutives de la infracció penal d'estafa, tipificada al Codi penal els agents de l'autoritat ho han de fer saber a l'autoritat judicial competent, sense perjudici de la continuació de l'expedient sancionador en els termes de l'article 61.1 d'aquesta Ordenança.
6. Sense perjudici de la legislació penal, les conductes prohibides tipificades als apartats 1 i 2 d'aquest article són constitutives d'infracció lleu.
7. La conducta prohibida tipificada a l'apartat 3 és constitutiva d'infracció greu.

Article 38

1. Queda prohibit, a les platges i llocs públics, posar en funcionament equips de so, amplificadors, altaveus de qualsevol potència, instruments de percussió o similars que puguin generar un impacte acústic significatiu als voltants, a excepció de les activitats a l'aire lliure amb autorització municipal.
2. L'incompliment d'aquest precepte constitueix una infracció lleu.
3. L'agent de la Policia Local, un cop denunciat el fet i constatada la molèstia produïda, advertirà la present prohibició i la molèstia causada a l'infractor, comminant-li al cessament de la seva activitat. De no cessar-ne, l'agent podrà procedir a intervenir cautelament l'aparell utilitzat, fent-lo constar a l'acta de denúncia.
4. El denunciat podrà recuperar l'aparell incautat el dia següent hàbil en horari de matí en les Dependències de la Policia Local, una vegada abonat el 50% de l'import mínim de la sanció imposada i l'import de les taxes generades.

Article 39

En defensa de l'interès general, i com a mesura especial de protecció dels nostres visitants, la Batlia ha d'arbitrar les mesures necessàries per evitar; especialment durant les temporades estiuenques:

- a) Que els venedors ambulants de qualsevol tipus de gèneres, i excepte expressa llicència municipal, exerceixin la seva activitat en la via i llocs públics, o s'ofereixin serveis de qualsevol naturalesa no sol·licitats, de manera que molestin amb la seva insistència o reiteració als turistes i residents.
- b) Que els venedors ambulants i persones que fan propaganda per qualsevol mitjà acudeixin a les platges i balnearis, per tal de garantir la quietud i repòs dels banyistes.
- c) Que s'organitzin excursions per part d'empreses no autoritzades.
- d) Que a les platges i llocs públics es faci ús d'aparells de reproducció sonora que pertorbin la tranquil·litat.

e) Que es facin escultures d'arena en platges i zones adjacents sense la autorització prèvia municipal, sense perjudici de les facultats que corresponen a l'Administració titular del domini públic. Aquesta autorització ha de senyalar, entre d'altres, les següents condicions:

-Localització de la zona autoritzada.

-Superfície màxima autoritzada, que no pot fitar-se ni excedir dels vuit metres quadrats. Pot concedir-se una superfície major, sempre que el projecte autoritzat ho requereixi, si aquest es considera, segons el criteri tècnic municipal, d'interès turístic.

-Vigència de l'autorització municipal, que queda establerta, amb caràcter general, en un mes.

Aquesta autorització té caràcter personal i intransferible, tant per a l'execució de les escultures com per a la seva vigilància, i no empara la realització d'obra o instal·lació diferent de la pròpia escultura d'arena.

La persona autoritzada ha de mantenir en perfecte estat de neteja, estètica i manteniment l'àrea assignada per al desenvolupament de l'activitat.

Es prohibeix, en tot cas, l'ús de coles, aerosols de colors i altres productes tòxics i perillosos en la formació i/o manteniment de les escultures, així com el desenvolupament de publicitat de qualsevol tipus mitjançant aquestes.

L'escultura autoritzada ha de respectar, en tot cas, la dignitat de la persona, i no vulnerar els valors i drets reconeguts en la Constitució i, especialment, els relatius a la infància, la joventut i la dona.

En tot moment ha de prevaler el dret a l'ús i gaudi públic de les platges, i es pot desestimar la sol·licitud d'autorització, deixar-la sense efecte, limitar-ne el nombre, ordenar un canvi d'ubicació, modificar-ne la vigència i, en general, aplicar qualsevol altra mesura justificada en l'ús comú del domini públic marítim terrestre, en la seguretat pública, en la gestió de platges, en la protecció del medi ambient o en altres qüestions d'interès públic.

Es considera contravenció a aquestes Ordenances qualsevol conducta que atempti contra les disposicions d'aquest article.

CAPÍTOL III

Comerç ambulant no autoritzat d'aliments, begudes i altres productes

Article 40

1. Es prohibeix la venda ambulant a l'espai públic de qualsevol tipus d'aliments, begudes i altres productes, llevat de les autoritzacions específiques. Aquestes autoritzacions específiques no poden situarse, de manera que interfereixi la seva visibilitat, davant activitats comercials permanents, edificis oficials o de gran concurrència, monuments, edificis històrics o béns de interès cultural. En tot cas, la llicència o autorització han d'estar situades a un lloc perfectament visible.

2. Es prohibeix col·laborar a l'espai públic amb els venedors ambulants no autoritzats amb accions com facilitar el gènere o vigilar i alertar sobre la presència dels agents de l'autoritat.

3. Els organitzadors d'actes públics de naturalesa cultural, festiva, lúdica o esportiva o de qualsevol altra índole han de vetllar perquè no es produeixin, quan es duguin a terme, les conductes descrites als apartats anteriors. Si amb motiu de qualsevol d'aquests actes es realitzen les conductes esmentades els seus organitzadors ho han de comunicar immediatament als agents de l'autoritat.

4. Les conductes tipificades als apartats anteriors són constitutives d'infracció greu .

5. Quan les conductes tipificades en aquest capítol poden constituir il·lícit penal els agents de l'autoritat ho han de posar en coneixement de l'autoritat judicial competent, sense perjudici de la continuació de l'expedient sancionador, en els termes de l'article 61 d'aquesta Ordenança

CAPÍTOL IV

Consum de begudes alcohòliques i/o drogues i pràctica del «botellón» en els espais públics.

Article 41

1. Consum de begudes alcohòliques

1.1. Està prohibit el consum de begudes alcohòliques en els espais públics quan aquest pugui causar molèsties a les persones que utilitzen l'espai públic i als veïns. La prohibició a què es refereix aquest apartat quedarà sense efecte en els supòsits en què el consum de begudes alcohòliques tinguí lloc en establiments i altres espais reservats expressament per a aquesta finalitat, com ara terrasses i vetladors, i quan aquest consum compti amb l'oportuna autorització, que les autoritats competents poden atorgar en casos puntuals.

1.2. Queda prohibit el consum de begudes alcohòliques descrit en l'apartat 1 d'aquest article quan pugui alterar greument la convivència ciutadana. A aquests efectes, aquesta alteració es produeix quan concorrin algunes de les circumstàncies següents: 1) Com a resultat de l'acció del consum es pot deteriorar la tranquil·litat de l'entorn o provocar-hi situacions d'insalubritat. 2) El consum s'exterioritza en forma denigrant per als vianants o altres usuaris dels espais públics. 3) Els llocs en els quals es consumeix es caracteritzen per l'afluència de menors

1.3. En els supòsits recollits als apartats anteriors, els agents de l'autoritat han de retirar i intervenir cautelament les begudes, els envasos o els altres elements objecte de les prohibicions, com també els materials o els mitjans emprats. Les begudes alcohòliques i els aliments intervinguts poden ser destruïts immediatament per raons higiènica sanitàries.

1.4. Els organitzadors de qualsevol acte públic de naturalesa cultural, lúdica, festiva, esportiva o de qualsevol altra índole han de vetllar perquè no es produeixin, mentre aquest se celebra, les conductes descrites en els apartats anteriors. Si amb motiu de qualsevol d'aquests actes es produeixen aquestes conductes, els seus organitzadors ho han de comunicar immediatament als agents de l'autoritat.

1.5. Qualsevol recipient de beguda ha de ser depositat en els contenidors corresponents i, si n'és el cas, en les papereres situades en l'espai públic. Queda prohibit tirar en terra o depositar en la via pública recipients de begudes com ara llaunes, botelles, tassons, o qualsevol altre objecte.

2.-Prohibició del consum d'alcohol o altres begudes en espais públics en agrupacions o acumulació de persones («botellón»).

2.1.-Queda prohibida expressament la utilització de les vies i espais públics de qualsevol naturalesa per al consum, venda, subministrament i distribució generalitzada de begudes, alcohòliques o no, i d'altres productes alimentaris, quan per la morfologia o la naturalesa del lloc públic el consum es pot fer de forma massiva per grups de ciutadans o ciutadanes o convida a l'aglomeració d'aquests o si es produeixen en agrupacions o acumulacions de persones i tenen com a conseqüència molèsties de renou que impedeixin el descans normal dels veïns afectats, especialment durant les 22:00 hores a 08:00 hores, o el dipòsit en grau elevat de restes i deixalles en el espais públics.

No estan sotmesos a aquesta prohibició els espais públics en règim d'ús privatiu per concessió o llicència administrativa, els quals s'han de regir per les seves pròpies condicions d'ús i altra normativa. Tampoc no estan subjectes a aquesta prohibició els actes desenvolupats com a conseqüència de fires i festes populars conegudes per l'Administració municipal.

En els casos en què es produeixi l'incompliment d'aquesta prohibició, la Policia Local ha de requerir les persones presents perquè abandonin de forma immediata la seva activitat, i ha de procedir, si fos necessari per evitar la continuïtat d'aquesta activitat prohibida, a la recollida i decomís dels instruments utilitzats, ja siguin objectes, parades, paradetes, o productes de consum com ara begudes, alcohòliques o no, i altres productes alimentaris que es trobin en el

lloc en disposició de ser utilitzats. Les begudes i els productes alimentaris decomissats poden ser destruïts de forma immediata, deixant-ne constància en acta a aquest efecte.

Quan, una vegada fets els requeriments oportuns, formalitzades les denúncies administratives, i decomissats els instruments i productes de consum, es persisteixi en la realització de l'activitat productora de renous i molèsties als veïns, de manera que es provoqui l'alteració de la convivència pacífica i es vegi afectat el dret d'aquests al descans, especialment al nocturn, els agents de la Policia Local poden requerir les persones participants en aquests esdeveniments perquè abandonin el lloc i restringir la permanència pel temps estrictament necessari i imprescindible per restablir la convivència pacífica i els drets conculcats.

3. Obligació dels establiments recreatius i de les activitats turístiques d'allotjament, residencials, de restauració, entreteniment, esbarjo, esportives, lúdiques i de turisme actiu o altres anàlogues d'impedir la sortida de clients portant begudes fora de l'àmbit físic dels seus establiments

3.1. En les zones reconegudes oficialment com a zones turístiques madures, els establiments recreatius i les activitats turístiques d'allotjament, residencials, de restauració, entreteniment, esbarjo, esportives, lúdiques i de turisme actiu o altres anàlogues han d'impedir que els clients abandonin l'àmbit físic dels seus establiments portant qualsevol tipus de begudes, independentment de l'envàs o recipient que utilitzin, si aquestes estan en disposició de poder ser consumides en la via o espais públics.

A aquest efecte han de disposar de suficients cartells informatius en diferents idiomes, castellà, català, anglès i alemany, perfectament visibles en les sortides dels seus establiments, i del personal necessari per poder impedir la sortida de les begudes.

El titular de l'establiment i/o de l'activitat és el responsable d'assegurar que es compleixi el que s'estipula en aquest apartat.

Els espais públics en règim d'ús privatiu per concessió o llicència administrativa queden inclosos dins l'àmbit físic dels establiments o activitats.

No és aplicable aquesta obligació en l'àmbit dels actes desenvolupats com a conseqüència de fires i festes reconegudes per l'Administració municipal.

En ocasió d'esdeveniments esportius o de significació ciutadana especial, o amb motiu de l'organització d'actes amb una projecció oficial, cultural o de naturalesa anàloga especial, la Batlia pot establir mitjançant decret una obligació total o un horari més ampli perquè s'impedeixi la sortida de les begudes dels establiments.

4. Obligació dels establiments comercials dedicats a la venda de begudes i productes alimentaris. Supermercats i «take-away» i altres anàlegs. En les zones reconegudes oficialment com a zones turístiques madures, els establiments comercials dedicats a la venda de begudes i productes alimentaris, com ara supermercats, «take-away» i altres anàlegs:

4.1. Han d'impedir que els seus clients consumeixin qualsevol dels productes que venguin a l'interior o a les terrasses dels seus establiments.

4.2. Únicament poden vendre les begudes en envasos hermèticament tancats i amb els precintes originals, sense que en cap cas n'estigui permesa la venda en tassons i altres recipients anàlegs.

4.3. No poden fer la venda, subministrament o distribució de cap beguda alcohòlica durant l'horari comprès entre les 0 i les 8 hores.

4.4. Els productes alimentaris s'han de vendre en envasos tancats. En cap cas no n'està permesa la venda en recipients que en permetin o facilitin el consum immediat a la via pública.

4.5. Totes les begudes i productes alimentaris que vinguin, subministrin o distribueixin han de ser lliurats als seus clients en bosses de material reciclable, amb l'objectiu de facilitar la recollida i eliminació de residus.

5. Tots els recipients de begudes han de ser dipositats en els contenidors corresponents i, si n'és el cas, en les papereres situades en l'espai públic. Queda prohibit tirar en terra o depositar en la via pública recipients de begudes com ara llaunes, botelles, tassons o qualsevol altre objecte.

6. Es prohibeix la difusió de missatges publicitaris per qualsevol mitjà en els establiments i activitats o amb relació amb aquests, que tinguin entre les seves finalitats facilitar o promoure el consum de begudes alcohòliques.

7. Es prohibeix a qualsevol persona o establiment, vendre, subministrar, permetre o facilitar el consum de begudes alcohòliques a les persones menors de 18 anys. Així mateix, s'hauran de complir totes les disposicions que siguin aplicables en matèria de protecció de menors.

8. Es prohibeix el consum o la tinença il·lícits de drogues tòxiques, estupefaents o substàncies psicotròpiques, encara que no estiguin destinades al tràfic, en llocs, vies, establiments públics o transports col·lectius, així com l'abandonament dels instruments o altres efectes utilitzats per a això en els llocs esmentats.

Article 42

1. Constitueixen infraccions lleus:

a) La realització de les conductes descrites en l'apartat 1 a 5 de l'article anterior, excepte en el cas que els fets siguin constitutius d'una infracció més greu.

2. Constitueixen infracció greus

a) La realització de la conducta descrita en l'apartat 6 i 8 de l'article anterior.

3. Constitueixen infraccions molt greus:

a) La realització de la conducta descrita en l'apartat 7 de l'article anterior.

CAPÍTOL V

Decomís de productes

Article 43

En vistes a la defensa dels interessos dels consumidors i usuaris i protecció de la salut pública, com a mesura cautelar de caràcter general, s'ha de procedir al decomís dels productes alimentaris, begudes i altres que s'ofereixin en venda ambulants i l'activitat de la qual manqui de la preceptiva llicència municipal, per considerar-se que la venda d'aquests productes pot representar un perill sanitari imminent ateses les condicions en què es transporten i ofereixen les mercaderies i que les persones que els ofereixen no comptem, pràcticament en cap cas, amb els requisits que exigeixen tant la legislació vigent com aquestes Ordenances, tot això sense perjudici de la denúncia o denúncies que es puguin formular per incompliment del que regulen aquestes ordenances.

Article 44

En qualsevol cas, la gestió, destinació i procediment de recuperació, si escau, del material decomissat s'atendrà al disposat a l'article 66 de la present ordenança.

TÍTOL V

PRÀCTICA DEL NUDISME O SEMINUDISME, CONDUCTES EN PLATGES I CONDUCTES DE RISC ALS EDIFICIS (BALCONING)

Article 45

La regulació continguda en aquest capítol es fonamenta en la protecció del dret de les persones que utilitzen l'espai públic a no sofrir molèsties com a conseqüència de la manca de respecte a les pautes mínimes generalment admeses en relació a la forma de vestir de les persones que igualment estan o transiten per aquest espai públic.

Article 46

1. Queda prohibit anar nu o nua o semi-nu o semi-nua per la via pública, tret que intervengui autorització per a zones concretes mitjançant decret de Batlia.

2. Així mateix, queda prohibit transitar o estar en els espais públics, inclosos els transports i instal·lacions públiques, desproveït de roba en la part superior del cos, excepte en les piscines, les platges o altres llocs on això sigui normal o habitual.

3. La prohibició a què es refereix aquest apartat no és aplicable a passejos marítims, ni als carrers, ni vies immediatament contigües a les platges o a la resta del litoral.

Article 47

1. L'adopció de les conductes prohibides a l'article 46 és considerada infracció lleu.

2. En tots dos supòsits de l'article 46, els agents de l'autoritat han de recordar, en primer lloc, a les persones infractores que la seva conducta està prohibida per aquestes Ordenances, i només si la persona persisteix en la seva actitud es procedirà a la formulació de la pertinent denúncia.

Article 48

1. Es prohibeix utilitzar qualsevol recipient o tassó de vidre a les zones d'arena i adjacents, així com la venda d'aquest tipus de contenidors a les proximitats de la zona d'arena. Es prohibeix així mateix introduir a la zona d'arena objectes tallants o perillosos.

2. També es prohibeix utilitzar sabó o altres elements d'higiene a les dutxes públiques de les platges.

3. L'incompliment del que disposen els apartats anteriors constitueix una infracció lleu.

Article 49

Constitueix falta greu, la conducta coneguda com a balconing o altres similars, de les quals són responsables les persones que les duguin a terme i les que incitin a fer-les, sense que pugui estendre's aquesta responsabilitat a la persona propietària de l'establiment o a la persona explotadora.

TÍTOL VI

DISPOSICIONS COMUNS SOBRE RÈGIM SANCIONADOR, RESPONSABILITAT, POLICIA I ALTRES MESURES D'APLICACIÓ

CAPÍTOL I

Compliment i infracció d'aquestes ordenances

Article 50

Constitueix infracció d'aquestes Ordenances qualsevol acció o omissió que en contravengui o en deixi sense compliment les disposicions.

Article 51

Les denúncies per contravenció del que s'hi preceptua s'han de formular a través de l'ordre de servei o d'ofici davant la Batlia per part de la Policia Local i altre personal depenent de l'Ajuntament al qual correpongui, o per qualsevol veí a qui es causi perjudici o que, mogut per l'interès públic, presenti la corresponent denúncia per escrit, que ha de dirigir-se al batlle, expressant-hi les causes de la denúncia i el nom, cognoms i domicili del denunciador, amb els efectes conseqüents per a aquest si, de la investigació que es practiqui, resulta falsa la denúncia.

No obstant això, les denúncies per a serveis urgents poden fer-se verbalment davant qualsevol agent municipal o pel mitjà d'avís més ràpid per posar-ho en coneixement de l'autoritat municipal.

Article 52

Quan la infracció denunciada o advertida es trobi expressament penada en la llei o en ordenances específiques aprovades per l'Ajuntament, s'ha d'estar al que estableix el precepte que reguli el cas.

Article 53

A més de la imposició de multes i altres sancions descrites en aquestes Ordenances, en cas d'infracció, poden decretar-se, segons pertoqui, les mesures addicionals que escaiguin, l'incompliment de les quals podrà donar lloc a la imposició de multes coercitives.

CAPITOL II

Règim sancionador

Article 54

1. La imposició de les sancions previstes en aquestes Ordenances s'ha de guiar per l'aplicació del principi de proporcionalitat i, en tot cas, s'han de tenir en compte els criteris de graduació següents:

- a) La gravetat de la infracció.
- b) L'existència d'intencionalitat.
- c) La naturalesa dels perjudicis causats.
- d) La reincidència.
- e) La reiteració.
- f) La capacitat econòmica de la persona infractora.
- g) La restitució, reducció, arranament o neteja dels danys o perjudicis causats de forma espontània abans de la incoació del procediment sancionador.

2. S'entén que existeix reiteració en els casos de comissió d'una segona infracció de diferent naturalesa en el terme d'un any quan així hagi estat declarat per resolució administrativa ferma. En canvi, s'entendrà que existeix reincidència en els casos d'una comissió d'una segona infracció de la mateixa naturalesa en el terme d'un any, quan així hagi estat declarat per una resolució administrativa ferma.

3. En la fixació de les sancions de multa s'ha de tenir en compte que, en tot cas, el compliment de la sanció no resulti més beneficiós per a la persona infractora que el compliment de les normes infringides.

Així mateix, en els casos en què després de la instrucció del procediment sancionador es comprovi, d'acord amb els criteris de graduació previstos, que la sanció mínima prevista en l'ordenança per al tipus d'infracció no guarda l'adequada proporcionalitat amb la gravetat dels

fets i els perjudicis causats, aquesta infracció pot ser aplicada amb una quantia de menor gravetat. Així, les infraccions molt greus poden ser sancionades com a greus, i aquestes com a lleus.

4. Quan, segons el previst en aquestes Ordenances, s'imposin sancions no pecuniàries, ja siguin alternatives o obligatòries, la determinació del seu contingut i durada s'ha de fer, també, tenint en compte el principi de proporcionalitat i els criteris enunciats en els paràgrafs anteriors.

5. Les infraccions a aquestes Ordenances es qualifiquen com a molt greus, greus i lleus. Les conductes contràries a allò establert en aquestes ordenances que no tinguin fixada una sanció de manera expressa, seran sancionades com a infracció lleu.

6. Les infraccions molt greus tenen una sanció de 1.500 € a 3.000 €.

7. Les Infraccions greus tenen una sanció de 600 € a 1499 €

8. Les infraccions lleus tenen una sanció de 100 a 599 €.

9. La Batlia pot, mitjançant decret, determinar quanties concretes per a la totalitat o per a determinades infraccions, així com l'aplicació a les mateixes dels procediments establerts a l'article 58.1 d'aquesta ordenança.

Article 55

1. La responsabilitat per les infraccions comeses recaurà directament en l'autor del fet en què consisteixi la infracció.

2. Estaran exempts de responsabilitat per les infraccions comeses els menors de catorze anys.

3. En el cas que, una vegada practicades les diligències de recerca oportunes dirigides a individualitzar la persona o les persones infractores, no sigui possible determinar el grau de participació dels diversos subjectes que hagin intervingut en la comissió de la infracció, la responsabilitat serà solidària.

Article 56

Incoat un procediment sancionador per dues o més infraccions entre les quals hi hagi relació de causa-efecte, s'ha d'imposar només la sanció que resulti més elevada.

Quan no es doni la relació de causa-efecte a què es refereix l'apartat anterior, a les persones infractores de dues o més infraccions se'ls imposaran les sancions corresponents a cadascuna de les infraccions comeses, tret que s'aprecii identitat de subjectes, fets i fonaments. En aquest últim supòsit s'ha d'aplicar el règim que sancioni amb major intensitat, gravetat o severitat la conducta de què es tracti.

Article 57

L'import dels ingressos de l'Ajuntament en virtut de les sancions imposades s'ha de destinar a millorar, en les seves diverses formes i a través de diversos programes, l'espai urbà com a lloc de trobada i convivència.

Article 58

1. En els casos en què així es determini, en aplicació al disposat a l'article 54.9, les persones denunciades poden assolir la seva responsabilitat mitjançant el pagament de les sancions de multa, amb una reducció del 50% sobre l'import estipulat per a cada infracció, si el pagament es fa efectiu fins el termini de 10 dies naturals comptats des del següent de la data de la denúncia.

2. Una vegada incoat el procediment sancionador, les persones presumptament infractores poden reconèixer la seva responsabilitat mitjançant el pagament de les sancions de multa amb

una reducció del 30 % de l'import de la sanció que es proposi, si el pagament es fa efectiu en un termini màxim de sis dies hàbils des de la notificació de la incoació i sempre abans de la resolució.

3.- Els pagaments que es duguin a terme aconseguint-se a les reduccions previstes als apartats anteriors i que es realitzin fora dels terminis que s'assenyalen, tindran en tot lloc la consideració de pagaments a compte de la sanció que s'imposi.

4. El pagament de l'import de la sanció de multa implica la terminació del procediment, sense perjudici de presentar els recursos procedents.

5. L'Ajuntament de Calvià ha d'implantar un sistema de cobrament anticipat i immediat de multes i mesures provisionals amb les rebaixes pertinents a través d'un sistema automatitzat o de dispositius específics, sense perjudici que, en tot cas, el pagament pugui fer-se efectiu a través de les entitats financeres prèviament concertades.

Article 59

1. L'Ajuntament pot substituir la sanció de multa per sessions formatives, participació en activitats cíviqes o altres tipus de treballs per a la comunitat, en aquells casos en que així es determini per Decret de Batlia.

2. La participació en les sessions formatives, en les activitats cíviqes o en la realització de treballs en benefici de la comunitat, ha de ser adoptada amb el consentiment previ de la persona interessada com a alternativa a les sancions d'ordre pecuniari, tret que la llei n'imposi el caràcter obligatori.

3. L'Ajuntament també pot substituir, en la resolució o posteriorment, la reparació econòmica dels danys i els perjudicis causats als béns de domini públic municipal per altres reparacions equivalents en espècie consistents en l'assistència a sessions formatives, la participació en dites activitats o altres tipus de treballs per a la comunitat, sempre que hi hagi consentiment previ de les persones interessades, excepte que la llei n'imposi el caràcter obligatori. En el cas que es produeixi aquesta substitució, l'Ajuntament ha de reparar els danys causats, tret que el treball que faci la persona sancionada consisteixi precisament en la reparació del dany produït.

Article 60

1. El procediment sancionador aplicable és, amb caràcter general, el previst en el Decret 14/1994, de 10 de febrer, pel qual s'aprova el Reglament del procediment a seguir per l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, tenint en compte la restant normativa autonòmica sobre procediment administratiu sancionador i, subsidiàriament, s'ha d'aplicar la legislació de l'Estat.

2. Quan la proposta de resolució del procediment sancionador tramitat per l'Administració de l'Ajuntament contengui una sanció que, per la quantia de la multa o pel seu caràcter, no sigui de competència municipal, el batle o batlessa ha d'elevat l'expedient a l'òrgan corresponent de l'Administració que sigui competent per imposar la sanció que es proposa, de conformitat amb la legislació sectorial aplicable.

Article 61

1. Quan les conductes a què es refereixen aquestes Ordenances puguin constituir infracció penal, s'han de remetre al Ministeri Fiscal o a l'autoritat judicial que correspongui els antecedents necessaris de les actuacions practicades.

2. En el cas d'identitat de subjecte, fet i fonament de les conductes il·lícites, la incoació d'un procés penal no impedirà la tramitació d'expedients sancionadors pels mateixos fets, però la resolució definitiva de l'expedient només podrà produir-se quan sigui ferma la resolució recaiguda en l'àmbit penal, i fins llavors quedarà interromput el termini de prescripció. Els fets

declarats provats en via judicial vinculen l'autoritat competent per imposar la sanció administrativa.

3. La condemna o l'absolució penal dels fets no impedeix la sanció administrativa si s'aprecia diversitat de fonament.

4. Les mesures provisionals adoptades en el si del procediment administratiu sancionador abans de la intervenció judicial poden mantenir-se en vigor mentre no recaigui a aquest respecte pronunciament exprés de les autoritats judicials, sense perjudici dels recursos que pugui interposar el presumpte infractor sobre l'establiment o la vigència d'aquestes mesures provisionals.

Article 62

La prescripció serà de :

- Sis mesos per a les infraccions lleus.
- Dos anys per a les infraccions greus
- Tres anys per a les infraccions molt greus

La caducitat es regeix per la legislació administrativa sancionadora general, sense perjudici del que disposi la legislació sectorial.

CAPÍTOL III

Reparació de danys

Article 63

La imposició de les sancions que corresponguin per l'incompliment d'aquestes Ordenances no exonera la persona infractora de l'obligació de reparar els danys o perjudicis causats, tret que la sanció se substitueixi per treballs en benefici de la comunitat, d'acord amb l'article 59.

A l'efecte de l'establert en l'apartat anterior, quan escaigui, l'Administració municipal ha de tramitar per la via d'execució subsidiària l'obligació de rescabament que escaigui.

CAPÍTOL IV

Mesures de policia administrativa

Article 64

1. L'Ajuntament, a través de l Batlia, pot dictar les ordres singulars o nominatives i les disposicions especials que escaiguin sobre la conducta en la via pública o el comportament dels ciutadans i ciutadanes, amb la finalitat de fer complir la normativa en matèria de convivència ciutadana i de civisme.

2. L'Ajuntament, en els casos justificats i amb la corresponent motivació (reiteració o alt impacte sobre la resta de la ciutadania), pot ordenar mitjançant decret de la Batlia a un infractor específic la prohibició expressa d'exercir en determinada activitat o en determinats llocs especificats i justificats en el corresponent decret.

3. L'incompliment de les ordres, les disposicions o els requeriments a què s'ha fet esment en els apartats 1 i 2 d'aquest article ha de ser sancionat en els termes prevists en aquestes Ordenances, sense perjudici que es pugui iniciar procediment penal per causa de desobediència.

Article 65

1. Els agents de l'autoritat han d'exigir en tot moment el compliment immediat de les disposicions previstes en aquestes Ordenances, i, sense perjudici de procedir a denunciar les conductes infractores, poden requerir verbalment les persones que no respectin les normes perquè desisteixin en la seva actitud o comportament, advertint-les que en cas de resistència poden incórrer en responsabilitat per desobediència.

2. Quan la infracció comesa provoqui, a més d'una pertorbació de la convivència ciutadana i del civisme, una deterioració de l'espai públic, se n'ha de requerir el causant perquè procedeixi a fer-ne la reparació, restauració o neteja immediates, quan sigui possible.

3. En cas de resistència a aquests requeriments, i sense perjudici del que disposa l'apartat 1 d'aquest article, les persones infractores poden ser desallotjades, complint en tot cas amb el principi de proporcionalitat.

4. A l'efecte de poder incoar el corresponent procediment sancionador, els agents de l'autoritat han de requerir a la persona presumptament responsable perquè s'identifiqui.

5. En tot cas, i al marge de la sanció que correspongui imposar per la infracció de les normes que hagi originat la intervenció o requeriment dels agents de l'autoritat, les conductes obstruccionistes tipificades en les lletres b) c) i d) de l'article 15 constitueixen una infracció independent, tret que el fet sigui constitutiu de responsabilitat criminal, cas en què es passarà el tant de culpa al Ministeri Fiscal.

Article 66

1. Els agents de l'autoritat intervindran i aprehendran cautelament els instruments utilitzats per a la comissió de la infracció, així com els diners, els fruits o els productes directament obtinguts, que es mantindran en els dipòsits establerts a l'efecte o sota la custòdia de la Policia Local mentre es tramita el procediment sancionador o fins que, al seu cas, es resolgui la devolució o es decreti el comís.

2. Les despeses ocasionades pel decomís correran a càrrec del causant de les circumstàncies que l'han determinat.

3. Si l'aprehensió fos d'aliments o de bens fungibles i el cost del dipòsit superés el valor venal, aquests es destruiran o se'ls donarà la destinació adient.

4. Si l'aprehensió fos d'aliments o de bens fungibles i el seu valor venal fos superior al cost del dipòsit, una vegada efectuat el decomís, la persona denunciada disposa d'un termini de dos dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de la data del decomís, per sol·licitar per escrit en el registre municipal que es procedeixi a l'examen dels productes decomissats per part dels serveis d'inspecció municipal.

Si no sol·licita en termini la inspecció, els productes decomissats seran lliurats a centres benèfics o destruïts, segons escaigui.

Els serveis d'inspecció municipal disposen de dos dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de la data de sol·licitud d'inspecció, per dur a terme la inspecció sanitària dels productes decomissats.

Si del resultat de la inspecció resulta que aquests són aptes per al consum, s'ha de procedir a fer-ne la devolució al propietari, amb abonament previ de les taxes, drets i despeses que pertorquin i el 50% de la quantia mínima de la multa imposada que, en el cas que es confirmés la sanció es considerarà com a abonada parcialment i en cas contrari es tornaria l'import abonat.

Amb aquesta finalitat, l'interessat ha de presentar-se dins els dos dies hàbils següents als dos que s'estableixen per a la inspecció en el lloc que s'indiqui, amb el benentès que, si no ho fa, els productes decomissats seran lliurats a centres benèfics o destruïts, segons escaigui; tot això sense perjudici que puguin exigir-se aquestes taxes i despeses per la via de constrenyiment.

4. Els diners confiscats com a fruit directament obtingut de la conducta infractora, tindran la consideració de confiscació cautelar a compte de l'importe de la possible multa.

5. Per a recuperar el material decomissat, l'interessat haurà d'abonar les despeses de la intervenció i el 50% de la quantia mínima de la multa imposada. En el cas que es confirmés la sanció es considerarà com a abonada parcialment i en cas contrari es tornaria l'import abonat.

6. Una vegada dictada resolució ferma i transcorreguts dos mesos sense que el titular hagi recuperat l'objecte, es procedirà a la seva destrucció o es lliurarà gratuïtament a entitats sense ànim de lucre amb finalitats socials.

Article 67

En els procediments sancionadors que s'instrueixin en les matèries objecte d'aquesta ordenança, les denúncies o actes formulades pels agents de l'autoritat en l'exercici de les seves funcions que haguessin presenciat els fets, prèvia ratificació en el cas d'haver estat negats pels denunciats, constituïran base suficient per a adoptar la resolució que precedeixi, manco prova en contra i sense perjudici de que aquells hagin d'aportar a l'expedient tots els elements probatoris disponibles.

DISPOSICIONS FINALS

Primera

En tot allò no previst en aquesta Ordenança, s'ha d'estar al que es disposa en les que regulin específicament cada matèria i en les disposicions legals aplicables que, amb caràcter general, regeixin en cada moment.

Segona

La Batlia ha de dictar les resolucions i adoptar les mesures que consideri necessàries per a la concreció, desenvolupament i aplicació del que estableix aquesta Ordenança, conformement a les atribucions que li confereix la Llei de bases del règim local i altra normativa que en resulti d'aplicació.

Tercera

Queden derogades la anteriors Ordenances municipals de policia i bon govern de la Vila de Calvià.”

El Sr. Serra Martínez explica que esta ordenanza de convivencia cambia el nombre de la ordenanza a la que sustituye, la de Policía y Buen Gobierno, y adapta su contenido a la realidad y a las leyes que se han ido modificando a lo largo de los años.

Esta modificación responde a la necesidad de ajustar la ordenanza del año 1991, que ya provenía de una anterior del año 1975, a las leyes de carácter estatal y autonómico que han sufrido diversos cambios, además esta norma se reorganiza y depura en algunos aspectos, ya que en el texto ahora vigente se regulaban determinadas cuestiones que en la actualidad han pasado a regularse por normativa propia, por tanto no tiene cabida que se contemplen en la ordenanza.

Para la elaboración de esta ordenanza se nombró una comisión técnica integrada por el Jefe de la Policía Local y representantes de los Servicios Jurídicos municipales y de los distintos departamentos municipales afectados, con la encomienda de reflejar lo que se acordó la pasada legislatura en la Mesa de Seguimiento de Magaluf, que ya supuso una modificación puntual de la ordenanza en el mes de mayo de 2015.

Informa que la Ordenanza pasa de los 268 artículos que tenía a tener 67, de este modo se suprime toda una amalgama de artículos referidos a materias tan diversas como tráfico, suministro de agua potable, limpieza viaria, eliminación de residuos sólidos, mercados, mataderos, ferias, sanidad, promoción de viviendas, obras en la vía pública o disciplina urbanística. Todas estas materias ya reguladas por ordenanzas o normas posteriores.

Por otro lado, indica que se quiere convertir esta norma en una herramienta más eficaz a la hora de facilitar el cumplimiento de las normas y el pago de las sanciones que de ellas se deriven. Dado que en muchos casos las personas que tienen que hacer frente a esas sanciones son visitantes que permanecen en el municipio un corto espacio de tiempo y se precisa de un plazo de tramitación más abreviado que permita el pago voluntario con una reducción del cincuenta por ciento sobre el importe de las sanciones, siempre que se abonen dentro de los plazos que la propia ordenanza establece. Asimismo, se contempla la reducción del treinta por ciento en el caso de que una vez incoado el procedimiento sancionador el pago se haga efectivo en un plazo máximo de seis días hábiles, desde la notificación de la incoación.

Además, la Ordenanza introduce infracciones administrativas que antes de la modificación del Código Penal eran consideradas como infracciones penales y se modifica la clasificación de determinadas infracciones. Se clarifica la responsabilidad de las infracciones, haciendo una analogía con la responsabilidad penal del menor. También clarifica las herramientas que tiene la Policía Local para la aplicación de medidas cautelares y decomisos.

Concluye señalando que se trata de una ordenanza muy técnica con la se ha llevado a cabo una actualización y renovación jurídica de la ordenanza hasta ahora vigente.

El Sr. Tarancón Nieto adelanta su voto a favor, por considerar que es bueno facilitar a las fuerzas y cuerpos de seguridad una ordenanza que regule las casuísticas concretas que se dan en el municipio. Avanza que en el periodo de exposición pública presentará alegaciones, por entender que falta desarrollo en artículos como el 38, el 46 o el 49.

Quiere hacer un reconocimiento expreso al equipo de gobierno porque en un acuerdo anterior del pleno se aprobó adelantar la prohibición de venta de alcohol a determinados negocios a las diez de la noche y al final se ha fijado como hora límite las doce, viniendo a reconocer que por desgracia hay muchos negocios que viven de este tipo de turismo.

Indica que en la ordenanza no se contempla la posibilidad de actuación del ayuntamiento en supuestos con infracciones de tipo penal en los que el Ayuntamiento se podría personar en los juzgados con la posibilidad de exigir medidas cautelares. Estas medidas se contemplan en la ordenanza del Ayuntamiento de Palma y podría suceder que de no contemplarse en Calvià actividades como el trile y la prostitución pasasen del municipio de Palma a Calvià.

El Sr. Rodríguez Sánchez explica que a su grupo no le gusta esta ordenanza y consecuentemente no la apoyarán. En primer lugar no les gusta en cuanto a las formas, se está convirtiendo en un vicio del equipo de gobierno proponer la aprobación de temas tan importantes como esta ordenanza sin haberles dado la oportunidad de participar en su redacción, destaca que participar no es que quince días antes del pleno el Sr. Serra explique al Sr. Sedano el contenido de la ordenanza, tampoco es participar que el equipo de gobierno invite a las asociaciones afectadas unos días antes y les expliquen la ordenanza. Hablan mucho de participación y transparencia y temen que a pesar de tanto hablar de participación de seguir con esta tónica no les dejen participar ni en la redacción de la ordenanza de Participación Ciudadana. Les acusa de estar actuando con tics de otros tiempos.

En cuanto al fondo de la ordenanza cree hubiesen podido evitarse el debate y discusión en esta sesión aprobando un bando o edicto en el que se publicase el catálogo de sanciones que han preparado. Puesto que leyendo la ordenanza no sabe si los ciudadanos tendrán algún problema por respirar en la calle, puesto que lo han prohibido absolutamente todo.

Concluye esta intervención reiterando que a esta ordenanza le falta mucho consenso, mucha participación y también le falta haber incidido más en el ámbito preventivo social. No se trata nada el problema que se puede plantear con personas que se dedican a la prostitución. Cree que por los motivos expuestos deberían hacer un esfuerzo y retirar la aprobación de la ordenanza en esta sesión.

El Sr. Molina Sarrió avanza que su grupo presentará alegaciones a esta ordenanza dado que ha habido distintos colectivos que se han puesto en contacto con ellos, motivo por el que presentarán alegaciones en relación con los artículos 41, 32 y 33, en los que se habla de las mujeres prostituidas, porque les parece importante que se les dé una salida a través de los Servicios Sociales y que no se vean afectadas únicamente en el aspecto punitivo. Avanza que en esta sesión votarán a favor y podría diferir el sentido de su voto en la aprobación definitiva en función de como se resuelvan las alegaciones que presenten.

Por otra parte, le señala al Sr. Sánchez que coincide con él en la importancia de la transparencia, por ello le indica que podría obrar en consecuencia y presentar su Declaración de bienes, puesto que desde el mes de octubre es obligatorio presentarla y tanto la suya como la del Sr. Sedano todavía no están publicadas en el Portal de transparencia municipal. Sería interesante que después de ocho meses cumplieren la ley y sus declaraciones estuviesen publicadas.

El Sr. Ruiz Rivero adelanta que su voto será la abstención, básicamente por una cuestión de formas. No puede tramitarse una ordenanza de este calado como si fuese una ordenanza cualquiera, porque no lo es. Esta ordenanza tiene un protagonismo relevante dentro del día a día del municipio, por lo tanto en su tramitación y aprobación se le debería dar un mayor reconocimiento.

Señala que dice que se le ha dado un tratamiento normal porque su grupo se enteró por la prensa de que el equipo de gobierno estaba tratando la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno. Es cierto que el Sr. Serra le llamó porque quería explicarle en que consistía la nueva ordenanza, no obstante el mismo día que tenía que explicarla ya conocía el contenido por la prensa. Posteriormente como tres días después se reunía la Junta de Portavoces acordaron que le informase en la Junta. Esa ha sido la participación que ha tenido su grupo en la redacción de esta ordenanza.

Cree que al tratarse así este tema se comete el mismo error que el cometido con la aprobación de las grandes líneas de la revisión del Plan General, es decir se enteran antes de los demás que quienes son los protagonistas de esta historia, los miembros de la corporación. Cree que un año después de gobernar en el municipio deberían dar señales de que efectivamente creen en lo que predicaban: la transparencia y la participación, porque hasta la fecha no se está viendo.

Cree esta ordenanza merece un trato como el que tuvo la modificación de la ordenanza de Policía y Buen Gobierno la pasada legislatura, proceso en el que el grupo PSOE participó muy activamente. De la Comisión de Magaluf se derivaron una serie de conclusiones y actuaciones que acabaron en la modificación de distintas ordenanzas, tras muchas discusiones y reuniones, nada que ver con el tratamiento que se está dando ahora a la modificación de esta ordenanza.

Discrepa de las palabras del Sr. Serra en el sentido de que se trata de una adaptación a la normativa vigente, puesto que hay muchos aspectos susceptibles de discutir y no han tenido la oportunidad de hacerlo, en este sentido resalta que les explicaron que se ha recogido una aportación del Sr. Tarancón, algo que su grupo no ha podido hacer.

Pregunta como quieren que ahora se posicionen sobre un documento en el que los técnicos han trabajado durante meses para su redacción. Posicionarse con un sí o un no requiere de un mayor estudio, contraste, reflexión y aclaración de algunas cosas. Cree hubiesen sido interesantes unas mesas de debate y discusión, como se hizo en la anterior legislatura, en las que podrían haberse realizado aportaciones interesantes. Sin embargo, contraviniendo todo lo predicado hasta la fecha presentan de rondón esta ordenanza sin la participación de diversos colectivos y entidades que hubiesen podido garantizar un mejor resultado.

El Sr. Serra Martínez agradece el posicionamiento expresado por todos los grupos, ya que este es el espacio en el que corresponde debatir a los diferentes grupos. Agradece especialmente el voto de Ciudadanos a favor de esta ordenanza.

Explica que esta modificación es fruto de un debate que ya se produjo en el Ajuntament y en el que participó de forma activa su grupo.

Pide al Sr. Rodríguez una mayor coherencia, ya que una parte les demanda una mayor participación y por otra les invita a dictar un Bando, documento que no sería nada participativo.

También quiere aclarar que con esta ordenanza se concluye un proceso técnico en el que han trabajado los técnicos municipales, señala que él tampoco ha participado en la redacción, sino que ha dado unos preceptos y unas líneas estratégicas políticas que tienen que regir el funcionamiento de esta ordenanza que aplicará la Policía Local, que resalta es la Policía de todos y no la del equipo de gobierno.

Esta ordenanza es el reflejo directo de las diferentes normativas que están en vigor y debe dar respuesta a las diferentes problemáticas existentes en el municipio, de todos conocidas.

Insiste en que se convocó a todos los portavoces para mantener una reunión a la que asistió el Director General de Servicios Generales y el Jefe de la Policía Local y durante una hora y media se explicó a cada uno de los grupos específicamente todos aquellos aspectos que quisiesen conocer de cada uno de los temas de la ordenanza que les explicaban. Reunión a la que por cierto no asistió el Sr. Rodríguez, a pesar de estar convocado.

Informa que se ha reunido con los colectivos Casal Petit y Médicos del Mundo y les explicó que la problemática de la prostitución no se aborda en esta ordenanza, en ella se remite al Plan contra la prostitución o a los planes que se planteen por los Servicios Sociales. Ambos colectivos le avanzaron que presentarán alegaciones y les indicó que se estudiarán las mismas. Avanza que se creará una Mesa contra la prostitución y un plan de trabajo en colaboración con los diferentes colectivos. Añade que la anterior ordenanza no planteaba en ningún caso medidas reeducativas, mientras ahora si se contemplan.

Quiere aclarar que él mantuvo una reunión específica con el Sr. Ruiz en la que le explicó la ordenanza, reunión a la que asistieron el Director de Servicios Generales y el Jefe de la Policía. En esa reunión pudo plantear cualquier duda que tuviese. Reitera que él ha llamado a todos los portavoces para preguntarles si tenían cualquier duda o tema que quisiesen tratar.

Pide un voto de confianza para los servicios técnicos municipales y la Policía que han trabajado en la redacción de esta ordenanza. Ofrece la posibilidad de explicar esta ordenanza a quien quieran y recuerda que en esta sesión se propone la aprobación inicial de la ordenanza y durante el plazo de treinta días se podrá trabajar.

Indica que en su primera intervención se ha referido a que él y su grupo participaron y trabajaron en la Comisión de seguimiento de Magaluf, desde un ejercicio de responsabilidad. Recuerda que a final de la legislatura pasada se constituyó esa Comisión ante un problema de primer orden, e indica que las formas tampoco fueron las adecuadas, informa que a él y al Sr. Alcalde se les invitó a una o dos reuniones y en ningún momento se les planteó como se haría el redactado, no obstante actuaron con responsabilidad porque todo el sector demandaba a todos los grupos un ejercicio de responsabilidad política. Añade que con esta ordenanza intentan continuar ese trabajo, por este motivo no se modifica nada de lo acordado en esa comisión y únicamente se aborda la normativa pendiente de actualizar, porque en la anterior legislatura ya se manifestó que esta norma necesitaba una depuración jurídica.

Le señala al Sr. Rodríguez que las cuestiones que se plantean en esta ordenanza tienen relación con desarrollos legislativos en vigor, es más casi todos los temas planteados ya figuran en la ordenanza ahora vigente, por tanto no tiene sentido cuestionarse si se coartará a los ciudadanos. Además, el Sr. Rodríguez conoce cuales son los sectores de ocio del municipio y sabe que la policía precisa de herramientas para poder actuar desde un punto de vista profesional. Les pide que confíen en la profesionalidad de la Policía Local y esta ordenanza es una herramienta para poder actuar y conseguir los objetivos políticos que cree aceptados por

todos los grupos que conforman la corporación, para conseguir una mejora de la calidad del turismo.

Añade que puede haberse equivocado en las formas, no obstante está seguro de que todos los grupos deben actuar con responsabilidad para conseguir un mejor Calvià y unas mejores zonas de ocio en el municipio.

El Sr. Tarancón Nieto lamenta que haya partidos que no hayan tenido la misma información que tuvo él. Cree que la actual redacción de la ordenanza contiene algunos fallos y le falta algún punto a desarrollar. Contempla conductas que no se recogían en la anterior ordenanza, como es el caso del "trile".

Considera que al tratarse de una ordenanza redactada por técnicos municipales se le debe dar un voto de confianza, más cuando se trata de una aprobación inicial y podrán presentarse alegaciones. Entiende que en esta ordenanza se busca más la reeducación que no la sanción pecuniaria, también le gusta que se prevea el cobro de forma rápida a los turistas, ya que con la redacción actual estas sanciones no se cobraban.

El Sr. Rodríguez Sánchez le señala al Sr. Serra que él no solicita haber participado en la redacción, pero sí que hubiese querido que al igual que en la Comisión del Plan General hubiesen podido participar técnicos o personas en representación de Esquerra Oberta, o que hubiese participado alguna asociación.

Añade que él no pudo asistir a la reunión convocada para explicarles esta ordenanza, pero sí que asistió su compañero, el Sr. Sedano.

Cuando se ha referido a que podrían haber dictado un bando, lo que quería expresar es que para el objetivo que entiende su grupo persigue esta ordenanza no hubiera hecho falta redactarla, hubiese bastado dictar un bando en el se recogiese el importe de las distintas sanciones, publicitarlo en los hoteles y dar una comisión a los recepcionistas para cobrarlas. Hace estas manifestaciones porque en esta ordenanza hay más hojas de sanciones que del contenido propio de la ordenanza.

En relación con la Mesa de Magaluf, señala que en el mismo echó en falta a los vecinos, que también son parte importante, actuando igual con el Foro, del que también excluyen a los vecinos.

Les satisface que el Sr. Serra no haya participado en la redacción de la ordenanza y que la hayan redactado los técnicos municipales, porque está convencido de que son los mejores de las Baleares, están orgullosos de los funcionarios municipales.

Sabe que en el periodo de exposición pública podrán presentar alegaciones, sin embargo el Sr. Serra ya da a entender que no van a servir para nada, puesto que ha manifestado que las que presenten las trasladarán al foro.

Reitera que él cree que al igual que hicieron con el Sr. Tarancón deberían haberse sentado y haberles dado la posibilidad de que la gente que trabaja con su grupo en estos ámbitos hubiese tenido la oportunidad de pronunciarse y hablar con los técnicos que han redactado la ordenanza.

En relación a la alusión realizada por el Sr. Molina, señala que antes de tomar posesión de su cargo tuvo que entregar una declaración de todos sus bienes y está depositada donde debe estar, con posterioridad se ha cambiado el modelo y es verdad que no ha presentado el nuevo modelo, no obstante está completamente tranquilo porque se saben sus bienes. Ve que el Sr. Molina tiene mucho interés por este tema, porque además de haberlo dicho en esta sesión se lo ha dicho a otra gente, incluso a algún periodista para que le pregunte por qué no la ha presentado. Pide al Sr. Molina que no se preocupe porque el próximo lunes entregará su declaración al Sr. Secretario.

El Sr. Molina Sarrió en primer lugar señala que estará encantado de ver la declaración del Sr. Rodríguez el próximo lunes.

A continuación, pide al Sr. Serra que se comprometa a que en el Foro que se convocará para tratar el tema de las mujeres prostituidas estén representados los vecinos, los partidos políticos, las ONG o asociaciones que trabajan con dicho colectivo, además de los hoteleros y oferta básica.

El Sr. Ruiz Rivero cree que las palabras del Sr. Serra casi han sido ofensivas, porque quedaron en reunirse después de la Junta de Portavoces, para él esto es improvisación. En cualquier caso no es esa la participación que reclaman, la participación reclamada no es que les ofrezcan la posibilidad de resolver las posibles dudas, porque si que tienen muchas dudas y querrían resolverlas en una mesa a la que asistieran otros colectivos afectados para poder tomar poder nota de los diferentes planteamientos realizados.

En su mensaje el Sr. Serra ha hablado de responsabilidad ante la magnitud del tema a abordar y precisamente por este motivo le piden un mayor esmero en la participación y transparencia, por este motivo les ha molestado el trato ordinario que han dado a la tramitación de esta ordenanza. Si le pareció poca la participación que hubo la anterior legislatura, pues se ve que no han tomado nota de como corregir los errores del pasado.

En la propia exposición de motivos dicen en su párrafo tercero "s'ha estimat que havia d'arribar el moment perquè, amb més serenitat i calma, es pogués treballar en l'elaboració d'un nou text...", por ello considera se merecía realizar un esfuerzo para trabajar más este tema, evidentemente presentarán alegaciones y ya se verá si el resultado final de la ordenanza les convence o no, pero ahora no pueden ir más allá de una abstención.

El Sr. Alcalde quiere recordar cual ha sido el proceso seguido. Este equipo de gobierno se planteó simple y llanamente coger la ordenanza que está en vigor desde el año pasado, fruto del trabajo en consenso realizado de un sector, después de varios años solicitando reunirse, reunión que no convocaron hasta después de los veranos de los años 2013 y 2014, con los escándalos que se produjeron. Cuando al final el equipo de gobierno montó la Mesa de trabajo pretendía que en un mes se cambiaran y aprobaran diversas ordenanzas, las de Pub crawling y Publicidad dinámica, así como redactar una nueva ordenanza cívica. Finalmente se acordó modificar algunos aspectos de la ordenanza de Pub crawling y de la ordenanza de Policía y buen gobierno, se alcanzó un acuerdo con todo el sector incluidos los grupos políticos, -que resalta representan a los vecinos-, al igual que también los representan los comerciantes o los empresarios de ocio.

El objetivo de esta modificación ha sido mantener la normativa consensuada y desenmarañar una ordenanza de Policía y buen gobierno que derivaba del año 1988, que tenía numerosos artículos que se contradecían entre si y además iban en contra de normativas de rango superior. Por lo tanto, se encargó a los técnicos un trabajo técnico de depuración de la ordenanza en la que no se ha introducido ningún cambio.

A pesar de que se trataba de un trabajo técnico se tuvo con todos los grupos políticos el mismo trato, se les convocó a una reunión individualizada con la misma composición para explicarles la ordenanza, para informarles que se estaba llevando a cabo un trámite de mejora de la redacción de un texto ya consensuado, que además se ha puesto en práctica en la temporada 2015 y parece ha dado buenos resultados.

En cualquier caso podrán presentar alegaciones que serán discutidas y al final este pleno aprobará o no las alegaciones que podrán presentar tanto los distintos grupos como diferentes asociaciones. No entiende los intentos de manipulación extraña de lo que no es más que un cambio formal de una ordenanza que se acordó, que se ha puesto en práctica, se ha demostrado útil y que lo único que necesitaba era pulirla.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Gárate, Sr. García Moles, Sra.

Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-; y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez- y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-.

4. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA MODIFICACIÓ PUNTUAL DE L'ARTICLE 2.15 DE LES NORMES URBANÍSTIQUES DEL PGO DE CALVIÀ PER A LA DETERMINACIÓ DELS TERMINIS D'EXECUCIÓ DE LES LICÈNCIES URBANÍSTIQUES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas regula los plazos máximos para la ejecución de las obras autorizadas por la correspondiente licencia. Con anterioridad a la modificación de la citada Ordenanza, que se realizó el año 2009, se preveía para las obras menores un plazo máximo de ejecución de 8 meses y para las obras mayores, tanto si eran de nueva planta como ampliaciones, se establecía el plazo en función de los metros cuadrados de superficie, según la siguiente escala:

- Hasta un máximo de 250 m2 ----- 12 meses
- Hasta un máximo de 1000 m2----- 18 meses
- Supuestos en que exceda de 1000 m2----- 24 meses.

Para la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública se fijaba 1 mes y para los proyectos de urbanización, la Ordenanza se remitía al respectivo Plan Parcial.

La modificación de 2009, cuya aprobación provisional se acordó por el Pleno Municipal el 25/06/2009 y se elevó a aprobación definitiva por no haberse formulado alegaciones durante el periodo de información pública (B.O.I.B nº 143 de 1 de octubre de 2009), incidió únicamente en el plazo de ejecución de las entonces denominadas obras mayores con el objeto de establecer como único plazo máximo de ejecución de las obras 24 meses independientemente de la superficie. Así, se pretendía incentivar la iniciativa privada en el sector de la construcción, afectado por la coyuntura económica de aquel momento, de tal forma que se pudiera ampliar el plazo de ejecución de las obras de nueva planta, ampliación y reforma.

En el Término Municipal de Calvià, el Plan General de Ordenación Urbana regulaba en el artículo 2.15 la caducidad y prórroga de la licencia. Una de las causas que determinaba la caducidad de la licencia radicaba en no haber iniciado las obras en el plazo de 6 meses a contar desde la notificación, o en el plazo máximo establecido para ello en la propia licencia.

Cabe señalar que aunque en nuestro caso es una Ordenanza Fiscal la que contiene esta regulación, del artículo 8.1 de la derogada Ley 10/1990, de Disciplina Urbanística, se infería que los plazos de inicio y finalización se debían regular en el documento de las ordenanzas urbanísticas del correspondiente instrumento de planeamiento general municipal, normas que a tenor del artículo 40 del Reglamento de Planeamiento tienen en suelo urbano la condición de ordenanza de la edificación y uso del suelo.

Con la modificación aprobada por el Pleno Municipal, el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal quedaba redactado con el siguiente tenor literal:

“Los plazos máximos para la ejecución de las obras autorizadas por la correspondiente licencia, serán los siguientes:

1. *Obras menores, obras de reforma interior, movimientos de tierra y demoliciones --- 8 meses .*
2. *Obras de nueva planta y ampliaciones a las ya existentes.... 24 meses.*

3. *Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública--- 1 mes.*
4. *Proyectos de Urbanización: los determinados por el respectivo Plan Parcial."*

Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo (B.O.I.B nº 43 de 29/03/2014) y del Reglamento que desarrolla esta Ley, aprobado definitivamente por el Pleno del Consell Insular del Consell de Mallorca el 16 de abril de 2015 (B.O.I.B nº 66 de 30/04/15), se plantea la necesidad de incluir la regulación de los plazos de inicio y ejecución de las obras en el Plan General de Ordenación Urbana de acuerdo con las previsiones contenidas en la nueva normativa.

El artículo 142 de la Ley 2/2014, en relación con el artículo 379 del Reglamento dispone que los actos administrativos de otorgamiento de licencias deben fijar un plazo para comenzar las obras y otro para acabarlas. Se remite a las normas contenidas en el Plan General y si éste no regula los plazos de inicio y finalización de las obras, se entiende que el plazo para iniciar es de 6 meses y el plazo para terminarlas es de 3 años: "En todo caso, las licencias urbanísticas para ejecutar obras deben fijar un plazo para comenzarlas y otro para acabarlas, de acuerdo con lo previsto en las normas del plan general. En el caso de que el plan general no las fije se entiende que el plazo para comenzar las obras es de seis meses, y el plazo para acabarlas es de tres años."

A diferencia de la derogada Ley 10/1990, de Disciplina Urbanística, la LOUS se remite al Plan General sin sujeción a límite legal. La regulación de la LOUS tiene carácter subsidiario con respecto al Plan General, que puede establecer los plazos sin límite legal alguno.

Considerando que por lo que respecta al procedimiento aplicable para incorporar la nueva regulación a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià, el artículo 53 de la LOUS y el artículo 153.1 establecen que la aprobación inicial y la tramitación de los planes urbanísticos regulados en la LOUS y en este Reglamento corresponden a los ayuntamientos, y en cambio, la aprobación definitiva corresponde al Consell Insular de Mallorca, previa aprobación provisional del municipio, salvo en los casos contemplados en dicho precepto y, en concreto, cuando se trate de modificaciones de determinaciones no estructurales del planeamiento general en municipios de más de 10.000 habitantes (artículo 153.2 del Reglamento). Por tanto, en este caso corresponde la aprobación inicial y la aprobación definitiva al Ayuntamiento de Calvià.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento no podrá acordar la aprobación definitiva sin el previo informe del Consell Insular de Mallorca a que se refieren los artículos 54.5 del la Ley 2/2014 y el artículo 156 del Reglamento en relación a las consideraciones oportunas por motivos de interés supramunicipal, de legalidad, de adecuación a los instrumentos urbanísticos de ordenación territorial y, si fuera el caso, a los instrumentos urbanísticos de rango superior. Se deberá remitir al Consell un ejemplar completo y diligenciado de toda la documentación. Al tratarse de una modificación del P.G.O, el plazo para emitir el informe es de un mes, transcurrido el cual se considera favorable.

El artículo 154 del Reglamento confiere la competencia para la aprobación inicial del planeamiento urbanístico al órgano municipal que tenga atribuida la competencia de acuerdo con la legislación de régimen local. Una vez adoptado el acto o el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de planeamiento, se someterá a información pública junto, en su caso, con la documentación correspondiente a su tramitación ambiental. El acto o el acuerdo de aprobación inicial y la sujeción al trámite de información pública se anunciará, al menos en el B.O.I.B, en uno de los periódicos de mayor difusión, en la isla de Mallorca, en la sede electrónica de la administración que tramita el procedimiento, en la que constará la documentación completa, a los efectos y en las condiciones que fijan los apartados 3 a 5 del artículo 21 de este Reglamento. Durante el periodo de información pública, se solicitará igualmente informe de las administraciones o los entes cuyas competencias puedan verse afectadas. El plazo mínimo del periodo de información pública es de un mes para las modificaciones de instrumentos en los que no sea obligatoria su tramitación ambiental.

A fin de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 6 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, en fecha 20 de octubre 2015 se formuló consulta a la *Comissió de Medi Ambient de*

les Illes Balears – CMAIB, sobre la obligatoriedad o no de someter la modificación puntual a evaluación ambiental estratégica.

En fecha 2 de diciembre de 2015 -rge nº 31246- se presentó en este Ayuntamiento un informe técnico emitido por la CMAIB en el que se indica que la presente modificación se ha de tramitar como evaluación ambiental simplificada.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 21/2013, se remitió a la CMAIB en fecha 16.02.16 -rgs nº 2094- la documentación necesaria para el inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose para ello la EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA elaborada por el Cap de servei de Medi Ambient, Eduardo Cózar en fecha 22.01.16.

El Presidente de la CMAIB, Comisión que formula el informe ambiental estratégico de la referida modificación, ha dictado en fecha 7 de abril de 2016, resolución por la cual asume las conclusiones del referido informe, concluyendo NO SUJETAR A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA la Modificación Puntual del PGOU de Calvià relativa al posicionamiento de las edificaciones en las parcelas para minimizar sus impactos, atendiendo a que no se prevé que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo con los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, siempre que se cumplan las correspondientes medidas correctoras del documento ambiental.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que la modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico se sujeta a las mismas disposiciones que rigen su formación (artículo 58.1 de la Ley 2/2014), y considerando que de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Pleno Municipal la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos. Tal como consta en el informe jurídico emitido el 11 de abril de 2016 - que se adjunta a esta Propuesta- con la nueva regulación de los plazos de ejecución de las obras que se incorpora a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana se deja sin efecto la contenida en la Ordenanza Fiscal relativa a la tasa por la expedición de las licencias urbanísticas. El procedimiento aplicable para la elaboración y/o modificación de las ordenanzas fiscales se halla previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin embargo, el citado precepto se refiere a los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, La previsión de unos plazos para la ejecución de las obras no constituye materia tributaria que deba ser objeto de la ordenanza fiscal, sino que se enmarca en el derecho urbanístico y, en consecuencia, debe incorporarse al Plan General.

Por consiguiente, en el mismo acuerdo de aprobación inicial que se somete al Pleno Municipal cabe dejar sin efecto el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

El Título II de las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Calvià se refiere a las licencias urbanísticas. En concreto, el artículo 2.15 bajo la rúbrica *Caducidad y prórroga de la licencia* enumera las causas que motivan la declaración de caducidad de una licencia y exige que, previo al acuerdo de caducidad, se otorgue al interesado un plazo de audiencia de 10 días.

Pues bien, se propone que la regulación de los plazos de ejecución de las obras se añada a este artículo 2.15, como apartado 4 con la siguiente redacción:

“ Los plazos máximos de inicio y de ejecución de las obras autorizadas por licencia serán los siguientes:

- *Licencias por decreto, demoliciones y reformas interiores: 2 meses para iniciarlas y 8 meses para ejecutarlas.*

- *Obras de nueva planta, ampliaciones, en las ya existentes hasta un máximo de 250 m2: 6 meses para iniciarlas y 18 meses para ejecutarlas.*
- *Obras de nueva planta y ampliaciones de las ya existentes hasta un máximo de 1.000 m2: 6 meses para iniciarlas y 24 meses para ejecutarlas.*
- *Obras de nueva planta y ampliaciones de las ya existentes superiores a 1.000 m2: 6 meses para iniciarlas y 36 meses para ejecutarlas.*
- *Licencias derivadas de órdenes de ejecución (es decir, cuando se requiera la presentación de proyecto técnico) a criterio del técnico municipal dependiendo de las entidad de las obras y gravedad de la situación.*

Los plazos para la ejecución de las obras previstas en los proyectos de urbanización serán los determinados en los correspondientes planes parciales.

Se entiende que los respectivos plazos de inicio de las obras se hallan comprendidos en los plazos de finalización de las obras.”

Las comunicaciones previas no se incluyen en la anterior clasificación porque tanto la LOUS como el Reglamento determinan que el promotor debe determinar en la comunicación la fecha de finalización de la obra, de forma que el plazo de ejecución no puede ser nunca superior a 2 años - artículo 141.1 b) LOUS y artículo 391.4 d) del Reglamento.

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 2.15 de la Normativa volumen I del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià para la regulación de los plazos de ejecución de las licencias urbanísticas- añadiendo el apartado 4- en los siguientes términos:

“ Los plazos máximos de inicio y de ejecución de las obras autorizadas por licencia serán los siguientes:

- ***Licencias por decreto, demoliciones y reformas interiores: 2 meses para iniciarlas y 8 meses para ejecutarlas.***
- ***Obras de nueva planta y ampliaciones en las ya existentes hasta un máximo de 250 m2: 6 meses para iniciarlas y 18 meses para ejecutarlas***
- ***Obras de nueva planta y ampliaciones de las ya existentes hasta un máximo de 1.000 m2: 6 meses para iniciarlas y 24 meses para ejecutarlas.***
- ***Obras de nueva planta y ampliaciones de las ya existentes superiores a 1.000 m2: 6 meses para iniciarlas y 36 meses para ejecutarlas.***
- ***Licencias derivadas de órdenes de ejecución (es decir, cuando se requiera la presentación de proyecto técnico) a criterio del técnico municipal dependiendo de las entidad de las obras y gravedad de la situación.***
- ***Proyectos de Urbanización: lo que especifique el Planeamiento de desarrollo correspondiente y en cualquier caso, el plazo máximo previsto para su inicio será de 6 meses y el plazo máximo para su ejecución será de 36 meses.***

Se entiende que los respectivos plazos de inicio de las obras se hallan comprendidos en los plazos de finalización de las obras.”

2º. Someter a información pública el expediente mediante anuncio que se insertará en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla de Mallorca y en la sede electrónica del Ajuntament de Calvià para que en el plazo de un mes se puedan formular las alegaciones pertinentes antes de proceder a la aprobación definitiva de la modificación (artículo 54.2 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo en relación con el artículo 154.2 del Reglamento General de la Ley 2/2014).

3º. Dejar sin efecto la regulación de los plazos contenida en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, cuya modificación se aprobó provisionalmente por el Pleno Municipal el 25/06/2009 y se elevó a aprobación definitiva por no

haberse formulado alegaciones durante el periodo de información pública (B.O.I.B nº 143 de 1 de octubre de 2009).

4º. Remitir al Consell Insular de Mallorca un ejemplar completo y diligenciado de toda la documentación a los efectos de emitir el informe previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.5 del la Ley 2/2014 y 156 del Reglamento.

5º. Facultar al Teniente de Alcalde delegado de Turismo, Comercio y Urbanismo para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Propone el Sr. Alcalde que con sujeción a lo que permite el Reglamento Orgánico Municipal, si lo aceptan por unanimidad todos los portavoces se lean los puntos 4 y 5 del orden del día, se debatán conjuntamente y se proceda a su votación por separado.

Todos los portavoces aceptan por unanimidad la propuesta del Sr. Alcalde, por lo que se procederá a debatir ambos puntos de forma conjunta.

(Se debaten conjuntamente los puntos números 4 y 5 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 5.)

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor, nueve votos en contra y dos abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-; votan en contra los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-; y se abstienen los concejales del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto y Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

5. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA MODIFICACIÓ PUNTUAL DEL PGO DE CALVIÀ EN RELACIÓ AL POSICIONAMENT DE LES EDIFICACIONS A LES PARCEL·LES PER MINIMITZAR ELS SEUS IMPACTES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El artículo 4.10 del PGOU de Calvià regula la forma de computar las alturas, tras la adaptación del Plan General al Plan Territorial de la isla de Mallorca el apartado 4 del citado precepto contiene la siguiente redacción:

4. El piso de la planta baja no podrá situarse a una altura superior a las siguientes cantidades:

a) Con carácter general, un metro (1m) si el terreno si el terreno es llano. Si el terreno es inclinado esta diferencia de cotas será como máximo de un metro y noventa centímetros (1,90 m). Se considerará que un terreno es llano cuando la línea recta imaginaria que una dos puntos de cualquier parte del terreno natural situados en la proyección del edificio o terraza, disponga de una pendiente inferior al 10% respecto de un plano horizontal. La altura máxima con respecto al terreno natural de las plataformas de terrazas, banales y piscinas situadas sobre el espacio libre de la parcela, regirán por el mismo criterio.

Dicha altura se medirá indistintamente desde el terreno natural, así como desde el terreno o pavimentos resultantes del tratamiento del espacio libre de parcela en el punto más desfavorable.

La dimensión anterior será la máxima que podrá sobresalir la planta de sótano situada debajo de la planta baja, siendo asimismo la altura máxima que podrá alcanzar el espacio sanitario que se disponga bajo el forjado de la planta baja, medidas ambas en el punto más desfavorable.

b) Además de la anterior limitación, en las zonas de edificación según alineación a vial no podrá sobrepasar en más de un metro (100 cm.) la cota de la rasante de la acera.

El informe técnico del Director de Urbanismo y Planeamiento (Jaume Carbonero Malberti) que se adjunta a esta Propuesta, realiza un estudio de la evolución que ha sufrido la medición de la altura de los edificios y su adaptación al terreno a través de los distintos planes generales que se han aplicado en el Término Municipal de Calvià (Texto Refundido de marzo de 1984, P.G.O.U de octubre de 1991, P.G.O.U de 2000, adaptación de éste al PTIM dando lugar al Texto Refundido del año 2009). En resumen, el Texto Refundido de 1984 situaba la cota de implantación de la planta baja para todos los terrenos a 1,50 m desde cada punto del terreno natural; el P.G.O.U de 1991 situaba esta cota de implantación para todos los terrenos a 1,50 m desde cada plataforma de nivelación del terreno natural; el P.G.O.U de 2000 distinguía entre terrenos con pendientes < 20% y terrenos con pendientes $\geq 20\%$. En los primeros la cota de implantación en planta baja se situaba a 1.00 m sobre el nivel del terreno natural y/o modificado, mientras que en los segundos se situaba a 1,50 m sobre el nivel del terreno natural y/o modificado. Por último el Texto Refundido del 2009 diferencia entre terrenos con pendiente < 10% y terrenos con pendiente > 10%. En los primeros la cota de implantación de la planta baja se situaba a 1,00 m sobre el terreno natural y/o modificado y en los segundos se sitúa a 1,90 sobre el nivel de terreno natural y/o modificado.

La actual redacción del apartado 4 del artículo 4.10 plantea los siguientes problemas:

- Impacto visual: la modificación efectuada en el año 2009 con respecto a la vigente en el año 2000 reduce drásticamente la pendiente a partir de la cual se puede elevar la PB (del 20% al 10%) y aumenta la cota de implantación (de 1,50 m a 1,90 m del terreno) con la consecuencia de poder considerar a efectos visuales la planta sótano como una planta más, sumando así 3 plantas sobre el terreno natural, con el impacto que ello conlleva. Por otro lado, la planta sótano se utiliza como una planta habitable ya que la separación de la planta baja respecto al terreno de 1,90 m permite la colocación de las ventanas de ventilación a una altura manejable de aproximadamente 1m de altura respecto al pavimento interior (dependiendo de la altura libre de la planta sótano), además de la ampliación de los usos permitidos en planta sótano y semisótano.
- Antropización del terreno: al no hallarse limitado el número de sótano, el número de plataformas o aterrazamientos o el porcentaje de espacio libre de parcela que se puede modificar, el impacto medioambiental y paisajístico que puede crear la edificación cumpliendo en todo momento con la normativa actual puede ser muy perjudicial para el impacto sobre el terreno. Las construcciones de terrenos en pendiente muy abruptas suponen en la mayoría de los casos una modificación drástica de la topografía existente, no sólo en la ocupación de la edificación sino también en los aterrazamientos realizados en el espacio libre de la parcela.
- Pérdida de paisaje: a lo largo del terreno las edificaciones generan una pantalla visual y las profundas excavaciones que deben realizarse para construir en terrenos con topografías muy acusadas suponen una gran degradación y pérdida de terrenos. Tollo ello supone una pérdida del paisaje natural de Calvià.

Por tanto, con esta propuesta de modificación se pretende:

- Controlar y reducir el impacto visual sobre el terreno (percepción externa de skyline, perfil, imágenes horizontales y verticales).

- Frenar la utilización irregular de la planta sótano para usos no permitidos por la normativa.
- Limitar la antropización del espacio libre de parcela.

En este sentido, el Convenio Europeo del Paisaje de 20 octubre de 2000 hecho en Florencia (número 176 del Consejo de Europa), ratificado por España el 26/11/2007 y con entrada en vigor el 1/3/2008, recoge en su Preámbulo los principios que presiden la protección del paisaje:

Conscientes de que el paisaje contribuye a la formación de las culturas locales y que es un componente fundamental del patrimonio natural y cultural europeo, que contribuye al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad europea;

Reconociendo que el paisaje es un elemento importante de la calidad de vida de las poblaciones en todas partes: en los medios urbanos y rurales, en las zonas degradadas y de gran calidad, en los espacios de reconocida belleza excepcional y en los más cotidianos;

Deseosos de responder a la aspiración general de disfrutar de paisajes de gran calidad y de participar activamente en el desarrollo de los paisajes;

Convencidos de que el paisaje es un elemento clave del bienestar individual y social y de que su protección, gestión y ordenación implican derechos y responsabilidades para todos;

El artículo 5 de dicho Convenio contiene las medidas generales que se compromete cada Parte:

- *a) reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad;*
- *b) definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de las medidas específicas contempladas en el artículo 6;*
- *c) establecer procedimientos para la participación pública, así como para participación de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje mencionadas en la anterior letra b);*
- *d) integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje.*

La modificación planteada se justifica por la necesidad de introducir algunos cambios y regular la altura a la cual puede situarse la planta baja, evitando que puedan producirse situaciones de pérdida y modificación extrema del paisaje natural, así como evitar la creación de una tercera planta habitable encubierta y reducir el nivel de impacto visual de dichas edificaciones sobre el terreno.

Concretamente se propone una nueva redacción del apartado 4 del artículo 4.10 del Plan General de Ordenación Urbana con el objeto de limitar la altura de implantación de la cota de planta baja de las edificaciones en función de la pendiente del terreno tal y como se regulaba en el Plan General de Ordenación Urbana de 2000 distinguiendo entre:

-Terrenos con pendientes < 20% a 1'00m sobre el nivel del terreno natural y/o modificado

-Terrenos con pendientes ≥ 20% a 1'50m sobre el nivel del terreno natural y/o modificado

Por tanto, la redacción del artículo Art. 4.10. *Forma de computar las alturas*, sería:

Art. 4.10. Forma de computar las alturas:

4. El piso de la planta baja no podrá situarse a una altura superior a las siguientes cantidades:

- a) **Con carácter general, un metro (1'00m) en terrenos con pendientes inferiores al veinte por ciento (20%) de inclinación y de un metro y cincuenta centímetros (1'50m) en terrenos con pendientes iguales o superiores al veinte por ciento (20%). Este porcentaje se calculará sobre la pendiente máxima referida al terreno ocupado por la proyección de cada edificio y terrazas adyacentes. La altura máxima con respecto al terreno natural de las plataformas de terrazas, bancales y piscinas situadas sobre el espacio libre de la parcela, regirán por el mismo criterio.**

Dicha altura se medirá indistintamente desde el terreno natural, así como desde el terreno o pavimentos resultantes del tratamiento del espacio libre de parcela en el punto más desfavorable.

La dimensión anterior será la máxima que podrá sobresalir la planta de sótano situada debajo de la planta baja, siendo asimismo la altura máxima que podrá alcanzar el espacio sanitario que se disponga bajo el forjado de la planta baja, medidas ambas en el punto más desfavorable

La modificación planteada incide también en la regulación de los usos en planta sótano o semisótano (artículo 3.14), en la separación a linderos (artículo 4.06) y en las alturas libres (artículo 4.22), por lo que también se propone modificar el artículo 3.14, apartado 4 con el objeto de limitar la altura de los huecos de ventilación permitidos en planta sótano o semisótano, el artículo 4.06 con la finalidad de limitar la separación a linderos a 1,00 m y el artículo 4.22 para limitar el número de sótanos o semisótanos permitidos y su altura máxima permitida.

El artículo 3.14.4 vigente establece:

Art. 3.14. Usos en Planta sótano o semisótano:

4 La planta de sótano o semisótano podrá tener en el frente de fachada, una apertura destinada al acceso de personas y vehículos de cuatro metros (4 m) de anchura máxima en el caso de viviendas unifamiliares y de cinco metros (5 m) en los demás casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.10 de las presentes Normas.

Los huecos de ventilación de la planta de sótano o semisótano se tratarán con celosías y no podrán superar los sesenta centímetros (0,60 m) de altura.”

Se propone la siguiente redacción:

Art. 3.14. Usos en planta sótano o semisótano:

4 La planta de sótano o semisótano podrá tener en el frente de fachada, una apertura destinada al acceso de personas y vehículos de cuatro metros (4 m) de anchura máxima en el caso de viviendas unifamiliares y de cinco metros (5 m) en los demás casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.10 de las presentes Normas.

Los huecos de ventilación de la planta de sótano o semisótano se tratarán con celosías y no podrán superar los cuarenta y cinco centímetros (0,45 m) de altura.

Por su parte, el actual artículo 4.06.1 y 2 disponen:

Art. 4.06. Separación a límites:

*1 Para medir la separación o retranqueo de la edificación a los linderos, se tomará la menor distancia que pueda haber entre éstos y cualquier punto de la envolvente del edificio. En los espacios libres de parcela resultantes del retranqueo de la edificación a los colindantes, no podrán realizarse excavaciones ni movimientos de tierra, con la salvedad de los movimientos de tierra y muros que se realicen para adaptación a la topografía y acondicionamiento de dichas franjas como espacio ajardinado o aparcamientos que no podrán tener más de un (1) metro de altura medida desde el terreno natural, así como desde el terreno o pavimentos resultantes del tratamiento del espacio libre de parcela en el punto más desfavorable. **En terrenos inclinados de más del 10% de pendiente, se permitirá que esta altura llegue como máximo a 1,90 m por encima del terreno natural.***

El acceso a la planta destinada principalmente a la planta de aparcamiento de vehículos, queda exonerado del cumplimiento del párrafo anterior: En cualquier caso, se autorizan, en los espacios libres de retranqueo de la edificación, la ubicación de las rampas de acceso de vehículos o personas a las plantas sótano o semisótano. La anchura de dicha rampa no superará la regulación establecida en el artículo 3.14.

Las vallas o muros de separación a linderos podrán disponer de una altura máxima en su parte maciza de un metro coma veinte centímetros (1,20 m) en todos los puntos del terreno y se podrán completar hasta una altura de dos metros (2 m) con cerramientos diáfanos del tipo reja metálica o seto vegetal.

En terrenos inclinados con pendiente superior al 10% se permitirá que se pueda incrementar su altura de forma que en ningún punto del terreno superen en más de cero coma ochenta (0,80) metros las alturas señaladas en el punto anterior.”

*2 Las piscinas, siempre que superen las alturas respecto del terreno natural previstas en el apartado anterior, tendrán la consideración de construcción al objeto de observar las separaciones que se exigen en las presentes Normas para la zona correspondiente. A los efectos de la separación de las mismas a colindantes u otras construcciones, se considerará como piscina exclusivamente la lámina de agua, salvo si la misma, constituye una construcción que sobresale más de **un metro noventa (1,90) o un metro (1m)** dependiendo de la pendiente del terreno, en cuyo caso se estará a lo establecido con carácter general para otras construcciones.*

Se propone la siguiente redacción:

Art. 4.06. Separación a límites.

*1 Para medir la separación o retranqueo de la edificación a los linderos, se tomará la menor distancia que pueda haber entre éstos y cualquier punto de la envolvente del edificio. En los espacios libres de parcela resultantes del retranqueo de la edificación a los colindantes, **no podrán realizarse excavaciones ni movimientos de tierra, con la salvedad de los movimientos de tierra y muros que se realicen para adaptación a la topografía y acondicionamiento de dichas franjas como espacio ajardinado o aparcamientos que no podrán tener más de un (1) metro de altura medida desde el terreno natural, así como desde el terreno o pavimentos resultantes del tratamiento del espacio libre de parcela en el punto más desfavorable.***

El acceso a la planta destinada principalmente a la planta de aparcamiento de vehículos, queda exonerado del cumplimiento del párrafo anterior: En cualquier caso, se autorizan, en los espacios libres de retranqueo de la edificación, la ubicación de las rampas de acceso de vehículos o personas a las plantas

sótano o semisótano. La anchura de dicha rampa no superará la regulación establecida en el artículo 3.14.

Las vallas o muros de separación a linderos podrán disponer de una altura máxima en su parte maciza de un metro coma veinte centímetros (1,20m) en todos los puntos del terreno y se podrán completar hasta una altura de dos metros (2 m) con cerramientos diáfanos del tipo reja metálica o seto vegetal.

En terrenos inclinados con pendiente superior al **20%** se permitirá que se pueda incrementar su altura de forma que en ningún punto del terreno superen en más de cero coma ochenta (0,80) metros las alturas señaladas en el punto anterior.

2 Las piscinas, siempre que superen las alturas respecto del terreno natural previstas en el apartado anterior, tendrán la consideración de construcción al objeto de observar las separaciones que se exigen en las presentes Normas para la zona correspondiente. A los efectos de la separación de las mismas a colindantes u otras construcciones, se considerará como piscina exclusivamente la lámina de agua, salvo si la misma, constituye una construcción que sobresale más de **un metro cincuenta (1,50) o un metro (1m)** dependiendo de la pendiente del terreno, en cuyo caso se estará a lo establecido con carácter general para otras construcciones”.

El artículo 4.11 ‘Forma de computar la ocupación’ (apartado 1.c) vigente establece:

Art. 4.11. Forma de computar la ocupación:

1 Computarán como superficie ocupada la superficie delimitada por la envolvente de los siguientes elementos:

*c) los aljibes; piscinas (a los efectos del cumplimiento de la ocupación se considerará como tal la lámina de agua; aunque si la piscina sobresale **más de un metro noventa (1,90 m)** o un metro según la pendiente del solar) por encima del terreno natural o acabado, computará como superficie ocupada la totalidad de la misma, con independencia de cuál sea su disposición en el terreno.”*

Se propone la siguiente redacción:

Art. 4.11. Forma de computar la ocupación:

1 Computarán como superficie ocupada la superficie delimitada por la envolvente de los siguientes elementos:

*c) los aljibes; piscinas (a los efectos del cumplimiento de la ocupación se considerará como tal la lámina de agua; aunque si la piscina sobresale **más de un metro cincuenta (1,50 m)** o un metro según la pendiente del solar) por encima del terreno natural o acabado, computará como superficie ocupada la totalidad de la misma, con independencia de cuál sea su disposición en el terreno.*

Por su parte, el artículo 4.19 ‘Tratamiento del espacio libre de parcela’ (apartados 2.a y 2.c) vigente dispone:

Art. 4.19. Tratamiento del espacio libre de parcela:

2. Cuando el relieve del terreno aconseje practicar nivelaciones mediante movimientos de tierras podrán crearse plataformas artificiales de nivelación y aterrazamiento, para acomodarse a la pendiente natural, y se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Las adaptaciones del edificio al terreno natural se harán de tal forma que se eviten las grandes excavaciones o aportaciones de tierras. En este sentido, los bancales o aterrazamientos a realizar en cada obra serán de magnitudes similares. Cuando se realicen bancales o aterrazamientos, piscinas o pavimentaciones, el desnivel entre las correspondientes plataformas y el terreno natural y/o el terreno modificado una vez acabada la obra no podrá ser superior en ningún caso a **1,90 m (un metro noventa centímetros)** ó a 1,00 m (un metro), cuando la pendiente del terreno sea superior o inferior, respectivamente al **10% (diez por ciento)**, dependiendo de la pendiente indicada en el art. 4.10.4. Los bancales o aterrazamientos consecutivos, deberán guardar entre sí una distancia mínima de seis metros (6 m).

c) En solares con pendiente superior al veinte (20) por ciento, las calles interiores privadas que deban realizarse para acceder a las viviendas, podrán superar, previa justificación, la limitación de muros y bancales superiores a **1,90 m.**, si bien no superarán en cualquier caso los 2,5 m. y tan solo en los tramos de quiebros de dirección de más de 90°. En el frente de fachada podrán tener la altura necesaria en cada caso a una resolución adecuada del acceso a la parcela.”

Se propone la siguiente redacción:

Art. 4.19. Tratamiento del espacio libre de parcela:

2. Cuando el relieve del terreno aconseje practicar nivelaciones mediante movimientos de tierras podrán crearse plataformas artificiales de nivelación y aterrazamiento, para acomodarse a la pendiente natural, y se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Las adaptaciones del edificio al terreno natural se harán de tal forma que se eviten las grandes excavaciones o aportaciones de tierras. En este sentido, los bancales o aterrazamientos a realizar en cada obra serán de magnitudes similares. Cuando se realicen bancales o aterrazamientos, piscinas o pavimentaciones, el desnivel entre las correspondientes plataformas y el terreno natural y/o el terreno modificado una vez acabada la obra no podrá ser superior en ningún caso a **1,50 m (un metro cincuenta centímetros)** ó a 1,00 m (un metro), cuando la pendiente del terreno sea superior o inferior, respectivamente al **20% (diez por ciento)**, dependiendo de la pendiente indicada en el art. 4.10.4. Los bancales o aterrazamientos consecutivos, deberán guardar entre sí una distancia mínima de seis metros (6 m).

c) En solares con pendiente superior al veinte (20) por ciento, las calles interiores privadas que deban realizarse para acceder a las viviendas, podrán superar, previa justificación, la limitación de muros y bancales superiores a **1,50 m.**, si bien no superarán en cualquier caso los 2,5 m. y tan solo en los tramos de quiebros de dirección de más de 90°. En el frente de fachada podrán tener la altura necesaria en cada caso a una resolución adecuada del acceso a la parcela.

Se propone añadir un apartado más a la redacción del Art. 4.22.:

Art. 4.22. Alturas libres:

5 No se permitirá más que una planta sótano de altura libre 2'40m entre suelo y techo en viviendas unifamiliares aisladas, así como para el resto de usos ubicados en las zonas calificadas como áreas de prevención de riesgos de inundación.

Por el Pleno Municipal se deberá acordar que todas las referencias que aparecen en el Plan General - tanto en las Normas Urbanísticas (Volumen I) como en el Volumen II - a 1'90 m sobre el nivel del terreno natural y/o modificado y a terrenos con pendiente igual, superior o inferior al 10%, deben sustituirse, respectivamente, por 1'50 m y 20%.

Ello supone modificar también los esquemas gráficos que figuran en los artículos siguientes: 3.14 (apartado 4), 4.07 (apartado 1), 4.10 (apartados 4.a, 5 y 9), 4.19 (apartado 2.a), 4.22 (apartado 2) y 4.27.

Por lo que respecta al procedimiento aplicable para modificar el apartado 4 del artículo 4.10 y el resto de artículos afectados del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià, el artículo 53 de la LOUS y el artículo 153.1 establecen que la aprobación inicial y la tramitación de los planes urbanísticos regulados en la LOUS y en este Reglamento corresponden a los ayuntamientos. En cambio, la aprobación definitiva corresponde al Consell Insular de Mallorca, previa aprobación provisional del municipio, salvo en los casos contemplados en dicho precepto y, en concreto, cuando se trate de modificaciones de determinaciones no estructurales del planeamiento general en municipios de más de 10.000 habitantes (artículo 153.2 del Reglamento). Como quiera que en este caso la modificación propuesta no afecta a determinaciones estructurales del Plan General y se cumple el requisito de la población, corresponde al Ayuntamiento de Calvià la aprobación inicial y la aprobación definitiva de la modificación.

Considerando que el Ayuntamiento no podrá acordar la aprobación definitiva sin el previo informe del Consell Insular de Mallorca a que se refieren los artículos 54.5 de la Ley 2/2014 y el artículo 156 del Reglamento en relación a las consideraciones oportunas por motivos de interés supramunicipal, de legalidad, de adecuación a los instrumentos urbanísticos de ordenación territorial y, si fuera el caso, a los instrumentos urbanísticos de rango superior. Se deberá remitir al Consell un ejemplar completo y diligenciado de toda la documentación. Al tratarse de una modificación del P.G.O, el plazo para emitir el informe es de un mes, transcurrido el cual se considera favorable.

El artículo 154 del Reglamento de desarrollo de la LOUS para Mallorca, confiere la competencia para la aprobación inicial del planeamiento urbanístico al órgano municipal que tenga atribuida la competencia de acuerdo con la legislación de régimen local. Una vez adoptado el acto o el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de planeamiento, se someterá a información pública junto, en su caso, con la documentación correspondiente a su tramitación ambiental. El acto o el acuerdo de aprobación inicial y la sujeción al trámite de información pública se anunciará, al menos en el B.O.I.B, en uno de los periódicos de mayor difusión, en la isla de Mallorca, en la sede electrónica de la administración que tramita el procedimiento, en la que constará la documentación completa, a los efectos y en las condiciones que fijan los apartados 3 a 5 del artículo 21 de este Reglamento. Durante el periodo de información pública, se solicitará igualmente informe de las administraciones o los entes cuyas competencias puedan verse afectadas. El plazo mínimo del periodo de información pública es de un mes para las modificaciones de instrumentos en los que no sea obligatoria su tramitación ambiental.

A fin de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 6 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, en fecha 20 de octubre 2015 se formuló consulta a la *Comissió de Medi Ambient de les Illes Balears* – CMAIB, sobre la obligatoriedad o no de someter la modificación puntual a evaluación ambiental estratégica.

En fecha 2 de diciembre de 2015 -rge nº 31246- se presentó en este Ayuntamiento un informe técnico emitido por la CMAIB en el que se indica que la presente modificación se ha de tramitar como evaluación ambiental simplificada.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 21/2013, se remitió a la CMAIB en fecha 16.02.16 -rgs nº 2092- la documentación necesaria para el inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose para ello la EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA elaborada por el Cap de servei de Medi Ambient, Eduardo Cózar en fecha 22.01.16.

El Presidente de la CMAIB, Comisión que formula el informe ambiental estratégico de la referida modificación, ha dictado en fecha 7 de abril de 2016, resolución por la cual asume las conclusiones del referido informe, concluyendo NO SUJETAR A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA la Modificación Puntual del PGOU de Calvià relativa al posicionamiento de las edificaciones en las parcelas para minimizar sus impactos, atendiendo a que no se prevé que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo con los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, siempre que se cumplan las correspondientes medidas correctoras del documento ambiental.

La modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico se sujeta a las mismas disposiciones que rigen su formación (artículo 58.1 de la Ley 2/2014). Tanto el artículo 50 de la Ley 2/2014, como el artículo 138.2 del Reglamento que la desarrolla, exigen que con el acuerdo de aprobación inicial se suspenda la tramitación y la aprobación de planes de desarrollo, de instrumentos de gestión, así como el otorgamiento de todo tipo de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, sin perjuicio que puedan tramitarse dichos instrumentos y conceder licencias siempre que sean compatibles con las determinaciones del planeamiento inicialmente modificado y no se ponga en riesgo la aplicación del nuevo planeamiento, una vez aprobado definitivamente (artículo 141.2 del Reglamento).

Por tanto, la aprobación inicial de la modificación puntual propuesta determinará por sí sola la suspensión de la tramitación y aprobación de planes de desarrollo, de instrumentos de gestión, así como el otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas y presentación de comunicaciones previas, en los ámbitos en el que las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico.

El artículo 139.3 de la Ley 2/2014 establece que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanísticas vigentes en el momento de su otorgamiento siempre que se resuelvan en plazo. En cambio, si se resuelven fuera de plazo, se otorgarán de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se tuvieron que resolver. El plazo previsto para la concesión de la licencia es de 3 meses (artículo 139.4). Por tanto, respecto de las licencias solicitadas con anterioridad a la publicación del acuerdo de suspensión de su tramitación, habrá que comprobar si ha transcurrido el plazo de 3 meses para su concesión o si todavía se encuentran en plazo para resolver. Del citado artículo 139.3 se desprende que si no se han otorgado en el plazo de tres meses resultará de aplicación la normativa que se somete a aprobación inicial por lo que se deberá suspender la tramitación de la licencia, salvo que se modifique el proyecto para adaptarlo a la nueva regulación aprobada inicialmente. En cambio, si ya ha expirado el plazo de 3 meses para resolver, se aplicará la normativa vigente en el momento en que se tuvo que resolver. En consecuencia los efectos de la suspensión alcanzan a las licencias que se resuelvan en plazo.

En este caso el plazo de vigencia de la suspensión es de dos años o hasta la aprobación definitiva de la modificación.

Según dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno Municipal la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

A la vista de cuanto antecede, así como del correspondiente informe jurídico emitido en fecha de 12.04.16, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià en relación con el posicionamiento de las edificaciones en la parcelas con el objeto de minimizar sus impactos, en los términos literales del apartado 4 del informe técnico elaborado por el Director de Urbanismo, que se adjunta, y que son los siguientes:

A) Se propone una nueva redacción del apartado 4 del artículo 4.10 del Plan General de Ordenación Urbana con el objeto de limitar la altura de implantación de la cota de planta baja de las edificaciones en función de la pendiente del terreno tal y como se regulaba en el Plan General de Ordenación Urbana de 2000 distinguiendo entre:

-Terrenos con pendientes < 20% a 1'00m sobre el nivel del terreno natural y/o modificado

-Terrenos con pendientes ≥ 20% a 1'50m sobre el nivel del terreno natural y/o modificado

Por tanto, la redacción del artículo Art. 4.10. *Forma de computar las alturas*, sería:

Art. 4.10. Forma de computar las alturas:

4. El piso de la planta baja no podrá situarse a una altura superior a las siguientes cantidades:

a) Con carácter general, un metro (1'00m) en terrenos con pendientes inferiores al veinte por ciento (20%) de inclinación y de un metro y cincuenta centímetros (1'50m) en terrenos con pendientes iguales o superiores al veinte por ciento (20%). Este porcentaje se calculará sobre la pendiente máxima referida al terreno ocupado por la proyección de cada edificio y terrazas adyacentes. La altura máxima con respecto al terreno natural de las plataformas de terrazas, bancales y piscinas situadas sobre el espacio libre de la parcela, regirán por el mismo criterio.

Dicha altura se medirá indistintamente desde el terreno natural, así como desde el terreno o pavimentos resultantes del tratamiento del espacio libre de parcela en el punto más desfavorable.

La dimensión anterior será la máxima que podrá sobresalir la planta de sótano situada debajo de la planta baja, siendo asimismo la altura máxima que podrá alcanzar el espacio sanitario que se disponga bajo el forjado de la planta baja, medidas ambas en el punto más desfavorable

B) Modificar el artículo 3.14, apartado 4 con el objeto de limitar la altura de los huecos de ventilación permitidos en planta sótano o semisótano; el artículo 4.06 con la finalidad de limitar la separación a linderos a 1,00 m; y el artículo 4.22 para limitar el número de sótanos o semisótanos permitidos y su altura máxima permitida, también en los términos propuestos en el apartado 4.2, 4.3, y 4.4 del informe técnico del Director de Urbanismo, y que a continuación se reproducen:

El artículo 3.14 vigente establece:

“Art. 3.14. Usos en Planta sótano o semisótano:

4 La planta de sótano o semisótano podrá tener en el frente de fachada, una apertura destinada al acceso de personas y vehículos de cuatro metros (4 m) de anchura máxima en el caso de viviendas unifamiliares y de cinco metros (5 m) en los demás casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.10 de las presentes Normas.

Los huecos de ventilación de la planta de sótano o semisótano se tratarán con celosías y no podrán superar los sesenta centímetros (0,60 m) de altura.”

Se propone la siguiente redacción:

Art. 3.14. Usos en planta sótano o semisótano:

4 La planta de sótano o semisótano podrá tener en el frente de fachada, una apertura destinada al acceso de personas y vehículos de cuatro metros (4 m) de anchura máxima en el caso de viviendas unifamiliares y de cinco metros (5 m) en los demás casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.10 de las presentes Normas.

Los huecos de ventilación de la planta de sótano o semisótano se tratarán con celosías y no podrán superar los cuarenta y cinco centímetros (0,45 m) de altura.

Por su parte, el actual artículo 4.06 dispone:

Art. 4.06. Separación a límites:

1 Para medir la separación o retranqueo de la edificación a los linderos, se tomará la menor distancia que pueda haber entre éstos y cualquier punto de la envolvente del edificio. En los espacios libres de parcela resultantes del retranqueo de la edificación a los colindantes, no podrán realizarse excavaciones ni movimientos de tierra, con la salvedad de los movimientos de tierra y muros que se realicen para adaptación a la topografía y acondicionamiento de dichas franjas como espacio ajardinado o aparcamientos que no podrán tener más de un (1) metro de altura medida desde el terreno natural, así como desde el terreno o pavimentos resultantes del tratamiento del espacio libre de parcela en el punto más desfavorable. **En terrenos inclinados de más del 10% de pendiente, se permitirá que esta altura llegue como máximo a 1,90 m por encima del terreno natural.**

El acceso a la planta destinada principalmente a la planta de aparcamiento de vehículos, queda exonerado del cumplimiento del párrafo anterior: En cualquier caso, se autorizan, en los espacios libres de retranqueo de la edificación, la ubicación de las rampas de acceso de vehículos o personas a las plantas sótano o semisótano. La anchura de dicha rampa no superará la regulación establecida en el artículo 3.14.

Las vallas o muros de separación a linderos podrán disponer de una altura máxima en su parte maciza de un metro coma veinte centímetros (1,20 m) en todos los puntos del terreno y se podrán completar hasta una altura de dos metros (2 m) con cerramientos diáfanos del tipo reja metálica o seto vegetal.

En terrenos inclinados con pendiente superior al 10% se permitirá que se pueda incrementar su altura de forma que en ningún punto del terreno superen en más de cero coma ochenta (0,80) metros las alturas señaladas en el punto anterior.”

2 Las piscinas, siempre que superen las alturas respecto del terreno natural previstas en el apartado anterior, tendrán la consideración de construcción al objeto de observar las separaciones que se exigen en las presentes Normas para la zona correspondiente. A los efectos de la separación de las mismas a colindantes u otras construcciones, se considerará como piscina exclusivamente la lámina de agua, salvo si la misma, constituye una construcción que sobresale más **de un metro noventa (1,90)** o un metro (1m) dependiendo de la pendiente del terreno, en cuyo caso se estará a lo establecido con carácter general para otras construcciones.

Se propone la siguiente redacción:

Art. 4.06. Separación a límites:

1 Para medir la separación o retranqueo de la edificación a los linderos, se tomará la menor distancia que pueda haber entre éstos y cualquier punto de la envolvente del edificio. En los espacios libres de parcela resultantes del retranqueo de la edificación a los colindantes, **no podrán realizarse excavaciones ni movimientos de tierra, con la salvedad de los movimientos de tierra y muros que se realicen para adaptación a la topografía y acondicionamiento de dichas franjas como espacio ajardinado o aparcamientos que no podrán tener más de un (1) metro de altura medida desde**

el terreno natural, así como desde el terreno o pavimentos resultantes del tratamiento del espacio libre de parcela en el punto más desfavorable.

El acceso a la planta destinada principalmente a la planta de aparcamiento de vehículos, queda exonerado del cumplimiento del párrafo anterior: En cualquier caso, se autorizan, en los espacios libres de retranqueo de la edificación, la ubicación de las rampas de acceso de vehículos o personas a las plantas sótano o semisótano. La anchura de dicha rampa no superará la regulación establecida en el artículo 3.14.

Las vallas o muros de separación a linderos podrán disponer de una altura máxima en su parte maciza de un metro coma veinte centímetros (1,20m) en todos los puntos del terreno y se podrán completar hasta una altura de dos metros (2 m) con cerramientos diáfanos del tipo reja metálica o seto vegetal.

En terrenos inclinados con pendiente superior al 20% se permitirá que se pueda incrementar su altura de forma que en ningún punto del terreno superen en más de cero coma ochenta (0,80) metros las alturas señaladas en el punto anterior.

*2 Las piscinas, siempre que superen las alturas respecto del terreno natural previstas en el apartado anterior, tendrán la consideración de construcción al objeto de observar las separaciones que se exigen en las presentes Normas para la zona correspondiente. A los efectos de la separación de las mismas a colindantes u otras construcciones, se considerará como piscina exclusivamente la lámina de agua, salvo si la misma, constituye una construcción que sobresale más **de un metro cincuenta (1,50)** o un metro (1m) dependiendo de la pendiente del terreno, en cuyo caso se estará a lo establecido con carácter general para otras construcciones.*

Se propone añadir un apartado más a la redacción del Art. 4.22.:

Art. 4.22. Alturas libres:

5 No se permitirá más que una planta sótano de altura libre 2'40m entre suelo y techo en viviendas unifamiliares aisladas, así como para el resto de usos ubicados en las zonas calificadas como áreas de prevención de riesgos de inundación.

Por consiguiente, se modifican la letra a), apartado 4 del artículo 4.10 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià relativo a la forma de computar las alturas; el artículo 3.14, que regula los Usos en Planta sótano o semisótano; el artículo 4.06 sobre separación a linderos y el artículo 4.22 (alturas libres) al que se le añade un apartado.

C) Todas las referencias que aparecen en el Plan General - tanto en las Normas Urbanísticas (Volumen I) como en el Volumen II- a 1'90 m sobre el nivel del terreno natural y/o modificado y a terrenos con pendiente igual, superior o inferior al 10%, deben sustituirse, respectivamente, por 1'50 m y 20%.

Ello supone modificar también los siguientes artículos:

El artículo 4.11 'Forma de computar la ocupación' (apartado 1.c) vigente establece:

Art. 4.11. Forma de computar la ocupación:

1 Computarán como superficie ocupada la superficie delimitada por la envolvente de los siguientes elementos:

*c) los aljibes; piscinas (a los efectos del cumplimiento de la ocupación se considerará como tal la lámina de agua; aunque si la piscina sobresale **más de un metro noventa (1,90 m)** o un metro según la pendiente del solar) por encima del terreno natural o acabado,*

computará como superficie ocupada la totalidad de la misma, con independencia de cuál sea su disposición en el terreno.”

Se propone la siguiente redacción:

Art. 4.11. Forma de computar la ocupación:

1 Computarán como superficie ocupada la superficie delimitada por la envolvente de los siguientes elementos:

c) los aljibes; piscinas (a los efectos del cumplimiento de la ocupación se considerará como tal la lámina de agua; aunque si la piscina sobresale **más de un metro cincuenta (1,50 m)** o un metro según la pendiente del solar) por encima del terreno natural o acabado, computará como superficie ocupada la totalidad de la misma, con independencia de cuál sea su disposición en el terreno.

Por su parte, el artículo 4.19 ‘Tratamiento del espacio libre de parcela’ (apartados 2.a y 2.c) vigente dispone:

Art. 4.19. Tratamiento del espacio libre de parcela:

2. Cuando el relieve del terreno aconseje practicar nivelaciones mediante movimientos de tierras podrán crearse plataformas artificiales de nivelación y aterrazamiento, para acomodarse a la pendiente natural, y se cumplirán las siguientes condiciones:

*a) Las adaptaciones del edificio al terreno natural se harán de tal forma que se eviten las grandes excavaciones o aportaciones de tierras. En este sentido, los banales o aterrazamientos a realizar en cada obra serán de magnitudes similares. Cuando se realicen banales o aterrazamientos, piscinas o pavimentaciones, el desnivel entre las correspondientes plataformas y el terreno natural y/o el terreno modificado una vez acabada la obra no podrá ser superior en ningún caso a **1,90 m (un metro noventa centímetros)** ó a 1,00 m (un metro), cuando la pendiente del terreno sea superior o inferior, respectivamente al **10% (diez por ciento)**, dependiendo de la pendiente indicada en el art. 4.10.4. Los banales o aterrazamientos consecutivos, deberán guardar entre sí una distancia mínima de seis metros (6 m).*

*c) En solares con pendiente superior al veinte (20) por ciento, las calles interiores privadas que deban realizarse para acceder a las viviendas, podrán superar, previa justificación, la limitación de muros y banales superiores a **1,90 m.**, si bien no superarán en cualquier caso los 2,5 m. y tan solo en los tramos de quiebros de dirección de más de 90°. En el frente de fachada podrán tener la altura necesaria en cada caso a una resolución adecuada del acceso a la parcela.”*

Se propone la siguiente redacción:

Art. 4.19. Tratamiento del espacio libre de parcela:

2. Cuando el relieve del terreno aconseje practicar nivelaciones mediante movimientos de tierras podrán crearse plataformas artificiales de nivelación y aterrazamiento, para acomodarse a la pendiente natural, y se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Las adaptaciones del edificio al terreno natural se harán de tal forma que se eviten las grandes excavaciones o aportaciones de tierras. En este sentido, los banales o aterrazamientos a realizar en cada obra serán de

magnitudes similares. Cuando se realicen banales o aterrazamientos, piscinas o pavimentaciones, el desnivel entre las correspondientes plataformas y el terreno natural y/o el terreno modificado una vez acabada la obra no podrá ser superior en ningún caso a **1,50 m (un metro cincuenta centímetros)** ó a 1,00 m (un metro), cuando la pendiente del terreno sea superior o inferior, respectivamente al **20% (diez por ciento)**, dependiendo de la pendiente indicada en el art. 4.10.4. Los banales o aterrazamientos consecutivos, deberán guardar entre sí una distancia mínima de seis metros (6 m).

c) En solares con pendiente superior al veinte (20) por ciento, las calles interiores privadas que deban realizarse para acceder a las viviendas, podrán superar, previa justificación, la limitación de muros y banales superiores a **1,50 m.**, si bien no superarán en cualquier caso los 2,5 m. y tan solo en los tramos de quiebros de dirección de más de 90°. En el frente de fachada podrán tener la altura necesaria en cada caso a una resolución adecuada del acceso a la parcela.

También supone modificar los esquemas gráficos que figuran en los artículos siguientes: 3.14 (apartado 4), 4.07 (apartado 1), 4.10 (apartados 4.a, 5 y 9), 4.19 (apartado 2.a), 4.22 (apartado 2) y 4.27.

2º. Acordar la suspensión de la tramitación de las licencias urbanísticas que puedan verse afectadas por la nueva regulación en todo el Término Municipal de Calvià. En cuanto a las licencias que se hallan en tramitación, los efectos de la suspensión alcanzan a aquéllas licencias solicitadas dentro de los 3 meses anteriores a la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Plan General y consiguiente suspensión de licencias. No obstante se podrán solicitar nuevas licencias y levantar la suspensión de las que se hallaban en tramitación (en este caso con modificación del proyecto aportado) siempre que sean compatibles con las determinaciones de la modificación inicialmente aprobada y no se ponga en riesgo la aplicación del nuevo planeamiento, una vez aprobado definitivamente.

3º. El acuerdo de suspensión debe comunicarse a las personas interesadas en los correspondientes procedimientos (artículo 141.1 del Reglamento que desarrolla la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo).

4º. Someter a información pública el expediente mediante anuncio que se insertará en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla de Mallorca y en la sede electrónica del Ajuntament de Calvià para que en el plazo de un mes se puedan formular las alegaciones pertinentes antes de proceder a la aprobación definitiva de la modificación (artículo 54.2 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo en relación con el artículo 154.2 del Reglamento General de la Ley 2/2014).

5º. El acuerdo de suspensión de las licencias se publicará en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla de Mallorca y en el punto de acceso electrónico del Ajuntament de Calvià (artículo 51 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo y 140.1 del Reglamento).

6º. Remitir al Consell Insular de Mallorca un ejemplar completo y diligenciado de toda la documentación a los efectos de emitir el informe previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.5 del la Ley 2/2014 y 156 del Reglamento.

7º. Facultar al Teniente de Alcalde delegado de Turismo, Comercio y Urbanismo para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

(Se transcribe en este punto el debate conjunto de los puntos números 4 y 5 del Orden del Día.)

El Sr. García Moles explica que estas dos modificaciones están motivadas por la distorsión que supone la actual norma vigente a la hora de gestionar el otorgamiento de licencias. En cuanto al primer punto, señala que la ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas regulaba plazos para la ejecución de las obras menores de ocho meses y establecía unos periodos transitorios. Con la modificación que supuso la entrada en vigor de la Ley 2/2014, Lous, estos plazos dejaban de estar vigentes, puesto que en la misma se recoge que de no regularse los plazos de inicio y finalización de las licencias, se entiende que el plazo inicial para empezarlas es de seis meses y el plazo para finalizarlas es de tres años. Por tanto, tanto una obra menor como una obra mayor tenían unos plazos de ejecución muy amplios. Consecuentemente se ha considerado conveniente acotar estos plazos y se propone fijarlos en los términos recogidos en la propuesta dependiendo de la entidad de las obras a ejecutar. Con esta medida se pretende introducir un mayor ordenamiento y dar cumplimiento a lo establecido en la LOUS, puesto que esta ley no contempla las particularidades de los diferentes tipos de obras.

En relación con el segundo punto señala que la modificación tiene mayor calado. Explica que en la modificación del PGOU que se hizo en el 2009 se introdujeron unas modificaciones que parecían un tanto secundarias, pero que en la práctica se ha visto que son absolutamente distorsionadoras. En el PGOU del 2000 se contemplaba que en aquellos terrenos con una inclinación inferior al 10 por ciento se podían construir sótanos de un metro y en aquellos que la inclinación es superior podían tener una altura de hasta 1'50 metros. En la adaptación del PGOU del año 2009, se aprobó pasar la medida de 1'50 metros a 1'90 metros.

Con esta medida en la práctica se generaban distorsiones, ya que dependiendo de la inclinación de los terrenos en la práctica se posibilita que se hagan más plantas, por tanto es una distorsión grave, puesto que en cualquier terreno con una inclinación similar al 10 por ciento se permite la altura de 1'90 metros, con ello consecuentemente se permite prácticamente una planta más. Esta medida es conocido que ha provocado distorsiones graves.

Por los motivos expuestos se propone retrotraer estos parámetros a los previstos en el PGOU del año 2000, con ello en los espacios con una inclinación similar al diez por ciento los sótanos tendrán un metro y como máximo en aquellos terrenos donde la inclinación sea superior y hasta el 20 por ciento tendrán una altura máxima 1'50 metros.

Añade que, además, la normativa del 2000 establecía que los huecos en los sótanos debían medir 0'45 metros, mientras que con la adaptación del año 2009 se ampliaban a 0'60 metros. Es decir con la adaptación del Plan vinieron a posibilitar la construcción de una planta más, generando una grave distorsión porque ha permitido que edificaciones realizadas en zonas con unas pendientes importantes, como por ejemplo en Costa d'en Blanes u otras zonas montañosas, las edificaciones han pasado a tener una número de alturas superior al inicialmente previsto.

Concluye su intervención resaltando que se propone con estas propuestas racionalizar los plazos de ejecución de la licencias, dependiendo de su envergadura, y respetar lo que se contemplaba en el PGOU del 2000 en cuanto a pendientes, que resalta es igual a lo que se contemplaba en planes anteriores.

El Sr. Tarancón Nieto adelanta su abstención porque se trata de propuestas formuladas por un cargo de confianza del partido socialista.

El Sr. Sedano Porcel pregunta si estas propuestas se presentan por iniciativa de los trabajadores de Urbanismo o si es una propuesta política. Si es una iniciativa técnica creen que es una demostración más de que se están siguiendo los pasos a los que se comprometieron cuando se trató la revisión del Plan y se afirmó que las propuestas que se presentasen estarían avaladas por los técnicos municipales. De ser así, avanza su voto a favor.

La Sra. Sánchez Collados expresa su sorpresa por la presentación de estas modificaciones puntuales en plena revisión del PGOU, una revisión que en boca del Sr. Alcalde

estaba justificada por las modificaciones puntuales realizadas por los malvados gobiernos conservadores que habían distorsionado todo el urbanismo en Calvià.

Sabe que le dirán que estas modificaciones no son iguales a las aprobadas por el Partido Popular, pero para ella la única diferencia que hay es que estas las presenta el actual equipo de gobierno y les gustan y las otras no les gustaban porque las presentaba otro grupo político.

Indica que el equipo de gobierno se ha llenado la boca de hablar de una revisión del Plan General participativa y en estas propuestas la participación, al igual que en la tramitación de la ordenanza aprobada en el punto anterior, ha brillado por su ausencia.

Cree que si al Sr. Alcalde le molestaba la Modificación Parcial de la parcela C1 de Costa d'en Blanes, podrían haber anulado esa Modificación sin necesidad de gastarse dos millones de euros en la revisión del PGOU.

Pregunta qué urgencia hay en aprobar ahora estas dos Modificaciones en pleno proceso de revisión del PGOU, en el que los ciudadanos podrán realizar sus aportaciones. Qué interés tan apremiante les mueve a no respetar el diálogo urbanístico con la ciudadanía. También pregunta que opinan los miembros de Sí se puede Calvià de que no se haya establecido ningún programa participativo para tratarlas.

En relación a la modificación de los plazos, señala que lo que ahora tienen es prisa para ponerles plazos a los ciudadanos y les pregunta si la administración cumple los suyos al otorgar las licencias. Ponen siempre la carga en el ciudadano, cuando entiende que para exigir hay que dar ejemplo. Pregunta qué urgencia tiene esta modificación y si la misma no podía incluirse en la revisión del PGOU.

En relación con la otra modificación señala que con la misma incriminan en infracciones urbanísticas a los ciudadanos, presuponen que los ciudadanos infringen la normativa de forma generalizada. Les solicita que si tienen conocimiento de estos casos los sancionen.

El Sr. García Moles explica que la iniciativa de estas modificaciones tiene una parte técnica, como no podía ser de otra manera, y tiene una parte política, porque en la revisión del PGOU lógicamente hay conceptos técnicos pero también se corresponde con una voluntad política. De hecho durante los últimos doce años no se ha revisado el PGOU porque no ha habido voluntad política para ello.

Acusa a la Sra. Sánchez de mezclar "churras con merinas" porque su grupo, el Partido Popular, sólo defiende los intereses particulares de una parte de la ciudadanía, por este motivo aprobaban modificaciones puntuales en las que se preveían altas lucraciones por los cambios de uso. Resalta que las dos modificaciones propuestas van en defensa de los intereses generales, contrariamente a la gestión realizada por el Partido Popular con sus modificaciones.

Afirma que estas modificaciones son imprescindibles para hacer una correcta gestión de la revisión del PGOU, es imprescindible que se acoten los plazos para la ejecución de las obras y si el anterior equipo coló de rondón que se podían hacer sótanos de 1'90 metros de altura y se ampliaban las ventanas no fue por casualidad.

Le señala al Sr. Ruiz que en el año 2004, cuando él era primer teniente de alcalde, su grupo aprobó un expediente de contratación para adaptar el PGOU por un importe de 600.000 euros, sin embargo del 2004 al 2015 no les dió tiempo a revisarlo y esa cantidad no sirvió para nada de lo que se proponía. La empresa que contrataron no debía responder porque acabaron por rescindir ese contrato. Posteriormente crearon un concurso para Planes de rehabilitación integral por un importe también considerable y al final también tuvieron que rescindir el contrato con la empresa. Es decir en doce años presupuestaron 800.000 euros y no hicieron absolutamente nada.

El Sr. Sedano Porcel da la razón a la Sra. Sánchez en el sentido de que en estos, como en otros temas la participación ciudadana es muy mejorable. Sin embargo discrepa de la exposición por ella realizada, porque él considera que se trata de modificaciones puramente técnicas y por tanto las apoyará.

Él defiende que determinadas modificaciones puntuales no pueden aprobarse, por ello la pasada legislatura a pesar de no formar parte de la corporación criticaron todas las modificaciones puntuales propuestas, que incluían que con la adaptación del PGOU al Plan Territorial de Mallorca se modificase el porcentaje de pendiente y la altura de los sótanos, sin hacer ninguna falta. Estos cambios afectaron a toda la ciudadanía pero solo beneficiaron a determinados ciudadanos.

Recuerda que el Partido Socialista la pasada legislatura no se opuso a todas las modificaciones, sino que en algunas se abstuvo, como la que permitió la recalificación de suelo en Costa de la Calma.

Pregunta si una vez que se apruebe el plazo para la ejecución de las licencias se exigirá su cumplimiento a la hora de supervisar la caducidad de licencias ya concedidas, al tiempo que coincide con la Sra. Sánchez en que si han detectado irregularidades debe actuarse.

El Sr. Molina Sarrió informa que ya se está avanzando en el proceso participativo del PGOU para mantener las primeras reuniones sectoriales y por núcleos. Quiere resaltar que le parece muy curioso que aquellos que tenían la participación únicamente en la Comisión de festejos ahora la utilicen como arma arrojadiza política, aquellos que se oponen a la participación activa de la gente, aquellos a los que no les gustan los escaños ciudadanos. Se pregunta que tipo de participación quieren, porque la participación es una herramienta que va de los gobiernos a los ciudadanos y de los ciudadanos a los gobiernos.

Añade que la Sra. Sánchez participa en la Comisión para la revisión del Reglamento Orgánico Municipal y sabe de las discrepancias que existen entre su grupo y el Partido Popular y también con el partido socialista, sobre lo que se grupo entiende que es la participación. Por ello les extraña que quieran utilizar ahora la participación como arma arrojadiza.

La Sra. Sánchez Collados señala que ha querido poner de manifiesto que únicamente buscan la participación cuando les interesa. Al Sr. García le solicita que si quiere hablar de etapas anteriores no se refiera únicamente a las del Partido Popular, porque también las hay de Partido Socialista y de cualquier otro partido. Opina que a la formación de Sí se puede Calvià la está toreando el Partido Socialista con el tema de la participación, tanto con el tema de la ordenanza, como con estas modificaciones.

Pide y advierte al Sr. García que no vuelva a acusarla sin pruebas de llevar a cabo ninguna actuación en interés particular, dado que es muy amante de soltar improperios y luego esconder la mano. Resalta que los anteriores equipos de gobierno no aprobaron ninguna modificación puntual de rondón, puesto que todas se aprobaron inicialmente, posteriormente hubo un periodo de exposición pública y posterior aprobación definitiva.

Cree que al equipo de gobierno le importa poco la opinión de la ciudadanía en temas de urbanismo, afirma que si el Partido Socialista ha aceptado el proceso participativo en la revisión del PGOU ha sido porque Sí se puede Calvià les obliga.

Insiste en que les extraña que se inicie la revisión del PGOU porque al Sr. Alcalde no le gustaban las modificaciones puntuales y ahora presenten dos que no son urgentes, por ello les asaltan muchas dudas sobre su intencionalidad y piden coherencia porque si se abre un proceso participativo debería aplicarse en todos los ámbitos de gestión.

Afirma que su grupo no está en contra de cualquier modificación medioambiental, sin embargo creen que sería más correcto proponer su aprobación una vez haya finalizado el proceso participativo iniciado para la revisión del PGOU. Concluye afirmando que a su grupo le

gusta la gente que dice lo que piensa, pero sobre todo la que hace lo que dice y éste equipo de gobierno ni dice lo que piensa ni hace lo que dice.

El Sr. Alcalde señala a la Sra. Sánchez que su última frase ha sido muy bonita y en contestación le señala que no hay vieja ni nueva política, lo que hay es buena política y mala política, esa es la única diferencia. Porque la vieja política es la que en el año 2009 dice que adapta el PGOU de Calvià al Plan Territorial de Mallorca y en esa adaptación, adjuntaron una serie de modificaciones puntuales como, por ejemplo, la del Polígono de Son Bugadelles, sin embargo no adjuntaron como una adenda separada, sería casualidad, una modificación puntual en la que nada más y nada menos se establecía que allí donde había un diez por ciento de desnivel y se permitía un 1'5 metros de altura, se pasaba a un desnivel del veinte por ciento y se permitía 1'90 metros de altura, con lo que con la cuota resultante se obtenía un gran sótano. Esta medida tan importante está provocando impactos visuales en los acantilados de las costas del término, donde se ven hasta cinco alturas diferentes de una única unidad familiar, porque lo permite esta modificación. Afirma que esta medida tan importante la colaron de rondón, por la puerta de atrás, vieja política, mala política.

Es mala política intentar colar modificaciones puntuales y no se trata solo de la parcela C1 de Costa d'en Blanes, que afortunadamente se ha podido medio paralizar, sino también los 75.000 metros cuadrados de Son Caliu, los más de 90.000 de Ses Planes, los 170.000 de la entrada de Santa Ponça, los más de medio millón de la ampliación del Polígono de Son Bugadelles. Esas actuaciones a las que llamaban modificaciones puntuales en realidad eran maravillosas plusvalías.

Le indica al Sr. Sedano que efectivamente su grupo la pasada legislatura estuvo a favor de algunas modificaciones puntuales, cuando efectivamente eran pequeñas modificaciones puntuales de uso del Plan General, porque esa es la finalidad de la figura de las modificaciones puntuales y no el uso que les daba el Partido Popular la legislatura pasada. Afortunadamente su compromiso de revisión del PGOU está en marcha y esas modificaciones se van a paralizar.

Explica que han tenido prisa y han propuesto ahora estas modificaciones porque la aprobación de la modificación del Plan tardará tres años más y quieren impedir que durante estos tres años haya ciudadanos que tengan derecho de construir cometiendo las barbaridades que se están cometiendo en los acantilados del municipio. Porque aclara al Sr. Sedano no es que se detecten irregularidades y no se actúe, sino que ahora en fraude de ley se aprovechan unos usos que permite la redacción actual de la normativa.

Explica que la otra modificación busca establecer plazos razonables para la ejecución de las licencias, de hecho se propone aplicar los de uso habitual.

Señala a la Sra. Sánchez que hay una diferencia abismal entre estas modificaciones puntuales y las que proponía el Partido Popular, porque estas persiguen que durante los tres años de revisión del PGOU no se produzcan determinados abusos amparados por una modificación aprobada con la adaptación del PGOU al Plan Territorial y en modo alguno suponen la recalificación de usos de suelo.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor, nueve votos en contra y dos abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-; votan en contra los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-; y se abstienen los concejales del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto y Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

6. PROPOSTA PER APROVAR INSTAR A LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AGRICULTURA I PESCA A INICIAR EL PROCEDIMENT DE DECLARACIÓ DE PARC NATURAL DE LA ZONA TERRESTRE DE CALA FIGUERA –REFEUBEIG - CALA FALCÓ.

Se da cuenta de la moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la cual fue modificada en el transcurso del debate, transcribiéndose la moción definitivamente aprobada tras las intervenciones realizadas.

“La zona comprendida por Cala Figuera – Refeubeig – Cala Falcó posee unas características naturales, paisajísticas, etnográficas, geológicas, botánicas, faunísticas e históricas, singulares a escala autonómica. En este sentido, desde el Area de Medi Natural i Urbà se ha elaborado un exhaustivo informe técnico justificativo de los la conveniencia de instar el inicio de un procedimiento de declaración de Parque Natural de la zona Terrestre de Cala Figuera.

La zona de Cala Figuera se encuentra en el sur del municipio de Calvià, en las coordenadas 39°27'59.4"N - 2°30'08.1"E. Delimita por el extremo Oeste con el núcleo de población de El Toro por el extremo Norte con Sa Porrassa y en el extremo Este con Portals Vells. La zona de Cap Falcó se une a Cala Figuera dejando en el sur el núcleo de población de Portals Vells y Sol de Mallorca y Cala Vinyes. En Cap Falcó podemos visualizar el pequeño islote conocido como “Illa del Sec”.

La línea de la costa de la zona propuesta tiene una longitud de 15,82 km. El área total propuesta consta de 8,83 Km², lo cual implica aproximadamente un 6,09% del total de la superficie del Término Municipal de Calvià.

El artículo 12 de la Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental – LECO, publicada en BOIB núm. 85 de 4 de Junio de 2005 y BOE núm. 155 de 30 de Junio de 2005 - conceptúa la figura de Parque Natural como: “Espacios naturales relativamente extensos, no transformados sensiblemente por la explotación o la ocupación humanas que, en consideración a la belleza de su fauna, flora y gea en conjunto, constituyen una muestra del patrimonio natural de las Illes Balears. La declaración de un parque natural tiene por objeto la preservación de sus recursos naturales para la investigación científica, las finalidades educativas y el disfrute público de forma compatible con su conservación. No tienen cabida las construcciones ni las edificaciones de nueva planta para usos residenciales u otros ajenos a su finalidad.”

La punta de Cala Figuera comprende aproximadamente un 25 % de la costa del Término de Calvià, municipio de elevada presión urbanística donde adquiere un valor especial la existencia de una amplia extensión de terreno costero sin transformar. De ahí la importancia de la protección de los valores naturales de esta zona, no transformada principalmente porque fue declarada Área de Especial Interés (ANEI) por la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Islas Baleares, pues gran parte de la zona de Cala Figuera – Refeubeig fue ocupada por instalaciones militares del Ministerio de Defensa desde hace más de 80 años.

Se pretende dotar este espacio de una figura que permita la preservación de este entorno natural y determinar los usos de la zona, centrándolos meramente en un contacto con la naturaleza, para evitar su deterioro. La LECO faculta al gobierno autonómico para aplicar un régimen de protección a determinados espacios naturales en relación con su relevancia ambiental. Para ello tiene que responder a tres finalidades principales: La preservación de sus recursos naturales para la investigación científica, las finalidades educativas y el disfrute público de forma compatible con su conservación. No tienen cabida las construcciones ni las edificaciones de nueva planta par usos residenciales u otros ajenos a sus finalidad.

Los parques naturales se declaran por ley del Parlamento de las Illes Balears, no obstante, la declaración de estas figuras puede hacerse por acuerdo del Consejo de Gobierno cuando los terrenos incluidos en su delimitación sean propiedad de una entidad pública o, tratándose de terrenos de titularidad privada, sean aportados voluntariamente por los propietarios que representen más de la mitad de la superficie de titularidad privada.

La Constitución de 1978 recoge en su artículo 45 la encomienda a los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con la finalidad de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. El Ayuntamiento tiene la clara intención de dotar el municipio de zonas de gran valor natural y procurar su conservación, incorporando también la conservación del territorio dentro de la gestión de la planificación del PGOU, para que los valores de la zona puedan mantenerse y verse aumentados.

Asimismo, es de aplicación la siguiente normativa:

Europea:

- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. Anexo ç2. Mapa zona declarada ZEPA.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Anexo 3. Mapa zona declarada LIC.

Estatal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Autonómico:

- Ley 1/1991, de 30 enero, de espacios naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears (LEN) dota a este espacio con la figura de zona ANEI, y otras figuras de distinto nivel de protección.
- Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental – LECO.
- Plan Territorial de Mallorca, por cuanto define las Áreas de Prevención de Riesgos (APR) incendio, APR erosión, y APR deslizamiento.
- Decreto 28/2006, de 24 de marzo, por el que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en Balears.
- Decreto 29/2006, de 24 de marzo, por el que se aprueba la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y se declaran más Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

A la vista de expuesto, y de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 5/2005 para la conservación de los espacios de relevancia ambiental, con el objetivo de conservar de manera integral el referido ámbito territorial se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- **INSTAR** a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca a iniciar el procedimiento de declaración de Parque Natural de la zona terrestre de Cala Figuera – Refeubeig – Cala Falcó, en los términos del Informe Técnico emitido al efecto por el Área de Medi Natural i Urbà.
- **REMITIR** a la Conselleria el referido Informe técnico municipal al efecto complementar el contenido del presente Acuerdo de Pleno.”

El Sr. García Moles explica que esta declaración irá en beneficio de toda la ciudadanía, por ello espera contar con el apoyo de todos los grupos. Informa que la zona comprendida entre Cala Figuera y Cala Falcó tiene unas características paisajísticas, naturales, etnográficas, geológicas, botánicas, faunísticas e históricas extraordinarias, es una zona que afortunadamente se conserva como medio natural, y desde el equipo de gobierno se considera que se debe aumentar su nivel preservación.

Su principal valor es que se trata de la mayor zona del municipio sin construir en la costa, en línea de costa comprende aproximadamente quince kilómetros, además de sus importantes valores naturales para solicitar su protección se basan en las posibles amenazas a las que se podría someter la zona.

Con esta declaración se quiere dotar al espacio de una herramienta útil para establecer usos compatibles y no compatibles con el fin de evitar las actividades que puedan ser perjudiciales o puedan producir una alteración de los recursos. La zona clasificada como suelo rústico protegido fue declarada área de especial interés en el año 1991, por el Govern Balear, por tanto se trata de una zona que ya tiene un cierto nivel de protección. Esta área tiene

aproximadamente una superficie de algo más de ocho kilómetros cuadrados y representa algo más del seis por ciento de la superficie del término municipal y aproximadamente un veinticinco por ciento de la costa.

De todos es sabido que la costa de Calvià está muy construida, el desarrollo urbanístico ligado al turismo se ha hecho básicamente en las zonas costeras del municipio y, por tanto, aquellos espacios que todavía no han sido motivo de uso constructivo entienden deben mantenerse y protegerse. Por ello se propone aumentar la protección de esta zona para que pueda ser usada por el conjunto de la ciudadanía. De declararse Parque Natural la zona estará mucho más protegida.

El Sr. Tarancón Nieto adelanta su voto a favor, entiende que es una obligación del Ajuntament la protección del entorno paisajístico y de la fauna y la flora. Espera en un futuro la declaración de nuevas zonas protegidas, puesto que debe paralizarse la barbarie urbanizadora, porque de no ser así se perderá un importante patrimonio.

El Sr. Sedano Porcel se felicita porque hace veinticinco años años se protegió la Isla de Cabrera, al declararla Parque Nacional, lo que ha hecho posible que los hoteleros de las Baleares utilicen sus imágenes para promocionarse, al igual que utilizarán las de la zona del Trenc cuando sea declarada Parque.

Su grupo está de acuerdo con la protección del máximo de espacio natural, en este sentido recuerda que en los plenos de julio y septiembre ya comentó la necesidad de crear espacios de protección en las zonas de Refeubeig y Cala Figuera.

Pregunta si ya se han mantenido conversaciones con la Conselleria de Medi Ambient i Agricultura sobre este tema, puesto que ostenta la competencia para la declaración de parques naturales. Si únicamente se ha informado a la prensa cree no se ha ido por el mejor camino. Pregunta también si han mantenido conversaciones con los propietarios, entre los que se encuentra el Ministerio de Defensa, y caso de haberlas mantenido quisiera saber que opinan ellos de esta declaración.

Se refiere a que presentan esta propuesta en pleno proceso de revisión del PGOU, propuesta que ya habían avanzado en el número de la revista municipal de marzo-abril. No puede negar que comunicativamente el equipo de gobierno ha realizado un buen trabajo y se pregunta si no lo han hecho para avanzarse a que pudiese proponerlo algún otro grupo.

Desde el posicionamiento de su grupo considera que esta propuesta se queda corta, porque plantean la protección de un pequeño espacio de propiedades privadas y no entienden porque no se amplía a otras zonas que ya están protegidas y catalogadas como Zepas o Anei, refiriéndose a las zonas anexas catalogadas como Anei de Can Vairet, Son Llebre y Son Flor. Su grupo defiende, además, que el Parque debería ampliarse para crear corredores y hacer una ampliación hacia la Sierra de Tramuntana.

Anima a no esperar la declaración de Parque para esta zona, ya que se trata de un proceso que será largo, y empezar a trabajar para adherir a la zona declarada Paraje natural Serra de Tramuntana la finca Galatzó y la Sierra de na Burguesa.

Pregunta porqué no se plantea en el documento la creación de un Plan de Gestión inmediato de la Zona Zepa, que hasta ahora nadie había planteado. Cree que la creación de este Plan es importante y urgente porque al final esta declaración será la que ayudará a que pueda aprobarse este parque. Su grupo defiende que no se cree un parque similar al existente en Mondragó, ya que es un parque un tanto extraño, además de por ser casi en su totalidad de propiedad privada porque la superficie del parque representa una pequeña isleta del espacio en el que se encuentra ubicado.

Cree más conveniente apostar por crear un espacio de la Serra de Tramuntana. Es evidente que Calvià ha perdido relevancia en temas de medio ambiente y debe recuperarse, siendo este un primer paso para ello, no obstante, opina, debe hacerse con más ambición y contemplar la creación de los corredores verdes que el propio Plan General ya recoge.

El Sr. Ruiz Rivero en primer lugar critica la exposición realizada por el Sr. García por desafortunada, por cuanto en ella ha hecho referencia a la gestión por él realizada en el año 2004. Cree esta argumentación tiene la misma validez que la que podría tener que él culpase al Sr. García de hechos acaecidos estos últimos años en Magaluf, que tan mala imagen han generado de la zona, por la gestión que realizó cuando fue teniente de Alcalde de Turismo hace catorce o quince años.

Seguidamente informa que propuso al Sr. Serra incorporar un tercer punto a la propuesta en el sentido de hacer las gestiones necesarias para estudiar la posibilidad de adquisición de esas fincas. Pregunta si se acepta incorporar este tercer punto.

Le contesta el Sr. Alcalde que esperaban que presentasen por escrito el texto de esta modificación. Entiende que el tercer punto podría tener la siguiente redacción: "3. Iniciar conversaciones con los actuales propietarios de la zona para estudiar la posibilidad de su adquisición para que pasasen a ser de titularidad pública".

El Sr. Ruiz Rivero explica que en función de si aceptan o no esta modificación "in voce" cambiará el sentido de su intervención. Le contesta el Sr. Alcalde que se acepta la modificación.

El Sr. Ruiz Rivero agradece que acepten su propuesta, ya que ello les ayuda a apoyar muchísimo la adopción de este acuerdo y adelanta que su voto será favorable. Seguidamente critica que en pleno proceso de revisión del PGOU se excluya de todo el proceso de participativo a realizar esta actuación y se proponga su aprobación en esta sesión, cree que realizan un fraude a la Comisión de participación aprobada. Cree que han actuado así persiguiendo un rédito político, una portada en la revista municipal o un titular en la prensa y porque como ha reconocido el Sr. Alcalde no quieren esperar a la aprobación de la revisión del PGOU.

Contínuamente aluden a que ponen por delante siempre la participación pero no están dando la talla en este aspecto, esta se trata de una cuestión de primer orden que han sacado de ese debate, por ello duda de que realmente el equipo de gobierno esté apostando por esa participación.

También considera lamentable que no se haya hablado con los propietarios, cree que esta debería haber sido la primera acción, no pide que se alcance un acuerdo ellos, sino que se les informe de cuales son las intenciones municipales, para que no tengan que enterarse por la prensa.

Afirma que esta propuesta tiene muchas carencias, pregunta que se hará tras aprobarse la declaración de parque natural, podrían haber dado una pincelada de qué se pretende algo que vaya más allá de hablar de los valores de la flora y la fauna de la zona, porque esa zona ya tiene una protección muy elevada al estar declarada ANEI. Le gustaría ya hubiesen informado de cómo se van a ordenar los recursos naturales, cree que de haberlo explicado se hubiesen evitado muchas de las preguntas bien planteadas por el Sr. Sedano.

El Sr. García Moles explica que con esta propuesta se da el primer paso para poner en marcha este proceso y a partir de ahí es cuando se mantendrán conversaciones con los diferentes propietarios. Resalta que con este acuerdo lo que se hace es instar a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca a iniciar este proceso.

Le parece bien que el Sr. Sedano sea más ambicioso, ahora bien cree adecuado medir los tiempos y actuar con mesura para hacer más factible que se logren objetivos. Al Sr. Ruiz le indica que el informe que figura en el expediente da respuesta a alguna de sus consultas y, añade, que proponer la aprobación de una propuesta de estas características, con todas las garantías, no es ningún fraude a la ciudadanía, todo lo contrario, es transparencia y claridad.

Afirma que con esta propuesta no persiguen conseguir ninguna medalla, sino defender los intereses generales, y les agradecerá que se sumen a esa defensa. Entiende que la aportación realizada por el Partido Popular es interesante.

Le señala al Sr. Ruiz que en su intervención anterior se ha referido a que en el año 2004 estaba gobernado, mientras que él estaba en la oposición, por ello entiende que la responsabilidad de que no se haya aprobado durante estos doce años la revisión del PGOU es de quien lo ha gestionado, que ha sido el Partido Popular.

El Sr. Sedano Porcel reitera que considera hubiese sido más correcto hablar con todos los propietarios para que conociesen la voluntad municipal, más cuando se trata del inicio de un proceso que deberá continuar el Govern, al que tampoco han informado y ha tenido conocimiento de esta iniciativa por la prensa.

Insiste en que debería contemplarse incluir todas las zonas declaradas Arip, porque estas zonas no tienen la misma protección que las declaradas Anei, recuerda que en tiempos pasados se intentó construir en una zona Arip un Centro tecnificación deportiva, por ello cree importante intentar evitar actuaciones de estas características. Cree necesario incluir las zonas que propone, no porque sea ambicioso, sino porque son zonas clasificadas como Arip que han sufrido amenazas urbanísticas.

Coincide con el Sr. Ruiz en que las zonas contempladas en la propuestas tienen un alto nivel de protección porque, además, están clasificadas como Zepa, figura contemplada en la normativa europea que no podrá variarse. Por ello pide que la declaración del parque afecte a unas zonas próximas que no tienen este elevado nivel de protección.

Crítica que no se haya hablado antes de proponer la adopción de este acuerdo con la Conselleria de Medi Ambient, administración a la que compete su aprobación. Resalta que el equipo de gobierno no tuvo tanta prisa para que el pleno tratase la problemática surgida con la Recaudación municipal y únicamente se ha tratado este tema por iniciativa de la oposición. Coincide con el Sr. Ruiz en que tiene mucha relación con las prisas a la hora de proponer la aprobación de determinados asuntos el aspecto comunicativo.

Explica que la ley permite unas herramientas que, de utilizarse, serían pioneras en las Baleares como es la creación de un Parque Municipal en lugar de un Parque Natural, pregunta porque no se avanza en este sentido que posibilita que sea la propia administración municipal la que declare el parque.

Informa que el Ministerio de Medio Ambiente tiene publicado un documento titulado "Iniciativas medioambientales" en el que se citan muchos puntos que podría aprovechar esta administración municipal relacionados con los terrenos propiedad del Ministerio de Defensa, ya que en el citado documento se recoge que éste Ministerio impulsará la realización de acuerdos, convenios y actividades de cooperación con otros organismos de la administración, como pueden ser los ayuntamientos. En el caso de las Baleares únicamente se hace referencia al acuerdo para la conservación de la flora en terrenos del Puig Major, y pregunta porqué no se insta la aprobación de un Plan de gestión inmediato que afecte a la zona de Refeubeig.

Si no tienen conocimiento del documento al que se ha referido les pasará copia del mismo para que puedan empezar a trabajar para firmar un convenio con el Ministerio de Defensa y si corresponde también con la Conselleria para gestionar Rebeubeig.

En relación con la propuesta realizada por el Sr. Ruiz para modificar la propuesta, se pregunta si vale la pena la adquisición de unos terrenos que ya son públicos y están protegidos, cree sería más conveniente tratar de conseguir la cesión de los terrenos titularidad del Ministerio de Defensa, terrenos de los que no hace uso.

Reitera las propuestas realizadas para incluir en el acuerdo a adoptar los siguientes puntos:

- ampliar al ámbito previsto del parque para añadirle terrenos próximos como las zonas Arip a las que se ha referido u otros próximos.

- estudiar la creación de un corredor que una el Parque con el Paraje natural de la Sierra de Tramuntana, que incluya na Burguesa y la finca Galatzó.
- solicitar la aprobación del Plan de gestión del Lic – Zepa al Área Natura del Govern.

Avanza que votarán a favor en esta sesión y espera que la revisión del PGOU que se apruebe sea más proteccionista y pueda contar con el apoyo de todos los grupos.

El Sr. Molina Sarrió critica que los Sres. Ruiz y Sedano utilicen la participación como herramienta política. Añade que la participación va a favor del interés general y es principalmente muy útil cuando atañe a medidas que van en contra del interés general, como por ejemplo la privatización del agua, proceso en el que hubo ningún proceso participativo, porque de haberlo habido seguramente no se habría aprobado.

El Sr. Ruiz Rivero señala que en el caso de que se acepte incorporar a la propuesta la ampliación del parque, en los términos propuestos por el Sr. Sedano, solicita se haga extensiva la propuesta por él realizada de adquisición de terrenos a todos aquellos que formen parte del Parque natural.

El Sr. Alcalde cree que en ocasiones entre todos se pierden las perspectivas, ya sea por interés o por lucimiento político. Resalta que con este acuerdo se insta a la Conselleria de Medi Ambient a que inicie el procedimiento correspondiente para poder declarar Parque Natural una zona que ahora es Anei. Los temas urbanísticos y de preservación del territorio son complejos y necesitan tiempo y años de lucha, por ello no entiende que ahora, en el primer paso que se da, ya les pidan un Plan de usos.

Le indica al Sr. Sedano que no se trata de una pequeña superficie, puesto que la superficie incluida en la propuesta abarca 8'8 quilómetros cuadrados, 15 quilómetros de costa y representa el seis por ciento del territorio de Calvià.

Explica que proponen elevar el grado de protección al máximo de la zona declarada Anei, porque los técnicos opinan que es lo más conveniente, mientras que las áreas a las que se ha referido el Sr. Sedano están clasificadas como Arip. Cree más conveniente ir avanzando paso a paso para ir consiguiendo objetivos y el primer objetivo es conseguir la máxima protección para la zona declarada Anei, al tiempo que dentro de lo que permite el PGOU buscarán la máxima protección para las zonas Arip, para que no se desarrollen.

Recuerda que como se recoge en la documentación la declaración de un Parque Natural tiene por objeto la preservación de sus recursos naturales para la investigación científica, las finalidades educativas y el disfrute público de forma compatible con su conservación. Por lo tanto, a través de la declaración de Parque Natural se asegura el disfrute público.

Le parece correcto hablar con los propietarios, sin embargo a través de la declaración de Parque Natural ya se está consiguiendo que esos terrenos sean de disfrute público, garantizando a la vez su conservación.

Destaca que el trabajo realizado por los técnicos no es baladí, no se ha optado por realizar la portada de una revista para que posteriormente los técnicos redactaran la propuesta, sino que se presenta una propuesta acorde con la filosofía general del equipo de gobierno de respeto del territorio, de protección del territorio y de protección de la costa. Cree que se trata de una propuesta contundente y muy buena para Calvià que sería bueno poderla presentar a la Conselleria de Medi Ambient aprobada con la unanimidad de los cinco grupos.

El Sr. Sedano Porcel antes de someter el asunto a votación señala que ha propuesto modificar la propuesta incluyendo tres apartados nuevos. Pregunta si se aceptan.

Le contesta el Sr. Alcalde que entiende que la propuesta técnica que figura en el expediente ya es suficientemente ambiciosa y tiene una lógica en su propio desarrollo que es que lo que hoy es un Anei pase a ser Parque Natural y cree que esta propuesta tiene muchas posibilidades de llegar a buen puerto. No se opone a que en un futuro se pueda trabajar para

extender más la superficie del Parque, pero no en este acuerdo. Reitera que cree mejor concretar el objetivo y posteriormente, una vez conseguido, ampliarlo o bien a través de la propia revisión del PGOU o bien a través de propuestas realizadas directamente a la Conselleria de Medi Ambient.

El Sr. Secretario solicita se concreten los términos exactos de la propuesta con la enmienda introducida.

El Sr. Alcalde señala que se añade a la propuesta un tercer apartado del siguiente tenor: “La administración municipal se pondrá en contacto con los propietarios de los terrenos afectados, con la intención de explorar las posibilidades de su adquisición para que pasen a ser públicos”.

A continuación se transcribe la propuesta definitiva con la modificación “in voce” introducida:

“La zona comprendida por Cala Figuera – Refeubeig – Cala Falcó posee unas características naturales, paisajísticas, etnográficas, geológicas, botánicas, faunísticas e históricas, singulares a escala autonómica. En este sentido, desde el Area de *Medi Natural i Urbà* se ha elaborado un exhaustivo informe técnico justificativo de los la conveniencia de instar el inicio de un procedimiento de declaración de Parque Natural de la zona Terrestre de Cala Figuera.

La zona de Cala Figuera se encuentra en el sur del municipio de Calvià, en las coordenadas 39°27'59.4"N - 2°30'08.1"E. Delimita por el extremo Oeste con el núcleo de población de El Toro por el extremo Norte con Sa Porrassa y en el extremo Este con Portals Vells. La zona de Cap Falcó se une a Cala Figuera dejando en el sur el núcleo de población de Portals Vells y Sol de Mallorca y Cala Vinyes. En Cap Falcó podemos visualizar el pequeño islote conocido como “Illa del Sec”.

La línea de la costa de la zona propuesta tiene una longitud de 15,82 km. El área total propuesta consta de 8,83 Km², lo cual implica aproximadamente un 6,09% del total de la superficie del Término Municipal de Calvià.

El artículo 12 de la Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental – LECO, publicada en BOIB núm. 85 de 4 de Junio de 2005 y BOE núm. 155 de 30 de Junio de 2005 - conceptúa la figura de Parque Natural como: “Espacios naturales relativamente extensos, no transformados sensiblemente por la explotación o la ocupación humanas que, en consideración a la belleza de su fauna, flora y gea en conjunto, constituyen una muestra del patrimonio natural de las Illes Balears. La declaración de un parque natural tiene por objeto la preservación de sus recursos naturales para la investigación científica, las finalidades educativas y el disfrute público de forma compatible con su conservación. No tienen cabida las construcciones ni las edificaciones de nueva planta para usos residenciales u otros ajenos a su finalidad.”

La punta de Cala Figuera comprende aproximadamente un 25 % de la costa del Término de Calvià, municipio de elevada presión urbanística donde adquiere un valor especial la existencia de una amplia extensión de terreno costero sin transformar. De ahí la importancia de la protección de los valores naturales de esta zona, no transformada principalmente porque fue declarada Área de Especial Interés (ANEI) por la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Islas Baleares, pues gran parte de la zona de Cala Figuera – Refeubeig fue ocupada por instalaciones militares del Ministerio de Defensa desde hace más de 80 años.

Se pretende dotar este espacio de una figura que permita la preservación de este entorno natural y determinar los usos de la zona, centrándolos meramente en un contacto con la naturaleza, para evitar su deterioro. La LECO faculta al gobierno autonómico para aplicar un régimen de protección a determinados espacios naturales en relación con su relevancia ambiental. Para ello tiene que responder a tres finalidades principales: La preservación de sus recursos naturales para la investigación científica, las finalidades educativas y el disfrute

público de forma compatible con su conservación. No tienen cabida las construcciones ni las edificaciones de nueva planta par usos residenciales u otros ajenos a sus finalidad.

Los parques naturales se declaran por ley del Parlamento de las Illes Balears, no obstante, la declaración de estas figuras puede hacerse por acuerdo del Consejo de Gobierno cuando los terrenos incluidos en su delimitación sean propiedad de una entidad pública o, tratándose de terrenos de titularidad privada, sean aportados voluntariamente por los propietarios que representen más de la mitad de la superficie de titularidad privada.

La Constitución de 1978 recoge en su artículo 45 la encomienda a los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con la finalidad de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. El Ayuntamiento tiene la clara intención de dotar el municipio de zonas de gran valor natural y procurar su conservación, incorporando también la conservación del territorio dentro de la gestión de la planificación del PGOU, para que los valores de la zona puedan mantenerse y verse aumentados.

Asimismo, es de aplicación la siguiente normativa:

Europea:

- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. Anexo ç2. Mapa zona declarada ZEPA.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Anexo 3. Mapa zona declarada LIC.

Estatal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Autonómico:

- Ley 1/1991, de 30 enero, de espacios naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears (LEN) dota a este espacio con la figura de zona ANEI, y otras figuras de distinto nivel de protección.
- Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental – LECO.
- Plan Territorial de Mallorca, por cuanto define las Áreas de Prevención de Riesgos (APR) incendio, APR erosión, y APR deslizamiento.
- Decreto 28/2006, de 24 de marzo, por el que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en Balears.
- Decreto 29/2006, de 24 de marzo, por el que se aprueba la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y se declaran más Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

A la vista de expuesto, y de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 5/2005 para la conservación de los espacios de relevancia ambiental, con el objetivo de conservar de manera integral el referido ámbito territorial se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- INSTAR a la *Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca* a iniciar el procedimiento de declaración de Parque Natural de la zona terrestre de Cala Figuera – Refeubeig – Cala Falcó, en los términos del Informe Técnico emitido al efecto por el *Àrea de Medi Natural i Urbà*.
- REMITIR a la *Conselleria* el referido Informe técnico municipal al efecto complementar el contenido del presente Acuerdo de Pleno.
- La administración municipal se pondrá en contacto con los propietarios de los terrenos afectados, con la intención de explorar las posibilidades de su adquisición para que pasen a ser públicos”.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

7. PROPOSTA PER APROVAR L'ADHESIÓ DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ A LA XARXA ILLES BALEARS FILM COMMISSION.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“La Illes Balears Film Commission (IBFC) és una oficina de serveis depenent del Govern de les Illes Balears que té com objectiu facilitar a les productores tota la informació que necessitin per a la realització de rodatges a qualsevol lloc del territori de la comunitat autònoma. Ofereix els seus serveis sense ànim de lucre i promociona les Illes Balears com a localitzacions idònies per a qualsevol tipus de projectes audiovisuals.

La IBFC ha presentat a l'Ajuntament de Calvià una proposta d'adhesió, que s'adjunta a la present proposta plenària. Entre d'altres compromisos, cal destacar la promoció de Calvià com a espai de rodatge; la participació en entitats associatives com ara la Spain Film Commission, la European Film Commission Network o l'Association of Film Commissioners International (AFCI), o l'assessorament de tot allò relacionat amb els rodatges.

Atès que dita proposta es considera d'interès per al municipi pel que suposa de promoció del nostre territori, de la nostra cultura i de l'activitat turística, a més de permetre entrar en una xarxa internacional, com a tinent de batle de Cohesió Social, propòs al ple l'aprovació dels següents acords:

1. Adherir-se a la xarxa Illes Balears Film Commission, d'acord amb les Bases reguladores que s'adjunten a la present proposta.

2. Autoritzar el batle la realització de tots els tràmits necessaris per a aquesta adhesió.

3. Trametre aquest acord a la xarxa Illes Balears Film Commission.”

Explica la Francés Gárate que la Balears Film Commission es una oficina de servicios que depende del Govern Balear y su objetivo básico es facilitar todo aquello que necesiten las productoras que realizan rodajes en las Islas, ya sean trámites burocráticos o asesoría de lugares.

La Balears Film Commission (BFC) al firmar la propuesta de adhesión ofrece promocionar Calvià como espacio de rodaje, así como entrar a participar en otras entidades asociativas de mayor nivel, como la Spain Film Commission y la European Film Commission y el asesoramiento al municipio a la hora de establecer un protocolo para llevar a cabo un rodaje. Para Calvià esta adhesión tiene un interés claro, ya que supone promover y dar a conocer la cultura y el territorio del municipio.

A cambio la BFC pide que se intente consensuar con el resto de municipios un protocolo para que sea mucho más fácil la gestión de rodajes, ya que en la actualidad si se realizan rodajes en diferentes municipios las productoras se encuentran con que la documentación exigida puede ser completamente distinta en cada uno de los municipios, por ello piden que se intente facilitar la gestión entre todos los municipios que forman parte de la BFC.

El Sr. Tarancón Nieto cree que se trata de una buena propuesta, no obstante debe advertir que nuevamente esta semana Magaluf ha vuelto a ser foco de atención en los medios de comunicación, no precisamente por su lado positivo, sino que hay ciertos medios que se aprovechan de ciertos aspectos desagradables para dañar la imagen del municipio, por lo tanto, espera que el Ajuntament realice un control estricto para evitar que se produzcan ciertos rodajes que realmente lo que pretenden es dañar la imagen de Calvià.

El Sr. Sedano Porcel avanza el voto a favor de su grupo y expresa su reconocimiento al trabajo que se viene realizando por el Departamento de Cultura.

El Sr. Ruiz Rivero avanza que apoyarán esta iniciativa porque les parece de un valor extraordinario, sobre todo entendiendo que la promoción como plato cinematográfico es fundamental en la promoción turística. El objetivo de la BFC es promocionar cualquier actividad audiovisual que pueda promocionar esta comunidad y es una vía de promoción notable.

Se interesa por un acuerdo adoptado el pasado mes de noviembre en referencia a la bonificación o redefinición de la ordenanza relacionado con el cobro de tarifas para llevar a cabo la actividad audiovisual. Entiende que se trata de un tema importante ya que precisamente pretende facilitar el trabajo a las productoras audiovisuales que quieran trabajar en el municipio como plato cinematográfico. Si no se ha avanzado aun en este asunto solicita lo hagan de una manera rápida.

La Sra. Francés Gárate informa que la BFC es conocida porque pone un gran esmero y cuidado en los rodajes que supervisa, no se ofrece a colaborar con cualquiera que quiera rodar un video en Punta Ballena, primero analizan que se pretende hacer, que espacio van a usar y como pretenden usarlo y, es más, que difusión piensan hacer posteriormente de esa imagen.

En relación a la pregunta formulada por el Sr. Ruiz informa que determinados trámites, como el interesado, quedaron paralizados porque se optó por reunirse con la BFC y consensuar con muchos otros municipios un protocolo de actuación común, con unos permisos comunes, unas licencias comunes y con unas tarifas a poder ser únicas, además durante este periodo se ha producido un cambio en la dirección de la BFC, lo que también ha contribuido a ralentizar este proceso.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

8. PROPOSTA PER APROVAR POSAR EL NOM DE ROBERTO PONS TROLESSE A LA PLAÇA EXISTENT AL CARRER MIGUEL DE LIRIA DE TORRENOVA-MAGALUF.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Pleno municipal, reunido en sesión de fecha 28 de enero de 2016 acordó por unanimidad iniciar de oficio el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la nominación y rotulación de calles proponiendo que la plaza de la calle Miguel de Liria de Torrenova-Magaluf se denomine Plaza Roberto Pons Trolese.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la citada Ordenanza, una vez constituida la Comisión Técnica, el pasado día 11 de abril actual dicha Comisión Técnica procedió al análisis y estudio de la solicitud, siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes y en consecuencia procede elevar al Pleno de la Corporación, como órgano competente, adopte acuerdo para la aprobación del nombre “ROBERTO PONS TROLESE”, a la plaza existente en la calle Miguel de Liria de Torrenova-Magaluf, Calvià.

En base a lo expuesto, vista la propuesta adoptada por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Técnica, se eleva al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente :

ACUERDO

1º.- Poner el nombre de “ROBERTO PONS TROLESE”, a la plaza existente en la calle Miguel de Liria de Torrenova-Magaluf, Calvià.

2º.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Població, para que lleve a cabo las modificaciones necesarias para su inclusión en la relación de calles y en la cartografía municipal y se instale el nuevo rótulo indicativo en el lugar que proceda.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados así como a las personas, instituciones u organismos que puedan resultar particularmente afectados.”

El Sr. Serra Martínez informa que se solicitó en una sesión plenaria anterior poner el nombre de Roberto Pons Trolese a la plaza existente en la calle Miguel de Liria, en la citada sesión se acordó que se reuniese la Comisión Técnica prevista en la Ordenanza Municipal reguladora de la nominación y rotulación de calles, la Comisión aprobó esta propuesta y en cuanto sea posible se dará cumplimiento al acuerdo adoptado.

El Sr. Rodríguez Sánchez avanza que apoyarán la propuesta, al igual que la aprobaron en la anterior sesión plenaria y también en la Comisión.

El Sr. Bonafé Ramis en primer lugar señala que ha advertido un error en la propuesta, por cuanto el apellido Trolese se escribe con una sola "s". Por el Sr. Secretario se señala que se rectificará el error y se trasladará el nombre correcto al Departamento de Población.

A continuación el Sr. Bonafé agradece a los familiares y amigos de Roberto su presencia en esta sesión. Seguidamente habla de Roberto y dice que fue, es y será una persona muy querida entre los vecinos de Calvià, ha sido un referente del motociclismo en el municipio, cuyo palmares y dedicación es conocido por todos los aficionados en Baleares, desde joven fue una persona muy admirada por su vitalidad y energía, que no dudaba en ayudar a quienes lo necesitaban. Además de deportista contribuyó a que la empresa familiar en la que trabajaba sea una de las más antiguas y reconocidas en la zona de Torrenova, ya que fueron de los primeros emprendedores que instalaron negocio turístico en la zona, demostrando que los valores familiares son una fuente infinita de bondades.

En relación con su afición al motociclismo informa que el pasado día 27 de febrero la Federación Balear de Motociclismo entregó en el Casal de Peguera los premios del año 2015, acto en el que hizo entrega a su familia de una placa conmemorativa.

Finalmente ruega que, caso de aprobarse la propuesta, la inauguración se celebre un sábado para que los amigos puedan organizarle un homenaje.

El Sr. Alcalde señala que se pondrán en contacto con la familia para acordar el día que consideren más oportuno para la apertura de la plaza con el nombre de Roberto y realizarle el merecido homenaje.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

9. PROPOSTA PER APROVAR L'AGERMANAMENT DELS MUNICIPIS DE NERPIO (ALBACETE) I CALVIÀ (ILLES BALEARS).

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

"Teniendo en cuenta las relaciones de amistad que unen a los Municipios de Nerpío (Albacete) y de Calvià (Illes Balears) y con motivo del XX aniversario de las Fiestas de Nuestra Señora de la Cabeza organizadas por los residentes de Calvià nacidos en Nerpío, se quiere hermanar dichos pueblos en señal de unión y apoyo a nuestros residentes y con ello potenciar dicha amistad e incrementar la cooperación entre las ciudades.

Visto que se ha redactado un protocolo de hermanamiento entre ambos Municipios y que próximamente se van a celebrar un conjunto de actos conmemorativos; el Ayuntamiento Pleno

ACUERDA

PRIMERO. Declarar formalmente a los Municipios de Nerpío (Albacete) y Calvià (Illes Balears) ciudades hermanas.

SEGUNDO. Aprobar la redacción dada al protocolo de hermanamiento que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

TERCERO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo plenario de aprobación al Ayuntamiento de Nerpio, con el cual se quiere realizar el hermanamiento.”

El Sr. Serra Martínez explica que se cumplen veinte años de celebración de la fiesta de la Virgen de la Cabeza, que une a los municipios de Nerpio y Calvià durante dos días de fiesta. Este año desde la Confraría de la Virgen de la Cabeza les trasladaron que querían celebrar de alguna manera especial el veinte aniversario, por ello se estudió la posibilidad de celebrar este hermanamiento.

Se trata de un año importante, a través del Departamento de Participación Ciudadana se ha articulado la firma de un convenio para poder desarrollar las fiestas, que tendrán lugar los próximos días 7, 8 y 9 de mayo en Calvià Vila con diferentes actividades. Aprovecha para invitar a todos los miembros de la corporación al acto de hermanamiento que tendrá lugar el próximo viernes a las once horas, acto al que asistirá el Alcalde de Nerpio.

El Sr. Sedano Porcel avanza que votarán a favor, puesto que dan apoyo a todo tipo de actividades de participación ciudadana. No obstante quiere aludir a la subvención aprobada por la Junta de Gobierno Local, por importe de seis mil euros, e insta a que este tipo de subvenciones se vinculen más a unas líneas de subvención reguladas a través de con unas bases, porque en ocasiones las subvenciones que se otorgan para fiestas puntuales superan bastante económicamente a las que se otorgan para organizar fiestas por entidades vecinales en diferentes núcleos del municipio. De esta forma se evitaría que puedan existir determinados intereses partidistas a la hora de aprobar estas subvenciones.

El Sr. Molina Sarrió al sentirse aludido por las últimas palabras del Sr. Sedano, explica que la responsabilidad política se ejerce no mirando la ideología de las personas, ni el sentido del voto, sino que se ejerce para toda la ciudadanía. Añade que este año se celebran los veinte años de esta celebración y por ello se propone el hermanamiento entre ambas poblaciones.

En relación a la propuesta realizada por el Sr. Sedano de regular el otorgamiento de subvenciones, informa que ya se prevé otorgar las subvenciones para organizar las fiestas en base a unas líneas de puntuación.

El Sr. Sedano retira la palabra de partidista, si ha ofendido,

El Sr. Ruiz Rivero se adhiere de forma incondicional a la propuesta, puesto que les parece muy acertada. En Calvià vive un colectivo importante de gente de Nerpio, por lo tanto hay que reconocer que hay una parte de Nerpio en Calvià y la convivencia es del todo extraordinaria.

El Sr. Serra Andreu destaca que en este caso se produce la particularidad concreta de unas fiestas, que no tienen un objeto generalizado y se intenta crear en este tipo de fiestas como son las Fallas, el Rocio o Virgen de la Cabeza, una regulación clara y transparente. Durante muchos años se ha colaborado de forma activa en esta fiesta y se ha considerado conveniente articularlo mediante un convenio.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

10. PROPOSTA PER APROVAR ADHERIR-SE A LA CENTRAL DE CONTRACTACIÓ DE L'ESTAT.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“ANTECEDENTES

PRIMERO: El 4 de abril de 2016 tuvo entrada en este Ajuntament un oficio de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación sobre la regularización de las adhesiones al sistema de contratación centralizada estatal (R.G.E. N° 7555) donde se indica que, con el fin de regularizar la situación actual y dar cumplimiento a lo establecido en la Orden EHA/1049/2008 de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se considera necesario que se realice por parte de este organismo la solicitud de adhesión a la Central de Contratación del Estado.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Calvià está interesado en seguir utilizando el sistema de contratación centralizada estatal.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el anterior oficio y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación del Estado, el Pleno de la Corporación municipal,

ACUERDA

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación del Estado con el fin de poder contratar los servicios, suministros y obras declarados centralizados mediante la suscripción de un acuerdo de adhesión genérico a la Central de Contratación del Estado con la Dirección General de Racionalización y Centralización.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización a los efectos oportunos.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

(Siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos se ausentan de la sesión los Sres. Perpiñá Torres y Tarancón Nieto y la Sra. García Perelló.)

11. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 59/2016 DE 22/02/2016 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 219/2015 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER THE OFFICE, CB FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes y la abstención de los Sres. Perpiñá Torres y Tarancón Nieto y la Sra. García Perelló, ausentes en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

12. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 41/2016 DE 02/02/2016 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 100/2013 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PEL SR. ALFONSO RODRÍGUEZ BADAL FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I L'AJUNTAMENT D'ANDRATX.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

13. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 99/2016 DE 24/02/2016 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 323/2014 EN EL RECURS

QUE FOU INTERPOSAT PER LEÓN ROJO OCIO, SL FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las dieciocho horas y cuarenta y dos minutos se ausentan de la sesión los Sres. Cuadros Martínez y Alcaraz Omiste.)

14. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 72/2016 DE 29/02/2016 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 213/2015 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER MAGALLUF CLUB PASS, SL. FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes y la abstención de los Sres. Cuadros Martínez y Alcaraz Omiste, ausentes en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

15. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 99/16 DE 11/03/2016 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 246/2015 INTERPOSAT PEL SR. PETER STACH FRITZ FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

16. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 20/16 DE 26/01/2016 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 8/2013 INTERPOSAT PER CLUB NÀUTICO PORTALS VELLS FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

17. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 104/2016 DE 26/02/2016 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 72/2014 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER CLUB NÀUTICO SANTA PONSA FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos se reincorpora a la sesión la Sra. García Perelló.)

18. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA DE 04/03/2016 DICTADA A LA MATEIX CAUSA D'ACLARIMENT DE L'ANTERIOR.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

19. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 150/2016 DE 30/03/2016 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 163/2015 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER LB&M EVENTS, SL. FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

20. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 151/16 DE 30/03/2016 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 162/2015 INTERPOSAT PER MAGALUF BOULEVARD, SL. FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las dieciocho horas y cuarenta y cuatro minutos se reincorporan a la sesión los Sres. Perpiñá Torres y Tarancón Nieto.)

21. PROPOSTA PER APROVAR RATIFICAR EL DECRET DE BATLIA DE 29.03.16 DE DESIGNACIÓ I COMPAREIXÈNÇA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ORDINARI 62/16, SEGUIT DAVANT LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJB, RECURS INTERPOSAT PER LIDL SUPERMERCADOS, SL.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

22. PROPOSTA PER APROVAR RATIFICAR EL DECRET DE BATLIA DE 29.03.16 DE DESIGNACIÓ I COMPAREIXÈNÇA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ORDINARI 63/16, SEGUIT DAVANT LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJB, RECURS INTERPOSAT PER LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE BALEARES.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos se reincorpora a la sesión el Sr. Cuadros Martínez.)

23. PROPOSTA PER APROVAR RATIFICAR EL DECRET DE BATLIA DE 06.04.16 DE DESIGNACIÓ I COMPAREIXÈNÇA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PROCEDIMENT ORDINARI 78/16, SEGUIT DAVANT LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJB, RECURS INTERPOSAT PER CLUB NÀUTICO SANTA PONSA I CLUB NÀUTICO PALMA NOVA.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

24. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA UNIVERSALITZACIÓ DEL DRET A L'ASSISTÈNCIA SANITÀRIA PÚBLICA I RECUPERACIÓ DEL SISTEMA PÚBLIC DE SANITAT.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'àmbit subjectiu del dret a la protecció de la salut va ser profundament modificat per aquest Govern mitjançant el Reial decret-Llei 16/2012, de 20 d'abril, de mesures urgents per garantir la sostenibilitat del Sistema Nacional de Salut i millorar la qualitat i seguretat de les seves prestacions.

Amb aquesta modificació es va alterar una norma de consens que s'havia plasmat, en 2003, en l'article 3 de la Llei de Cohesió i Qualitat del Sistema Nacional de Salut. Retrocedint en el llarg camí recorregut fins llavors, es va tornar a vincular el dret a l'assistència sanitària pública gratuïta amb la Seguretat Social. Torna, una altra vegada, la figura del «assegurat» com a subjecte del dret a la protecció de la salut. El Reial decret-Llei 16/2012, va derogar tàcitament els preceptes de la Llei General de Salut Pública sobre extensió de l'assistència sanitària, deixant sense cobertura sanitària directa als professionals i a tots aquells que no tinguin cap vincle amb la Seguretat Social —i, fins i tot, als descendents d'assegurats majors de 26 anys—, els ingressos dels quals superin un determinat límit que la norma no precisa. Però el més greu és l'expulsió de la cobertura pública sanitària dels estrangers sense permís de residència, amb les greus conseqüències que implica en termes de salut individual, salut col·lectiva o salut pública, a més de la retallada de drets que suposa i que no respecta principis constitucionals com és el de la dignitat de la persona.

Des del primer dia, tots els professionals sanitaris, partits polítics, sindicats i organitzacions socials han rebutjat aquesta reforma que altera la vocació d'universalitat del nostre Sistema Nacional de Salut. Així mateix, diverses comunitats autònomes, com la nostra, han rebutjat excloure als immigrants en situació irregular de l'accés a les prestacions sanitàries, recorrent la reforma al Tribunal Constitucional, i unes altres han establert programes gratuïts d'accés a la cartera bàsica de serveis sanitaris per a aquest col·lectiu.

D'altra banda, el Govern d'Espanya va seguir atacant en aquest temps el dret a la cobertura sanitària dels espanyols. Mitjançant modificacions legislatives incloses en la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2014, es va modificar la cobertura sanitària dels espanyols que haguessin esgotat les prestacions del sistema de protecció per desocupació, que perdrien el seu dret a assistència sanitària al nostre país si surten d'Espanya per temps superior a 90 dies, fins i tot per buscar treball o formació.

La present iniciativa pretén reposar la situació jurídica prèvia a la promulgació del Reial decret-Llei citat.

Després dels anys d'aplicació d'aquest sistema d'exclusió no s'ha pogut acreditar estalvi algun per al sistema sanitari, però sí existeixen acreditats nombrosos casos en què la falta d'accés normalitzat a l'assistència sanitària ha conclòs amb persones que han vist agreujades les seves malalties i unes altres que fins i tot han perdut la vida després de ser-li rebutjada la possibilitat de ser assistits per un metge. Un balanç cruel basat en la imposició tan inútil com a injusta que urgeix rectificar.

Evidentment, la recuperació de la universalitat del dret a l'assistència sanitària, sent el més important dels aspectes de la política sanitària que cal rectificar no és ni molt menys l'únic. Com en altres àmbits, la reculada viscuda requerirà de l'oportuna modificació, primer normativa, i posteriorment de gestió, relacionada amb el reforç de la gestió pública del sistema, la major coordinació amb les Comunitats Autònomes, la convergència cap a una cartera comuna de serveis per la tota la ciutadania, així com altres mesures que hauran de ser impulsades pel Govern i consensuades per les forces polítiques.

Per tot això, el Grup Municipal Socialista a l'Ajuntament de Calvià sotmet a votació la següent MOCIÓ per ser aprovada i en la qual s'insta al Govern d'Espanya a:

«Derogar el Reial decret Llei/2012 per restablir la universalitat de la cobertura del Sistema Nacional de Salut i, procurant el consens amb el màxim de forces parlamentàries i Comunitats autònomes, reformar la legislació sanitària per assegurar la sostenibilitat d'un sistema sanitari

públic, universal, de qualitat, gratuït, amb equitat en l'accés per part dels ciutadans, amb una mateixa cartera bàsica de serveis per a tota la ciutadania en un marc d'àmplia descentralització».

(Siendo las dieciocho horas y cuarenta y nueve minutos se reincorpora a la sesión el Sr. Alcaraz Omiste.)

La Sra. Francés Gárate explica que en el marco del treinta aniversario de la Ley general de Sanidad, impulsada por el Ministro Ernest Lluc, que instauró la sanidad universal y gratuita se somete a la consideración de este plenario la derogación de un Real Decreto que supuso un cambio en la concepción de la universalidad del acceso a la salud pública, al tiempo que también supuso una vulneración del principio de equidad. A través de esta norma se excluyó de la sanidad a cientos de miles de personas, se borraron su datos y se les retiró la tarjeta sanitaria. A todas esas personas se les dijo que no tenían derecho a asistencia médica y que si querían ser atendidos deberían pagar por ello.

La gran mayoría de esas personas son inmigrantes que no tienen permiso de residencia, pero esta medida también afecta a cualquier persona que haya agotado el derecho a prestaciones por desempleo y quiera desplazarse al extranjero para formarse o buscar trabajo, si está más de noventa días también quedan fuera del sistema.

A esas personas se les dice pueden acudir a urgencias, como si eso fuese la solución, porque esta medida no es suficiente y con ella se incrementan las urgencias y con ello los costes, cuando lo que se pretendía era ahorrar.

Un sistema de salud que deja a gran parte de su población fuera de la medicina preventiva y de seguimiento está abocado al fracaso, una sanidad pública que no tiene control sobre las enfermedades infecto-contagiosas está poniendo en peligro al resto de la población y puede llegar a costar vidas. Resalta que el Servicio de urgencias no fue suficiente para Soledad que murió de una gripe, ni para Alpha Pan que murió de una tuberculosis.

Este Decreto Ley hace una separación de la ciudadanía, al separarlos entre ciudadanos con derechos y ciudadanos sin derechos, una vez más contra los más débiles, es una norma que apuesta por el copago sanitario, un Decreto con un título que no consigue esconder la realidad de lo que supone, puesto que se trata de un cambio de modelo sanitario.

Cree que si era un Decreto urgente es hora de evaluar si con él se ha conseguido la sostenibilidad del sistema, que se ve que no, ni mucho menos ha mejorado la calidad y seguridad de sus prestaciones. Argumentaron este Decreto en la necesidad del ahorro, disfrazando el motivo real, que no es otro que la disminución de la inversión en la atención a la salud de las personas.

En definitiva, saben que no hay ni una sola razón ni económica, ni política que legitime este decreto. Lo que se hizo fue legislar contra la salud pública y contra un derecho fundamental como es el derecho a la salud. Por este motivo su grupo reitera la necesidad de que se derogue de forma inmediata este Decreto Ley.

El Sr. Tarancón Nieto cree que más que derogar este Decreto, como se propone en la moción, debería reformarse. Esta de acuerdo en que con la aplicación de este Decreto se producen muchas situaciones muy injustas por ello se precisa un consenso entre todas las fuerzas políticas para su revisión.

Cree que el tratar esta moción en un ayuntamiento tiene tintes electoralistas, por ello avanza que su grupo se abstendrá en esta sesión. Su grupo defiende que en España se apliquen las directrices que establece la OMS, al igual que se hace en toda Europa.

El Sr. Sedano Porcel coincide con el Sr. Tarancón en que sería más conveniente revisar esta norma que no derogarla, porque es imprescindible retocarla, porque este Real Decreto invita claramente a la muerte de personas, como lamentablemente sucedió.

Añade que unos de los objetivos de este Real Decreto era el ahorro y está acreditado que el uso de urgencias es mucho más caro que el uso de los centros de salud más próximos, además, se pone en peligro a la ciudadanía.

También coincide con el Sr. Tarancón en que esta administración no es el foro adecuado para su debate y resalta que durante estos últimos cuatro meses se hubiese podido aprobar esta derogación en el Congreso de los Diputados si se hubiese presentado.

A la Sra. Tugores Carbonell le sorprende que hayan presentado esta moción en esta sesión, puesto que se trata de un Real Decreto del año 2012, y si no recuerda mal durante los últimos cuatro años que el grupo PSOE ha estado en la oposición no han presentado ninguna moción haciendo referencia a este tema. Por ello les sorprende ahora esta preocupación repentina, se pregunta si no estará relacionada con la convocatoria de las próximas elecciones generales.

También le sorprende que hablen de derogar, en lugar de revisar o mejorar, porque el derogar este Real Decreto supone derogar la creación del Registro estatal de enfermedades raras, en el que están catalogadas más de siete mil patologías, que afectan en su mayoría a jóvenes y adolescentes, gracias a la creación de este Registro se ha establecido una Comisión para asegurar una correcta atención a los afectados.

Añade que según el Tribunal de Cuentas sólo en turismo sanitario se gastaban más de mil millones de euros al año, a lo que se ha puesto freno. Informa que España a los residentes extranjeros les está dando una cobertura mucho más amplia que el resto de la Unión Europea. Entiende que puede haber controversia en relación con la atención a personas extranjeras, cree que se puede debatir sobre estos casos, resalta que, además, desde los gobiernos autonómicos se pueden ampliar las prestaciones sanitarias que se ofrecen a esas personas y algunos gobiernos ya lo están haciendo. En este sentido resalta que Murcia y Castilla La Mancha están gobernadas por Podemos y PSOE y ambas son de las comunidades que ofrecen pocas prestaciones sanitarias a inmigrantes.

No admite que para referirse a esta problemática les citen el caso del Sr. Alpha Pam, cuando se produjo el cese inmediato del gerente del Hospital de Inca y los tribunales dieron la razón a los médicos y señalaron que había sido atendido correctamente. Critica que utilicen casos como este para hacer demagogia.

Finaliza su intervención definiendo la moción como electoralista, por ello anticipa que votarán en contra.

La Sra. Francés Gárate señala al Sr. Tarancón que considera que el foro del Ajuntament de Calvià es adecuado para debatir una moción como esta, para transmitir algo en lo que uno cree. De hecho en este plenario se han presentado muchas propuestas que tenían mucho menor relación con los problemas diarios del municipio.

Explica que ella recibió esta moción y consideró que su obligación era presentarla y defenderla ante el plenario, porque cree en ella y cree es justo lo que se está pidiendo, más allá de si el Sr. Sedano cree que es o no electoralista. Indica a la Sra. Tugores que ella los últimos cuatro años no formaba parte de la corporación, ahora la ha recibido, su grupo ha considerado que debía debatirse y por ello la han presentado.

Afirma que la problemática del turismo sanitario podría haberse atajado sin atacar otras líneas de flotación que ataca este Real Decreto. No entra a valorar si en España esta problemática se trata mejor que en la Unión Europea, ella valora lo que se hace aquí y le preocupa que parte de la ciudadanía haya quedado fuera del sistema sanitario. Tampoco cree que haya hecho demagogia al citar el caso de Alpha Pam, porque ella sabe lo que toda la ciudadanía pensó de ese caso, más allá de lo que hayan dicho los jueces, respeta la resolución judicial, pero también sabe cual fue el sentir de la gente. En ningún caso culpa a los médicos, a quien culpa es al sistema, porque es una evidencia que falló la articulación del sistema, al igual que ocurrió con Soledad.

El Sr. Tarancón Nieto aludiendo a la intervención realizada por la Sra. Francés, en el sentido de que ante el pleno deben presentarse las propuestas en las que uno cree, avanza que para la próxima sesión plenaria presentará una moción solicitando que las listas de los diferentes partidos políticos para las próximas elecciones generales estén limpias de imputados por corrupción. Con esta moción el pleno de la corporación deberá debatir y pronunciarse sobre esta materia a pesar de no ser de competencia municipal.

Quiere defender la actuación del gerente cesado del Hospital de Inca, destacando que se le destituyó como cabeza de turco sin ser imputado, ni citado a declarar, sin que se inmutase el máximo responsable de la sanidad Balear.

Reitera que al tratarse de un tema que no es de competencia municipal, revestido de claros tintes electoralistas se abstendrá.

El Sr. Sedano Porcel comparte gran parte del posicionamiento realizado por el Sr. Tarancón, porque la destitución del gerente del Hospital de Inca fue un tema sucio. En alusión a la intervención realizada por la Sra. Tugores admite que las comunidades autónomas podían modular aspectos del Real Decreto y es un hecho claro que en el caso del Govern Balear se asumió esta norma por completo.

Afirma que está claro que el PSOE a nivel estatal distribuyó esta moción a los ayuntamientos cuando ya se preveía que se convocarían nuevas elecciones, por ello solicita del grupo PSOE que inste a los representantes de su partido en Madrid a presentar esta propuesta para que deroguen esta ley. También rogaría que el estado deje de legislar sobre competencias transferidas y que revise las competencias transferidas con financiación insuficiente, para dotarlas correctamente.

Para el Sr. Molina Sarrió, independientemente de si esta moción es o no electoralista y de si este es el foro adecuado para su debate, la única obviedad es que este Decreto Ley ha hecho que haya ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, con unos componentes que asustan mucho e incrementan la xenofobia dentro del estado español, dividiendo a la ciudadanía.

No sabe si forma parte de un plan neoliberal de desprestigiar lo público para posteriormente privatizar servicios, como se intentó hacer en la comunidad de Madrid con la sanidad.

La Sra. Tugores Carbonell expone que el Govern Balear ha aprobado un presupuesto para el año 2016 totalmente imposible de cumplir, para posteriormente culpar de todo aquello que no se pueda cumplir a una deficiente financiación. En este sentido quiere recordar que esta Comunidad Autónoma asumió las competencias de sanidad en el año 2001, gobernando el Partido Socialista, y ya se asumieron con una deficiente financiación.

Informa que este Real Decreto ha posibilitado que todos los parados que no reciban ninguna ayuda o subsidio por estar en el paro, si no tienen recursos hayan dejado de pagar el copago sanitario de un cuarenta por ciento, copago que se pagaba con anteriores gobiernos del Partido Socialista. Además, gracias a este Real Decreto los jubilados y pensionistas con rentas anuales iguales o superiores a cien mil euros pagan un copago del sesenta por ciento, mientras que aquellos que no tienen recursos su copago es de cero euros. Les pide que ya que gobiernan sean valientes y cumplan lo que anunciaron durante la campaña electoral, en el sentido de eliminar el copago y la externacionalización de servicios, y les pide que expliquen de donde sacarán el dinero, porque solo de copago en pacientes jubilados se gastan ocho millones y medio de euros al año.

También dijeron que devolverían las tarjetas sanitarias y únicamente han devuelto mil trescientas, se pregunta qué pasa con las veinte mil restantes, porque no hace falta ninguna normativa estatal para devolverlas. Les pide informen de que gastos recortarán para prestar estos nuevos servicios.

Podrían entender que propongan alguna medida que mejore la norma existente, pero no que propongan únicamente su derogación sin plantear ninguna alternativa. Por los motivos expuestos considera poco serio que hayan presentado esta moción. Además, la única competencia municipal en el ámbito de la Sanidad es el mantenimiento de los Centros de Salud y curiosamente han bajado la dotación de esta partida en el presupuesto del año 2016.

El Sr. Alcalde se refiere a que la Sra. Tugores ha centrado la incidencia de este Real Decreto en el tema de la atención sanitaria a los inmigrantes, que no es poco, pero es que además, por ejemplo, también afecta a los menores de veintiséis años puesto que si hacían un Erasmus cuando volvían se habían quedado sin tarjeta sanitaria; o también a los parados de larga duración.

Informa que el Govern autonómico ha puesto todas las facilidades para devolver las tarjetas sanitarias, sin embargo los inmigrantes tienen miedo de facilitar sus datos, porque saben lo que ha pasado los años anteriores.

Afirma que detrás de este Real Decreto había ideología, no había crisis, una ideología que buscaba que el gasto público en sanidad pasará a gasto privado, una ideología que llevó a intentar privatizar hospitales en esta comunidad y que llevó una marea blanca a las calles para impedirlo, y se impidió.

Añade que el copago farmacéutico lo ha establecido el Partido Popular con este Decreto, por ello le sorprende la tranquilidad con la que ha hablado la Sra. Tugores. Ha acusado a este gobierno autonómico de aprobar un presupuesto difícil de cumplir y le pregunta si es que los cumplía el gobierno del Sr. Bauzá, que aumentó la deuda en cuatro años de cinco mil a nueve mil millones de euros; al igual que el gobierno del Sr. Rajoy ha incrementado la deuda del PIB del país del 75 a más del cien por ciento.

Explica que, según su ideología, el gasto público tiene cuatro patas fundamentales: pensiones, sanidad, educación y dependencia. Mientras que el Partido Popular, por ideología, quiere que ese gasto público pase a ser gasto privado y que pueda tener una sanidad de calidad el que pueda pagársela.

En España había un sistema de sanidad público ejemplar, absolutamente envidiado, y el gobierno del Partido Popular a partir del año 2012 lo atacó con sus recortes, al tiempo que también vaciaban la hucha de las pensiones, datos que puede corroborar con documentos oficiales, que les puede facilitar.

Le sorprende el discurso realizado por la Sra. Tugores cuando el gobierno del Partido Popular no está consiguiendo cumplir sus objetivos de déficit, además de estar asfixiando a las comunidades autónomas para con el esfuerzo que estas hacen conseguir reducir su déficit, siendo las comunidades las que prestan los servicios de educación y sanidad.

Defiende mantener la moción porque la ideología de su grupo es mantener lo que realmente es fundamental para la vida de calidad de los ciudadanos desde lo público, mientras que el Partido Popular votará en contra, por su ideología conservadora de transferir los servicios públicos a manos privadas.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor, diez votos en contra y una abstención. Votan a favor los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-; votan en contra los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, y el concejal del Grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-; y se abstiene el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-.

Por el Sr. Alcalde siendo las diecinueve horas y quince minutos se propone hacer un receso de quince minutos, rogando a todos los miembros de la corporación puntualidad para poder reiniciar la sesión.

Siendo las diecinueve horas y treinta minutos se reinicia la sesión, reincorporándose a la misma todos los miembros de la Corporación.

25. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT POPULAR EN RELACIÓ A L'APROFITAMENT DE LES AIGÜES REGENERADES PER LES EDAR DE CALVIÀ PER EVITAR EL SEU ABOCAMENT A LA MAR.

Se da cuenta de la moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la cual fue modificada en el transcurso del debate, transcribiéndose la moción definitivamente aprobada tras las intervenciones realizadas.

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ajuntament de Calvià a través de la empresa pública Calvià 2000 S.A. gestiona, entre otras competencias, la recogida, el tratamiento, y la regeneración de las aguas residuales del municipio.

Existen cuatro estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) en las zonas de Santa Ponça, Calvià, Peguera y Bendinat, de las cuales, sólo ésta última realiza tratamiento terciario de las aguas, y previsiblemente, en 2017 lo tendrá el EDAR de Santa Ponça.

Estas aguas tratadas se pueden utilizar para riego de espacios públicos, zonas verdes, campos de golf, etc... No obstante, actualmente dicho aprovechamiento, en riego de zonas públicas, supone una cantidad muy inferior a la cantidad de estas aguas que es vertida al mar. Existen emisarios que vierten estas aguas al mar en las zonas costeras de Santa Ponça, Illetes, Cas Català, Bendinat, Magalluf, Palmanova, Peguera... La EDAR de Calvià vierte las aguas al torrente.

Siendo Calvià un municipio turístico, cuya costa es uno de sus principales valores a proteger y potenciar, es preciso que se articulen sistemas de aprovechamiento que eviten la pérdida y el vertido de estas grandes cantidades de aguas regeneradas al mar.

Asimismo, dichas aguas regeneradas supondrían una gran ayuda para el mantenimiento y preservación de los usos agrícolas tradicionales del municipio, contribuyendo ello a mantener un municipio verde.

*Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la Adopción del siguiente **ACUERDO***

PRIMERO.- *El Ajuntament de Calvià insta a la empresa Calvià 2000 S.A. y a la Conselleria de Medio Ambiente del Govern Balear a realizar en esta legislatura un estudio para crear una balsa reguladora, que reciba las aguas regeneradas, para posteriormente destinarla a usos agrícolas y demás usos que permita la Ley, evitando que las mismas se viertan al mar.*

SEGUNDO.- *El Ajuntament de Calvià insta a la empresa Calvià 2000 S.A. a la creación de una comisión de seguimiento del cumplimiento de este acuerdo, en la que se encuentren representados todos los partidos que componen el Pleno.”*

El Sr. Bonafé Ramis explica que el municipio cuenta con cuatro depuradoras en Bendinat, Santa Ponça, Peguera y Calvià, y aproximadamente un ochenta por ciento del agua depurada se vierte al mar. En este sentido Calvià se encuentra muy atrasado, puesto que hay otros municipios que tienen planes de regadío, subvencionados por el Ministerio. Por este motivo proponen la puesta en marcha de un sistema de balsas reguladoras al que se enviarían las aguas regeneradas, para posteriormente poder ser reutilizadas, tanto para uso agrícola como para riego de zonas verdes o para riego de campos de golf.

El Sr. Tarancón Nieto considera que se trata de una buena propuesta, puesto que en la actualidad se vierten al mar millones de litros de agua, cuando podrían utilizarse por el sector agrícola y esta es una reivindicación del sector.

Pregunta si han estudiado que coste podría tener el proyecto y si económicamente es viable. También pregunta si en lugar de crear una comisión no podría realizar el seguimiento de este proyecto el Consejo de Administración de Calvià 2000, en el que están representados todos los grupos políticos.

El Sr. Sedano Porcel comparte el espíritu de la moción, creen conveniente el aprovechamiento de las aguas depuradas y la ejecución de esta iniciativa a largo plazo, resalta que esta moción debería tener relación con el Plan municipal para la sequía, recientemente aprobado.

Propone introducir un cambio en la moción, para que en la misma se inste a realizar un estudio sobre el uso de las aguas depuradas, en lugar de referirse expresamente a la creación de una balsa reguladora, ya que tras el estudio podría concluirse que esa no es la mejor opción. Informa que la balsa existente tuvo un coste de más de cinco millones de euros y podría darse el caso que sea más barato hacer canalizaciones que no una nueva balsa, más cuando la balsa existente este completamente desaprovechada.

En relación con el punto dos de la moción, considera adecuada la propuesta realizada por el Sr. Tarancón y entiende que podría supervisar el cumplimiento de este acuerdo el propio Consejo de Administración de Calvià 2000.

El Sr. Molina Sarrió se refiere a que durante esta legislatura se prevé un inversión por parte de Calvià 2000 para los tratamientos de aguas terciarias de once millones de euros y pregunta al Sr. Serra, Presidente de Calvià 2000, si en el desarrollo estratégico que tiene la empresa se puede integrar esta moción.

Con relación al punto segundo de la moción señala que en el Consejo de Administración hay grupos políticos que asisten en calidad de observadores, por ello solicita que en el supuesto de que no se cree una comisión específica todos los grupos tengan voz y voto al tratar este tema.

El Sr. Serra Martínez informa que la empresa Calvià 2000, al igual que el equipo de gobierno municipal, tiene un gran interés hacia la denominada "economía circular", dentro de este contexto el ayuntamiento a través de la empresa Calvià 2000 está llevando a cabo toda una serie de iniciativas encaminadas a potenciar la regeneración y la reutilización de las aguas depuradas y la reducción al mínimo de vertidos al medio.

Este interés ya está recogido en el avance del Plan de emergencia contra la sequía que ya se está desarrollando por parte de los servicios técnicos y una vez esté finalizado se presentará. Además de las iniciativas directas sobre gestión de abastecimiento de agua que se incluyen en los apartados específicos destinados a la reutilización de aguas, dado que es un complemento a los procesos que se pueden tener para utilizar otros tipos de aguas, como es el caso de las desaladoras, o de la propia agua de los pozos, como un recurso hídrico complementario o sustitutivo de la utilización de aguas aptas para el consumo humano.

Para poder llevar a cabo estas iniciativas previamente se necesita un Plan de depuración, por este motivo se está avanzando en el tratamiento terciario de las aguas, porque debe asegurarse que el agua tenga suficiente calidad y no produzca ningún problema para la salud. Informa que ya se está avanzando en la Edar de Santa Ponça, lo que permitirá aumentar la reutilización a nuevos usos para el año 2017, y adelanta que también forma parte del plan previsto, que ya está en marcha, la reforma integral de la Edar de Calvià el año 2018.

La empresa Calvià 2000 ha llevado a cabo durante años el trabajo importante de reclamar vía judicial cantidades relacionadas con el mantenimiento de las depuradoras, una

vez que se han ganado los procesos judiciales corresponde llevar a cabo, en el menor tiempo posible, las inversiones necesarias para tener agua terciaria.

Informa que se están realizando gestiones con la Dirección General de Recursos Hídricos en materia de las condiciones y los plazos de vigencia de las concesiones administrativas de aguas depuradas para regularizar y optimizar la gestión íntegra de la reutilización en el municipio, es decir deben seguirse unos pasos legales para poder hacer uso de esa agua.

Se refiere a la situación de la balsa de Peguera, tuvo un coste de cinco millones de euros, fue una inversión realizada con el Sindicato de regantes de Peguera y en estos momentos está en desuso. Por lo tanto antes de adoptar cualquier decisión en este ámbito debe pensarse bien si será efectiva y que uso se le dará, para tener la seguridad de que existe una demanda real y un compromiso de utilización a medio y largo plazo, para no mantener una infraestructura tan grande y costosa sin ningún tipo de utilización. Informa que la balsa existente no puede ser utilizada por los regantes de Calvià por una cuestión meramente física de cotas.

Finalmente, plantea modificar la moción en los mismos términos a los planteados por el Sr. Sedano, para que no se hable directamente de crear una balsa, sino de utilizar los medios más adecuados para la canalización del agua a la comunidad de regantes. También propone tratar esta materia en el ámbito del Consejo de administración de Calvià 2000. De aceptarse estas modificaciones adelanta el voto favorable a la moción.

El Sr. Bonafé Ramis entiende los posicionamientos realizados por el resto de grupos, sin embargo cree que la única opción posible para conseguir que el vertido de agua depurada al mar sea cero es la construcción de una balsa reguladora, según opinión de los técnicos de la Conselleria de Medi Ambient y de determinados técnicos de Calvià 2000.

Explica que, en primer lugar, las aguas depuradas deben acumularse para posteriormente distribuir las para su uso en jardines, parques públicos, agricultura o campos de golf, porque es imposible hacer directamente la distribución de las estaciones depuradoras a los puntos de riego, puesto que en verano se producen unas puntas a las que no se puede dar salida y debe acumularse esa agua.

Añade que en la actualidad Calvià 2000 tiene la concesión de las aguas depuradas pero el ochenta por ciento de las aguas de la Edar de Santa Ponça se vierten en la playa de Santa Ponça. Destaca que la playa de Santa Ponça ya tiene un problema detectado en sus analíticas generado por el vertido de las aguas procedentes de la depuradora de Santa Ponça, informa que esa depuradora trató el año 2012 cuatro millones seiscientos mil metros cúbicos de los que el ochenta por ciento se vertió al mar. En Peguera también se han producido problemas.

Explica que la inversión realizada por el Ministerio y la Conselleria en la balsa de Peguera ascendió a casi seis millones de euros, en la actualidad esta balsa está parada y se le debe dar un uso, si la comunidad de regantes de esa zona no quiere utilizarla se le debe dar otro uso, ya sea el riego del Paseo Calvià u otras fincas. La culpa no es del Ayuntamiento, pero no puede tenerse una inversión de esta envergadura paralizada.

Informa que la depuradora de Calvià tiene un problema desde que hace dos o tres años se cerró la depuradora de Es Capdellà y se unificaron, medida que considera acertada, sin embargo la depuradora de Calvià ahora trata unos trescientos mil metros cúbicos cada año y el ochenta por ciento de esta agua se vierte al torrente que desemboca en el playa de Santa Ponça, pudiendo generar problemas en momentos puntuales de producirse fuertes lluvias.

Explica que las aguas terciarias pueden utilizarse para riesgos de jardines y parques públicos y para el riego agrícola pueden utilizarse las aguas secundarias. Explica que en el municipio de Palma hace unos veinte años tenían el mismo problema y para solventarlo construyeron una balsa reguladora a la que se envían todas las aguas secundarias y en el caso

de que deban efectuar vertidos al mar se vierten aguas terciarias. Afirma que si existe voluntad política es posible evitar el vertido de aguas depuradas al mar.

Está de acuerdo en que debe hacerse un estudio técnico en el que se dictamine si es necesario realizar la construcción de otra balsa reguladora. Asimismo expresa su conformidad a realizar un seguimiento del cumplimiento de este acuerdo a través del Consejo de Administración de Calvià 2000, a pesar de que únicamente se reúne dos o tres veces al año.

El Sr. Tarancón Nieto agradece al Sr. Bonafé que haya aceptado las modificaciones que le han planteado. Propone que el Consejo de Administración se reúna con mayor asiduidad para poder realizar un correcto seguimiento de este acuerdo.

El Sr. Sedano Porcel avanza que votarán a favor independientemente de las modificaciones que se introduzcan en la moción. Añade que considera la moción se queda corta y pregunta al Sr. Bonafé donde estaba de los años 2003 a 2011, porque parece que no han gobernado nunca y en ese periodo se realizó la balsa de Peguera que está infrutilizada. Cree que se debería abordar más el uso agrícola de las aguas depuradas y anima a que mantengan una reunión con la Conselleria para tratar este tema de forma concreta.

Propone crear un proyecto a través del impuesto turístico para abordar esta problemática. Cree este proyecto trabaja todos los requisitos exigidos para la aplicación de este impuesto, ya que reúne aspectos de beneficio turístico, por el aspecto de los vertidos; trabaja beneficios medioambientales y agrarios. Cree que su propuesta es mucho más amplia y se ofrece a mediar para hacer posible una reunión con la Conselleria para abordar este tema que es muy interesante y beneficioso para Calvià.

El Sr. Molina Sarrió reitera la pregunta formulada, ¿pueden ir unidas la previsión que tiene Calvià 2000 para esta legislatura y esta moción? ¿la moción contraviene la planificación de la empresa relacionada con el tratamiento de aguas terciarias? Cree que es un tema importante que requiere de un trabajo serio, está seguro de que todos los grupos apoyan la moción por ello considera importante la colaboración y participación de la empresa municipal.

En relación con el punto segundo de la moción insiste en que todos los grupos están representados en el Consejo de administración de Calvià 2000, pero unos lo están en calidad de observadores, como su grupo, sin derecho a voto y en este tema querrían ser parte activa.

El Sr. Serra Martínez considera que se trata de una cuestión muy técnica, por ello sus intervenciones en esta moción se basan en las informaciones facilitadas por los técnicos. Coincide con el Sr. Molina en que es fundamental que esta moción vaya unida con el trabajo que ya se está haciendo desde Calvià 2000. Informa que con la normativa actual únicamente puede estancarse agua terciaria, por ello lo primero es ir trabajando hacia esa calidad del agua.

Agradece el ofrecimiento del Sr. Sedano de mediación ante la Conselleria, siempre agradece las propuestas de colaboración por el bien del municipio. Añade que ya se ha reunido en numerosas ocasiones con la Directora general de Recursos Hídricos para tratar diferentes temas como el Plan de sequía o la puesta en marcha de la desaladora u otras reuniones con Abaqua.

Por responsabilidad quiere transmitir tranquilidad por una de las cuestiones planteadas por el Sr. Bonafé, porque es una de las cuestiones que más les preocupa y con la que continuamente trabaja Calvià 2000. Informa que el agua con tratamiento secundario no llega a la playa, Calvià 2000 cuenta con los medios para evitarlo, además el agua del mar se analiza semanalmente para detectar la mínima incidencia y adoptar las correspondientes medidas para asegurar su salubridad.

Pasa a referirse a la moción para reiterar que considera que la misma debería modificarse para dejar claro que el estudio a realizar puede considerar conveniente la creación de una nueva balsa reguladora o cualquier otra alternativa que permita la reutilización de las aguas regeneradas con condiciones de calidad. Informa que está previsto que el año 2018

todas las Edar de Calvià tengan hecha su reconversión a terciario y hasta ese momento no pueden plantearse determinadas actuaciones.

En relación a la cuestión planteada por el Sr. Molina, le indica que no existe ningún problema en que todos los grupos puedan pronunciarse sobre este tema en el Consejo de administración, porque aunque no tengan voto siempre tienen voz y siempre pueden conocer cual es la situación de cada uno de los proyectos que se están desarrollando en Calvià 2000.

El Sr. Alcalde solicita del Partido Popular que indique si acepta la enmiendas propuestas, para posteriormente someter la moción a votación.

El Sr. Bonafé Ramis informa que aceptan la enmienda de hacer un estudio para saber si es necesaria la construcción de una segunda balsa. En relación con el punto segundo, mantienen la redacción actual y solicitan la creación de una comisión específica de políticos y técnicos, que tanto podrían ser de Calvià 2000 como de la Conselleria de Medi Ambient, para hacer un seguimiento de este acuerdo.

Finalmente quiere resaltar que esta inversión no debería costar nada al ayuntamiento, ya que correspondería asumir todo el coste al Ministerio y a la Comunidad Económica Europea.

A continuación se transcribe la moción definitiva con la modificación "in voce" introducida:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ajuntament de Calvià a través de la empresa pública Calvià 2000 S.A. gestiona, entre otras competencias, la recogida, el tratamiento, y la regeneración de las aguas residuales del municipio.

Existen cuatro estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) en las zonas de Santa Ponça, Calvià, Peguera y Bendinat, de las cuales, sólo ésta última realiza tratamiento terciario de las aguas, y previsiblemente, en 2017 lo tendrá el EDAR de Santa Ponça.

Estas aguas tratadas se pueden utilizar para riego de espacios públicos, zonas verdes, campos de golf, etc... No obstante, actualmente dicho aprovechamiento, en riego de zonas públicas, supone una cantidad muy inferior a la cantidad de estas aguas que es vertida al mar. Existen emisarios que vierten estas aguas al mar en las zonas costeras de Santa Ponça, Illetes, Cas Català, Bendinat, Magalluf, Palmanova, Peguera... La EDAR de Calvià vierte las aguas al torrente.

Siendo Calvià un municipio turístico, cuya costa es uno de sus principales valores a proteger y potenciar, es preciso que se articulen sistemas de aprovechamiento que eviten la pérdida y el vertido de estas grandes cantidades de aguas regeneradas al mar.

Asimismo, dichas aguas regeneradas supondrían una gran ayuda para el mantenimiento y preservación de los usos agrícolas tradicionales del municipio, contribuyendo ello a mantener un municipio verde.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la Adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- El Ajuntament de Calvià insta a la empresa Calvià 2000 S.A. y a la Conselleria de Medio Ambiente del Govern Balear a realizar en esta legislatura un estudio para llevar a cabo las actuaciones más convenientes para la reutilización de las aguas regeneradas, para posteriormente destinarla a usos agrícolas y demás usos que permita la Ley, evitando que las mismas se viertan al mar.

SEGUNDO.- El Ajuntament de Calvià insta a la empresa Calvià 2000 S.A. a la creación de una comisión de seguimiento del cumplimiento de este acuerdo, en la que se encuentren representados todos los partidos que componen el Pleno.”

Puesta a votación la precedente moción con la modificación introcida "in voce", se aprueba por unanimidad.

26. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT POPULAR PER A LA IMPLANTACIÓ D'UN SISTEMA DE COMUNICACIÓ AMB LA POLICIA LOCAL PER A PERSONES AMB DEFICIÈNCIA SENSORIAL AUDITIVA I/O PROBLEMES DE LLENGUATGE.

Se da cuenta de la moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la cual fue modificada en el transcurso del debate, transcribiéndose la moción definitivamente aprobada tras las intervenciones realizadas.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Son muchas las dificultades a las que se enfrentan las personas con algún tipo de discapacidad en su vida diaria, es por ello, que debemos continuar avanzando en la senda de la eliminación de barreras propiciando mecanismos que permitan la accesibilidad universal y la igualdad de todos en el acceso a las administraciones públicas.

Las personas con algún tipo de deficiencia sensorial auditiva y/o problema de lenguaje tienen dificultades para ponerse en contacto con la Policía Local, es por ello que se debería articular un sistema sencillo para que estas personas puedan comunicarse sin problemas. Ya en 2013 se puso en marcha un sistema a través de un número de teléfono para las emergencias de este colectivo, firmando un convenio que aseguraba una atención adecuada a sus necesidades. No está de más que este sistema se instale en nuestra Policía Local para todo tipo de gestiones relativas a sus competencias propias que tengan que realizar los ciudadanos con esta discapacidad.

Existen diversos sistemas que permitirían a este colectivo conectar con la policía Local: sms, whatsapp, email, app... Dichos sistemas proporcionan una herramienta que ayuda a estas personas a comunicarse eficazmente, aumentar su autonomía y normalizar su integración en la sociedad.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la Adopción del siguiente
ACUERDO

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Calvià pondrá en marcha un protocolo en la Policía Local que normalice la forma de proceder ante una emergencia de personas con deficiencias sensoriales auditivas y/o problemas de lenguaje.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Calvià pondrá en marcha una APP gratuita para teléfonos móviles para las comunicaciones entre las personas con deficiencias sensoriales auditivas y/o problemas de lenguaje con la Policía Local.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Calvià, en tanto no se ponga en funcionamiento la APP mencionada en el acuerdo segundo, habilitará un sistema de SMS para las comunicaciones entre las personas con deficiencias sensoriales auditivas y/o problemas de lenguaje con la Policía Local."*

La Sra. Sánchez Collados señala que su grupo político propone avanzar en la accesibilidad de los ciudadanos con deficiencia sensorial auditiva y/o de lenguaje, en este caso en las comunicaciones con la policía.

En la moción se recoge que con respecto a las emergencias se ha avanzado bastante al existir un sistema en el 112 de Baleares del Govern que permite a estas personas acceder a través de un número de teléfono y una base de datos dónde éstas se registran para poder comunicarse sin barreras.

No obstante, quieren ir más allá, que el Ayuntamiento cree un protocolo de actuación en incidentes relacionados con estas personas y una aplicación para todo tipo de comunicaciones para que puedan efectuar gestiones con la Policía Local de una forma directa y no solo los residentes sino también los turistas.

Dicho sistema se podría ampliar a otros servicios municipales, en cualquier caso lo que proponen en la presente moción proporcionaría por un lado acceder a realizar cualquier trámite con la policía local y por otro recibir una atención específica en cualquier incidente que se puedan ver involucrados.

Alude la posibilidad de realizar cursos formativos para algunos agentes para que una primera aproximación al lenguaje de signos sirva para poderse comunicar con estas personas, al igual que otro tipo de formación complementaria.

Respecto a la aplicación, ya se ha puesto en funcionamiento en otros municipios del país con muy buenos resultados. Se trataría de una aplicación gratuita para los teléfonos móviles que permite conectar a las personas con la Policía en diversas comunicaciones, no solamente en las emergencias, las cuales siempre serán atendidas en el 112. Esta aplicación constaría de una opción con el objetivo de señalar el motivo de aviso o incidencia y cabe la posibilidad de adjuntar videos o imágenes, además en el caso de que el teléfono disponga de GPS, la Policía podría localizar a la persona inmediatamente. Igualmente, indica que este sistema es muy útil para las personas de avanzada edad.

Se trata de superar barreras y de ser innovadores. Consideran que para alcanzar la accesibilidad absoluta y avanzar en Calvià se podría aplicar. Igualmente sugiere que se podría añadir en la moción el instar al Govern a que no solamente se disponga del teléfono 112 con SMS sino que se ofrezca una aplicación gratuita para los teléfonos móviles.

El Sr. Tarancón Nieto avanza su voto a favor al ser una iniciativa a favor de un colectivo con deficiencias sensoriales. A su vez propone que ya que en el pleno pasado fue aprobada la creación de una mesa con las asociaciones de afectados de deficiencias físicas y psíquicas, se podría aprovechar para encontrar otras vías gracias a su asesoramiento y no solo centrarse en una aplicación, uso de whatsapp o sms.

El Sr. Rodríguez Sánchez igualmente adelanta el voto favorable de su grupo político. Considera que va en la misma línea de la moción que presentaron en el pleno pasado, tal y como ha indicado el Sr. Tarancón Nieto.

Es importante adelantarse con este tipo de acciones que deberían estar estudiadas y puestas en marcha.

El Sr. Serra Martínez indica que la discapacidad auditiva es una discapacidad oculta al no ser físicamente visible pero puede convertirse en una discapacidad muy incapacitante si no se toman las medidas adecuadas para poder llevar a cabo una vida de total integración.

El Ayuntamiento apoyará todo lo que sea avanzar en este sentido y la moción aprobada en el pleno pasado se llevará a cabo. Las personas con una discapacidad auditiva tendrán cabida en este proceso de normalización.

Propone a la Sra. Sánchez Collados ampliar no solo el planteamiento con la Policía, sino en los diferentes departamentos del Ayuntamiento con acciones conducentes a la plena integración de las personas sordas y a romper barreras de comunicación que a veces tiene que ver con una formación, con unos hábitos, una manera de hablar o de expresarse complementada con gestos, etc.

Por último incide en que las emergencias se tienen que regir por un teléfono único que es el 112 y ello está establecido por ley. Por parte de diferentes colectivos se ha trabajado intensamente en un convenio en el cual el 112 recibe la llamada por parte de una persona sorda la cual está registrada en una base de datos, se activa un SMS que permite una comunicación pero en cualquier caso tiene que haber una formación muy importante por parte

de los operadores que reciben la llamada puesto que el lenguaje utilizado tiene que ser muy específico para cumplir con la emergencia.

La Sra. Sánchez Collados agradece a los diferentes grupos el apoyo a la moción e indica que desea encarecidamente que se convoque la mesa de accesibilidad y se muestra a favor a que se amplíe a otros servicios por lo que añadiría un punto 4º a la moción en el sentido de instar al 112 de Baleares a que instale una aplicación gratuita para móviles para las emergencias y en el que figure un sistema de GPS. Del mismo modo considera que se podría añadir en el punto 1º que se efectuarán cursos para la Policía Local relativa al protocolo de asistencia a personas con discapacidad auditivas.

A continuación se transcribe la moción definitiva con la modificación “in voce” introducida:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Son muchas las dificultades a las que se enfrentan las personas con algún tipo de discapacidad en su vida diaria, es por ello, que debemos continuar avanzando en la senda de la eliminación de barreras propiciando mecanismos que permitan la accesibilidad universal y la igualdad de todos en el acceso a las administraciones públicas.

Las personas con algún tipo de deficiencia sensorial auditiva y/o problema de lenguaje tienen dificultades para ponerse en contacto con la Policía Local, es por ello que se debería articular un sistema sencillo para que estas personas puedan comunicarse sin problemas. Ya en 2013 se puso en marcha un sistema a través de un número de teléfono para las emergencias de este colectivo, firmando un convenio que aseguraba una atención adecuada a sus necesidades. No está de más que este sistema se instale en nuestra Policía Local para todo tipo de gestiones relativas a sus competencias propias que tengan que realizar los ciudadanos con esta discapacidad.

Existen diversos sistemas que permitirían a este colectivo conectar con la policía Local: sms, whatsapp, email, app... Dichos sistemas proporcionan una herramienta que ayuda a estas personas a comunicarse eficazmente, aumentar su autonomía y normalizar su integración en la sociedad.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la Adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Calvià pondrá en marcha un protocolo en la Policía Local que normalice la forma de proceder ante una emergencia de personas con deficiencias sensoriales auditivas y/o problemas de lenguaje. Igualmente se efectuarán cursos para la Policía Local relativos al protocolo de asistencia a personas con discapacidad auditivas

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Calvià pondrá en marcha una APP gratuita para teléfonos móviles para las comunicaciones entre las personas con deficiencias sensoriales auditivas y/o problemas de lenguaje con la Policía Local.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Calvià, en tanto no se ponga en funcionamiento la APP mencionada en el acuerdo segundo, habilitará un sistema de SMS para las comunicaciones entre las personas con deficiencias sensoriales auditivas y/o problemas de lenguaje con la Policía Local.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Calvià instará Centro de Coordinación de Emergencias del 112 de Baleares a que instale una aplicación gratuita para móviles para las emergencias y en el que figure un sistema de GPS”

Puesta a votación la precedente moción con la modificación introducida “in voce”, se aprueba por unanimidad.

A continuació el Sr. Alcalde señala que los puntos 27 y 28 del orden del día, se funden en un único punto por parte de los grupos municipales Si se puede Calvià y Esquerra Oberta.

27 i 28. MOCIÓ DELS GRUP MUNICIPALS ESQUERRA OBERTA I SÍ SE PUEDE CALVIÀ PER A LA PROHIBICIÓ DEL GLIFOSAT A LES AREES PÚBLIQUES I SUSTITUIR EL CONTROL DE LES HERBES NO DESITJADES AMB MECANISMES QUE ALTERIN MÍNIMAMENT EL SISTEMA.

Se da cuenta de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

El glifosat és un herbicida sistèmic no selectiu desenvolupat per la multinacional Monsanto, que en va ser propietària de la patent fins a l'any 2000. Es tracta de l'herbicida més usat a tot el món i recentment l'Organització Mundial de la Salut l'ha classificat com a “possible cancerigen” tot i que l'empresa l'ha venut sempre com a inofensiu. En els darrers anys, Monsanto ha desenvolupat cultius transgènics resistents a tractaments amb aquest potent compost (no autoritzats encara a la UE), però que n'han fet augmentar l'ús i la presència en els aliments transgènics importats.

Des de fa poques dècades, ha passat d'un ús estrictament agrari a un ús molt més estès. Els ajuntaments utilitzen habitualment en la gestió de parcs, zones enjardinades, camins, carreteres i carrers.

Les fórmules comercials més comunes contenen l'ingredient actiu (glifosat), que impedeix la fotosíntesi i afecta d'altres processos metabòlics de les plantes sensibles a l'herbicida i, entre d'altres productes, surfactants que fan que el glifosat pugui penetrar a través de les cutícules de les fulles de les plantes. Els problemes més importants que s'associen al glifosat són els nombrosos efectes sobre la salut humana, la progressiva contaminació dels aqüífers i dels medis aquàtics, els impactes negatius sobre els fongs i bacteris del sòl, sobre la fauna i flora silvestre i també sobre els cultius i bestiar.

Per contra, no hi ha cap motiu d'importància que en requereixi l'ús en la jardineria ni en la gestió de les vies públiques. Cal deixar de veure la vegetació espontània com problema estètic, entendre la funció que té en l'ecosistema i només actuar-hi quan suposi un problema real. En aquest casos, es poden utilitzar mitjans manuals, mecànics, tèxtils, etc.

En qualsevol cas, l'eradicació del glifosat i dels herbicides dels espais municipals no s'ha d'entendre com un fet aïllat, sinó com un primer pas que permeti avançar cap a una jardineria ecològica, basada en les espècies autòctones i en la reducció de consum hídric.

Tenint en compte que s'han detectat residus d'aquest herbicida a les cases de treballadors i treballadores agrícoles, a la seva orina i a la dels seus familiars, a la sang de dones no embarassades i en molts aliments, encara que en concentracions baixes, queda demostrat el risc d'exposició a aquest herbicida.

Aquest herbicida no només afecta a les plantes sobre les que s'aplica o aquelles properes als camps de conreu i/o afectades per la deriva amb el vent, sinó que generacions posteriors d'aquestes plantes també mostren problemes de germinació i/o desenvolupament disminuït. Per tant, poden produir-se importants canvis ecològics per aquest efecte. Com amb d'altres herbicides, el seu ús ha portat a l'aparició de plantes resistents. Aquest herbicida produeix, a més, molts problemes en els mateixos cultius a què s'aplica i a cultius posteriors, cosa que suposa un greu risc sobre la producció agrària.

L'any 2009, la Cort Suprema francesa va confirmar una sentència anterior en què es condemnava l'empresa Monsanto (productora del Roundup, principal marca comercial del glifosat) per no haver dit la veritat amb relació a la seguretat d'aquest herbicida i per haver utilitzat publicitat enganyosa ja que l'havia definit com a biodegradable. El glifosat és considerat com a “perillós per al medi” per la Unió Europea.

Segons la normativa vigent, els ajuntaments tenen obligacions pel que fa a la informació pública sobre els tractaments fitosanitaris que es fan en les vies i terrenys públics del municipi i les seves proximitats, tant si són de caràcter urbà com rústic, tant si és el propi consistori qui les realitza com si es tracta d'empreses o usuaris privats, tant si són usos agraris com si no ho són. A més d'això, l'Ajuntament com a aplicador està subjecte al compliment de la normativa sobre ús de biocides.

es per això que els grups Esquerra Oberta de Calvià i Sí Se Puede Calvià duu al Plenari la següent.

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- L'Ajuntament de Calvià abandonarà progressivament l'ús dels herbicides que continguin glifosat i anirà substituint l'ús de tot tipus d'herbicides per altres tècniques de manteniment de la vegetació espontània.

Segon.- L'Ajuntament de Calvià revisarà el model de manteniment dels parcs, jardins, àrees públiques urbanes, marges de camins i vials i arbrat públic, i posarà en marxa l'ús de pràctiques alternatives de jardineria ecològica.

Tercer.- L'Ajuntament de Calvià dotarà als treballadors municipals de la formació adequada per adoptar les noves tècniques de jardineria sense tòxics.

Quart.- L'Ajuntament de Calvià assumirà totes les responsabilitats sobre el control en les aplicacions de biocides en espais i vies públiques urbanes i periurbanes que li atribueix la normativa vigent.

Cinquè.- L'Ajuntament de Calvià s'adherirà a les campanyes contra els herbicides amb glifosat i difondrà aquests acords entre el conjunt de la població, per tal de promoure la salut pública. Així mateix, iniciarà una campanya per advertir, a través dels mitjans de comunicació municipals, dels perills per a la salut i dels riscos per al medi ambient que es deriven de l'ús d'herbicides i plaguicides agrotòxics.

Sisè.- L'Ajuntament de Calvià instarà a les institucions supramunicipals per que en les carreteres de la seva competència compreses dins del municipi de Calvià, es deixi d'utilitzar aquests productes.”

El Sr. Molina Sarrí explica que se dispone de muy poca información con respecto a lo dañino que puede ser el glisofato, tanto para los acuíferos, para las plantas y para la salud e incide en la facilidad con la que se ofrece en las distintas empresas de jardinería del término, sin darse cuenta de lo perjudicial que puede ser.

Afirma que es una moción muy meditada puesto que lo han vivido en primera persona y tal y como se indica en la moción existe otra manera de trabajar y no se deben utilizar productos químicos y tóxicos para ahorrar trabajo puesto que lo que hace es provocar un perjuicio para el ser humano, para la fauna y flora y para el medio ambiente.

El Sr. Sedano Porcel añade que el glisofato es un herbicida que presenta una elevada toxicidad para todos los organismos vivos.

La Unión Europea en el 2012 debería haber revisado el uso del glisofato, no obstante lo amplió al 2015. Actualmente se está trabajando en la revisión de este uso, el cual beneficia a grandes corporaciones con intereses en el sector agrotóxico y es interesante que Calvià se posicione y sea referente a nivel de las islas y del estado.

Por último señala que los estudios de laboratorios demuestran efectos negativos en la estructura y funcionamiento de células, reduce la producción de testosterona, interferencias en el funcionamiento del hígado, malformaciones congénitas y efectos tóxicos en células de la placenta humana que pueden afectar negativamente la reproducción humana y el desarrollo del feto.

Otros municipios ya han procedido a iniciar el cambio con respecto al uso del glisofato, el Consell de Mallorca ha empezado a retirarlo del uso en carreteras y hay un claro posicionamiento en dejar de utilizarlo.

El Sr. Tarancón Nieto avanza el voto a favor de su Grupo Político y considera que se ha de luchar contra el uso de estos productos químicos que a la larga son perjudiciales para la salud de las personas.

El Sr. Bonafé Ramis señala que tal y como se ha mencionado anteriormente el uso viene regulado por la Unión Europea por lo tanto es legal utilizarlo tanto en la parte agrícola como en los parques y jardines de la administración al igual que en carreteras.

Igualmente, el Ministerio de Medioambiente establece los productos que se pueden utilizar, cuáles y de qué manera. El personal que los ha de utilizar tiene que efectuar unos cursos específicos para su correcta aplicación.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Calvià, desde hace dos o tres legislaturas es más restrictivo que la propia ley, es decir, únicamente lo utiliza en las cunetas y en los caminos rurales, por todo ello avanza la abstención de su grupo político.

Añade que no entiende la presentación de la moción, puesto que el grupo Si se puede Calvià forma parte del Equipo de Gobierno y pueden decidir qué productos se pueden utilizar y de qué manera.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que el suprimir dichos productos tendrá un sobrecoste en las arcas municipales, si bien todo ello es una decisión política.

El Sr. Cuadros Martínez señala que el Equipo de Gobierno apoya la moción. Afirma que se darán las ordenes oportunas para que este producto, en la medida de lo posible, no se use por parte de la brigada de jardinería ni por las tres empresas concesionarias del mantenimiento de jardinería, siempre cumpliendo los compromisos adquiridos en los contratos.

Son conscientes de las necesidades de proteger tanto la salud pública como el medio ambiente de cualquier producto nocivo. Buscarán alternativas naturales para conseguir el objetivo de eliminar las malas hierbas sin tener que poner en peligro cualquier tipo de vida ni hipotecar el medioambiente de las generaciones venideras.

Hay que ir sustituyendo progresivamente este herbicidas por métodos mecánicos y térmicos que se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea también muy eficaces y que tienen un mayor potencial de generación de empleo.

El Sr. Tarancón Nieto señala que entiende que es una decisión política, no obstante, no se debería anteponer el dinero a la salud de las personas. Si el glisofato es tan perjudicial como dicen los técnicos y trabajadores de las empresas adjudicatarias es una exigencia de la ciudadanía a la que se tiene que hacer caso.

El Sr. Molina Sarrió indica que si presentan la moción es para que todos los grupos sean participativos de ésta.

Por otro lado incide en que personalmente ha trabajado con el glisofato y en la exposición de motivos se hace alusión a la marca "Roundup", la cual tiene el 34% de glisofato como principio activo. Actualmente otras marcas superan en un 10% el anterior, es decir, con el transcurso de los años se ha incrementado el principio activo y por lo tanto causando más daño.

Evidentemente, supone un sobrecoste el imponer otros métodos, no obstante cuando vayan acabando los contratos suscritos se impondrán paulatinamente y se efectuará con sentido común.

El Sr. Sedano Porcel señala que no es ni químico, ni jardinero, ni pertenece al Equipo de Gobierno, no obstante al presentar una moción similar a la presentada por Si se puede Calvià, decidieron presentarla conjuntamente en busca del voto favorable de todos los grupos políticos.

Considera que a pesar de que pueda suponer un sobrecoste, la salud también tiene un coste, al igual que el medioambiente. Cuando se habla de economía no siempre se hace referencia a algo inmediato sino también a largo plazo.

Por último, añade que las medidas propuestas podrían ser inmediatas por parte de la brigada de jardines y a medida que acaben los contratos.

El Sr. Bonafé Ramis indica que no quieren matar a nadie y recalca que hace una legislatura el Partido Popular decidió reducir el uso del glisofato, por lo tanto les parecen correctas las medidas anunciadas por el Sr. Cuadros y lo respetan, si bien insiste en que tanto la Unión Europea como por parte del Ministerio de Medioambiente y de Salud señalan que estos productos se pueden utilizar hasta un 36% de materia activa.

El Sr. Cuadros Martínez afirma que tiene un coste y ha sido estudiado, no obstante considera que merece la pena cuando se trata de la salud de los Calvianers y en este punto no se debe ser austero.

Se va a efectuar progresivamente debido a que hay una serie de contratos y unos compromisos que se deben cumplir, si bien se iniciará por parte de la Brigada.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de dieciséis votos a favor y nueve abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Gárate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-; los concejales del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez- y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-; y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-.

29. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA OBERTA PER A L'ADHESIÓ I RECOLZAMENT A LA PROPOSICIÓ NO DE LLEI, A INSTÀNCIES DEL GRUP PARLAMENTARI MES PER MENORCA, APROVADA PER LA COMISSIÓ D'ASSUMPTES INSTITUCIONALS I GENERAL DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS, EN RELACIÓ A LA PRESTACIÓ DEL SERVEI POSTAL ORDINARI.

Se da cuenta de la moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la cual fue modificada en el transcurso del debate, transcribiéndose la moción definitivamente aprobada tras las intervenciones realizadas.

“Recientemente supimos que a partir del día 18 de julio del presente año la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., dejará de efectuar reparto de correo ordinario en los núcleos de Costa de la Calma, Urbanización Sa Porrassa, Sol de Mallorca, Costa den Blanes, Badia de Palma y Castell de Bendinat.

Según resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Correos y Telégrafos había dirigido solicitud para que determinara "la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 37.4.b" del Real Decreto 503/2007" es decir el reparto dejará de realizarse a domicilio. Y ello en contraposición con el derecho de la población en general a recibir la "distribución en el domicilio de cada persona física o jurídica de los envíos comprendidos en el ámbito del servicio postal universal".

En fecha de 22 de marzo de 2016, este ayuntamiento, mediante recurso potestativo de reposición se opuso a la decisión de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, al mismo tiempo se ha puesto en marcha un proceso de asesoramiento y apoyo a los afectados mediante el cual se está prestando asesoría para la interposición de recursos por parte de los vecinos y asociaciones de vecinos, todo ello como consecuencia de la moción aprobada, a instancias de Esquerra Oberta de Calvià, en el pasado pleno del día 30 de marzo.

El pasado 28 de enero el grupo parlamentario MÉS PER MENORCA presento ante el Parlamento Balear un Proposición no de Ley que tras su admisión a tramite fue aprobada en fecha de 13 de abril por la Comisión de Asuntos Institucionales y Generales instando al Gobierno del estado en los términos siguientes:

1. El Parlamento de las Illes Balears insta al Gobierno del Estado a modificar el Reglamento de Prestación del Servicio Postal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, por tal de flexibilizar los criterios de los denominados "entornos especiales" aplicables a las urbanizaciones, que prevé-en que la entrega de envíos postales ordinarios se puedan hacer mediante buzones plurido-miciliarios.

Esta flexibilidad ha de incluir tanto el acuerdo preceptivo del Ayuntamiento del municipio afectado, como la modificación de los condicionantes establecidos en el art. 37.4.c) del Real Decreto 1829/1999, en los siguientes términos:

- 1) modificar el condicionante primero, pasando de 25 a 15 el número de habitantes censados por hectárea.
- 2) modificar el condicionante segundo, pasando de 10 a 5 el número de viviendas o locales por hectárea.
- 3) que el volumen de envíos ordinarios en el entorno no pase de los 5 envíos semanales de media por domicilio durante el mes con mayor número de envíos ordinarios a la zona objeto de estudio.

2. El Parlamento de les Illes Balears insta a la administración competente en la prestación del servicio postal universal que solicite de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, que restablezca el servicio ordinario puerta a puerta a las urbanizaciones de los municipios que así lo soliciten.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal de ESQUERRA OBERTA, presenta al pleno la siguiente MOCIÓN:

1º Que el Ayuntamiento de Calvià, en defensa de los intereses de los vecinos y vecinas de las zonas afectadas, se adhiere y apoya la PNL del grupo parlamentario Més per Menorca, de lo que dará traslado a la Presidenta del Parlament y al grupo municipal Més per Menorca.

2º El Ayuntamiento de Calvià insta al Gobierno del Estado a modificar el Reglamento de Prestación del Servicio Postal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, por tal de flexibilizar los criterios de los denominados "entornos especiales" aplicables a las urbanizaciones, que prevé-en que la entrega de envíos postales ordinarios se puedan hacer mediante buzones pluridomiciliados.

Esta flexibilidad ha de incluir tanto el acuerdo preceptivo del Ayuntamiento del municipio afectado, como la modificación de los condicionantes establecidos en el art. 37.4.c) del Real Decreto 1829/1999, en los siguientes términos:

- 1) modificar el condicionante primero, pasando de 25 a 15 el número de habitantes censados por hectárea.
- 2) modificar el condicionante segundo, pasando de 10 a 5 el número de viviendas o locales por hectárea.
- 3) que el volumen de envíos ordinarios en el entorno no pase de los 5 envíos semanales de media por domicilio durante el mes con mayor número envíos ordinarios a la zona objeto de estudio.

2. El Ayuntamiento de Calvià insta a la administración competente en la prestación del servicio postal universal que solicite de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, que

restablezca el servicio ordinario puerta a puerta a las urbanizaciones de los municipios que así lo soliciten.”

El Sr. Rodríguez Sánchez explica que se trata de adherirse a la proposición presentada por el grupo MÉS per Menorca con el fin de intentar que el propósito de la empresa no se lleve a cabo y se pueda seguir con el servicio de correo ordinario, puerta a puerta, hasta ahora prestado.

Considera que es importante que el Estado sea consciente que se va a seguir luchando para que no se cometa esta tropelía, por todo ello solicita el apoyo de todos los grupos políticos y así dar traslado de la moción.

El Sr. Tarancón Nieto señala que tuvo la ocasión de hablar con el Sr. Nel Martí, diputado de MÉS per Menorca, de la gravedad del problema de correos que va a afectar a miles de personas.

Pregunta al Equipo de Gobierno si se presentó antes el recurso o la moción de Esquerra Oberta, puesto que de la moción se desprende que todo se ha hecho gracias a dicha moción. En cualquier caso le gustaría que se hiciera un reconocimiento al trabajo efectuado por los Servicios Jurídicos del Consistorio puesto que personalmente considera que fue más gracias a los Servicios Jurídicos que a Esquerra Oberta.

La Sra. García Perelló avanza el apoyo a la moción presentada al considerar que la filosofía de instar a una modificación, dentro del marco jurídico, de una forma que favorezca a la estructura urbana del municipio es positiva.

Añade que en la propuesta de acuerdo, no estaría mal que en el primer punto se concretara un poco más que Calvià se adhiere a la proposición no de ley propuesta por MÉS per menorca y por otro lado, señala que se ha producido un error en la numeración de las propuestas.

La Sra. Iglesias Manjón se muestra a favor de la moción y que se inste a la flexibilización de los criterios aplicables a la hora de catalogar estas urbanizaciones como entornos especiales.

Igualmente se muestra a favor de la inclusión del acuerdo preceptivo del Ayuntamiento en el momento de tomar una decisión que tiene tanta importancia y repercusión sobre los vecinos.

Desde el Ayuntamiento se está luchando contra la decisión de Correos y la campaña de apoyo y asesoramiento a los vecinos está yendo muy bien. Ya son muchos los vecinos y empresas e incluso la Federación Hotelera que se ha puesto en contacto interesándose por la manera de presentar los recursos.

Por otro lado, ruega al Sr. Rodríguez Sánchez que no se pongan medallas que no les corresponden ya que en la moción se indica que todas las actuaciones del Ayuntamiento en este tema han sido gracias a la moción presentada por Esquerra Oberta el día 11 de marzo e incide que difícilmente puede ser así puesto que el comunicado que envió el ayuntamiento el día 11 de marzo ya hablaba de presentación de recursos y de poner en marcha una campaña de apoyo a los vecinos. El día 22 de marzo fueron presentados los 6 recursos de reposición ante la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia. Todo ello, según el Sr. Rodríguez Sánchez, fue gracias a una moción presentada por urgencia en el pleno de 31 de marzo, lo cual es imposible.

En cualquier caso apoyan la moción al entender que es de interés para todos los vecinos.

El Sr. Rodríguez Sánchez señala que no se quiere apropiarse ni poner ninguna medalla que no le corresponda, si bien, afirma que si su grupo político no le llega avisar de lo que estaba pasando el Equipo de Gobierno no se hubiera enterado.

Esquerra Oberta puso en conocimiento del Equipo de Gobierno el problema el día 10 de marzo y el día 22 de marzo se presentaron los recursos, gracias a los Servicios Jurídicos y porque su grupo presionaba cada día.

Considera que el Equipo de Gobierno todavía no se ha dado cuenta de la gravedad del asunto puesto que de lo contrario hubieran actuado de otra forma.

Recrimina que el Sr. Tarancón Nieto acudiese a una reunión con los vecinos de Costa de la Calma y no hablase, por lo tanto no puede decir que ha hablado con los vecinos.

El Sr. Tarancón Nieto le responde que no necesitaba hablar en una reunión para hablar con los vecinos y no habló porque Esquerra Oberta estaba diciendo una cantidad de errores debido a lo poco que se habían informado que no podía estar interrumpiendo continuamente. En cualquier caso consideró que era su deber acudir a dicha reunión.

El Sr. Molina Sarrió indica que no se trata de quién se pone las medallas sino de dar solución al problema y trabajar en ello. Si está moción sirve para dar más presión para que los vecinos puedan tener servicio de correos la apoyarán.

La Sra. García Perelló señala que MÉS per Menorca, en la exposición en el Parlamento, fue un poco más allá, primero plantearon dos puntos que serían los correspondientes al 2º y 3º de la moción y posteriormente propusieron instar a la derogación del artículo 37.

Los otros grupos la apoyaron por unanimidad e instar a dicha derogación, posiblemente, daría más fuerza y contundencia a la idea que, finalmente, lo que pretende es ayudar a los vecinos afectados.

La Sra. Iglesias Majón señala que los vecinos afectados deben presentar los recursos al ser interesados en el procedimiento y no por capricho de nadie. El Ayuntamiento como interesado también lo ha hecho y tanto las personas físicas como jurídicas del municipio de estas zonas son las que deben presentar estos recursos para defenderse de esta decisión injusta.

A continuación se transcribe la moción definitiva con la modificación "in voce" introducida:

"Recientemente supimos que a partir del día 18 de julio del presente año la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., dejará de efectuar reparto de correo ordinario en los núcleos de Costa de la Calma, Urbanización Sa Porrassa, Sol de Mallorca, Costa den Blanes, Badia de Palma y Castell de Bendinat.

Según resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Correos y Telégrafos había dirigido solicitud para que determinara "la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 37.4.b" del Real Decreto 503/2007" es decir el reparto dejará de realizarse a domicilio. Y ello en contraposición con el derecho de la población en general a recibir la "distribución en el domicilio de cada persona física o jurídica de los envíos comprendidos en el ámbito del servicio postal universal".

En fecha de 22 de marzo de 2016, este ayuntamiento, mediante recurso potestativo de reposición se opuso a la decisión de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, al mismo tiempo se ha puesto en marcha un proceso de asesoramiento y apoyo a los afectados mediante el cual se está prestando asesoría para la interposición de recursos por parte de los vecinos y asociaciones de vecinos, todo ello como consecuencia de la moción aprobada, a instancias de Esquerra Oberta de Calvià, en el pasado pleno del día 30 de marzo.

El pasado 28 de enero el grupo parlamentario MÉS PER MENORCA presentó ante el Parlamento Balear un Proposición no de Ley que tras su admisión a trámite fue aprobada en

fecha de 13 de abril por la Comisión de Asuntos Institucionales y Generales instando al Gobierno del estado en los términos siguientes:

1. El Parlamento de las Illes Balears insta al Gobierno del Estado a modificar el Reglamento de Prestación del Servicio Postal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, por tal de flexibilizar los criterios de los denominados "entornos especiales" aplicables a las urbanizaciones, que prevé-en que la entrega de envíos postales ordinarios se puedan hacer mediante buzones plurido-miciliarios.

Esta flexibilidad ha de incluir tanto el acuerdo preceptivo del Ayuntamiento del municipio afectado, como la modificación de los condicionantes establecidos en el art. 37.4.c) del Real Decreto 1829/1999, en los siguientes términos:

1) modificar el condicionante primero, pasando de 25 a 15 el número de habitantes censados por hectárea.

2) modificar el condicionante segundo, pasando de 10 a 5 el número de viviendas o locales por hectárea.

3) que el volumen de envíos ordinarios en el entorno no pase de los 5 envíos semanales de media por domicilio durante el mes con mayor número de envíos ordinarios a la zona objeto de estudio.

2. El Parlamento de les Illes Balears insta a la administración competente en la prestación del servicio postal universal que solicite de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, que restablezca el servicio ordinario puerta a puerta a las urbanizaciones de los municipios que así lo soliciten.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal de ESQUERRA OBERTA, presenta al pleno la siguiente MOCIÓN:

1º Que el Ayuntamiento de Calvià, en defensa de los intereses de los vecinos y vecinas de las zonas afectadas, se adhiere y apoya la PNL del grupo parlamentario Més per Menorca, de lo que dará traslado a la Presidenta del Parlament y al grupo municipal Més per Menorca.

2º El Ayuntamiento de Calvià insta al Gobierno del Estado a modificar el Reglamento de Prestación del Servicio Postal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, por tal de flexibilizar los criterios de los denominados "entornos especiales" aplicables a las urbanizaciones, que prevé-en que la entrega de envíos postales ordinarios se puedan hacer mediante buzones pluridomiciliados.

Esta flexibilidad ha de incluir tanto el acuerdo preceptivo del Ayuntamiento del municipio afectado, como la modificación de los condicionantes establecidos en el art. 37.4.c) del Real Decreto 1829/1999, en los siguientes términos:

1) modificar el condicionante primero, pasando de 25 a 15 el número de habitantes censados por hectárea.

2) modificar el condicionante segundo, pasando de 10 a 5 el número de viviendas o locales por hectárea.

3) que el volumen de envíos ordinarios en el entorno no pase de los 5 envíos semanales de media por domicilio durante el mes con mayor número envíos ordinarios a la zona objeto de estudio.

3º El Ayuntamiento de Calvià insta a la administración competente en la prestación del servicio postal universal que solicite de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, que restablezca el servicio ordinario puerta a puerta a las urbanizaciones de los municipios que así lo soliciten.”

Puesta a votación la precedente moción con la modificación introcida “in voce”, se aprueba por unanimidad.

30. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA OBERTA DE REBUIG A LES MESURES COERCITIVES DEL MINISTERI D'HISENDA I A FAVOR D'UN MODEL DE FINANÇAMENT.

Se da cuenta de la moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la cual fue modificada en el transcurso del debate, transcribiéndose la moción definitivamente aprobada tras las intervenciones realizadas.

“Segons les dades anunciades pel Ministeri d'Hisenda el 31 de març, el dèficit públic del conjunt de les administracions públiques per 2015 ha estat del 5,16% del Producte Interior Brut, superant l'objectiu del 4,2% compromès amb Brussel·les.

En la descomposició d'aquest dèficit, un 3,92% correspon a l'Estat (un 2,68% de l'Administració General i un 1,26% del Fons de la Seguretat Social), un 1,66% a les Comunitats Autònomes (tot i que Balears, amb un 1,51%, ha estat per davall la mitjana) i les entitats locals presentaren un superàvit del 0,44%.

Cal recordar que és l'Estat qui, amb la seva majoria al Consell de Política Fiscal, estableix els límits de dèficit de cada administració i on sistemàticament s'ha reservat els marges més importants, deixant límits inassumibles per a les Comunitats Autònomes (3,5% per l'Estat, 0,7% per les Comunitats a 2015), que són qui gestionen serveis públics bàsics com la Sanitat, l'Educació i els Serveis Socials.

A pesar d'aquesta distribució, on quedà palès que la part més important del dèficit generat depèn de l'Estat, el Ministre Montoro ha culpabilitzat les Comunitats Autònomes del desviament, i ha anunciat mesures contra elles, com l'exigència de plans de retallades o la retenció dels pagaments del Fons de Liquiditat Autònoma.

Aquest fet és especialment greu a una comunitat com la nostra discriminada fiscalment. El Parlament de les Illes Balears s'ha manifestat reiterades vegades a favor de revisar l'actual sistema de finançament de les comunitats autònomes. A la sessió plenària del 9 de febrer de 2016 es va aprovar, entre d'altres, el següent acord per unanimitat:

«El Parlament de les Illes Balears dóna suport al Govern de les Illes Balears per seguir reivindicant una nova llei de finançament de les comunitats autònomes, que modifiqui l'actual finançament que, tot i suposar una millora, s'ha demostrat injust i perjudicial per a les Illes Balears. El nou sistema hauria d'implicar, entre altres millores, la descentralització dels ingressos i la relació d'ordinalitat entre la despesa per habitant i la contribució de cada comunitat autònoma.»

En aquella mateixa proposició es constata que segons el Sistema de Comptes Públics Territorialitzats publicat el juliol de 2015, el Ministeri d'Hisenda reconeix que a Balears es recaptan anualment 1.330 milions d'euros més del que s'hi inverteix, a pesar de ser un càlcul realitzat amb una metodologia que perjudica les Illes Balears.

És del tot intolerable que mentre les Illes Balears sofreixen un autèntic espoli, i aporten, només enguany, 780 milions d'euros als Fons de garantia i de suficiència, rebin amenaces per part del ministre d'hisenda en funcions de retenció de pagaments del Fons de Liquiditat Autònoma, per haver superat amb uns 220 milions d'euros el límit de dèficit imposat per l'Estat.

es per això que Esquerra Oberta de Calvià duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- L'Ajuntament de Calvià rebutja l'adopció de qualsevol mesura coercitiva per part del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques contra la Comunitat de les Illes Balears per l'incompliment del límit de dèficit imposat per l'Estat espanyol.

Segon.- L'Ajuntament de Calvià s'adhereix al Parlament de les Illes Balears i reitera la necessitat d'una nova llei de finançament de les comunitats autònomes, que modifiqui l'actual

finançament que, tot i suposar una millora, s'ha demostrat injust i perjudicial per a les Illes Balears. El nou sistema hauria d'implicar, entre altres millores, la descentralització dels ingressos i la relació d'ordinalitat entre la despesa per habitant i la contribució de cada comunitat autònoma.”

El Sr. Sedano Porcel señala que históricamente el sistema de financiación ha perjudicado a las Islas y en consecuencia a los municipios, a lo que hay que añadir las amenazas continuas del estado español cuando se producen pequeños márgenes porcentuales de diferencia con el déficit. Por todo ello considera más que conveniente la presente moción.

El Sr. Tarancón Nieto entiende que hay que votar a favor de la moción pero incide en que se deberían tratar temas concernientes al municipio de Calvià, si bien es cierto que se produce un verdadero expolio. Baleares es la segunda comunidad que más dinero aporta al estado y la que menos recibe, en sanidad es en la que menos se invierte. A partir de aquí considera que se debería efectuar una nueva financiación de las Comunidades Autónomas que de una vez por todas sea justa con Baleares.

El Sr. Ruiz Rivero critica que se vuelven a debatir mociones que no afectan al municipio, puesto que la sede natural para debatir la presente moción sería el Parlamento.

En cualquier caso, si bien puede estar de acuerdo con la moción, considera que el punto primero es totalmente extemporáneo al referirse a las medidas coercitivas. Es cierto que un primer momento, el Sr. Montoro amenazó solicitando el bloqueo de créditos de gasto de la Comunidad para no incurrir en más déficit, no obstante finalmente ha rectificado. Por todo ello el primer punto ya no tiene razón de ser, puesto que las medidas coercitivas de no pagar el FLA no se van a ejecutar ni tampoco va a bloquear ningún tipo de crédito.

Todos coinciden en lo expuesto en el punto 2º, es decir, que el sistema de financiación otorgado por el Partido Socialista en el 2009 ha sido un fracaso y hay que revisarlo. Apunta que en el mes de febrero todos coincidieron en una propuesta del Partido Popular en el Parlamento para tomar medidas en modificar el sistema de financiación. Desde entonces las propuestas han sido muchas y finalmente en el mes de febrero todos han coincidido en que el sistema impuesto por el Sr. Zapatero en el 2009 ha fracasado, al ser poco transparente, poco justo, porque no se adapta a los ciclos económicos, arrastra un déficit per cápita de casi 1.200 € y eso es lo que hay que corregir.

Solicita al Sr. Sedano Porcel que retire el punto 1º de la moción para apoyar la moción puesto que quien se equivocó ya ha corregido.

El Sr. Iglesias Manjón discrepa en que sea una moción que no afecte a los vecinos de Calvià puesto que cualquier medida coercitiva en cuanto a retención de pagos o mejora de la financiación autonómica va a tener una repercusión sobre los servicios que ofrece la Comunidad Autónoma a los vecinos de Calvià y resto de vecinos e incide en el que el Sr. Montoro, como representante del Estado, se queda con el trozo más grande de la tarta cuando reparte los límites de déficit y ello es muy injusto. Las administraciones locales están haciendo un gran esfuerzo por contener el déficit y a nivel de estado, las administraciones locales representan un superávit que el Sr. Montoro no permite invertir y devolver a los ciudadanos y por parte de las Comunidades Autónomas están haciendo esfuerzos por reducir el déficit mientras que el Estado se queda con el trozo más grande de la tarta.

Igualmente discrepa que con el Sr. Zapatero se haya tenido la peor financiación; en 2010 tuvimos la financiación igual a la media del Estado, si bien coincide en que hay que revisarla.

El Sr. Sedano Porcel indica que lo que es evidente es que el Gobierno en funciones se ha excedido en sus funciones. Es cierto que se está estudiando que las Comunidades tengan un límite de 0,7% en vez de un 0,3% si bien también es cierto que el Estado seguirá teniendo un 2,2% de margen y la Seguridad Social igualmente pasa de 0,3% al 0,7%.

Invita al Partido Socialista y al Partido Popular a que si votan, como mínimo a favor del 2º punto, trasladen el voto a sus representantes de las islas, a los ciudadanos y al estado.

A continuació proposa suprimir el punt 1º de la moció i substituir-lo per: "L'Ajuntament de Calvià es felicita de la rectificació del Ministre i demana al Govern que no realitzi més retallades.", mantenint el punt 2º de la mateixa.

El Sr. Ruiz Rivero agraece al Sr. Sedano Porcel que haya atendido su inquietud y añade que es cierto que se relaja el déficit pasando del 0,3% al 0,7%, ello supone 110 millones de euros más a disposición de la Comunidad y eso es una buena noticia. En cualquier caso, se compromete a instar a su Partido Político, si gobierna, para que se reconsidere el sistema de financiación.

A continuació se transcriu la moció definitiva amb la modificació "in voce" introduïda:

"Segons les dades anunciades pel Ministeri d'Hisenda el 31 de març, el dèficit públic del conjunt de les administracions públiques per 2015 ha estat del 5,16% del Producte Interior Brut, superant l'objectiu del 4,2% compromès amb Brussel·les.

En la descomposició d'aquest dèficit, un 3,92% correspon a l'Estat (un 2,68% de l'Administració General i un 1,26% del Fons de la Seguretat Social), un 1,66% a les Comunitats Autònomes (tot i que Balears, amb un 1,51%, ha estat per davall la mitjana) i les entitats locals presentaren un superàvit del 0,44%.

Cal recordar que és l'Estat qui, amb la seva majoria al Consell de Política Fiscal, estableix els límits de dèficit de cada administració i on sistemàticament s'ha reservat els marges més importants, deixant límits inassumibles per a les Comunitats Autònomes (3,5% per l'Estat, 0,7% per les Comunitats a 2015), que són qui gestionen serveis públics bàsics com la Sanitat, l'Educació i els Serveis Socials.

A pesar d'aquesta distribució, on quedà palès que la part més important del dèficit generat depèn de l'Estat, el Ministre Montoro ha culpabilitzat les Comunitats Autònomes del desviament, i ha anunciat mesures contra elles, com l'exigència de plans de retallades o la retenció dels pagaments del Fons de Liquiditat Autònoma.

Aquest fet és especialment greu a una comunitat com la nostra discriminada fiscalment. El Parlament de les Illes Balears s'ha manifestat reiterades vegades a favor de revisar l'actual sistema de finançament de les comunitats autònomes. A la sessió plenària del 9 de febrer de 2016 es va aprovar, entre d'altres, el següent acord per unanimitat:

«El Parlament de les Illes Balears dona suport al Govern de les Illes Balears per seguir reivindicant una nova llei de finançament de les comunitats autònomes, que modifiqui l'actual finançament que, tot i suposar una millora, s'ha demostrat injust i perjudicial per a les Illes Balears. El nou sistema hauria d'implicar, entre altres millores, la descentralització dels ingressos i la relació d'ordinalitat entre la despesa per habitant i la contribució de cada comunitat autònoma.»

En aquella mateixa proposició es constata que segons el Sistema de Comptes Públics Territorialitzats publicat el juliol de 2015, el Ministeri d'Hisenda reconeix que a Balears es recapten anualment 1.330 milions d'euros més del que s'hi inverteix, a pesar de ser un càlcul realitzat amb una metodologia que perjudica les Illes Balears.

És del tot intolerable que mentre les Illes Balears sofreixen un autèntic espoli, i aporten, només enguany, 780 milions d'euros als Fons de garantia i de suficiència, rebin amenaces per part del ministre d'hisenda en funcions de retenció de pagaments del Fons de Liquiditat Autònoma, per haver superat amb uns 220 milions d'euros el límit de dèficit imposat per l'Estat.

es per això que Esquerra Oberta de Calvià duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- L'Ajuntament de Calvià es felicita de la rectificació del Ministre i demana al Govern que no realitzi més retallades.

Segon.- L'Ajuntament de Calvià s'adhereix al Parlament de les Illes Balears i reitera la necessitat d'una nova llei de finançament de les comunitats autònomes, que modifiqui l'actual finançament que, tot i suposar una millora, s'ha demostrat injust i perjudicial per a les Illes Balears. El nou sistema hauria d'implicar, entre altres millores, la descentralització dels ingressos i la relació d'ordinalitat entre la despesa per habitant i la contribució de cada comunitat autònoma.”

Puesta a votación la precedente moción con la modificación introcida “in voce”, se aprueba por unanimidad.

31. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA OBERTA PER A LA COMPAREIXENÇA PÚBLICA DEL BATLE, TINENTS DE BATLE, REGIDORS AMB COMPETÈNCIES DELEGADES, DIRECTORS GENERALS I GERENTS DE LES EMPRESES PÚBLIQUES MUNICIPALS DAVANT LA CIUTADANIA DE CALVIÀ, A FI DE DONAR COMPTES DE LA SEVA GESTIÓ POLÍTICA EN COMPLIR-SE UN ANY DE GOVERN MUNICIPAL.

Se da cuenta de la moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“ANTECEDENTES:

Pronto alcanzaremos un año desde la toma de posesión del nuevo equipo de gobierno fruto de los acuerdos de investidura alcanzados por los partidos PSIB-PSOE, SI SE PUEDE CALVIA y ESQUERRA OBERTA DE CALVIA.

El punto 13 de estos acuerdos de investidura recoge la obligación del equipo de gobierno de rendir cuentas de su gestión ante la ciudadanía, para lo que se propiciaría la modificación del ROM, así como se facilitaría el acceso de la ciudadanía a conocer la gestión de los cargos de confianza nombrados por el equipo de gobierno.

Si bien es cierto que los trabajos para la modificación del ROM han dado comienzo, no es menos cierto la lentitud con la que se está produciendo estas modificaciones que de seguir como hasta este momento podrían no estar aprobadas en un tiempo razonablemente corto.

No obstante, este hecho no puede ser motivo para que aquellas acciones tendentes a la rendición de cuentas y de la gestión se produzcan e incluso se establezcan los procedimientos para que las mismas se lleven a cabo de forma anual y que en su día se incorporen al nuevo ROM.

El desarrollo de las actividades de evaluación de las políticas públicas debe convertirse en un instrumento clave para propiciar cambios relevantes de los modos de gobernar las instituciones.

Debe producirse una definitiva institucionalización de la evaluación de tal forma que, al final de la legislatura, la ciudadanía pudiera conocer, pormenorizada y documentalmente, para qué han servido sus impuestos durante el periodo legislativo agotado, de qué modo se han podido ir solucionando aquellos problemas y demandas sociales que justificaron la adopción de determinadas políticas públicas decididas en cualquier nivel institucional, y qué costes se han producido para la obtención de los resultados alcanzados según los objetivos propuestos.

De esa manera, la evaluación debe convertirse en el instrumento para instituir definitivamente la rendición de cuentas. Al propio tiempo, se habría dado un paso decisivo en el

proceso de radicalización democrática a través de la necesaria accesibilidad y transparencia respecto de los resultados alcanzados por las decisiones de los poderes públicos. En el actual contexto de crisis global, que también afecta a la tradicional concepción de las relaciones entre las Instituciones Públicas y la Ciudadanía, compartir con la ciudadanía elementos críticos y autocríticos y escuchar a la ciudadanía, para que puedan plantear opiniones y reivindicaciones, se constituyen en una ineludible responsabilidad de los agentes públicos.

En cuanto a la transparencia, la rendición de cuentas, más allá de los mecanismos ya previstos en las normas y aquellos que se están renovando, las Administraciones públicas tienen un amplio margen al que recurrir para mantener y reforzar el sistema democrático. La transparencia no es sólo un compromiso ético sino también una apuesta estratégica organizativa; la rendición de cuentas y la responsabilidad son exigencias fundamentales que refuerzan toda institución. Ante esta situación proponemos el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1 °.- El Alcalde convocará cuantas sesiones sean solicitadas por los grupos municipales en atención a lo que disponga el reglamento de funcionamiento de estas sesiones y que aprobará la Junta de Portavoces, o el órgano competente en la materia, una vez haya sido acordado por los portavoces de los grupos municipales. En esas sesiones podrán intervenir los grupos políticos con representación municipal, así como las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del ámbito que sea.

2°.- Las comparecencias podrán ser del Alcalde, de los Tenientes de Alcalde, Concejales con competencias delegadas, Directores Generales, Gerentes de Empresas Públicas, el Gerente del Ayuntamiento, Responsables de Servicio, así como cualquier otro responsable del Ayuntamiento o Empresas Públicas que así lo acuerde la Junta de Portavoces.

3° El orden, el tiempo y el mecanismo de las comparecencias será elaborado por la junta de portavoces reunida en convocatoria extraordinaria y con el único objeto de la elaboración de este mecanismo, que deberá estar finalizado y acordado antes del primero de junio del presente año.

4° Las sesiones se desarrollaran en un espacio público, amplio, con los medios de espacio y técnicos necesarios para la asistencia de las organizaciones y de público, tales como la Sala Palma Nova, Sa Societat o cualquier otro que se considere.

5° El Ayuntamiento divulgará de forma amplia la celebración de las sesiones y propiciará la participación activa ciudadana.

6° Dada la inestable situación política del estado, en el supuesto caso de que no se alcanzara acuerdo para la constitución de gobierno y se convocasen elecciones generales, estas sesiones públicas, con el fin de no interponerse o desvirtuarse con la campaña electoral, serán aplazadas hasta después de las mismas fijando, la junta de portavoces, las fechas de celebración.

7° Los grupos de la oposición tendrán, en cada una de las comparecencias, un turno para expresar sus conclusiones sobre lo expuesto por los miembros comparecientes, pudiendo, si así lo consideran elevar las conclusiones generales en forma de moción en el pleno ordinario inmediatamente posterior a la celebración de las sesiones.”

El Sr. Rodríguez Sánchez señala que han modificado el punto 1º de la moción, atendiendo una propuesta del Partido Popular.

Continúa su intervención indicando que tienen un grave problema en el momento de establecer los mecanismos para el control y orden dentro del propio Ayuntamiento. Se está procediendo a la modificación del ROM y entienden que no pueden estar pendientes de la finalización de este documento que regula la organización del municipio y considera que es fundamental avanzar especialmente en el ámbito de la participación, de la transparencia y rendición de cuentas.

Considera que sería democráticamente muy higiénico que los representantes municipales del Equipo de Gobierno así como los responsables de las diferentes áreas y órganos rindan cuentas ante de ciudadanía.

El Sr. Tarancón Nieto avanza su voto a favor. Recuerda que en el debate de Sa Societat, el Sr. Serra Martínez lo prometió, no obstante está a punto de pasar un año y todavía no han visto nada.

Se muestra a favor de que en la moción no se solicite únicamente comparecencia de cargos políticos sino también de directores generales y gerentes de empresas públicas.

El Sr. Ruiz Rivero indica que era inevitable llegar a este punto y que se reclamase de una manera eficaz una participación real.

Incide en que se hacen preguntas en el pleno que no se contestan y hay una carencia extraordinaria que hay que subsanarla de alguna manera por ello dan la bienvenida a esta moción que van a apoyar. Agradecen al Sr. Rodríguez Sánchez que haya aceptado la enmienda propuesta al considerar que al margen de los políticos es importante que comparezcan otras personas.

Saben que es un instrumento complicado y se tendrá que adaptar a la norma y cómo encaja en los textos legales, no obstante todo ello no es una apuesta para ir en contra del equipo de gobierno puesto que quedará permanentemente para futuros gobiernos. Es una propuesta de futuro que conviene a todos.

El Sr. Serra Martínez pregunta cuál era la Dirección de rendición de cuentas y transparencia con el gobierno del Partido Popular.

Explica que el Partido Socialista desde el principio de la legislatura ha planteado que rendirá cuentas tanto en el marco normativo de la revisión del ROM, como en los acuerdos de pleno y en el marco estratégico.

Incide en que el equipo de gobierno decidió que a pesar de que este tema se está tratando en la comisión del ROM se haría una rendición de cuentas experimental durante este verano, para ello desde la Dirección General de Transparencia, que es quien tiene la potestad para hacerlo, se está trabajando para poder desarrollarlo y ponerlo en marcha.

Asegura que están trabajando en la rendición de cuentas, por áreas y zonas. Por ello se lo encargaron al Director General.

En cualquier caso, con respecto a la propuesta de que sea una rendición de cuentas desde la Junta de portavoces, señala que deberá saber qué atribuciones tienen en la Junta de Portavoces para plantear una cuestión u otra.

Ruega que dejen a los técnicos, a la Dirección General y al Equipo de Gobierno, desarrollar las políticas que han puesto encima de la mesa.

Reitera que durante el verano se va a plantear la rendición de cuentas por áreas, zonas, con los cargos políticos y técnicos para poder explicar todo lo que se está haciendo desde la atribución del gobierno. Igualmente se comprometen a desarrollar espacios de rendición de cuentas en donde se prime, fundamentalmente, la participación activa y dónde todos los colectivos puedan estar representados, no obstante solicita un margen para poder gobernar.

El Sr. Rodríguez Sánchez afirma que han tenido un año, han tenido margen e incide en que siempre que su grupo político presenta una moción ya están trabajando en ella.

Critica que el Equipo de Gobierno reciba la moción 14 días antes del pleno y espere 24 horas antes para efectuar una propuesta, la cual, desvirtúa totalmente el sentido de la moción.

Considera que es el momento de empezar a demostrar que a parte de hablar de participación saben ejecutarla y la obligación de la oposición es solicitar que con los medios que disponen cumplan con los acuerdos firmados especialmente ante la falta de diligencia o velocidad en la redacción del documento que ya deberían tener aprobado.

Reconoce que en una conversación informal, el Sr. Serra Martínez efectuó un comentario en relación a preparar una rendición de cuentas probatoria para que luego pase lo mismo que con las ronda de debate de la mociones que cuando no les ha interesado, al ser una prueba lo han retirado.

El Sr. Tarancón Nieto considera que un gobierno que se preocupa por la participación ciudadana con un año le habría bastado para preparar una ronda de consultas e incide en que no serían pocas preguntas dada la cantidad de cargos de confianza que se han creado en esta legislatura.

Secunda la moción del Sr. Rodríguez Sánchez al entender que ha habido tiempo más que suficiente y que hay muchas preguntas a hacer a ciertos cargos nombrados por el Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcaraz Omiste señala que no llevan un año sino 10 meses y añade que por responsabilidad y para esperar a finalizar el ciclo consideraron conveniente la finalización de un año para rendir cuentas.

Critica que en casi un año, el Sr. Rodríguez Sánchez no se haya acercado por Participación Ciudadana al igual que el Partido Popular.

Cuando se habla de participación o transparencia no se deberían olvidar que detrás hay un cuerpo técnico, unos funcionarios que están trabajando y deberían acercarse para preguntar e informarse.

El Sr. Ruiz Rivero señala que quieren saber cómo han evolucionado los expedientes e interpelar a otras personas que tienen responsabilidad al ser cargos de confianza y ello no le puede molestar a nadie. Solicita al Sr. Serra Martínez que si ello no se discute en Junta de Portavoces le diga algún otro foro puesto que lo importante es tener un mecanismo de comparecencia de los responsables del Ayuntamiento. Asegura que es una propuesta que lo único que encierra es normalidad y a la oposición les dará la oportunidad de conocer los temas con profundidad y no a través de la prensa.

El Sr. Serra Martínez asegura que no tienen ningún problema en plantear cualquier tipo de rendición de cuentas ni en desarrollar dicho proyecto. Se dispone de una Dirección General de Rendición de Cuentas que va a elaborar un proyecto en base a una serie de preceptos y planteamientos, sobre los resultados de los acuerdos de investidura, de los objetivos de los presupuestos, de los planes y objetivos temporales, de las novedades a destacar de los servicios, etc y todo ello se compromete a hacerlo dentro de tres meses.

Solicita que dejen gobernar al Equipo de Gobierno y desarrollar el proyecto. La rendición de cuentas es anual y es a lo que se comprometieron.

Critica que la oposición haya decidido dar la imagen de que el Equipo de Gobierno no trabaja desde el consenso cuando se ha reunido más veces con la Sra. Sánchez Collados que con otras personas de su equipo de gobierno.

Reitera que está de acuerdo en que tienen que plantear la rendición de cuentas, desde todas las perspectivas y desde todos los departamentos pero solicita que dejen al Equipo de Gobierno plantear el itinerario de cómo lo van a hacer dentro de los próximos 3 meses.

Solicita que se modifique la moción en el sentido de que se contemplen los tres meses y se deje la atribución a la Dirección General que lo pueda desarrollar pero en cualquier caso pide que se cumpla el primer año, de lo contrario no pueden apoyar la moción si bien el

objetivo será el mismo y el mismo resultado, no obstante de la manera que consideran más coherente para el ayuntamiento e incluso mucho más abierta de la que se plantea en la moción.

El Sr. Alcalde señala que cuando un Equipo de Gobierno se presenta a unas elecciones con un programa y dentro de sus 10 objetivos fundamentales está la rendición de cuentas y ésta se define en trasladar al ciudadano lo que ha hecho el Equipo de Gobierno durante el primer año de gobierno, lo cual fue firmado en el acuerdo de investidura, lo lógico y lo leal sería esperar a que terminara dicho plazo. Cuando pase el primer año y se haya hecho una rendición de cuentas como desde la Dirección General de Transparencia consideran oportuno invita a que la Oposición lo analice y planteen o propongan lo que quieran pero en cualquier caso desde la Oposición no pueden decir qué tiempos debe tener el Equipo de Gobierno.

Incide en que se llevan 4 meses de un presupuesto propio y el Equipo de Gobierno tiene una hoja de ruta que la va a cumplir fielmente.

Por último añade que si la Oposición quiere conocer lo que está pasando en muchas direcciones generales acudan a los Consejos de Administración dónde pueden preguntar todo a los diferentes gerentes.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de trece votos a favor y doce votos en contra. Votan a favor los concejales del grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez- y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-; y votan en contra los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez- y los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-

32. MOCIÓ DEL GRUP MIXT, SR. TARANCÓN, SOL·LICITANT LA LICITACIÓ D'UN BAR EN EL COMPLEX ESPORTIU DE SON CALIU.

Se da cuenta de la moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la cual fue modificada en el transcurso del debate, transcribiéndose la moción definitivamente aprobada tras las intervenciones realizadas.

“EXPONE

Desde la creación del complejo deportivo en Son Caliu, este club ha ido creciendo a lo largo de los años convirtiéndose a día de hoy en el Club de Futbol de Calvià con más equipos en las diferentes categorías que actualmente hay en Calvià.

Actualmente está compuesto por 17 equipos de diferentes edades y para el año que viene ya se prevé la creación de 3 equipos más dado que los jóvenes futbolistas van ascendiendo de categoría, así como la adscripción de nuevos niños en las categorías más benjamines.

Debido al alto número de partidos, así como a la realización de partidos de rugby y la ubicación de una piscina municipal, dicho complejo tiene un alto volumen de visitantes a diario, siendo los fines de semana los días más activos con partidos de futbol desde las 9 de la mañana hasta las 19 de la tarde solo del Son Caliu CF, sin tener en cuenta los partidos de Rugby y los usuarios de la piscina municipal.

Carece de toda lógica que en Calvià dispongamos de un complejo deportivo tan activo y con tanta densidad de visitantes, pero carezca de los servicios mínimos de atención para

satisfacer las necesidades de estos, a eso se le debe añadir que carece tampoco de gradas cubiertas, lo que crea una gran incomodidad en las épocas de sol y calor.

Son numerosas y muy frecuentes las quejas tanto de los padres que acuden casi a diario como la imagen que se da a los visitantes, quienes por el hecho de ir a tomar algo, les obliga a coger el coche y acudir fuera de las instalaciones. Si a eso le añadimos, que el resto de instalaciones deportivas con menos afluencia de gente y menos instalaciones alternativas en el municipio tienen su propio bar, no se entiende que el Son Caliu Club de Fútbol, el equipo que tiene más jugadores adscritos en estos momentos, aproximadamente unos 400 y con tendencia a seguir creciendo, aún carezca de un servicio de bar para atender a los usuarios que acuden a las instalaciones.

Por ello, presentamos las siguientes proposiciones al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- El ayuntamiento de Calvià encomendará a los servicios técnicos municipales para el estudio y la construcción de un bar dentro de las instalaciones deportivas del campo de fútbol 11 Son Caliu CF sito en la Calle Zaragoza, causando el menor impacto visual y mayor respeto al medio ambiente, con el objetivo de tener dicho proyecto finalizado durante la temporada 2016/2017.

2º.- El ayuntamiento de Calvià procederá a licitar un concurso para la construcción y explotación de dicho bar o bien sólo explotación, a fin de poder ofrecer un servicio tanto a usuarios, padres y visitantes de otros municipios que acuden semanalmente a dichas instalaciones.”

El Sr. Tarancón Nieto indica que se trata de una exigencia que reclaman los vecinos de Son Caliu desde hace varios años. La crisis económica y los recortes han hecho que determinadas inversiones fuera difícil llevarlas a cabo.

Hay mecanismos para llevarlas a cabo como sería sacar a licitación la construcción y la explotación del bar durante unos años que permitan recuperar dicha inversión.

Es preocupante la imagen que se está dando a los usuarios de las instalaciones donde hay piscina municipal con una afluencia de unos 200 niños diariamente, un equipo de fútbol 11 con más de 17 equipos y un equipo de rugby a lo que hay que añadir que no hay gradas cubiertas.

Todas las instalaciones del municipio disponen de un bar e incluso reciben subvenciones, no obstante no es así en las instalaciones de Son Caliu, a pesar de la cantidad de usuarios que tiene.

Añade que considera que sería una licitación bastante rentable, crearía puestos de trabajo y supondría un ingreso anual.

El Sr. Sedano Porcel entiende que la normativa urbanística permite la construcción de equipamientos con una edificación concreta, si bien tiene entendido que toda la parcela ya está ordenada y el construir un nuevo edificio podría implicar eliminar parte del aparcamiento. Se tendría que saber si la eliminación de estas plazas de aparcamiento es posible, si es conveniente y desde un punto de vista presupuestario encontrar quién quiere explotar el bar de las instalaciones deportivas puesto que es complicado al no ser rentables por norma general y es evidente que para el Ayuntamiento sería claramente deficitario.

En cualquier caso si se considera que hay un interés para dar este servicio a los usuarios, lo tendrían en cuenta.

El Sr. Ortega Agüera avanza el voto a favor de su Grupo Político y añade que hay un estudio efectuado que estuvo 15 días en exposición pública, al igual que está hecho un presupuesto, por lo tanto se muestran totalmente a favor. Incide en que no es una instalación barata si bien las circunstancias han cambiado, el club ha crecido y posiblemente ahora sea mucho más atractivo e interesante.

La Sra. Serra Félix señala que desde el ICE han elaborado un plan de mejoras de infraestructuras deportivas que comprende diferentes actuaciones y en este se contempla la mejora de los servicios que se ofrecen en las instalaciones deportivas como pueden ser los bares.

En el plan está contemplada la concesión de un bar en dicha infraestructura, no obstante en Son Caliu se parte de que no hay una infraestructura dotada para simplemente sacar la explotación.

Considera que hay que efectuar un trabajo de proyecto complejo e igualmente están explorando otras vías como la instalación de una bar modular. Están estudiando el mercado para poder efectuar el pliego en las mejores condiciones para que no quede desierto.

Igualmente se han puesto en contacto con el departamento de Urbanismo al entender que hay una ocupación para la ubicación en el parking que se podría efectuar sin ocupar plazas de aparcamiento y se está estudiando la viabilidad.

Apunta que en el plan están programadas otras licitaciones en las que las instalaciones deportivas ya cuentan con una infraestructura hecha y acaban de sacar la de campo de fútbol de Calvià Vila. El objetivo del equipo de gobierno es que las instalaciones deportivas cuenten con los mejores servicios y estén en las mejores condiciones y en el caso de Son Caliu están realizando los pasos correspondientes. Van a votar de la moción si bien sugiere que en el punto 1º se sustituya “dentro del campo de futbol 11 de Son Caliu- club de fútbol” por “dentro del campo de rugby de Son Caliu” por coherencia en la nomenclatura del inventario de instalaciones deportivas.

El Sr. Tarancón Nieto agradece el apoyo de los diferentes grupos políticos e incide en que no exige que se construya un complejo que ocupe dimensiones enormes ni un bar de 5 estrellas sino que el proyecto cause el menor impacto visual y con el máximo respeto al medio ambiente, si bien incide en que las instalaciones actuales, además de no disponer de bar, no tienen gradas cubiertas.

A continuación se transcribe la moción definitiva con la modificación “in voce” introducida:

“EXPONE

Desde la creación del complejo deportivo en Son Caliu, este club ha ido creciendo a lo largo de los años convirtiéndose a día de hoy en el Club de Futbol de Calvià con más equipos en las diferentes categorías que actualmente hay en Calvià.

Actualmente está compuesto por 17 equipos de diferentes edades y para el año que viene ya se prevé la creación de 3 equipos más dado que los jóvenes futbolistas van ascendiendo de categoría, así como la adscripción de nuevos niños en las categorías más benjamines.

Debido al alto número de partidos, así como a la realización de partidos de rugby y la ubicación de una piscina municipal, dicho complejo tiene un alto volumen de visitantes a diario, siendo los fines de semana los días más activos con partidos de futbol desde las 9 de la mañana hasta las 19 de la tarde solo del Son Caliu CF, sin tener en cuenta los partidos de Rugby y los usuarios de la piscina municipal.

Carece de toda lógica que en Calvià dispongamos de un complejo deportivo tan activo y con tanta densidad de visitantes, pero carezca de los servicios mínimos de atención para satisfacer las necesidades de estos, a eso se le debe añadir que carece tampoco de gradas cubiertas, lo que crea una gran incomodidad en las épocas de sol y calor.

Son numerosas y muy frecuentes las quejas tanto de los padres que acuden casi a diario como la imagen que se da a los visitantes, quienes por el hecho de ir a tomar algo, les

obliga a coger el coche y acudir fuera de las instalaciones. Si a eso le añadimos, que el resto de instalaciones deportivas con menos afluencia de gente y menos instalaciones alternativas en el municipio tienen su propio bar, no se entiende que el Son Caliu Club de Fútbol, el equipo que tiene más jugadores adscritos en estos momentos, aproximadamente unos 400 y con tendencia a seguir creciendo, aún carezca de un servicio de bar para atender a los usuarios que acuden a las instalaciones.

Por ello, presentamos las siguientes proposiciones al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- El ayuntamiento de Calvià encomendará a los servicios técnicos municipales para el estudio y la construcción de un bar dentro del campo de rugby de Son Caliu sito en la Calle Zaragoza, causando el menor impacto visual y mayor respeto al medio ambiente, con el objetivo de tener dicho proyecto finalizado durante la temporada 2016/2017.

2º.- El ayuntamiento de Calvià procederá a licitar un concurso para la construcción y explotación de dicho bar o bien sólo explotación, a fin de poder ofrecer un servicio tanto a usuarios, padres y visitantes de otros municipios que acuden semanalmente a dichas instalaciones.”

Puesta a votación la precedente moción, con la modificación in voce introducida, se aprueba por unanimidad.

33. MOCIÓ DEL GRUP MIXT, SR. TARANCÓN, SOL·LICITANT LA CREACIÓ D'UNA COMISSIÓ D'INVESTIGACIÓ EN RELACIÓ AL PROCEDIMENT D'ADJUDICACIÓ DEL SERVEI DE RECAPTACIÓ MUNICIPAL.

El Sr. Tarancón Nieto anuncia que la presente moción es presentada conjuntamente por el grupo Esquerra Oberta y Ciudadanos.

Se da cuenta de la moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la cual fue modificada en el transcurso del debate, transcribiéndose la moción definitivamente aprobada tras las intervenciones realizadas.

“EXPONE

El mes de noviembre de 2014, el equipo de Gobierno de la legislatura 2011-2015 inició un proceso de nueva licitación del servicio municipal de recaudación municipal. Desde el primer momento, el proceso se ha significado por una sucesión de circunstancias, cuando menos curiosas, que demuestran una mala planificación y, incluso, mala gestión, por parte tanto del equipo de gobierno del Partido Popular como del actual: inicio del proceso más de un año antes de la finalización del contrato en vigor (diciembre 2015), con una convocatoria electoral en medio del proceso (elecciones municipales 2015). entre la apertura de los sobres con la memoria descriptiva y de mejoras (febrero 2015) y la apertura de la oferta económica (noviembre 2015) pasaron más de 10 meses; que el actual equipo de Gobierno no adjudicara el contrato hasta el mismo mes de diciembre de 2015; y, incluso, que no se debatiera la situación del servicio hasta la presentación de una moción por parte de Esquerra Oberta el mes de febrero y esperar hasta 15 días antes de la finalización de la prórroga a abrir un proceso de selección de funcionarios en comisión de servicios para llevar a cabo la tarea, al no haber ninguna posibilidad de prórroga para hacer una municipalización pausada.

La situación que se ha creado, con una municipalización del servicio de recaudación en tan breve plazo, podría suponer una disminución de los ingresos respecto a los años anteriores, algo que podría perjudicar al desarrollo de proyectos e inversiones de la casa consistorial en este próximo año.

Si se diese este supuesto, todo el dinero que se dejase de recaudar por la mala gestión que se ha producido en lo que se refiere a todo el proceso sobre el servicio de recaudación, desde noviembre de 2014 hasta ahora, requiere una explicación y asumir la responsabilidad por parte de las personas responsables.

Es por ello que desde Ciudadanos entendemos que debe aclararse todo lo que ha pasado, desde que salió el concurso para licitar el servicio de recaudación municipal durante la legislatura de Manuel Onieva en el año 2014, hasta la toma de decisión por parte del Gobierno actual formado por el Partido Socialista y Sí Se Puede Calvià de internalizarlo con solo dos semanas debido al fin del plazo de la prórroga concedida.

A la vista de lo que ha pasado tanto en la anterior legislatura como en la actual, es necesario crear una comisión informativa especial formada por cargos públicos que no hayan participado en la toma de decisiones en este largo proceso iniciado a finales del 2014, y en la cual, se proceda a analizar lo ocurrido tanto a anteriores cargos públicos, miembros de la mesa adjudicataria, así como a los funcionarios que han participado en el procedimiento de adjudicación.

Ante la situación creada, consideramos imperativo que el Ayuntamiento de Calvià a través de una comisión, investigue, analice, conozca todo lo que ha ocurrido y tome las medidas oportunas para averiguar la causa de aquellas conductas poco frecuentes.

Con esta moción pretendemos que salga a la luz la verdad sobre este proceso de licitación, que se depuren las responsabilidades políticas si las hubiese, tanto las que pudiesen afectar a gobiernos anteriores como al actual en su caso y que se adopten las medidas necesarias para adoptar un mayor control en las contrataciones públicas en el futuro.

Por ello, presentamos las siguientes proposiciones al Pleno del Ayuntamiento:

1°.- Crear una Comisión de Investigación sobre el procedimiento de adjudicación del servicio de recaudación municipal del Ayuntamiento de Calvià, a fin de poder aclarar las numerosas cuestiones que suscita un procedimiento que se ha dilatado más allá de lo normal en un proceso de adjudicación y, si cabe, buscar soluciones, así como la depuración de responsabilidades.

2°.- Dicha Comisión se compondrá por miembros de cada uno de los partidos políticos que se encuentran en el Pleno, si bien dichos miembros no podrán haber tenido ningún tipo de actuación en lo que se refiere a la toma de decisiones en el proceso de licitación que ha habido.”

Toma la palabra el Sr. Secretario para advertir que el ordenamiento jurídico local no contempla la figura de la Comisión de Investigación como se conoce coloquialmente o existe en el Parlamento autonómico. La figura que se puede utilizar es la de la Comisión Informativa Especial, regulada por el artículo 124.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales. En los antecedentes de la moción se hace referencia a la Comisión Informativa, si bien en la propuesta de acuerdo se remite a la Comisión de Investigación.

La composición y funcionamiento de la Comisión se regula por el artículo 124 y 125 de la propia Ley. Los miembros de la misma deben tener una representación proporcional al pleno de la Corporación y son los grupos políticos quienes designan a los miembros de la misma.

Considera que de manera previa al debate de la moción, se deben dejar claros estos dos aspectos con el fin de evitar confusiones en el contenido del acuerdo que se pueda adoptar.

El Sr. Tarancón Nieto señala que el hecho de que se haga referencia a una Comisión de Investigación en la parte dispositiva es un error, debería figurar la Comisión Informativa Especial, si bien mantiene el segundo punto de la moción al considerar que el Pleno debería aceptar dicho punto exigido por Ciudadanos y Esquerra Oberta en el sentido de que la voluntad es que la Comisión no esté formada por cargos que hayan tenido algo que ver en este procedimiento de adjudicación.

A continuación agradece al personal del Servicio de Recaudación su presencia. Señala que lo que se pretende con la Comisión es dar explicaciones y si se está haciendo un ejercicio de transparencia esta legislatura es lo que se debería hacer.

El motivo por el que han presentado la presente moción es porque entienden que la internalización del Servicio de Recaudación tan rápido, en su opinión, provocará que no se recaude lo mismo.

Entiende que hay informes que señalan que se puede cubrir ese dinero temporalmente, no obstante considera que el Servicio de Recaudación no será exactamente como el que había y además no era lo que se entendió por internalizar el servicio en la moción presentada por Esquerria Oberta.

Dado que ha habido otros casos de internalización del servicio y lo que se ha hecho es subrogar el personal o bien llevar a cabo una licitación más breve, considera que no se ha procedido correctamente.

Pregunta el motivo por el que se procedió a efectuar una prórroga de 4 meses y no de 9 meses, porqué se envió un informe al Consell Consultiu cuando había que hacerlo a la Junta de Contratación, e igualmente pregunta porqué se procedió a enviar un correo electrónico para que conseguir 13 voluntarios para trabajar en el Servicio de Recaudación y no proceder a un concurso y porqué no se procedió a la internalización antes y no con únicamente 15 días. Entiende que estas y otras preguntas merecen una aclaración.

El Sr. Sedano Porcel recuerda que en la Comisión Informativa se abstuvieron en la presente moción si bien, posteriormente, solicitaron formar parte modificando la moción inicialmente presentada al entender que se van a producir unos cambios en el Servicio de Recaudación. Añade que en los tres últimos plenos se habrá hablado al respecto y en ningún caso a propuesta del Equipo de Gobierno.

En el mes de febrero aceptaron que se tenía que esperar al mes de marzo para presentar la moción, no obstante se han producido unos hechos desde noviembre del 2014 que llaman la atención.

En el mes de marzo se aprobó la moción en la cual se contemplaba que si se podía se efectuaría una prórroga de la licitación para hacer un proceso pausado y dar el máximo de garantías a trabajadores y ciudadanía, no obstante hoy es día 28 de abril y desde el Equipo de Gobierno no hay ninguna propuesta.

La explicación dada por la Teniente de Alcalde es que hay temas que no hay que llevarlos al pleno, si bien el Sr. Sedano Porcel considera que hay temas que no son necesarios llevarlos al pleno para aprobarse pero este tema debe presentarse ante el pleno como mínimo porque es el foro dónde se puede debatir.

Afirma que ha sido un error del Equipo de Gobierno no presentar este punto al Pleno y si se decide efectuar una municipalización, hay diferentes fórmulas para hacerlo. El Equipo de Gobierno ha escogido una opción y entiende que se debe crear una Comisión Informativa Especial para poder debatirlo.

Consideran que ha faltado debate sobre este tema y afirma que es evidente que ha habido una mala planificación o unos retrasos en la misma o una mala gestión que a nivel político plantean dudas.

El Sr. Molina Sarrió avanza el voto a favor de la moción. Explica que desde Si se puede Calvià no hay ningún miedo a que esta Comisión Informativa Especial puesto que han seguido los pasos correctamente e incide en que toda la información que han ido recibiendo la han ido comprobando.

Critica que la moción fue presentada para hacer demagogia y vieran la oportunidad de colgarse una medalla en municipalizarlo, no obstante por ponerse una medalla muy rápidamente no tuvieron el sentido común de ver lo que podía pasar.

El Equipo de Gobierno ha estado en contacto con los trabajadores y han dado la cara. Se intentó licitar hasta el último momento y no por una moción presentada por Esquerra Obrera sino producto de una preocupación del Sr. Alcalde.

Desde el primer momento su Grupo Político advirtió de que había trabajadores, que no se debía hacer demagogia y que había muchas sensibilidades internas.

Por último reitera su voto a favor de la moción puesto que no hay nada que ocultar.

El Sr. Ruiz Rivero le sorprende que el Sr. Tarancón Nieto presente esta moción. Critica el circuito mediático que ha efectuado y que hable de irregularidades, si bien Esquerra Obrera ha permitido hacer dicha corrección en el texto.

Asegura que su grupo político no está preocupado absolutamente de nada. Esta Comisión es necesaria, si bien considera que la actuación del Sr. Tarancón Nieto es lamentable y critica que se permita el lujo de saludar a quien ha querido echar a la calle con su voto a favor de la internalización y le pregunta en base a qué considera que va a haber menos recaudación y como lo justifica.

Considera que hace falta un poco más de criterio y de valor para ser consecuente con las actuaciones que se adoptan en el Consistorio y al Sr. Tarancón Nieto le ha faltado coraje para ser consecuente con lo que votó, es decir, la internalización del servicio, que el Ayuntamiento se dotara de los medios y recursos municipales necesarios para prestar el servicio y añadiendo en el último punto de la moción que si cabía la prórroga y nueva licitación se procediera a ésta.

No entiende porqué se sorprende que se haya procedido a la internalización de una manera tan rápida cuando se aprobó su moción a escasas horas de que llegue el informe del Consell Consultiu y le pregunta a qué viene ahora esta propuesta.

Igualmente considera que el primer inhabilitado en formar parte de la Comisión debería ser el Sr. Tarancón Nieto al mostrar un interés manifiesto en la internalización y según su propio criterio no debería participar. Su criterio ya no es objetivo al haber apoyado la internalización.

Incide en que el único partido que no votó a favor de la internalización fue el Partido Popular, todos los demás votaron a favor.

Recuerda que en febrero ya interpelló al Alcalde con respecto al futuro de los 21 trabajadores del Servicio de Recaudación y le rogó celeridad en este tema. Los únicos que han sido coherentes en este tema han sido los concejales del Partido Popular.

Anuncia que van a apoyar la moción presentada, si bien no consideran al Sr. Tarancón Nieto la persona ideal para presentar esta propuesta y opina que se ha equivocado, le ha faltado criterio, no ha sido coherente y ha actuado con oportunismo y una ridiculez preocupante.

El Sr. Serra Martínez asegura que no tienen ningún problema en participar en ninguna Comisión Informativa y lanzar todas las informaciones necesarias para aclararlo y añade que mañana mismo se podrán consultar en la web todos los expedientes para que no solo los puedan ver los grupos municipales, podrán ver qué era lo que se encontraron, en qué momento estaban y cómo se ha desarrollado el expediente.

La resolución del Tribunal de recursos contractuales dice claramente que el pliego de condiciones suponía una ventaja en beneficio exclusivo del licitador que prestaba el servicio y que por lo tanto, sin ningún margen de maniobra, se anulaba. El Equipo de Gobierno ha

buscado hasta el último momento posibles soluciones. Desde el mes de diciembre que se adjudica hasta el mes de febrero que llega la resolución y a partir de entonces se solicitaron informes al Consell Consultiu y la Junta Consultiva de Contratación con la respuesta de que no se podía prorrogar el contrato.

Ruega al Sr. Tarancón Nieto que no diga que han enviado un correo electrónico para contratar al personal. Se ha efectuado una comisión de servicios pactada en mesa de negociación con los sindicatos con unas determinadas condiciones de manera pública con todos los funcionarios de la Casa, a partir de un proceso selectivo rápido para poderlo gestionar pero desde la mesa de negociación.

Reitera que los pliegos fueron anulados desde el principio porque el ánimo del anterior Equipo de Gobierno, según dice la resolución del Tribunal de recursos contractuales es "ventaja en beneficio exclusivo del licitador" y eso no es legal.

Se muestra a favor de la creación de la Comisión Informativa, no obstante, en dicha comisión se pondrán los expedientes encima de la mesa y se van a poder revisar pero las personas que han participado deberán formar parte también. No es un tribunal por lo que el Sr. Tarancón Nieto tiene que cambiar el concepto, la ley solo permite que sea una Comisión Informativa para poder plantearlo, no obstante ello no implica que no se puedan dar todas las explicaciones que sean necesarias pero las personas que tienen que ir a la Comisión Informativa y que han formado parte tienen que poder dar explicaciones. Nadie va a hacer de juez ni de tribunal, van a intentar aclarar la situación y ponerla encima de la mesa.

El Sr. Tarancón Nieto pregunta al Sr. Ruiz Rivero el motivo por el que no adjudicaron el concurso cuando gobernaban si tanto se preocupa por los trabajadores.

Entiende que el punto 2º de la moción puede ser conflictivo y entiende el argumento del Sr. Secretario y la postura del Sr. Serra Martínez y por lo tanto propone eliminarlo.

Aclara que no habla de irregularidades punibles en el proceso, si bien han pasado cosas extrañas.

Incide en que en la última moción se introdujo una enmienda a propuesta de él, basada en que se hiciera todo lo posible para llevar a cabo una prórroga y una licitación y que los trabajadores pudieran presentarse a un concurso puesto que considera que son los más preparados.

Añade que hay un informe del Sr. Interventor en el que señala que la internalización del servicio podría suponer que los primeros años no se recaudase lo mismo.

Considera que no se ha equivocado sino que tiene la valentía de presentar mociones de este calibre al pleno y lo que debería hacer el Partido Popular es preguntarse porqué no se adjudicó.

El Sr. Sedano Porcel señala que si Esquerra Oberta se hubiera querido colgar medallas hubiera presentado una moción directamente el mes de febrero por urgencia y sin atender la petición del Sr. Alcalde, no obstante esperaron al mes de marzo.

Ahora mismo el servicio acaba y sin la moción del mes de marzo hubiera pasado exactamente lo mismo y todo ello es fruto de una licitación que el Equipo de Gobierno anterior efectuó erróneamente.

En todo caso si la presente moción hace que todos los documentos estén colgados en la web, bienvenida sea, puesto que al final si hay ciudadanos que detectan que hay algo extraño podrán consultarlos.

Insiste en que la moción de hace un mes no tiene nada que ver con la situación de mañana o el lunes puesto que se hubiera producido exactamente lo mismo o con la única diferencia de que no habría una propuesta de municipalización. El Equipo de Gobierno es el

que marca los tiempos y plantea la fórmula. A partir de aquí no va más allá de lo que dice la propia moción, es decir, si es posible una prórroga y nueva licitación para efectuar el proceso con más tiempo.

El Sr. Molina Sarrió incide en que todos los grupos políticos están a favor de la presente moción, a pesar de las diferentes formas de ver lo que ha pasado. Afirma que desde un principio el Equipo de Gobierno ha tenido un discurso coherente, diciendo siempre lo mismo y se muestra en desacuerdo en la manera en que los diferentes grupos municipales han debatido esta cuestión.

Reitera que están a favor de la creación de la Comisión, al igual que tienen confianza en sus compañeros del Equipo de Gobierno.

El Sr. Ruiz Rivero aclara que estaban a favor de la moción presentada por el Sr. Tarancón Nieto, no obstante, insiste en que consideran que no está legitimado para presentarla por un ejercicio de coherencia.

Tal y como ha dicho el Sr. Molina Sarrió, todos están de acuerdo en la creación de la Comisión, y en ésta ya se hablarán de los detalles, tales como el motivo por el que no se recurrió la resolución del Tribunal de Recursos de Contratación o porqué se acude el Consell Consultiu cuando hay una Junta Consultiva de Contratación.

Todos han tenido la sensación de que ha habido algo, así lo han denunciado ante el pleno y han reclamado hacía dónde les querían llevar. En cualquier caso ha habido una falta de diligencia política, desde el principio de la legislatura el Equipo de Gobierno sabía que querían internalizar el servicio y ello formaba parte de los acuerdos de investidura. Si lo sabían, ¿porqué han esperado a este proceso tan traumático que ha acabado con 21 trabajadores en la calle?.

El Sr. Alcalde afirma que en modo alguno hay un acuerdo de investidura que diga que se quiere internalizar los servicios de recaudación, lo que si es cierto es que había un acuerdo de investidura de intentar avanzar en la remunicipalización de servicios que se habían privatizado como es el servicio de abastecimiento de agua o como tenían la intención y siguen teniéndola, al entender que es mucho más importante que desde lo público se pueda efectuar la atención social, la cual está privatizada.

Jamás han pensado en internalizar el Servicio de Recaudación, puesto que si lo hubieran querido hacer lo hubieran hecho en el mes de agosto o septiembre y no se hubiera licitado. Continuaron con el proceso de licitación y se adjudicó con normalidad. El problema vino después, cuando un licitador presentó un recurso contencioso, lo estiman y establecen que todo el proceso es nulo de pleno derecho por la incorrecta redacción de los pliegos, redactados en noviembre de 2014 y publicados por el Equipo de Gobierno anterior.

Critica que el Sr. Ruiz Rivero diga que el Equipo de Gobierno es culpable o les achaque la voluntad de municipalizar el servicio.

Independientemente de la filosofía de la municipalización de servicios públicos, recuerda que en lo que todos estuvieron de acuerdo es en buscar una prórroga para una nueva licitación, no obstante los servicios jurídicos indicaron que no se podía prorrogar y por lo tanto no se podía licitar, al ser preciso 6 meses como mínimo para licitar. Aconsejado por los servicios jurídicos acudió al Consell Consultiu y a la Junta de Contratación. El primero no se pronunció y el segundo se pronunció en el mismo sentido que los Servicios Jurídicos del Consistorio por lo que no les ha quedado más remedio que internalizar el servicio e incide que no se ha llevado a cabo en 10 días puesto que llevan más de 2 meses trabajando en esta opción al igual que han trabajado en la opción de conseguir un informe jurídico que les permitiera prorrogar para licitar de nuevo. Aclara que si no era posible una opción han acudido a la otra puesto que la tercera era acudir a la Comunidad Autónoma.

Procede a dar lectura del acta de pleno anterior en la que el Sr. Tarancón Nieto se muestra a favor de la internalización del servicio y el Equipo de Gobierno siempre dijo que

querían una nueva prórroga para poder licitar. Como no ha podido ser, se ha optado por la creación de un organismo autónomo, al ser la única manera de ofrecer un servicio sin que los den directamente funcionarios de la Casa sino por personal laboral que será contratado con las condiciones que permite la normativa vigente. Eso es lo que han trasladado a los 21 trabajadores del Servicio de Recaudación y mientras tanto han procedido a otorgar a diversos funcionarios Comisiones de Servicio y no con un simple correo electrónico.

Han llegado a acuerdos con la empresa para utilizar el local, bases de datos, procesos etc. y cuando se disponga del organismo autónomo se efectuará la selección de personal con los criterios de contratación pública que permite la ley.

Afirma que a este punto no se ha llegado porque haya querido el Equipo de Gobierno, sino porque en el 2014 se publicaron unos pliegos que según la sentencia suponían una ventaja en beneficio exclusivo del licitador que prestaba el servicio por lo que se declara anulado todo el proceso.

Quien inició el proceso lo lógico es que lo termine y espera que la Comisión Informativa pueda aclarar el motivo por el que no se terminó. Como Alcalde es responsable de lo que suceda a partir del 14 de junio pero no antes.

La Sra. Tugores Carbonell señala que el 24 de noviembre de 2014 se inició el expediente, el 16 de diciembre se anuncia, el 23 de diciembre se publica en el BOIB, el 9 de enero de 2015 en el BOE, el 26 de enero fin de las propuestas, el 10 de febrero apertura de sobres. La mesa estuvo trabajando constantemente analizando y examinando la cuantiosa documentación. El 24 de mayo se celebraron las elecciones y se optó por esperar puesto que iba a entrar un nuevo Equipo de Gobierno. Incide en que el nuevo Equipo de Gobierno esperó hasta el 4 de noviembre y pregunta qué hicieron de junio a noviembre y porqué no presentaron un recurso.

El Sr. Alcalde señala que la Sra. Tugores Carbonell ha afirmado que pararon debido a que podía haber un cambio político y considera que ello no debería haber sido así puesto que la adjudicación es de criterio técnico.

Por último señala que estará encantado de que se cree una Comisión Informativa Especial que aclare todo lo que respecta a este expediente.

A continuación se transcribe la moción definitiva con la modificación "in voce" introducida:

“EXPONE

El mes de noviembre de 2014, el equipo de Gobierno de la legislatura 2011-2015 inició un proceso de nueva licitación del servicio municipal de recaudación municipal. Desde el primer momento, el proceso se ha significado por una sucesión de circunstancias, cuando menos curiosas, que demuestran una mala planificación y, incluso, mala gestión, por parte tanto del equipo de gobierno del Partido Popular como del actual: inicio del proceso más de un año antes de la finalización del contrato en vigor (diciembre 2015), con una convocatoria electoral en medio del proceso (elecciones municipales 2015). entre la apertura de los sobres con la memoria descriptiva y de mejoras (febrero 2015) y la apertura de la oferta económica (noviembre 2015) pasaron más de 10 meses; que el actual equipo de Gobierno no adjudicara el contrato hasta el mismo mes de diciembre de 2015; y, incluso, que no se debatiera la situación del servicio hasta la presentación de una moción por parte de Esquerra Oberta el mes de febrero y esperar hasta 15 días antes de la finalización de la prórroga a abrir un proceso de selección de funcionarios en comisión de servicios para llevar a cabo la tarea, al no haber ninguna posibilidad de prórroga para hacer una municipalización pausada.

La situación que se ha creado, con una municipalización del servicio de recaudación en tan breve plazo, podría suponer una disminución de los ingresos respecto a los años anteriores, algo que podría perjudicar al desarrollo de proyectos e inversiones de la casa consistorial en este próximo año.

Si se diese este supuesto, todo el dinero que se dejase de recaudar por la mala gestión que se ha producido en lo que se refiere a todo el proceso sobre el servicio de recaudación, desde noviembre de 2014 hasta ahora, requiere una explicación y asumir la responsabilidad por parte de las personas responsables.

Es por ello que desde Ciudadanos entendemos que debe aclararse todo lo que ha pasado, desde que salió el concurso para licitar el servicio de recaudación municipal durante la legislatura de Manuel Onieva en el año 2014, hasta la toma de decisión por parte del Gobierno actual formado por el Partido Socialista y Sí Se Puede Calvià de internalizarlo con solo dos semanas debido al fin del plazo de la prórroga concedida.

A la vista de lo que ha pasado tanto en la anterior legislatura como en la actual, es necesario crear una comisión informativa especial formada por cargos públicos que no hayan participado en la toma de decisiones en este largo proceso iniciado a finales del 2014, y en la cual, se proceda a analizar lo ocurrido tanto a anteriores cargos públicos, miembros de la mesa adjudicataria, así como a los funcionarios que han participado en el procedimiento de adjudicación.

Ante la situación creada, consideramos imperativo que el Ayuntamiento de Calvià a través de una comisión, investigue, analice, conozca todo lo que ha ocurrido y tome las medidas oportunas para averiguar la causa de aquellas conductas poco frecuentes.

Con esta moción pretendemos que salga a la luz la verdad sobre este proceso de licitación, que se depuren las responsabilidades políticas si las hubiese, tanto las que pudiesen afectar a gobiernos anteriores como al actual en su caso y que se adopten las medidas necesarias para adoptar un mayor control en las contrataciones públicas en el futuro.

Por ello, presentamos las siguientes proposiciones al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Crear una Comisión Informativa Especial sobre el procedimiento de adjudicación del servicio de recaudación municipal del Ayuntamiento de Calvià, a fin de poder aclarar las numerosas cuestiones que suscita un procedimiento que se ha dilatado más allá de lo normal en un proceso de adjudicación y, si cabe, buscar soluciones, así como la depuración de responsabilidades.”

Puesta a votación la precedente moción, con la modificación in voce introducida, se aprueba por unanimidad.

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

34. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS AL MES DE MARÇ DE 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 0817 a 1293, ambos inclusive, correspondientes al mes de marzo.

35. DONAR COMPTE DE LA LIQUIDACIÓ DEL PRESSUPOST DE L'AJUNTAMENT CORRESPONENT A L'EXERCICI 2015.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Per aquesta Corporació, d'acord amb el disposat en l'art. 191 i 192 del RDL 2/2004, de 5 de març Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i l'art. 89 del RD 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol Primer del Títol Sisè del text Refós , s'ha confeccionat la liquidació del Pressupost de l'Ajuntament de Calvià corresponent a l'exercici de 2015, presentant els següents quadres resum:

RESULTAT PRESSUPOSTARI 2015				
	Drets reconeguts Nets	Obligacions Reconegudes Netes	Ajustos	Resultat Pressupostari
a) Operacions corrents	96.888.669,44	64.076.642,93		32.812.026,51
b) Operacions de Capital	255.191,25	8.661.494,02		-8.406.302,77
1.Total operacions no financieras	97.143.860,69	72.738.136,95		24.405.723,74
c).Actius Financers	249.021,00	243.521,00		5.500,00
d).Passius Financers	0	5.702.396,82		-5.702.396,82
2.Total operacions financieras	249.021,00	5.945.917,82		-5.696.896,82
I RESULTAT PRESSUPOSTARI DE L'EXERCICI	97.392.881,69	78.684.054,77		18.708.826,92

AJUSTOS		
3.-Crèdits finançats amb RLT per despeses generals		420.408,49
4.-Desviacions Negatives de Finançament del exercici		
5.-Desviacions Positives de Finançament del exercici		
TOTAL AJUSTOS		
Resultat Pressupostari Ajustat		19.129.235,41

ESTAT DE ROMANENT DE TRESORERIA 2015	
1.- FONS LÍQUIDS EN LA TRESORERIA	34.228.423,53

2.- DRETS PENDENTS DE COBRAMENT		48.298.811,72
Del Pressupost d'Ingressos - Pressupost Corrent	13.402.908,82	
Del Pressupost d'Ingressos - Pressuposts Tancats	34.370.344,58	
D'altres operacions No Pressupostàries	525.558,32	
3.- OBLIGACIONS PENDENTS DE PAGAMENT		15.305.392,94
Del Pressupost de Despeses - Pressupost Corrent	5.808.560,45	
Del Pressupost de Despeses - Pressuposts Tancats	4.431.985,42	
D'altres operacions No Pressupostàries	5.064.847,07	
4.- PARTIDES PENDENTS DE APLICACIÓ		2.776.986,56
Menys cobraments realitzats pendents d'aplicació definitiva	2.765.645,99	
Pagaments realitzats pendents aplicació definitiva.	11.340,57	
I.- ROMANENTE DE TRESORERIA TOTAL(1)-(2)+(3)		64.467.536,89
II.- EXCÉS FINANÇ.AFECTAT		1.352.744,83
III.- Saldos de Dubtós Cobrament		34.370.344,58
IV.- R.T. PER A DESPESES GENERALS (I-II-III)		28.744.447,48

D'acord amb l'art. 192.2 de la ja esmentat RDL 2/2004, de 5 de març Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals Reguladora de les Hisendes Locals, i l'art. 90 del mencionat RD 500/1990, i havent estat informada aquesta liquidació per la Intervenció de Fons Municipals, aquesta Batllia-Presidència emet la següent

RESOLUCIO:

1.- Aprovar la liquidació del Pressupost de l'Ajuntament de Calvià corresponent a l'exercici de 2015 amb un Romanent de Tresoreria per D.G. és de **28.744.447,48** .-(vint-i-vuit milions set-cents quaranta-quatre mil quatre-cents quaranta-set euros amb quaranta-vuit cèntims) i un Resultat Pressupostari **19.129.235,41 €** (dinou milions cent vint-i-nou mil dos-cent trenta-cinc euros amb quaranta-un cèntims)

2.- Donar compte de l'aprovació d'aquesta liquidació al Ple de la Corporació d'acord amb l'establert en l'art.193.4. del RDL 2/2004, de 5 de març Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.”

36. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 6/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Exercici pressupostari: 2016 Data: 30 de març de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
201 17000 6240000	Adquisició vehicle	16.500,00	300,00	16.800,00
TOTAL:			300,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
201 17000 2140000	Manteniment material transport	6.000,00	300,00	5.700,00
TOTAL			300,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 6** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **de 300,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

37. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 7/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Exercici pressupostari: 2016
Data: 30 de març de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
502 34000 2260901	ACTIVITATS ESPORTIVES	85.000,00	10.200,00	95.200,00
TOTAL:			10.200,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			

502 34000 48000003	PATROCINIS I TORNEJOS TENNIS	137.600,00	10.200,00	127.400,00
	TOTAL		10.200,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2^a del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2^a del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3^a de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 7** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **de 10.200,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

38. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 8/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Exercici pressupostari: 2016

Data: 30 de març de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
502 34000 2120000	REPARACIÓ INSTAL·LACIONS ESPORTIVES	339.400,00	2.605,96	342.005,96
			2.605,96	

ALTA EN INGRESSOS:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
39902	COBRAMENT DE SINISTRES	60.000,00	2.605,96	62.605,96
			2.605,96	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2^a del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2^a del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3^a de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm. 8** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **2.605,96 euros** segons el detall que s'ha exposat.”

39. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 9/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Exercici pressupostari: 2016

Data: 5 d'abril de 2016

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
406 24203 1310000	PERSONAL LABORAL (FPB)	0,00	58.200,00	58.200,00
TOTAL:			58.200,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
406 24203 2270600	PROJECTE FORMATIU (FPB)	80.000,00	58.200,00	21.800,00
TOTAL			58.200,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 9** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **de 58.200,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

40. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER INCORPORACIÓ DE ROMANENTS NÚM. 1/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2015 AL EJERCICIO 2016, NÚM. 1/2016

Visto el expediente tramitado para la modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 para incorporaciones de remanentes de crédito.

Vista la legislación aplicable así como lo dispuesto en la Base núm. 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Visto el informe de la Intervención y los certificados emitidos por ésta en relación a los recursos financieros para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito por incorporación de remanentes de crédito **número 1** del Presupuesto de gastos del ejercicio 2016, por un importe total de **1.279.538,95€** en los términos que se establecen a continuación:

A) Créditos a incorporar financiados con **remanente líquido de tesorería disponible para la financiación de gastos generales** resultante de la liquidación del ejercicio 2015:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------------	--------------------	----------------

403 16101 4490002	Calvià 2000 Depuració	1.212.520,34
502 34000 6220004	Inversió edificis esportius	67.018,61
		1.279.538,95

B) Financiación de la incorporación de remanentes por importe de **1.279.538,95 €**:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	APLICACIÓN DEL R.L.T GASTOS GENERALES	1.279.538,95

Quedando así equilibrado el Presupuesto.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno Municipal a partir de esta fecha.”

41. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER INCORPORACIÓ DE ROMANENTS NÚM. 2/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2015 AL EJERCICIO 2016, NÚM. 2/2016

Visto el expediente tramitado para la modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 para incorporaciones de remanentes de crédito.

Vista la legislación aplicable así como lo dispuesto en la Base núm. 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Visto el informe de la Intervención y los certificados emitidos por ésta en relación a los recursos financieros para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito por incorporación de remanentes de crédito **número 2** del Presupuesto de gastos del ejercicio 2016, por un importe total de **1.352.744,83€** en los términos que se establecen a continuación:

A) Créditos a incorporar financiados con **remanente líquido de tesorería disponible para gastos con financiación afectada** resultante de la liquidación del ejercicio 2015:

Código	Descripción	Consignación anterior	Aumento	Consignación definitiva
502 34000 6220006	Inv.Sostenible IIDD	0,00	178.697,07	178.697,07
603 45000 6100015	Inv.Sostenible Capa Rodadura	0,00	41.370,07	41.370,07
603 45000 6100016	Inv.Sostenible Al. Público	0,00	8.311,69	8.311,69
603 45000 61700017	Inv.Sostenible fase II	0,00	1.124.366,00	1.124.366,00
	TOTAL INVERS.SOSTENIBLE		1.352.744,83	

B) Financiación de la incorporación de remanentes por importe de **1.352.744,83 €**:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87010	APLICACIÓN DEL R.L.T GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	1.352.744,83€

Quedando así equilibrado el Presupuesto.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno Municipal a partir de esta fecha.”

42. DONAR COMPTE DEL DECRET ORGANIZATIU DE LA POLICIA LOCAL, DE DATA 12 D'ABRIL.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET ORGANIZATIU DE LA POLICIA LOCAL

Funcions de la Policia Local de Calvià

Les funcions a exercir per la Policia Local de Calvià, així com els principis bàsics d'actuació dels seus agents, es regiran de conformitat al previst a la legislació vigent, en especial la Llei orgànica 2/86 de Forces i Cossos de Seguretat, la Llei 4/2013 de Coordinació de la Polícies Locals de les Illes Balears, la Llei orgànica 4/2015 de Protecció de la Seguretat Ciutadana, Ordenances Municipals, Decrets i Bands municipals i demés normes administratives estatals i autonòmiques.

Organització de la Policia Local de Calvià

La Policia Local de Calvià s'organitza en Equips de Treball, Divisions i Unitats.

Constitueix un **Equip de Treball** un grup de policies liderats i dirigits per el responsable d'equip, generalment un oficial, amb unes funcions i atribucions específiques i un àrea de responsabilitat sobre els objectius i resultats que es determinin per part del responsable de la Divisió a la què pertanyin.

Constitueix una **Divisió** el conjunt d'Equips de Treball liderats i dirigits per el responsable de Divisió, generalment un subinspector, amb unes funcions i atribucions específiques i un àrea de responsabilitat sobre els objectius i resultats que es determinin per part del cap de la Unitat a la què pertanyin.

Constitueix una **Unitat** el conjunt de Divisions liderats i dirigits pel cap d'Unitat, generalment un inspector, amb unes funcions i atribucions específiques i un àrea de responsabilitat sobre els objectius i resultats que es determinin per part de la Prefectura del Cos.

PREFECTURA

Cap de la Policia Local

Correspon a la prefectura del cos la direcció, la coordinació i la supervisió de les actuacions operatives del cos, i també l'administració que n'asseguri l'eficàcia, i ha d'informar els seus superiors sobre el funcionament del servei.

El cap del cos té comandament immediat sobre totes les Unitats en què el cos s'organitzi i, en concret, ha d'exercir les funcions següents, amb independència d'altres que li assigni el reglament municipal sobre la matèria, o el batle, com a autoritat superior del cos:

- a) Exigir a tots els subordinats el compliment dels seus deures.
- b) Elaborar la memòria anual del cos de policia local.
- c) Elevar a la batlia els informes que, sobre el funcionament i l'organització dels serveis, estimi pertinents o li requereixin.
- d) Proposar al batle l'inici de procediments disciplinaris als membres del cos, quan la seva actuació així ho requereixi.
- e) Proposar al batle la concessió de distincions de les quals el personal del cos es faci mereixedor.
- f) Proposar al batle o al tinent de batle responsable la cobertura de places d'especialitats.

- g) Elevar a la batlia les propostes de formació del personal del cos.
- h) Formar part dels òrgans col·legiats que es determinin reglamentàriament, en representació del cos de policia local.
- i) Presidir la junta de comandaments en les plantilles en les quals, pel nombre de comandaments, aconsellin que es constitueixi.
- j) Acompanyar la corporació en els actes públics als quals concorri i sigui requerit a aquest efecte.
- k) Representar el cos de policia local.
- l) Totes les que s'estableixen en el Reglament Marc de coordinació de les policies locals de les Illes Balears

Inspecció de Serveis

La funció d'Inspecció de Serveis serà assolida, generalment per un Major.

Són funcions de la Inspecció de Serveis:

- Col·laborar i assistir a la Prefectura en l'exercici de les seves funcions.
- Assolir aquelles funcions que li siguin delegades o encomanades per la Prefectura.
- Substituir a la Prefectura en cas d'absència
- Dictar normes i instruccions per al seu compliment dins l'àmbit de les seves competències.
- Impulsar i participar en l'elaboració de protocols i procediments d'actuació i en la revisió i supervisió del exacte compliment dels mateixos.
- Inspeccionar tots els serveis, comprovant l'adequació dels mateixos als procediments establerts i a les normes de règim interior.
- Auditar tots els procediments, proposant i executant, si s'escau, les mesures correctores i les propostes de millora que calguin.
- Elaborar les corresponents memòries i informes d'avaluació i seguiment de les auditories i inspeccions realitzades, elevant-les a la Prefectura amb la periodicitat que es determini.
- Participar en les reunions necessàries amb els comandaments de la respectives Unitats per tal d'assolir una correcta i homogènia execució de les seves funcions, informant-los i assessorant-los en tot el relacionat amb el servei.
- Participar, com a membre de la Junta de Comandaments, en les funcions que li són pròpies
- Vetlar pel manteniment de la disciplina de tot el personal, corregint totes aquelles deficiències de les quals en fos coneixedor i que estiguin dins les seves competències, proposant la iniciació de procediment disciplinari per les accions i omissions antireglamentàries que cometin els seus subordinats.

Caps d'Unitat (Inspectors de Policia Local)

Assoliran una doble missió, orgànica i funcional:

- Orgànicament, assoliran la prefectura de cadascuna de les unitats en que s'articula l'organigrama del cos de la Policia Local
- Funcionalment, assoliran la responsabilitat de "comandament de setmana" com a màxim responsable operatiu del servei durant la setmana de guàrdia.

Responsabilitats Orgàniques

- Responsabilitzar-se de la Unitat sota el seu comandament, mitjançant la planificació, coordinació i direcció del servei encomanat, establint amb els diferents comandaments una línia de connexió dels programes d'actuació en tots els torns i serveis.
- Col·laborar i assistir a la Prefectura en l'exercici de les seves funcions.
- Dictar normes i instruccions per al seu compliment dins l'àmbit de les seves competències.
- Elaborar les corresponents memòries i informes d'avaluació i seguiment de les actuacions realitzades a la seva unitat, elevant-les a la Prefectura amb la periodicitat que es determini.
- Participar en les reunions necessàries amb els comandaments de la seva Unitat per tal d'assolir una correcta i homogènia execució de les seves funcions i conèixer les seves necessitats, informant-los i assessorant-los en tot el relacionat amb el servei.
- Mantenir el nivell de competència adient, en quant a coneixements professionals, promovent la formació adequada a tots els subordinats que estiguin sota el seu càrrec.

- Impulsar i participar en l'elaboració de "Programes" i "Campanyes" d'actuació dirigides a millorar la seguretat dels ciutadans i la imatge de la Policia Local.
- Impulsar i participar en l'elaboració de protocols i procediments d'actuació i en la revisió i supervisió del exacte compliment dels mateixos.
- Exigir a tots els seus subordinats l'exacte compliment dels seus deures, sense perjudici de les atribucions que corresponguin a cadascú en funció de l'estructura jeràrquica.
- Inspeccionar el servei assignat, vetllant pel personal, instal·lacions i material assignat.
- Informar d'aquelles actuacions destacades i meritòries dels seus subordinats.
- Participar, com a membre de la Junta de Comandaments, en les funcions que li són pròpies
- Vetllar pel manteniment de la disciplina del personal al seu càrrec, corregint totes aquelles deficiències de les quals en fos coneixedor i que estiguin dins les seves competències, proposant la iniciació de procediment disciplinari per les accions i omissions antireglamentàries que cometin els seus subordinats.
- Assolir aquelles funcions que li siguin delegades o encomanades per la Prefectura.

Responsabilitats Funcionals:

- Coordinar, planificar i supervisar tots els esdeveniments que estiguin programats durant la setmana de la seva guàrdia.
- Programar els serveis, controls i campanyes que consideri adients o siguin encomanats per la Prefectura.
- Recollir dels X-0 les novetats existents, i les comunicarà a la Prefectura i la Junta de Comandaments
- Representar a la Policia Local en totes les reunions, juntes i demés esdeveniments que es programin pel dia en que estigui anomenat.
- Autoritzar i motivar tots els serveis especials que requereixin de personal de reforç en hores extraordinàries.
- Donar el vist i plau a totes les sol·licituds d'abonament d'hores extraordinàries sobrevingudes.
- Comunicar les novetats més destacables a la Prefectura i la Junta de Comandaments.

Caps de Divisió (Subinspector de Policia Local)

Assoliran una doble missió, orgànica i funcional:

- Orgànicament, com a comandaments intermedis de l'escala executiva, seran els responsables de les Divisions que se'ls assignin, dirigint el funcionament de les mateixes segons els criteris rebuts dels superiors en l'estructura jeràrquica.
- Funcionalment, assoliran la responsabilitat de comandament de continuïtat com a responsables operatius del torn de treball en què prestin servei (X-0).

Responsabilitat Orgànica

- Liderar els Equips de Treball de la seva Divisió, i fomentar la participació dels oficials i policies en el disseny de tasques i en la implantació de processos per a la consecució dels objectius establerts i el compliment dels compromisos amb els ciutadans.
- Establir, amb la participació dels comandaments de la Divisió els protocols necessaris per garantir la presència permanent, i si escau els serveis mínims que s'estableixin.
- Gestió dels recursos humans del seu equip de treball (confecció i validació dels quadrants de serveis, autorització de canvis de servei, permutes de descans i de servei, comunicacions variables i compensacions, etc), respectant en tot cas els serveis mínims establerts.
- La direcció i supervisió immediata del personal, les activitats i funcionament de la seva Unitat, transmetent les directrius i criteris d'actuació aprovats als seus membres.
- Comunicar a la prefectura de la Unitat totes les novetats i incidències i proposar-li les millores en el funcionament que estimi adients.
- Traslladar les propostes dels Oficials i els policies de la seva Divisió a la prefectura de la Unitat, relatives a les necessitats de material, vehicles, millores en el funcionament, etc.
- Distribuir i coordinar les funcions, tasques i especialitats encomanades a la Divisió entre els comandaments i policies de la mateixa.
- Planificar activitats i esdeveniments que incideixen en el seu àmbit d'actuació territorial o de cap de torn.

- Controlar i revisar periòdicament els recursos materials i mitjans tècnics assignats al seus Equips de Treball, i informar immediatament de qualsevol incidència.
- L'elaboració dels informes de gestió de la seva Divisió i Equips de Treball i la seva remissió al seu superior jeràrquic, amb la periodicitat que es determini.
- D'acord amb els criteris i indicadors objectius que s'estableixin, avaluar l'acompliment dels polícies de la seva Divisió.
- Participar en les reunions d'anàlisi, planificació, coordinació i avaluació que es determinin.
- Participar en les tasques que com a membres de la Junta de Comandaments els corresponen.
- Les que els siguin assignades de forma general o puntual en el marc de la planificació i directrius que s'estableixin.

Responsabilitat Funcional

- La funció principal dels subinspeccors com a caps de torn (X-0) serà la de coordinar el propi torn i desplegament operatiu en el què es presti el servei, l'execució dels serveis i esdeveniments previstos, la resolució d'incidències i la transmissió d'informació i novetats entre diferents torns i el "comandament de setmana"
 - Serà el cap de llista, per la qual cosa a l'inici de cada torn supervisarà el passatge de llista a tot el personal, amb la col·laboració de la resta de comandaments, supervisant l'assignació de dels distintius, recursos i tasques encomanades i recollint les novetats de personal que es produeixin.
 - Optimitzarà els recursos disponibles d'acord a les necessitats de cada lloc i moment, ordenant els canvis puntuals d'adscripció que siguin adients.
 - Prioritzarà els serveis ordenant la seva execució escalonada en cas convenient, o la derivació a altres forces, cossos o serveis, optimitzant els temps de resposta de les unitats despatxades.
 - Designarà el número de membres i repartirà entre ells les funcions derivades de serveis conjunts entre diverses unitats.
- Quan quedin afectats varis torns, organitzarà la cobertura contínua del servei designant els agents que hauran de restar en el lloc fins que l'X-0 en designi substituït.
- Vetllarà per la realització del màxim de serveis que s'hagin generat dins el seu torn, traspasant al següent com a pendents només els no urgents que admetin espera.
 - Demanarà i rebrà informació completa sobre l'agenda i serveis programats per cada unitat/servei policial, modificant aquesta previsió si s'escau en funció del punt anterior.
 - Serà informat de tota novetat sobrevinguda respecte al personal de servei, assegurant-se que es fa constar al full de novetat de forma que se n'assabenti la Prefectura.
 - Informarà, i si de cas donarà el vist i plau, respecte a les sol·licituds de canvi sobre el servei programat o publicat pel seu torn, si es tracta de causes justificades i el servei ho permet.
 - Assegurarà la correcta gramàtica de transmissions i l'ús dels codis establerts.
 - Gestionarà allò relatiu a la realització de prolongacions, individuals o col·lectives, tant sigui signant la conformitat de que en disposa el servei com donant-ne fe de la finalització.
 - Transmetran les novetats més importants al "Comandament de Setmana" amb qui estaran constantment en contacte per tal de mantenir-lo informat de qualsevol incidència i rebre instruccions al respecte.

UNITAT DE POLICIA COMUNITÀRIA

1. Missió.

Donar resposta a les necessitats de seguretat de la comunitat, integrant-se en el teixit social mitjançant estratègies de visibilitat, estabilitat, accessibilitat, proximitat i treball en equip, amb un enfocament orientat a la resolució de problemes.

2. Funcions.

- Patrulla accessible pels nuclis de població de Calvià (prioritàriament patrulla a peu i en scooter)
- Assessorament en temes de seguretat ciutadana a entitats ciutadanes, associacions comercials i altres col·lectius

- Assistència a centres escolars dins el programa de “Policia Tutor”, participant activament en les campanyes específiques que es desenvolupin
- Resposta a les demandes ciutadanes que se'ns facin arribar
- Mediació en la resolució de conflictes privats quan siguin requerits
- Detecció d'anomalies a la via pública i comunicació als organismes competents
- Detecció de vehicles abandonats i tramitació dels expedients, fent-ne el seguiment dels mateixos.
- Donar informació en relació amb els tràmits de la gestió municipal
- Cobertura d'entrada i sortida d'alumnes a centres educatius
- Control sobre el respecte a les ordenances municipals, especialment amb allò relacionat amb la convivència
- Vigilància de les normes de trànsit i seguretat vial
- Campanyes de seguretat viària dins el seu marc territorial
- Mantenir una relació constant i fluïda amb les entitats veïnals, associacions empresarials i comercials, centres culturals, de la tercera edat, etc., per tal de canalitzar les seves demandes
- Control, contacte i seguiment de les víctimes i els agressors dins el protocol de Violència de gènere

3. Organització

La estructura organitzativa de la Policia Comunitària es basarà en la figura de “l'equip de barri”, constituït per un oficial, que serà el líder de l'equip, i un equip de policies, el número del qual variarà depenent de les característiques del territori sobre el qual tinguin responsabilitat.

Aquest equip estarà assignat a un territori determinat anomenat “sector” que a la vegada estarà dividit en varies “zones” (nuclis de població).

Els diferents equips s'integraran en una “Divisió” (Llevant i Ponent) que estarà sota el comandament d'un subinspector.

Durant la època estival, el personal del “Reforç de Platges” s'incorporarà als corresponents sectors i equips de feina, amb l'horari i funcions específiques de la seva tasca i amb total coordinació amb la resta de l'equip.

4. Formació

Els agents que accedeixin a la unitat de Policia Comunitària realitzaran un curs d'especialització en competències i matèries relacionades amb les tasques encomanades (programa policia tutor, violència de gènere, vehicles abandonats, ordenances, etc.)

Així mateix, anualment es programarà un itinerari formatiu d'especialització, l'assistència al qual serà obligatòria i es realitzarà en horari de servei. La durada mínima d'aquest itinerari serà de 16 hores anuals.

5. Permanència a la Unitat

- S'estableix l'obligació d'una permanència mínima a la unitat de dos anys des de la data d'ingrés, abans de sol·licitar qualsevol permuta o canvi de destinació.
- És requisit imprescindible per a la permanència a la unitat la participació i superació de tots els cursos de formació específics que s'organitzin.

UNITAT OPERATIVA

DIVISIÓ POLIVALENT

1. Missió.

Donar resposta a les necessitats reactives, l'acció preventiva i el suport operatiu de la resta d'unitats de la Policia Local de Calvià, mitjançant un desplegament flexible i adaptat als diferents escenaris que es donen al terme municipal de Calvià.

2. Funcions.

- Atendre als requeriments dels ciutadans mitjançant el 092 o el 112
- Patrulla preventiva per tot el terme municipal amb especial atenció als punts més conflictius
- Controls preventius i actuacions en matèria de seguretat ciutadana
- Controls preventius i actuacions en matèria d'ordenances municipals
- Vigilància de les normes de trànsit i seguretat vial
- Recolzament a la resta d'unitats de la Policia Local en actuacions específiques, campanyes i controls programats
- Trasllat dels detinguts d'altres unitats
- Participació en el protocol de violència de gènere en les actuacions que els siguin requerides
- Cobertura d'entrada i sortida d'alumnes a centres educatius

3. Organització.

L'estructura organitzativa de la Divisió Polivalent es basarà en la figura de "l'equip", constituït per un oficial, que serà el líder de l'equip, i un grup de policies, d'acord amb el dimensionament que es realitzi, que treballaran sempre al mateix torn.

Els equips poden ser ampliat amb la incorporació d'agents del reforç estival.

4. Formació

Anualment es programaran cursos de formació permanent i especialització, l'assistència als quals serà obligatòria i es realitzarà en horari de servei

5. Permanència a la Unitat

- S'estableix l'obligació d'una permanència mínima a la unitat de dos anys des de la data d'ingrés, abans de sol·licitar qualsevol permuta o canvi de destinació.
- Es requereix imprescindible per a la permanència a la unitat la participació i superació de tots els cursos de formació específics que s'organitzin.
- Així mateix, és requereix imprescindible per a la permanència a la unitat la superació de les proves físiques (segons annex 3 Decret 28/2015) que es realitzin anualment per avaluar l'estat físic de l'agent.

DIVISIÓ NOCTURNA

1. Missió.

Donar resposta tant a les necessitats reactives com a l'acció preventiva pròpies de les funcions de la Policia Local durant el torn de treball nocturn, mitjançant un desplegament flexible i adaptat als diferents escenaris que es donen al terme municipal de Calvià.

2. Funcions.

- Atendre als requeriments dels ciutadans mitjançant el 092 o el 112
- Patrulla preventiva per tot el terme municipal amb especial atenció als punts més conflictius
- Controls preventius i actuacions en matèria de seguretat ciutadana
- Controls preventius i actuacions en matèria d'ordenances municipals
- Vigilància de les normes de trànsit i seguretat vial
- Participar junt a la resta d'unitats de la Policia Local en actuacions específiques, campanyes i controls programats
- Trasllat, custòdia i presentació dels detinguts
- Participació en el protocol de violència de gènere en les actuacions que els siguin requerides

3. Organització.

L'estructura organitzativa de la Divisió Nocturna es basarà en la figura de l'equip de treball liderat per un oficial sota la supervisió d'un sotsinspector, d'acord amb el dimensionament que es realitzi.

4. Formació

Anualment es programaran cursos de formació permanent i especialització, l'assistència als quals serà obligatòria.

5. Permanència a la Unitat

1. S'estableix l'obligació d'una permanència mínima a la unitat de dos anys des de la data d'ingrés, abans de sol·licitar qualsevol permuta o canvi de destinació.
2. És requisit imprescindible per a la permanència a la unitat la participació i superació de tots els cursos de formació específics que s'organitzin.

UNITAT DE SUPORT

DIVISIÓ D'ATESTATS

1. Missió.

Atendre de forma integral totes les demandes i necessitats relatives a la tramitació d'informes o expedients judicials; gestionar la tramitació del expedients administratius dins l'àmbit de les funcions que se'ls assignin. Donar suport a la resta d'unitats.

2. Funcions.

- Instrucció de diligències judicials motivades per accidents de trànsit i per delictes contra la seguretat viària, competència de la Policia Local.
- Instrucció de diligències judicials motivades per delictes la competència dels quals estigui acordada amb les Forces de Seguretat de l'Estat.
- Instrucció de les primeres diligències en la resta de delictes i faltes.
- La confecció i remissió d'informes sol·licitats pels jutjats i tribunals, advocats, procuradors, companyies asseguradores, altres organismes públics, liquidant les taxes fiscals que siguin procedents.
- Registre i arxiu de tots els informes i diligències realitzades, encara que no s'hagin tramès a altres institucions públiques o privades.
- Recepció i tramitació de les denúncies penals que es determinin.
- La gestió i manteniment dels arxius de tota la documentació gestionada per la unitat.
- Totes aquelles que els siguin encomanades d'acord amb la planificació i directrius establertes.

3. Organització

La estructura organitzativa de la Divisió d'Atestats es basarà en l'equip de treball liderat per un oficial sota la supervisió d'un subinspector, d'acord amb el dimensionament que es realitzi.

4. Formació

- Els agents que accedeixin a la Divisió d'Atestats realitzaran un curs d'especialització en competències i matèries relacionades amb les tasques encomanades.
- Així mateix, anualment es programarà un itinerari formatiu d'especialització, l'assistència al qual serà obligatòria i es realitzarà en horari de servei. La durada mínima d'aquest itinerari serà de 16 hores anuals.

5. Permanència a la Unitat

- S'estableix l'obligació d'una permanència mínima a la unitat de dos anys des de la data d'ingrés, abans de sol·licitar qualsevol permuta o canvi de destinació.
- És requisit imprescindible per a la permanència a la unitat la participació i superació de tots els cursos de formació específics que s'organitzin.

DIVISIÓ D'ATENCIÓ AL CIUTADÀ

1. Missió.

Unitat multi-disciplinària encarregada de l'atenció telefònica i presencial al ciutadà, de la gestió i despatx a les unitats dels seus requeriments, de la coordinació i suport de les unitats operatives i la vigilància, de la custòdia dels detinguts i la seguretat de les instal·lacions.

2. Funcions.

- Vigilància i control dels accessos al Quarter de Policia de l'Edifici Municipal de Son Bugadelles
- Vigilància dels edificis municipals i zones públiques municipals que se li encomanin.
- Atenció i informació als ciutadans que es personin a les dependències policials i atenció telefònica de les trucades no urgents.
- L'atenció i custòdia dels detinguts que es trobin ingressats a la zona de seguretat.
- Recepció d'objectes trobats i decomisos policials. Classificació i trasllat dels mateixos al departament corresponent.
- Cobrament de denúncies i taxes municipals.
- Conservar i, si escau, informar de les anomalies que es produeixen a les zones comunes del edifici del Quarter.
- El control i custòdia, així com el registre d'utilització, de les claus d'accés interior i exterior de les dependències o edificis sota la seva responsabilitat.
- El control d'accés de vehicles a l'interior de les instal·lacions tant oficials com particulars.
- Totes aquelles que els siguin encomanades d'acord amb la planificació i directrius establertes

3. Organització

La estructura organitzativa de la Divisió d'Atenció al Ciutadà es basarà en l'equip de treball liderat per un oficial sota la supervisió d'un subinspector, d'acord amb el dimensionament que es realitzi.

4. Formació

Els agents que accedeixin a la Divisió de Atenció al Ciutadà realitzaran un curs d'especialització en competències i matèries relacionades amb les tasques encomanades. Anualment es programaran cursos de formació permanent i especialització, l'assistència als quals serà obligatòria i es realitzarà en horari de servei.

5. Permanència a la Unitat

- S'estableix l'obligació d'una permanència mínima a la unitat de dos anys des de la data d'ingrés, abans de sol·licitar qualsevol permuta o canvi de destinació.
- És requisit imprescindible per a la permanència a la unitat la participació i superació de tots els cursos de formació específics que s'organitzin.

DIVISIÓ DE VIOGEN

1. Missió.

Desenvolupament i impuls de les accions establertes al Protocol d'incorporació de la Policia Local de Calvià al "Sistema Integral en els casos de violència de gènere"

2. Funcions.

- Gestió de l'aplicatiu VIOGEN (manteniment dels expedients, gravació de les actuacions policials, incidències crítiques", evolució del risc inicial, etc.)
- Tutorització de les víctimes als casos assignats i gestió de les mesures de protecció establertes (expedients de risc no apreciat o baix)
- Prevenció i seguiment del nivell de risc de les víctimes assignades
- Canalitzar la informació de les víctimes, els agressors i les mesures de seguretat a la Unitat de Policia Comunitària i a la Unitat Polivalent
- Actuacions en coordinació amb la Guàrdia Civil dins el marc del "Protocol de col·laboració"
- Representar a la Policia Local de Calvià a la "Mesa tècnica municipal de violència de gènere"
- Realitzar accions de formació i conscienciació per la resta de la plantilla
- Promoure i organitzar accions formatives d'autoprotecció per les víctimes
- Promoure i organitzar accions formatives i de conscienciació als col·lectius de joves del municipi, amb la finalitat d'afavorir la cultura de respecte al gènere

3. Organització

- La unitat de Viogen estarà composta per dos (2) policies i estarà agregada a la Unitat d'Atestats, sota el comandament directe d'un oficial d'aquesta Unitat.
- Per les especificitats de la seva funció, es fa necessària la presència d'alguna agent femenina, per la qual cosa, al procés de selecció, es convocarà una (1) plaça amb reserva exclusiva per agents d'aquest sexe.
- Els agents de la Unitat de Viogen estaran autoritzats a prestar el seu servei vestits de paisà

4. Formació

Els agents que accedeixin a la unitat de Viogen realitzaran un curs d'especialització en competències i matèries relacionades amb les tasques encomanades.

Es fomentarà l'intercanvi d'experiències amb unitats d'altres cossos de similars característiques i la formació contínua especialitzada i multi-disciplinar.

5. Permanència a la Unitat

- S'estableix l'obligació d'una permanència mínima a la unitat de dos anys des de la data d'ingrés, abans de sol·licitar qualsevol permuta o canvi de destinació.
- És requisit imprescindible per a la permanència a la unitat la participació i superació de tots els cursos de formació específics que s'organitzin.

DIVISIÓ D'ACTIVITATS

1. Missió.

Millorar la convivència ciutadana i la protecció del medi ambient mitjançant el control del compliment de les ordenances municipals, la legislació d'activitats, la normativa urbanística i qualsevol altra normativa relacionada.

2. Funcions.

- Col·laboració amb el Departament d'Activitats en el desenvolupament del Pla d'inspecció d'activitats
- Donar suport tècnic com a unitat especialitzada a la Unitat de Policia Comunitària en les seves tasques de control del compliment de les OOMM i la resta de normativa municipal relacionada (Protecció del medi ambient, mercats, tinença d'animals, neteja, etc.)
- Col·laborar amb els departaments municipals corresponents en la comprovació de les denúncies rebudes i assegurar el compliment de les mesures imposades als expedients administratius que es decretin.
- Especialment realitzar, participar o col·laborar en les següents tasques:
 - Control d'aforaments
 - Control contaminació acústica
 - Control condicions higiènic-sanitàries de vivendes i locals
 - Control normativa animals de companyia, cans potencialment perillosos, etc.
 - Control Ordenança Municipal de Policia i Bon Govern
 - Control activitats de venda, manipulació o distribució d'aliments
 - Control mercats fixos i temporals
 - Venda ambulant
 - Control supervisió i suspensió d'obres il·legals
 - Pràctica de notificacions urgents o especials a activitats
 - Col·laboració amb les inspeccions dels tècnics municipals o d'altres administracions
 - Control residus sòlids urbans i industrials (abocadors il·legals)
 - Col·laboració i materialització d'execucions subsidiàries
 - Control mesures de seguretat
 - Control consum i venda d'alcohol i/o substàncies prohibides a menors
 - Actuació en primera instància davant delictes ecològics i urbanístics
 - Control ocupació via pública
 - Qualsevol altra funció relacionada que els sigui encomanada per la Prefectura

3. Organització

- Els membres de la Divisió d'Activitats estaran autoritzats per prestar el seu servei vestits de paisà, quan les circumstàncies dels servei així l'aconsellin.
- Tindran un horari flexible i programat pels seus comandaments, atenent a les necessitats del servei, assolint els tres torns (matí, tarda i nit)
- La seva activitat es basarà prioritàriament en la feina programada, atenent, bé als requeriments rebuts dels ciutadans o derivats de la Unitat de Policia Comunitària o al Pla d'Inspeccions que s'haurà de desenvolupar en aplicació a allò establert a la Llei d'Activitats.
- També participaran, tots sols o en coordinació amb altres unitats, en campanyes específiques de control del compliment de les Ordenances municipals (venda ambulant, animals de companyia, ocupació de la via pública, etc.).
- Mantindran una relació fluïda i constant amb els departaments municipals relacionats amb la seva tasca (Activitats, Medi Ambient, etc.), amb els quals s'establiran els mecanismes de coordinació formals adients.

4. Formació

- Els agents que accedeixin a la Divisió d'Activitats realitzaran un curs d'especialització en competències i matèries relacionades amb les tasques encomanades (inspector sonomètric, llei d'activitats, normativa medi ambient, etc.)
- Així mateix, anualment es programarà un itinerari formatiu d'especialització, l'assistència al qual serà obligatòria i es realitzarà en horari de servei. La durada mínima d'aquest itinerari serà de 16 hores anuals.

5. Permanència a la Unitat

1. S'estableix l'obligació d'una permanència mínima a la unitat de dos anys des de la data d'ingrés, abans de sol·licitar qualsevol permuta o canvi de destinació.
2. És requisit imprescindible per a la permanència a la unitat la participació i superació de tots els cursos de formació específics que s'organitzin.

DIVISIÓ DE TRÀNSIT

1. Missió.

La vigilància, regulació, auxili i control del trànsit i el transport, així com la millora i protecció de la seguretat vial a les vies urbanes del terme municipal de Calvià.

2. Funcions.

- Vigilar i fer complir la normativa de trànsit i seguretat vial
- Vigilar el compliment de la normativa de transport (escolar, col·lectiu, mercaderies perilloses, taxis, etc.)
- Controls d'alcoholimetria i drogues
- Controls de velocitat (radar)
- Controls de documentació
- Protegir i auxiliar als usuaris de les vies
- Cobertura d'entrada i sortida d'alumnes a centres educatius
- Elaboració del Pla de Seguretat Vial de l'Ajuntament de Calvià
- Participació en les Campanyes de la DGT
- Planificació i participació activa en els operatius de trànsit amb motiu d'esdeveniments esportius, lúdics o culturals
- Regulació del trànsit als punts conflictius quan sigui necessari
- Intervenció en els accidents greus de trànsit i col·laboració amb la Unitat d'Atestats en la reconstrucció i investigació dels accidents.
- Coordinació de tots els esdeveniments que afectin a la mobilitat del municipi, en col·laboració amb altres departaments municipals
- Participació en campanyes de formació i prevenció d'accidents de trànsit i bones pràctiques en la conducció dirigides als col·lectius més febles (tercera edat, joves, etc.)

3. Organització

Els membres de la Divisió de trànsit prestaran el seu servei prioritàriament per parelles en motocicletes i disposaran dels mitjans tècnics necessaris per a desenvolupar eficaçment la tasca encomanada (cinemòmetres mòbils, alcoholímetres indicaris i evidencials, drogo-tests, etc.), sense perjudici d'emprar altres tipus de vehicle si es considera adient (furgó, radar, camuflat, etc.)

4. Formació

Els agents que accedeixen a la Unitat de trànsit realitzaran un curs d'especialització en competències i matèries relacionades amb les tasques encomanades (normativa de trànsit i transports, documentació de conductors i vehicles, etc.)

Així mateix, anualment es programarà un itinerari formatiu d'especialització, l'assistència al qual serà obligatòria i es realitzarà en horari de servei. La durada mínima d'aquest itinerari serà de 16 hores anuals.

5. Permanència a la Unitat

- S'estableix l'obligació d'una permanència mínima a la unitat de dos anys des de la data d'ingrés, abans de sol·licitar qualsevol permuta o canvi de destinació.
- És requisit imprescindible per a la permanència a la unitat la participació i superació de tots els cursos de formació específics que s'organitzin.

UNITAT DE PLANIFICACIÓ I QUALITAT

1. Missió.

Recolzament tècnic a la Prefectura de la Policia Local en àrees de formació, qualitat, execució pressupostària, noves tecnologies, gestió de recursos humans i material, elaboració d'informes, etc.

2. Funcions.

- Recolzament tècnic i assessorament als responsables de la Policia Local en la presa de decisions
- Detecció i anàlisi d'àrees de millora
- Recolzament per a la planificació i implementació de propostes de millora
- Gestió d'un sistema de documentació normalitzat i estandarditzat de procediments i documentació (disseny, registre, publicació, revisió, etc.)
- Recolzament als responsables de les distintes unitats en la relació i coordinació amb altres departaments de l'Ajuntament
- Proposta, organització i gestió d'activitats formatives i ensinistrament, en coordinació amb el Departament de Formació de l'Ajuntament
- Disseny, implementació i manteniment d'indicadors de gestió i quadres de comandament per tal de facilitar a la Prefectura el coneixement i el seguiment del nivell d'assoliment dels objectius i l'activitat de la Policia Local
- Realització d'informes de gestió periòdics, sobre la base dels objectius i indicadors que s'estableixin
- Confecció de les memòries anuals de la Policia Local
- La gestió del pressupost de l'Àrea de Seguretat Ciutadana, l'elaboració dels plecs de prescripcions tècniques i administratives de les propostes dels pressuposts i les memòries econòmiques de l'Àrea segons les directrius rebudes
- El control de les variables de personal i l'elaboració dels informes mensuals per al seu abonament
- La compra, gestió i control de les peces de d'uniformitat, així com del material de dotació complementari.
- La gestió de les aplicacions i sistemes informàtics propis de la Policia, en coordinació amb el Departament d'Informàtica de l'Ajuntament, i en especial, la implementació de l'aplicació Vinfopol
- I+D+i (Investigació+Desenvolupament+innovació)
- Qualsevol altra funció que li sigui assignada per la Prefectura de la Policia Local

3. Formació

Anualment es programaran cursos de formació permanent i especialització, l'assistència als quals serà obligatòria i es realitzarà en horari de servei

4. Permanència a la Unitat

- S'estableix l'obligació d'una permanència mínima a la unitat de dos anys des de la data d'ingrés, abans de sol·licitar qualsevol permuta o canvi de destinació.
- És requisit imprescindible per a la permanència a la unitat la participació i superació de tots els cursos de formació específics que s'organitzin.

Este Decreto deroga las anteriores disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de la Policía Local que se le opongán.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Alfonso L. Rodríguez Badal, en Calvià a 12 de abril de 2.016.”

43. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I ENDESA, SA PER COORDINAR EL PAGAMENT D'AJUTS MUNICIPALS PER DEUTES GENERATS AMB MOTIU DEL SUBMINISTRAMENT D'ELECTRICITAT.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I ENDESA S.A., PER COORDINAR EL PAGAMENT D'AJUTS MUNICIPALS PER DEUTES GENERATS AMB MOTIU DEL SUBMINISTRAMENT D'ELECTRICITAT.

Calvià, 7 d'abril de 2016

REUNITS

D'una banda, el Sr. Alfonso Rodríguez Badal, Batle President de l'Ajuntament de Calvià, en virtut d'acord del Ple extraordinari de la sessió de dia 15 de juny de 2015, qui intervé en nom i representació de l'Ajuntament de Calvià, en ús de les facultats que li confereix la legislació vigent, amb domicili al carrer Julià Bujosa Sans, 1, de Calvià.

I de l'altra, el Sr. Ernesto Bonnín Ángel, Director General de ENDESA a Illes Balears, en nom i representació de ENDESA, S.A. (d'ara endavant ENDESA) amb NIF A28023430 i domicili social a Madrid, carrer Ribera de Loira 60.

Ambdues parts, en l'exercici de les funcions que els han estat legalment atribuïdes, reconeixent reciprocament la capacitat legal necessària per subscriure aquest document en el qual

MANIFESTEN

I. Que l'Ajuntament de CALVIÀ té la missió de gestionar serveis socials de qualitat per a les persones en el marc de la garantia pública, treballar pel benestar integral de les persones i vetllar pel seu desenvolupament, autonomia i integració social; atenent entre d'altres, especialment les necessitats de les persones grans i les persones amb dependència.

II. Que l'Ajuntament de CALVIÀ en virtut del Conveni Marc entre la FELIB i ENDESA per agilitzar i facilitar la forma de pagament d'aquests ajuts municipals als usuaris de serveis socials per deutes generats amb motiu del subministrament d'electricitat, vol subscriure aquest conveni particular.

Per tot això, les dues parts, reconeixent-se mútua capacitat per actuar, convenen les següents:

CLÀUSULES

Primera.- Objecte

L'objecte del present acord és establir l'operativa de col·laboració entre l'Ajuntament de CALVIÀ i ENDESA per agilitzar el pagament dels ajuts municipals atorgats als usuaris en situació de vulnerabilitat econòmica pels deutes generats amb motiu del subministrament d'electricitat.

Segona.- Obligacions de les parts

Les obligacions seran les següents:

Per part de l'Ajuntament de CALVIÀ:

- Valorar i determinar el pagament del deute en concepte de subministrament energètic d'electricitat dels usuaris de serveis socials mitjançant els professionals dels Centres de Serveis Socials municipals.
- Abonar les quantitats determinades pels professionals dels Centres de Serveis Socials en concepte de pagament de deutes de subministrament energètic al compte bancari

que es determini per part d'ENDESA.

- Avisar a ENDESA, el més aviat possible, de que l'usuari és beneficiari d'un ajut municipal per evitar el seu tall de subministrament, al correu electrònic i/o telèfon indicat per Endesa al respecte.

Per part d'ENDESA :

- Facilitar la forma de pagament dels ajuts municipals que s'adoptin per part de l'Ajuntament per evitar el tall de subministrament sense l'aplicació de cap interès de demora, comissió o similar.
- Deixar en suspens el tall de subministrament d'electricitat a partir del moment en que rep la comunicació per part d'algun dels treballadors dels Centres de Serveis Socials de que el titular del servei és subjecte d'un ajut al respecte.
- Informar a l'Ajuntament i al personal que presta serveis als Centres de Serveis Socials de la Ciutat sobre els requisits necessaris per l'atorgament del bo social i de les seves condicions d'aplicació.

Tercera.- Beneficiaris

Són beneficiaris dels ajuts econòmics les persones físiques usuàries dels Serveis Socials i que es trobin en situació de vulnerabilitat econòmica, és a dir persones consumidores que presenten una mancança de recursos econòmics, segons la valoració efectuada pel personal professional dels Serveis Socials de l'Ajuntament de CALVIÀ.

Quarta.- Forma de Pagament i actuació de les parts

L'Ajuntament de CALVIÀ abonarà directament a ENDESA a través de transferència bancària als comptes que s'indiquen més endavant la quantia total de l'ajut individual atorgat, com a forma d'actuació concreta i degudament justificada.

Endesa Energía	ES09 2100 2931 98 0200237677
Endesa Energía XXI	ES70 2100 2931 91 0200308799

Els professionals dels Serveis Socials hauran de comunicar a ENDESA, mitjançant el correu electrònic ciclecomercialbalears@endesa.es que la persona usuària és beneficiària d'un ajut municipal per tal d'evitar el tall de subministrament.

Un cop rebut l'avís dels professionals dels Serveis Socials, ENDESA, deixarà en suspens el tall de subministrament dels usuaris.

Cinquena.- Protecció de dades de caràcter personal

En cas que les actuacions objecte del present conveni facin necessari el tractament de dades de caràcter personal, aquest estarà subjecte a les disposicions contingudes a la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal i les seves normes de desenvolupament, especialment el Reial decret 1720/2007, de 21 de desembre, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre.

ENDESA s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a les quals tingui accés en ocasió del compliment del present conveni d'acord amb la normativa citada i les instruccions dictades per l'Ajuntament, sense que en cap cas les pugui aplicar ni utilitzar amb una finalitat diferent a aquell compliment, ni comunicar-les, ni tan sols per a la seva conservació, a d'altres persones, i tindrà de conformitat amb la normativa aplicable la consideració d'encarregat del tractament.

ENDESA resta obligada al secret professional pel que fa a les dades de caràcter personal a les quals tingui accés en ocasió del compliment del present acord, obligació que subsistirà, fins i tot, un cop el conveni s'hagi extingit, per finalització del seu termini o objecte, per resolució o per qualsevol altra causa legalment admesa o establerta en aquest conveni.

Així mateix, ENDESA ha de guardar reserva respecte de les dades o antecedents dels quals hagi tingut coneixement en ocasió del present acord. En aquest sentit, la documentació i informació a la qual tingui accés té caràcter confidencial, i no podrà ser objecte de reproducció total o parcial per cap mitjà o suport. Per tant, no se'n podrà fer cap tractament ni edició, informàtica o no, ni transmissió a terceres persones fora de l'estricta àmbit d'execució directa del present conveni, ni tan sols entre la resta del personal que tingui o pugui tenir l'entitat que prestar el servei objecte d'aquest acord.

Si l'accés a les dades es fa als locals de l'Ajuntament o si es fa de forma remota exclusivament a suports o sistemes d'informació de l'Ajuntament, ENDESA té prohibit incorporar les dades a d'altres sistemes o suports sense autorització expressa i haurà de complir amb les mesures de seguretat establertes en el document de seguretat del responsable del tractament.

En tot cas, i sens perjudici d'altres mesures a adoptar d'acord amb la normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, només podran accedir a les esmentades dades de caràcter personal, informacions i documentació les persones estrictament imprescindibles per al desenvolupament de les tasques inherents al propi conveni. Totes elles seran advertides per ENDESA del caràcter d'informació confidencial i reservada i del deure de secret als quals estan sotmeses, i aquella serà responsable del compliment d'aquestes obligacions per part del seu personal.

ENDESA manifesta que té implantades les mesures de caràcter tècnic i organitzatiu necessàries per garantir la seguretat de les dades de caràcter personal a les quals tindrà accés en ocasió de l'execució del present conveni, tot evitant-ne la seva alteració, pèrdua, tractament o accés no autoritzat, tenint en compte l'estat de la tecnologia, la naturalesa de les dades emmagatzemades i els riscos a que estan exposades, i en estricte compliment de la normativa vigent en matèria de protecció de dades de caràcter personal.

Aquestes mesures de seguretat implantades per ENDESA són d'aplicació als fitxers, centres de tractament, locals, equips, sistemes, programes i persones que intervinguin en el tractament de les dades en els termes que estableix aquell reglament.

En tot cas, ENDESA haurà de posar en coneixement de l'Ajuntament, immediatament després de ser detectada, qualsevol sospita o constatació d'eventuals errors o incidències que poguessin produir-se en el sistema de seguretat de la informació.

Durant la vigència del conveni ENDESA haurà de conservar qualsevol dada objecte de tractament, llevat que rebi indicacions en sentit contrari de l'Ajuntament.

Una vegada finalitzat el present acord, ENDESA haurà de destruir i/o retornar a l'Ajuntament, d'acord amb allò que s'estableixi legalment o les indicacions que li transmeti aquest, les dades de caràcter personal que hagin estat objecte de tractament per part d'aquell durant la vigència del mateix, juntament amb els suports o documents en que consti alguna dada de caràcter personal. El retorn de les dades a l'Ajuntament es durà a terme en el format i els suports utilitzats per ENDESA per al seu emmagatzematge.

En el cas que alguna previsió legal exigeixi la conservació de les dades, o de part d'elles ENDESA haurà de conservar-les, degudament bloquejades, per impedir-ne l'accés i el tractament en tant en quant puguin derivar-se responsabilitats de la seva relació amb l'Ajuntament.

En el cas que destini les dades a les quals tingui accés a una finalitat diferent a l'establerta, o les comuniqui o les utilitzi incomplint les estipulacions del present conveni o les instruccions de l'Ajuntament, ENDESA serà considerada responsable del tractament i respondrà personalment de les infraccions que hagi comès i de les possibles reclamacions que es puguin produir al respecte.

L'Ajuntament repercutirà en ENDESA els costos corresponents a les sancions i/o indemnitzacions a les que hagi de fer front que s'haguessin originat directa o indirectament pel

deficient i/o negligent tractament de dades de caràcter personal realitzat per ENDESA. En tot cas, ENDESA s'obliga a mantenir indemne l'Ajuntament de totes les despeses o altres conseqüències negatives que se li puguin originar a causa dels esmentats tractaments, sancions i/o indemnitzacions.

Sisena.- Vigència

La vigència d'aquest document és d'un any des de l'endemà de la seva signatura, prorrogable anualment per mutu acord entre les parts signatàries.

Setena.- Causes de resolució

Són causes de resolució del present conveni:

- Mutu acord de les parts.
- Incompliment dels seus acords o de la normativa aplicable.
- Les causes generals que contempla la normativa vigent d'aplicació.
- La finalització/extinció de l'objecte del present conveni.

Vuitena.- Jurisdicció competent

Les qüestions litigioses que puguin sorgir en la interpretació i compliment del conveni seran de coneixement i competència de la jurisdicció contenciosa administrativa dels Jutjats de Palma, formulant-ne expressa renúncia a qualsevol altre fur.

I com a prova de conformitat, les parts signen el present conveni, per duplicat i a un sol efecte, en el lloc i la data indicats a l'encapçalament.”

44. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA FUNDACIÓ SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PER A LA IMPLANTACIÓ DEL PROGRAMA DE LLANÇADERES DE TREBALL I EMPRENIMENT SOLIDARI.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“En Calviá, a 6 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ representado por su Alcalde-Presidente D. Alfonso Rodríguez Badal, en nombre y representación del Ayuntamiento de Calviá con CIF nº P-0701100-J y domicilio en carrer Julià Bujosa Sans Batle nº 1 , de Calviá.

De otra, la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante “Fundación Santa María la Real”), con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real, de Aguilar de Campoo, C.P. 34800, Palencia. Constituida el 24 de junio de 1994, se encuentra inscrita con el número 240 en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Representada en este acto por Don Álvaro Retortillo Osuna, Director del “Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario” dentro de la citada Fundación, con NIF 76.118.355- Q, en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato de la Fundación Santa María la Real, adoptado en sesión de 7 de junio de 2014.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional, a partir de actividades

relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de talleres de empleo y otros programas de formación.

II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado la iniciativa “Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario” (en adelante “Lanzaderas”), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de los desempleados.

III. Que la Fundación Santa María la Real, en virtud de distintos convenios de colaboración y otros acuerdos firmados con entidades públicas y privadas, ha llevado a cabo con anterioridad y continúa desarrollando varias Lanzaderas en distintos puntos de a geografía nacional.

IV. En virtud de ello, se suscribió un Convenio de colaboración, firmado el 29 de agosto de 2014, entre el Ayuntamiento de Calviá y la Fundación Santa María la Real, para la implantación del programa lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, financiado por la Fundación Telefónica, habiéndose finalizado en noviembre de 2015.

V. Que el Ayuntamiento de Calviá de acuerdo a la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsó la creación un órgano desconcentrado de la Administración Municipal denominado INSTITUT MUNICIPAL DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ DE CALVIÀ.

VI. Los Estatutos del Órgano Desconcentrado Local, botaib nº 141 de 17 de noviembre de 1994, expone en su art. 2. que la organización especializada que se crea a través de estos Estatutos se configura como un centro de actividad municipal sin personalidad jurídica propia, dotada de organización y hacienda separada, con autonomía organizativa, presupuestaria y patrimonial, al que se encomienda expresamente, en régimen de desconcentración, la organización y administración del servicio público municipal denominado <<Institut de Formació i Ocupació de Calvià (IFOC)>>, como servicio integrado dentro de las actividades formativas y de promoción del empleo del Ayuntamiento de Calviá. Podrá administrar, adquirir derechos, contratar y asumir obligaciones referidas a la consecución de sus objetivos y finalidades.

VII. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, capítulo sobre Contratación, expone en su artículo 111 que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de la prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

VIII. La ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, en su texto consolidado de 30 de diciembre de 2015, capítulo VI, artículo 29, punto 2., t) describe como competencia propia el Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio.

IX. La misma Ley establece en su artículo 176 sobre las Subvenciones, punto 1., que las entidades locales pueden otorgar ayudas económicas a entidades públicas o privadas y a las personas particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

X.- Que el convenio que se ha de suscribir se realiza de acuerdo con la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de acuerdo, al Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación y, por último, de acuerdo con el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Calviá, recogida en las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.

XI.- Que tal y como establece las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2016, en la base 57 define el concepto de subvención nominativa, definiendola como las previstas expresamente en el Presupuesto municipal.

XII.- La mismas Bases de Ejecución del Presupuesto del 2016, en la base 58 establece que las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio,

cuyo texto deberá aprobarse por Pleno del Ayuntamiento (delegado a la Junta de Gobierno Local).

XIII.- Por último, el Convenio que se ha de suscribir, se realiza de acuerdo con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2016, que regula el contenido mínimo de los convenios en los que se formalice la concesión de subvenciones nominativas.

En virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, suscribir el presente *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Calviá y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico* (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del Convenio consiste en favorecer la inserción de al menos cuarenta (40) demandantes de empleo de Calviá con la puesta en funcionamiento de dos (2) Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, con una duración de cinco (5) meses de intervención directa cada una. Los colectivos concretos de desempleados a los que se atenderá se delimitarán por las partes.

El coste total del funcionamiento de las dos lanzaderas se establece en cincuenta y dos mil setecientos cincuenta euros (52.750 €), cantidad que será financiada por el Ayuntamiento de Calviá.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en el municipio de Calviá dos (2) Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, con una duración de cinco (5) meses de intervención directa cada una. El proyecto se dirige a personas en situación de desempleo.
2. Para ello aportará el conocimiento desarrollado en las experiencias de Lanzaderas anteriores y, concretamente, desarrollará las funciones siguientes:
 - a) Definición metodológica del proyecto y aseguramiento de su cumplimiento.
 - b) Definición del perfil, selección, formación y contratación del futuro coordinador/a de las lanzaderas, en colaboración con el Ayuntamiento de Calviá.
 - c) Proceso de selección de los participantes en colaboración con el Ayuntamiento de Calviá.
 - d) Diseño del plan de comunicación de las lanzaderas y gestión de la comunicación general del mismo y de los resultados en el ámbito autonómico, local y provincial.
 - e) Seguimiento, control y evaluación del proyecto.
 - f) Elaboración de memoria final explicativa individualizada por cada una de las lanzaderas realizadas, informes detallados donde figuren datos cuantitativos y cualitativos del grado de inserción de los participantes, intermedios y a la terminación.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Calviá.

1. El Ayuntamiento de Calviá se compromete a diseñar, conjuntamente con la Fundación Santa María Real, los proyectos concretos y apoyar en la captación y selección tanto del coordinador/a como de participantes a través de sus servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, a través de los servicios y recursos de los que dispone.
2. El Ayuntamiento de Calviá se compromete a incluir las lanzaderas en sus servicios de apoyo al empleo y al emprendimiento, facilitando a los participantes de lanzaderas el acceso a dichos servicios.
3. El Ayuntamiento de Calviá autorizará la coordinación general a la Fundación Santa María la Real, informando de ello a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen las Lanzaderas, reservándose la posibilidad de supervisión de las actividades realizadas durante el proyecto.

4. Colaborará en las reuniones de coordinación que se estimen oportunas por ambas partes.
5. El Ajuntament de Calvià se compromete a abonar a la Fundació “ Santa María La Real” la cantidad total de 52.750,00 € con cargo a la partida 406 24100 4800000 del presupuesto municipal. Dicha cantidad deberá otorgarse siguiendo el procedimiento señalado en la normativa.
6. Esta cantidad total, será abonada en dos pagos. Los pagos serán abonados a la finalización de cada una de las Lanzaderas que se ejecuten y una vez presentada la memoria del programa ejecutado.
En el año 2016 con cargo a la partida 406 24100 4800000 un importe de 26.375 €. En el año 2017 con cargo a la partida 406 24100 4800000 un importe de 26.375 €.

QUINTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados y/o representantes de la otra.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo del Ayuntamiento de Calvià, de la Fundació Santa María la Real y del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

SEXTA.- Publicidad.

Las Partes podrán informar públicamente, y siempre de modo leal, de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que pretenda esa labor de publicación y divulgación, facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SEPTIMA.- Inicio y duración del Convenio.

El Convenio tendrá efecto desde el día 1 de abril de 2016, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, y hasta el 31 de marzo de 2017.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las Partes. La Comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

NOVENA.- Confidencialidad.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.
2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o de la información confidencial.
4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.
5. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

DÉCIMA.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte, como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto Lanzaderas cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

UNDÉCIMA.- Justificación.

1. A efectos de informes de las lanzaderas, la justificación se entenderá finalizada, a la presentación de los informes a los 45 días de su finalización.

DUODÉCIMA.- Terminación, resolución y modificación.

1. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor

objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

4. Asimismo, cada Parte podrá dar por terminado inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DÉCIMOTERCERA.- *Legislación aplicable y sometimiento a fuero.*

El presente Convenio se rige por la legislación española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de las Islas Baleares para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes intervinientes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Anexo I: Cláusula de acceso a datos por cuenta de terceros.

Cláusula de acceso a datos por cuenta de terceros

I. DEBER DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados por los firmantes de este convenio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Calvià, cuya finalidad es la gestión del proceso y control sobre la ejecución de los servicios indicados en el presente convenio.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en los términos previstos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Calvià - C/ Julià Bujosa Sans, batle, 1 - 07184 Calvià (Islas Baleares) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

II. ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de la presente cláusula es establecer el marco jurídico de regulación de la relación entre el Responsable del Fichero (Ayuntamiento de Calvià) y el Encargado del Tratamiento (Fundación Santa María la Real), a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y en los artículos 20 a 22 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, RLOPD).

Ambas partes asumen las responsabilidades que puedan corresponderles, derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, específicamente de la legislación citada en el párrafo anterior.

La titularidad de los ficheros es exclusiva del responsable del fichero, extendiéndose ésta también a cuantos resultados deriven de los procesos de tratamiento de datos que, en relación con los mismos, realice el encargado del tratamiento de acuerdo con los servicios pactados.

El encargado del tratamiento se compromete a utilizar los datos de carácter personal única y exclusivamente para la realización de los servicios y fines pactados y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el responsable del fichero, así como a guardar el deber de secreto respecto de los mismos, aun después de finalizada la presente relación contractual.

El encargado de tratamiento conservará los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en razón del servicio prestado, así como cualquier soporte o documento en el que consten, únicamente durante el periodo de prestación de dicho servicio o aquél al que esté obligado por la legislación. Finalizado éste, procederá a devolver o, en su caso, destruir dichos datos o soportes.

III. FICHEROS AFECTADOS

Los datos personales a tratar por el encargado de tratamiento afectan al fichero de datos de carácter personal denominado “**IFOC**”, del que es responsable el Ayuntamiento de Calvià.

IV. ESPECIFICACIONES EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS

El adjudicatario deberá utilizar las cláusulas informativas especificadas por el Ayuntamiento de Calvià en todos los impresos o formularios que se utilicen en la gestión del servicio.

En el caso de que el servicio suponga el tratamiento de datos de menores de edad se requerirá siempre el consentimiento de los padres o tutores.

Cualquier herramienta informática o base de datos, o cualquier tipo de soporte que contenga información de carácter personal será tratada de forma que establece la LOPD y de acuerdo con las especificaciones del responsable del fichero.

Una vez finalizada la duración del Convenio, el encargado de gestionar la información de los datos que se le proporcione al fin de desarrollar el programa, se compromete a devolver al responsable del fichero todos los datos utilizados para la gestión y desarrollo de lo acordado en el Convenio suscrito por las partes, de acuerdo con lo que dispone la LOPD y según las indicaciones que establezca el responsable del fichero.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el presente convenio cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos

En el caso de que se tengan que realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) por parte del Encargado de tratamiento para el desarrollo de los servicios indicados en el presente convenio, será necesaria una autorización previa del Ayuntamiento.

V. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El encargado del tratamiento se obliga a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda, adoptando las medidas legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

1. Si el tratamiento objeto de este convenio se lleva a cabo por personal del encargado del tratamiento en los locales del responsable del fichero, dicho personal deberá comprometerse al cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en el documento de seguridad del fichero.

2. Si el servicio fuera prestado por el encargado del tratamiento en sus propios locales, ajenos a los del responsable del fichero, aquél se compromete a implantar las medidas para garantizar la integridad y seguridad en los ficheros exigidas por el RLOPD, incluyendo la de elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el citado RLOPD, declarando específicamente que dichas medidas se ajustarán, como mínimo, al nivel de seguridad legalmente exigible en cada caso y que el personal encargado de implantar y mantener las medidas de seguridad estará debidamente formado e informado de sus obligaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 RLPOD, deberán implementarse las medidas correspondientes al NIVEL **ALTO**, dado que la información custodiada contiene datos merecedores de ese nivel de protección.

VI. CONFIDENCIALIDAD

El encargado del tratamiento, así como cuantos intervengan en cualquier fase del mismo, están obligados a observar secreto profesional y al deber de guardarlo respecto de los datos de carácter personal que conozcan con objeto de la ejecución de este convenio. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar la presente relación contractual. El encargado de tratamiento se compromete a trasladar las citadas obligaciones a todas las personas que, bajo su dependencia, deban acceder a los datos por razón de su cargo.

El encargado del tratamiento se obliga a no comunicar los datos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco cuantos resultados se deriven de los procesos de tratamiento de datos citados anteriormente, así como a no duplicar o reproducir todo o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos, a no ser que el Responsable del Fichero le indique expresamente que los referidos datos deban ser comunicados a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de encargo de tratamiento de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta prohibición, supone que el encargado de tratamiento incurrirá en supuesto de cesión de datos no consentida, lo que supone una infracción muy grave de la que será considerada responsable.

El encargado del tratamiento asegurará que los ficheros sean utilizados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la consecución de la finalidad contractual.

En el supuesto de que se permita la subcontratación (ver apartado IV. Subcontratación), por parte del encargado del tratamiento, a un tercero de parte del tratamiento objeto de este convenio, el encargado se asegurará igualmente que éste esté obligado a guardar la confidencialidad debida.

VII. SUBCONTRATACIÓN

El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con un tercero la realización de un tratamiento que le hubiera encomendado el responsable del fichero, salvo que hubiera obtenido de éste autorización para ello. En este caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del responsable del fichero.

En todo caso, de producirse una subcontratación, el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista, que será considerado también encargado del tratamiento, deberá ajustarse a las instrucciones del responsable del fichero.

Asimismo, el acuerdo entre el encargado del tratamiento y la empresa subcontratista deberá formalizarse mediante un contrato conforme con lo dispuesto en la LOPD y en el RLOPD. Si durante la prestación del servicio resultase necesario subcontratar una parte del mismo y dicha circunstancia no hubiera sido prevista en este convenio, este hecho deberá someterse a la consideración del responsable del fichero.

VIII. EJERCICIOS DE DERECHOS POR EL INTERESADO

El afectado ejercerá los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. No obstante, el encargado del tratamiento estará obligado a facilitar el ejercicio de los referidos derechos mediante la información al interesado del procedimiento a seguir y de los requisitos que ha de contener la comunicación, que el interesado deberá remitir directamente al responsable del fichero.

Con carácter excepcional, en el supuesto de que los afectados ejerciten sus derechos ante el encargado del tratamiento, éste deberá dar traslado de la solicitud al responsable del fichero en el plazo máximo de 3 días a contar desde su recepción,

IX. AUDITORÍA

El encargado del tratamiento acepta y se compromete a facilitar los controles y auditorías que pretenda realizar el responsable del fichero (ya sea a través de personal propio o ajeno a su estructura), a los efectos de verificación del cumplimiento por parte del encargado del tratamiento de lo aquí establecido.

La auditoría podrá contemplar únicamente aspectos de los servicios que se contratan al encargado de tratamiento, incluyendo cualquier tipo de dato y archivo, confidencialidad de la información, datos, registros, manuales de procedimiento, de calidad, niveles de servicio, etc. Estas auditorías podrán llevarse a cabo en cualquier local donde existan informaciones, archivos o datos del responsable del fichero relativos al servicio auditado, incluidas las sedes del encargado del tratamiento.

De cada control se levantará la oportuna acta, en la que se reflejará:

3. Fecha.
4. Persona que realiza el control por parte del responsable del fichero.
5. Persona que asiste al control por parte del encargado de tratamiento.
6. Control efectuado y resultado.
7. En caso de deficiencia, medida correctora y plazo para su ejecución.
8. Comprobación aplicación de la corrección.

Dichas actas se extenderán por duplicado ejemplar, uno para cada parte contratante.”

45. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I L'ASSOCIACIÓ TREBALL SOLIDARI PER A LA CREACIÓ I GESTIÓ D'UN PROGRAMA DE SUPORT TÈCNIC I FINANCER PER A L'AUTOCUPACIÓ I LA CREACIÓ D'EMPRESSES AMB DONES RESIDENTS EN SITUACIÓ O RISC D'EXCLUSIÓ SOCIAL I/O FINANCERA AL MUNICIPI DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, 14 de març de 2016

REUNITS

D'una banda, el Sr. Alfonso Rodríguez Badal, Batle President de l'Ajuntament de Calvià, en virtut d'acord del Ple extraordinari de la sessió de dia 15 de juny de 2015, qui intervé en nom i representació de l'Ajuntament de Calvià, en ús de les facultats que li confereix la legislació vigent, amb domicili al carrer Julià Bujosa Sans, 1, de Calvià

I d'altra banda, el Sr. Antoni Sierra Rincón, amb DNI 3.063.997-Q en qualitat de Director Executiu i com Representant Legal de l'Associació Treball Solidari (endavant Treball Solidari), amb CIF núm. G-57.040.404 i domicili al carrer Sindicat 66, 1º de Palma de Mallorca (07002)

Les parts en la representació en què actuen, es reconeixen recíprocament la capacitat legal necessària per a aquest acte i

MANIFESTEN

- Que de conformitat amb el previst a la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, modificada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'administració local, i en el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, que desenvolupa el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, el municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seves competències, pot promoure activitats i prestar els serveis públics que contribueixin a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal.
- Que l'article 90 de la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials de les Illes Balears, en el seu apartat 1, estableix el següent *“Les administracions públiques de les Illes Balears i els ens locals competents en matèria de serveis socials poden atorgar subvencions i altres ajudes a les entitats d'iniciativa social per coadjuvar en el compliment de les seves activitats de serveis socials”*.
- Que és voluntat de l'Ajuntament de Calvià dur a terme polítiques actives dirigides a la inserció laboral de la ciutadania del municipi, i especialment impulsar aquelles que tenen com a objectiu el treball amb la població amb major vulnerabilitat social.
- Que dins les línies d'actuació adreçades a implantar estratègies que suposin impulsar l'ocupació, és d'especial rellevància la necessitat i d'interès des de l'Àrea de Cohesió Social i Igualtat, per dur a terme iniciatives que assoleixin els objectius de la Llei Orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva dels homes i de les dones.
- Que, davant la situació de feblesa econòmica i precarietat laboral generada per la greu crisi econòmica i financera que pateix el nostre país des de l'any 2008, l'Ajuntament de Calvià vol desenvolupar uns serveis de suport tècnic i financer perquè dones residents al Municipi que es troben en situació o risc d'exclusió social i/o financera, puguin posar en marxa i/o consolidar petites activitats productives o comercials que els generin uns ingressos econòmics.
- Que Treball Solidari, amb més de quinze anys d'experiència a l'àmbit de la cooperació per al desenvolupament humà, principalment donant suport a projectes d'enfortiment de les capacitats de dones en situació d'exclusió per posar en marxa o consolidar petites activitats generadores d'ingressos econòmics, desitja replicar al municipi de Calvià el programa de promoció per l'autoocupació que des de l'any 2011 duu a terme a la localitat de Palma;

Les parts es reconeixen mútuament capacitat legal suficient per atorgar aquest conveni, tot formalitzant-lo sota els següents

ACORDS

Primer.- Objecte i finalitat

L'objecte d'aquest conveni és la implementació per part de Treball Solidari, en col·laboració amb els diferents serveis de l'ajuntament de Calvià, d'un Programa per a donar suport tècnic i financer a l'autoocupació i a la creació i enfortiment de petites empreses i d'activitats generadores d'ingressos.

El Programa està dirigit a dones residents i empadronades al municipi de Calvià i que viuen en situació d'exclusió social i/o financera. Aquestes dones beneficiàries sortiran d'un procés de selecció en el qual participaran coordinadament els tècnics de Treball Solidari i diferents serveis de l'Ajuntament de Calvià, en especial des de Serveis Socials i IFOC. Igualment, la incorporació posterior de noves dones beneficiàries, així com l'eventual sortida de qualsevol beneficiària, sempre haurà de comptar amb l'aprovació d'ambdues parts.

Les dones beneficiàries, seran seleccionades amb els següents criteris i prioritats: situació d'atur, famílies monomarentals, dones immigrants amb autorització per treballar a Espanya,

dones majors de 50 anys en situació d'atur de llarga durada i joves amb dificultats per a la inserció laboral.

Un dels objectius és donar impuls a les dones que han començat petites iniciatives empresarials o a aquelles que tenen voluntat de fer-ho i necessiten suport tècnic, acompanyament i finançament per dur a terme l'activitat d'autoocupació.

El contingut del Programa s'articula en torn a tres eixos principals d'actuació:

1.1 La formació i atenció en grups solidaris de suport i control. El grup decideix el seu propi nom i estableix, dins el marc general de programa, el seu funcionament intern. El grup es reuneix de forma periòdica. Les reunions són conduïdes per la persona tècnica de Treball Solidari responsable del Programa. L'objectiu de les reunions és cohesionar al grup, utilitzant dinàmiques dirigides a promoure entre les dones membres del mateix, el coneixement mutu, la confiança, la comunicació, la cooperació, l'avaluació i la resolució de les dificultats. El grup és un element important dins el procés, ja que el compromís de les dones s'assoleix en el marc del mateix.

1.2 El finançament individualitzat amb una línia de microcrèdits resolvents i progressius, aprovats d'acord amb el treball realitzat conjuntament amb la persona tècnica de treball solidari i aprovat també per al grup de dones al qual pertany la persona sol·licitant. L'aprovació del microcrèdit es realitza primerament per treball solidari i posteriorment es confirma i signa l'acord del microcrèdit que reconeix les condicions del mateix. Les persones beneficiàries aniran tornant els microcrèdits en quotes mensuals, el termini màxim de devolució serà de dotze quotes mensuals.

1.3 L'acompanyament personalitzat mitjançant tutories regulars i periòdiques. La persona tècnica responsable de l'aplicació del programa al municipi, realitza de forma sistematitzada un seguiment individual del procés de cada dona beneficiària, per tal de donar una atenció individualitzada i adaptada a les necessitats de cada projecte d'autoocupació.

Aquesta actuació s'articularà de conformitat amb les bases que conformen l'annex al present conveni: Reglament de funcionament dels microcrèdits.

Segon.- Obligacions de les parts

2.1 Obligacions de l'Ajuntament de Calvià

L'Ajuntament de Calvià s'obliga per aquest Conveni a:

- Atorgar una subvenció a Treball Solidari de 33.950 € per a l'execució d'aquest Programa.
- Formar part de la Comissió de Seguiment del Programa.
- Participar en la identificació i selecció inicial de les dones beneficiàries, i també de la seva possible sortida i reemplaçament per noves beneficiàries del Programa.
- Facilitar les aules i instal·lacions per a dur a terme les reunions quinzenals dels grups de dones beneficiàries, i també per poder fer les tutories personals quan la dona no disposi d'un local comercial propi.
- Fer difusió del programa dins els mitjans de comunicació que es considerin adients per tal de garantir el bon funcionament del mateix i assolir els objectius.

2.2 Obligacions de Treball Solidari

Treball Solidari s'obliga per aquest Conveni a:

- Participar en la identificació i selecció inicial de les dones beneficiàries, així com de la seva possible sortida i reemplaçament per noves beneficiàries del Programa.

- Mantenir els espais de coordinació necessaris i realitzar entrevistes conjuntes amb els tècnics de l'Ajuntament de Calvià per tal d'assegurar el bon funcionament del programa i donar suport a les necessitats detectades que puguin presentar les dones beneficiàries.
- Participar en les accions de divulgació i difusió del programa que s'acordin dins el marc de la Comissió de seguiment. Donar informació individualitzada a les persones interessades a participar en el programa.
- Constituir els dos grups solidaris de suport i control amb les dones seleccionades i gestionar i dinamitzar les reunions d'ambdós grups que es faran, com a mínim, cada dues setmanes.
- Aportar en cada moment el personal necessari per al desenvolupament del Programa.
- Destinar la subvenció a la constitució d'un fons destinat a la concessió de microcrèdits als quals fa referència aquest acord i seguint la metodologia recollida al seu annex, així com a les despeses associades al funcionament del Programa, de conformitat amb el pressupost annex.
- Gestionar el fons, desemborsant els microcrèdits que siguin sol·licitats per a les dones beneficiàries del Programa i rebent les posteriors quotes de devolució que les mateixes dones vagin fent mensualment dels seus respectius microcrèdits, tot això seguint la metodologia recollida a l'annex del present conveni.
- Presentar trimestralment a la Comissió de Seguiment del Programa un informe de la gestió del fons, és a dir, dels microcrèdits aprovats i desemborsats i de les seves quotes de devolució, i eventualment de la gestió dels casos de morositat.
- Formar part de la Comissió de Seguiment del Programa.
- Donar publicitat i difusió de les activitats i resultats del Programa, assenyalant activament la col·laboració de l'Ajuntament de Calvià, respectant els principis de protecció de les dades de les dones beneficiàries del Programa, i utilitzant tots els mitjans de comunicació propis i aliens als quals aparegui informació sobre el Programa d'Autoocupació de Treball Solidari.

Tercer.- Vigència

El present conveni entrarà en vigor en el moment de la seva signatura, i tindrà una durada d'un any. En tant que el Fons de Microcrèdit romandrà actiu més enllà del primer any d'execució del Programa, les parts es reserven la possibilitat d'ampliar el Conveni per continuar donant suport al desenvolupament de les actuacions d'autoocupació a les quals dóna suport el Programa.

Amb independència de què el present Conveni es pugui allargar més enllà del primer any, Treball Solidari es compromet a informar a l'Ajuntament de Calvià anualment i per espai de cinc anys sobre els resultats de la gestió del Fons de Microcrèdit creat arran del Conveni actual.

Quart.- Finançament i forma de pagament

El finançament per al desenvolupament del Programa objecte del present Conveni comporta l'aportació econòmica per part de l'Ajuntament de Calvià d'una subvenció de 33.950 euros a favor de l'Associació treball Solidari, amb un únic pagament en 2016.

D'aquesta subvenció es destinaran 21.500 euros a la dotació financera del Fons per a Microcrèdits, i 12.450 euros per al finançament de les despeses de funcionament del Programa, de conformitat amb el pressupost adjunt presentat per Treball Solidari.

El pagament de la subvenció es realitzarà en el termini màxim de 30 dies de la formalització del conveni.

Cinquè.- Control de la subvenció

El control del compliment de l'objecte, condicions i finalitat de la subvenció atorgada, s'efectuarà d'acord amb l'establert a les Bases d'Execució del Pressupost General d'aquesta Corporació Local, en tot allò no previst a les mateixes, s'aplicarà supletòriament la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Sisè.- Documentació a presentar per formalitzar la subvenció

Treball Solidari es compromet a presentar els següents documents:

- a) Declaració responsable de no haver rebut subvencions d'altres institucions públiques o privades dirigides al mateix programa que és objecte d'aquesta subvenció dins el municipi de Calvià.
- b) Memòria justificativa de la necessitat de la subvenció.
- c) Projecte presentat i pressupost detallat de les despeses i ingressos del mateix durant la seva execució.
- d) Declaració de la persona que ostenta la representació legal de l'entitat, de no estar inhabilitat per contractar amb les administracions públiques o per obtenir una subvenció, i d'estar facultat per actuar en nom de l'entitat.
- e) Certificat acreditatiu o declaració responsable d'estar al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.
- f) Acreditació de dades de l'entitat bancària a la qual s'ha de realitzar la transferència de la subvenció que es concedeixi.

Setè.- Coordinació i seguiment del programa

La Comissió de Seguiment del Programa té la funció de vetllar per l'adequat desenvolupament de les activitats del Programa, auditant els informes trimestrals que Treball Solidari els ha de presentar sobre els resultats de l'execució del programa i la gestió del seu Fons financer per a la concessió de microcrèdits.

La Comissió podrà emetre un informe amb les valoracions sorgides de l'anàlisi i discussió que es faci durant la reunió de l'informe que presenti Treball Solidari, recollint propostes de millora o recomanacions de rectificació.

La Comissió de Seguiment del Programa es reunirà almenys una vegada cada trimestre, i estarà formada per les parts que participen en el Programa, de conformitat amb la següent Composició:

Per part de l'Ajuntament de Calvià:

- Tinent de Batle Delegada de Cohesió Social i Igualtat o persona en qui delegui.
- Cap del Servei de Benestar Social o persona en qui delegui.
- Gerent de IFOC o persona en qui delegui.
- El/la Tècnica de Serveis Socials responsable del programa d'inserció sociolaboral.
- El/la Tècnica responsable del seguiment del programa de IFOC.

Per part de l'Associació Treball Solidari:

- El Director/a de l'entitat.
- El Tècnic/a responsable de l'execució del Programa.

Vuitè.- Gestió del Fons de finançament dels microcrèdits

Per a la gestió dels recursos destinats al finançament dels microcrèdits que s'aprovin en el marc del Programa objecte del present Conveni, Treball Solidari utilitzarà un compte bancari específic per aquesta finalitat. Els desemborsaments i posteriors recuperacions dels microcrèdits aprovats es faran únicament a través d'aquest compte.

A petició de l'Ajuntament de Calvià es facilitaran els extractes i tota la informació i documentació que es requereixi pel seguiment i control de la gestió financera d'aquest Fons. Així com els justificants de les despeses de funcionament del programa.

Treball Solidari aplicarà els recursos del Fons de Microcrèdits únicament per a la concessió de Microcrèdits en el marc del seu programa de suport per a l'autoocupació de dones en situació vulnerable i, en el cas que un dia finalitzés aquest Programa, Treball Solidari es compromet a sol·licitar autorització a l'Ajuntament de Calvià per donar una altra destinació als diners que quedessin després de liquidar el Fons.

Novè.- Justificació de la subvenció

A la finalització del termini de vigència, Treball Solidari presentarà a l'Ajuntament de Calvià la justificació de la subvenció mitjançant:

- a) La memòria final del Programa que haurà de contenir una descripció detallada de les activitats realitzades i els resultats obtinguts.
- b) Declaració responsable de la persona representant legal de Treball Solidari que acrediti les despeses realitzades, presentant un original o còpia compulsada del compte justificatiu amb la relació de despeses realitzades en l'execució de les activitats i dels desemborsaments dels microcrèdits concedits.
- c) A més de l'anterior, Treball Solidari entregará una còpia autèntica dels contractes de préstec formalitzats amb cadascuna de les dones beneficiàries dels microcrèdits d'acord amb el model que s'adjunta, així com una còpia dels xecs bancaris a nom de cadascuna de les dones beneficiàries dels microcrèdits realitzats durant el període d'execució del Programa.

Trimestralment, Treball Solidari presentarà a la Comissió de Seguiment del Programa un informe sobre la gestió econòmica del Fons de Microcrèdits (desemborsaments i repagaments), i sobre la realització de les activitats formatives, de grup i de tutories individuals contemplades al Programa.

Desè.- Causes de resolució del conveni i efectes

Serán causes de resolució del present conveni:

- La renúncia expressa de qualsevol de les dues parts.
- L'existència de causes d'interès públic.
- L'incompliment, per una de les dues parts, de qualsevol de les obligacions i responsabilitats expressades en el present conveni.

Onzè.- Seguiment del Conveni

El Servei de Benestar Social serà el responsable del seguiment d'aquest acord, així com de qualsevol qüestió tècnica relativa a l'activitat.

També serà l'encarregat de vetllar per al compliment dels acords que es realitzin a les Comissions de Seguiment del Programa.

Dotze.- Protecció de dades.

Si s'utilitzen mitjans informàtics i qualsevol altres mitjans de tractament automatitzat de dades de caràcter personal de les persones beneficiàries del servei i possibles candidates, es donarà compliment al disposat a la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal (LOPD) i a la seva normativa de desenvolupament.

I en prova de conformitat en tot el seu contingut, les parts signen per duplicat en el lloc i la data que s'assenyalen a l'encapçalament.”

46. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA FUNDACIÓ RANA PER A LA REALITZACIÓ I DESENVOLUPAMENT DEL PROGRAMA "CRIDA BEN FORT".

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y LA FUNDACIÓ RANA

Calvià, a 14 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alfonso Rodríguez Badal, Alcalde Presidente del Ajuntament de Calvià, en virtud de acuerdo del Pleno extraordinario de la sesión de día 15 de junio de 2015, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Calvià, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, con domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1, de Calvià.

Y de otra parte, la Sra. **Beatriz Benavente**, mayor de edad, con NIE X5298609F, Presidenta de la Fundación Rana (Red Ayuda Niños Abusados), con CIF G – 57698540, y domicilio en c/ Bonaire 16 -3º .07012. Palma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, a los ayuntamientos les corresponde entre sus funciones crear, organizar y gestionar los servicios sociales que consideren necesarios para su municipio y detectar las situaciones de riesgo y necesidad personal, familiar y comunitaria.

Segundo- El artículo 90 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Illes Balears, en su apartado 1, establece lo siguiente: "*Las administraciones públicas de las Illes Balears y los entes locales competentes en materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales*".

Tercero- Que FUNDACIÓ RANA es una fundación sin ánimo de lucro, de ámbito balear, cuya función social desde el 2005 es prevenir el abuso sexual infantil. Empezó su actividad social por iniciativa de un grupo de personas de diferentes culturas y profesiones, preocupadas por la incidencia del abuso sexual y la necesidad existente en las Baleares de realizar programas preventivos y campañas de sensibilización sobre esta problemática.

Cuarta- Que entre los objetivos y fines generales de sus estatutos figura prestar un servicio de orientación, atención y prevención del abuso sexual a menores. En cumplimiento de tales fines la FUNDACIÓ RANA desarrolla el programa "Crida ben fort" que nace a partir del cuento "Crida ben fort, Estela!", cuento de prevención del abuso sexual infantil donde se ofrece a los niños y niñas de 6 a 11 años una herramienta para enseñarles a hacerse respetar.

Quinta- Que el Servicio de Bienestar Social de l'Ajuntament de Calvià está interesado en colaborar con la FUNDACIÓ RANA para desarrollar el programa "Crida ben fort" en su término municipal para favorecer la tarea de prevención y sensibilización que lleva a cabo esta fundación.

Por todo lo anterior ambas partes

ACUERDAN

El objeto del presente convenio de Calvià ent es la Calvià ent y desarrollo del programa "Crida ben fort" por parte de la FUNDACIÓ RANA en el término Calvià en de Calvià con el fin

de implantar la metodología del programa basada en el cuento *Grita bien fuerte, Estelaj* que ofrece a los niños y niñas una herramienta para enseñarles las habilidades para que puedan detectar situaciones de riesgo y actuar ante ellas. Este cuento-cuentos va en paralelo de una charla destinada a los padres y madres de los niños y niñas a los cuales se les narra el cuento y un taller para los profesionales que trabajan con estos niños y niñas.

1- En cuanto a las Calvià ent del programa:

Primero.- El programa "Crida ben fort" incluirá tres tipos de Calvià ent : cuenta cuentos para niños y niñas de 6 a 11 años, talleres para el personal docente y charlas para madres y padres.

Segundo.- Estas Calvià ent se ofrecerán a los once colegios públicos de Calvià en primaria del municipio y podrán desarrollarse durante 2016.

Tercero.- Cada cuenta cuentos tendrá una duración de 1 hora y tendrá un número de participantes máximo de 30 niños y niñas. El taller para personal docente y Calvià ent n tendrá una duración de dos horas y las charlas para padres y madres tendrá una duración de una hora y media.

Cuarto.- El número de Calvià ent a desarrollar irá en consonancia a la cantidad económica prevista en la Calvià ent. La previsión inicial es realizar 1 taller para el personal docente y Calvià ent n, 2 charlas para madres y padres y 44 cuenta cuentos.

Quinto.- Compromisos de las partes:

Por la Fundación RANA

1. Realizar las Calvià ent en las condiciones acordadas.
2. Presentar una memoria de Calvià ent en el mes de enero de 2017 que incluya el número de Calvià ent realizadas en cada centro educativo, fechas de Calvià ent , número de participantes teniendo en cuenta el sexo, una Calvià ent cualitativa de la Fundación y grado de Calvià ent de los participantes.
3. Presentar la Calvià ent n económica de la Calvià ent recibida.
4. Presentar el logo del ayuntamiento en toda la Calvià ent n gráfica que se entregue.
5. Coordinarse con el personal técnico del Servicio de Calvià en Social para la implementación del programa.
6. Coordinarse con el equipo directivo de cada centro educativo para el desarrollo de las Calvià ent acordadas Calvià ent con el Servicio de Calvià en Social de l'Ajuntament de Calvià.
7. Destinar la Calvià ent al desarrollo de las Calvià ent establecidas en el convenio.

Por el Calvià ent de Calvià

1. Otorgar una subvención de tres mil ochocientos cincuenta mil euros (3.850 €) con cargo a la partida 301 23302 4800006 del Presupuesto del Ajuntament de Calvià del ejercicio 2016, los cuales se destinarán al desarrollo de las actividades de cuenta cuentos, taller con personal docente y charlas para padres y madres.

El coste de las actividades será el siguiente:

- Cada cuenta cuento, 1 hora, máximo 30 niños y niñas: 75 euros.
- Taller para el personal docente y profesionales, 2 horas: 200 euros.
- Charlas con padres y madres, de 1 hora y media de duración cada una: 150 euros.
- Gastos varios taller y charlas padres y madres: 50 euros.

2. Contactar con el equipo directivo de cada centro educativo para ofrecer el programa de prevención de abuso sexual infantil y concretar las actividades que se van a realizar en su centro.

3. Informar a Fundación RANA de la demanda de cada centro y planificar conjuntamente la temporalización

4. Organizar junto a las AMIPAs de los centros educativos la charla con los padres y madres.

Sexto.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

Séptimo.- El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención otorgada se efectuará de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación Local del ejercicio presupuestario 2016, y, en todo aquello no previsto en éstas se aplicará, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La Fundación RANA se compromete a presentar los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el programa presentado.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención.
- c) Proyecto objeto de la subvención y presupuesto detallado del gasto e ingresos a realizar durante su ejecución.
- d) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención nominativa.
- e) Declaración de la persona que ostenta la representación legal de la entidad de no estar inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener una subvención y de estar facultado para actuar en nombre de la entidad.
- f) Certificado acreditativo o declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Acreditación de datos de la entidad bancaria a la cual se ha de transferir el importe de la subvención que se conceda.

Noveno.- Para justificar el otorgamiento de esta subvención, se presentará una instancia en el registro general de este Ayuntamiento, la cual irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, conforme a lo indicado en el apartado "quinto" de este documento.
- b) Facturas expedidas de conformidad con la legislación fiscal vigente y ajustadas al presupuesto presentado. Tendrán que ser originales o copias compulsadas, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y debidamente conformadas por el responsable administrativo del Centro Gestor o Servicio que la haya concedido.
- c) Declaración responsable del beneficiario de la subvención por la que se acredite que los gastos relacionados (ha de constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a los que se refiere) corresponden sin duda a la actividad subvencionada.
- d) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (con inclusión del justificante de dicho pago).

Décimo.- La Fundación RANA estará obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de la finalización del convenio.

Décimo primero- Serán causas de resolución del presente convenio:

- La renuncia expresa de cualquiera de las dos partes.
- La existencia de causas de interés público.
- El incumplimiento, por una de las dos partes, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades expresadas en el presente convenio.

Décimo segundo.- Protección de datos.

Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de los usuarios del servicio, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su normativa de desarrollo.

Y como prueba de conformidad ambas partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto y en el día y lugar arriba indicados."

47. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A L'ORGANITZACIÓ DEL FESTIVAL DE SAN PATRICIO 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 Y AJUNTAMENT PARA LA ORGANIZACIÓ DEL FESTIVAL DE SAN PATRICIO 2016

De una parte, D^a Eva Serra Félix, con NIF 43.085.549V teniente de alcalde de Deportes y Comunidad Internacional del Ajuntament de Calvià, en virtud de la delegación efectuada por resolución de alcaldía, de fecha 15 de junio de 2015 quien interviene en nombre y representación del Ajuntament de Calvià (en adelante el Ajuntament) con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 de Calvià) en uso de las atribuciones de la legislación vigente.

De otra, D. Jaime Nadal Mir, con NIF 43.010.334N, en su condición de Secretario de la Fundación Calvià 2004 (en adelante la Fundación) por acuerdo de la Fundación Calvià 2004 en reunión celebrada el 13 de julio de 2015, con CIF G-57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 de Calvià.

MANIFIESTAN

Que la Fundacón viene desarrollando desde su creación y, entre otros, el papel de un patronato de turismo. Tiene como objetivo primordial la organización, promoción y realización de actividades y eventos de carácter deportivo, cultural, social, etc... que contribuyan a promocionar Calvià como destino turístico especialmente durante la temporada media y baja.

Que en la reunión de Patronato de la FC2004 que tuvo lugar el 16 de diciembre de 2015, aprobó el plan de actividades de la Fundación Calvià 2004 para el año 2016, incorporando el Festival de San Patricio, ya que es una iniciativa que pretende impulsar y transformar una fiesta local en un nuevo evento abierto y con la suficiente entidad y ambición como para promocionar Calvià en el ámbito local, nacional e internacional en temporada baja.

Por otro lado, Calvià es el primer municipio turístico vacacional español en capacidad de acogida hotelera. Ello correlaciona la calidad adquisitiva de muchas familias de calvianers con la evolución del número de turistas y su distribución en el tiempo. Desde hace muchos años nadie duda de nuestra capacidad de atracción durante los meses de julio y agosto, por lo que los esfuerzos promocionales se concentran en el incremento de las visitas en los restantes meses del año para tratar de mantener la ocupación y la temporada lo más alta y larga posible. En este contexto el FESTIVAL DE SAN PATRICIO que se formaliza con este convenio puede llegar, si hay continuidad y buen hacer en la celebración de la fiesta en los próximos años, a ser clave para aumentar la ocupación en el mes de marzo y con ello aumentar los ingresos de muchas familias vinculadas al turismo de Calvià, sobretodo en la zona de Santa Ponsa.

Fundación Calvià 2004 cuenta con una dotación presupuestaria de diez mil euros (10.000,00€) para la co-organización, junto con el Ajuntament de Calvià, del Festival de San Patricio 2016.

Por todo ello, siendo voluntad de las partes el colaborar al buen fin de la celebración del Festival de San Patricio en Santa Ponsa y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para, en la representación que ostentan, otorgar al presente convenio de colaboración, así lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Establecer, mediante convenio, los compromisos necesarios para la colaboración de la Fundación Calvià 2004 en el Festival de San Patricio 2016 organizado por el Ajuntament el próximo día 20 de marzo de 2016 en la zona turística de Santa Ponsa – Calvià.

SEGUNDA.- La responsabilidad de la organización del Festival de San Patricio 2016 es del Ajuntament, que deberá sujetarse a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio.

El Festival de San Patricio 2016 incluye, entre otras actividades:

- Desfile de carrozas, zancudos, grupos musicales con estilo y decoración propia de un Festival de San Patricio irlandés
- Espectáculos musicales
- Actividades infantiles
- Partido de fútbol

TERCERA.- El Ajuntament se compromete a:

- Instalación de toda la infraestructura necesaria para la organización del evento: montaje y desmontaje, equipo de música, decoración, etc.
- Contratación de un servicio de ambulancia durante el evento, si fuera necesario.
- Gestión y organización de personal de organización.
- La edición de todo el material promocional del evento: invitaciones, pósters, programas, etc..

CUARTA. – La Fundación se compromete a:

- Promoción internacional del evento.
- Asumir la contratación de la instalación de los baños públicos
- Asumir la contratación de los generadores
- Ayudar en las gestiones para la obtención de las autorizaciones necesarias para la puesta en marcha del evento (tramitación del proyecto técnico y su visado).
- Asumir el coste de algunas de las actividades o actuaciones que se lleven a cabo durante el Festival de San Patricio 2016.

La aportación máxima que asumirá la Fundación para los gastos arriba indicados será de diez mil euros IVA incluido (10.000,00€ IVA incluido).

QUINTA.- Toda la documentación, pancartas, soportes, cuñas de radio, y resto de materiales publicitarios que se editen por parte del Ajuntament relacionados con el evento, deberá incorporar el logotipo de la Fundación.

OCTAVA.- La Fundación tendrá derecho a participar con el rango de patrocinador principal del evento en todas las acciones de comunicación y publicidad que se lleven a cabo para informar del evento. La Fundación tendrá presencia en las la/s rueda/s de prensa que se convoquen para presentar el evento a los medios de comunicación.

NOVENA.- Todos los derechos de filmación y televisión relativos al evento son propiedad del Ajuntament. Los derechos de televisión, patrocinio, merchandising, ediciones de programas, libros, y cualquier otro ingreso no especificado derivado de la explotación del evento, serán propiedad del Ajuntament siendo considerado éste responsable de cualquier tipo de reclamación ante los proveedores.

DÉCIMA.- En caso de suspensión del evento, una vez hecha la publicidad, el Ajuntament se hará responsable de hacer llegar al público, mediante la utilización de cuantos medios sean necesarios (prensa, radio, etc...) las razones de la suspensión, siendo exonerada la Fundación de toda responsabilidad del citado evento.

UNDÉCIMA.- Este convenio tiene efecto desde el momento de su firma por las partes, finalizando el 30 de marzo de 2016, pudiéndose prorrogar por dos anualidades más previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán

incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundació Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicada.”

48. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA CONFRARIA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA PER A L'ORGANITZACIÓ I CELEBRACIÓ DE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO CONCESIÓN SUBVENCIÓN CELEBRACIÓN DE LA VIRGEN DE LA CABEZA CON LA ASISTENCIA DE LA BANDA MUNICIPAL DE NERPIO”

En Calvià, a 21 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Israel Molina Sarrió, Teniente de Alcalde de Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y Juventud, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 1 de diciembre de 2.015, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº. 1, de Calvià,

Y de otra parte, D^a. María del Carmen Rojano Pérez, con NIF 43165392G, en representación de la Cofradía Nuestra Señora de la Cabeza, con NIF nº G057065164 y con domicilio en Joan Coli Triay, 4, 1º B de Calvia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio.

ANTECEDENTES

1º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vigente presupuesto municipal del Ajuntament de Calvià, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene regulado para el presente ejercicio económico, el régimen para la Concesión y Justificación de las Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en las base 39, apartado 2º. “*Cuando por razones de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar la citada actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en la cual se harán constar los motivos que justifiquen la exención de la convocatoria en régimen de concurrencia y la norma en que se habrá de justificar la aplicación de los fondos recibidos*”.

2º.- De otra parte, la Cofradía Nuestra Señora de la Cabeza, con NIF G057065164, con domicilio en C/ de la Iglesia, 1 de Calvià, representada por D^a Maria del Carmen Rojano Pérez, ha manifestado su intención de organizar los 7 y 8 de mayo de 2016, como viene siendo habitual su celebración, año tras año, hasta haber conseguido su afianzamiento como actividad social y cultural entre los vecinos del término municipal de Calvià. Concretamente este año la festividad celebra su vigésimo aniversario, motivo más que suficiente para entender la importancia que tiene para Calvià este evento.

3º.- Que para la celebración de los citados festejos, no consta otra persona o entidad que haya manifestado su intención en llevarlos a cabo, siendo público y notorio que su organización y desarrollo durante años pasados haya sido ejecutado por la citada Cofradía Nuestra Señora de la Cabeza,

Por ello y con tales fines acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración y que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la organización y celebración de Nuestra Señora de la Cabeza, acompañada de la Banda Municipal de Nerpio, el 7 y 8 de mayo de 2016.

SEGUNDA.- La Cofradía Nuestra Señora de la Cabeza, con NIF G057065164, representada por D^a. M^a del Carmen Rojano Pérez, de conformidad con su solicitud, realizará los actos festivos correspondientes a la celebración de Nuestra Señora de la Cabeza, acompañada de la Banda Municipal de Nerpio, en los días indicados en la cláusula anterior, en el núcleo de población de Calvià Vila.

TERCERA.- El Ajuntament de Calvià aportará la cantidad de seis mil euros (6.000,00.-€) en concepto de subvención para hacer frente a los gastos derivados de la celebración la organización y celebración de Nuestra Señora de la Cabeza, acompañada de la Banda Municipal de Nerpio, prevista dicha cantidad en el presupuesto municipal vigente, nº de partida 701-92400 4800010.

Dicha cantidad será abonada en un solo pago una vez sea adoptado el correspondiente Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- El Ajuntament de Calvià deberá revisar las facturas y comprobantes necesarios justificativos de la subvención otorgada en los términos y condiciones previstos en la legislación que le resulte de aplicación, que deberán presentarse hasta el 30 de junio de 2016.

El seguimiento y control de este Convenio por parte del Ajuntament de Calvià se realizará por el departamento de Participación Ciudadana.

QUINTA.- La duración del presente convenio es para el año en curso, a contar desde la fecha indicada en el encabezamiento de este convenio hasta la finalización de la festividad, mayo 2016.

SEXTA.- El Ajuntament de Calvià aparecerá en calidad de colaborador en toda la documentación y soportes tales como folios, tarjetas, hoja Web en internet, etc.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de alguna de estas cláusulas podrá suponer la resolución del convenio.

OCTAVA.- Las partes se someten a los tribunales de las Islas Baleares, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderles, para resolver cuantas cuestiones se puedan suscitar con motivo de la interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicada.”

49. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI SIGNAT ENTRE LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ I UNIVERSITAT I L'INSTITUT D'EDUCACIÓ I BIBLIOTEQUES DE CALVIÀ PER A LA GESTIÓ DEL SERVEI DE MENJADOR AL CEIP SON CALIU.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Parts

Martí March i Cerdà, conseller d'Educació i Universitat, en virtut del Decret 9/2015, de 2 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament dels membres del Govern de les Illes Balears.

Natividad Francés Gárate, presidenta de l'Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), en virtut d'Acord plenari de l'Ajuntament de Calvià de data 18 de juny de 2015, en exercici de les competències establertes a l'article 22.1.c) dels Estatuts d'aquesta entitat, publicats al BOIB núm. 23, de 10 de febrer de 2005.

Antecedents

1. Dia 1 d'octubre de 2014 es va formalitzar el Conveni de col·laboració entre la Conselleria d'Educació i Universitat i l'Institut d'Educació i Biblioteques per a la gestió del servei de menjador escolar del CEIP Son Caliu
2. L'acord dotzè disposa la possibilitat de prorrogar-lo, de manera expressa, per la mateixa durada de vigència de l'anterior Conveni.
3. L'Institut d'Educació i Biblioteques de l'Ajuntament de Calvià hi està conforme i s'han complit les condicions previstes per a la pròrroga segons els acords del Conveni de referència.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar la pròrroga d'aquest Conveni, d'acord amb les següents,

Clàusules

1. Es prorroga el Conveni de col·laboració entre la Conselleria d'Educació i Universitat i l'Institut d'Educació i Biblioteques de l'Ajuntament de Calvià, per a la gestió del servei de menjador escolar del CEIP Son Caliu.
2. El termini de la pròrroga és per als cursos escolars 2016-2017 i 2017-2018.

Com a mostra de conformitat, signam aquesta pròrroga del Conveni en dos exemplars.

Palma, 09 de març de 2016.”

50. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I L'ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y VOLUNTARIADO DE SON FERRER, PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LOCAL MUNICIPAL.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PRÒRROGA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y VOLUNTARIADO DE SON FERRER, PARA LA CESIÓ DE USO DE LOCAL MUNICIPAL

En Calvià, a 14 de marzo de 2016,

REUNIDOS

De una parte, D. Israel Molina Sarrió, Teniente de Alcalde de Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y Juventud, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 1 de diciembre de 2.015, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº. 1, de Calvià,

De otra, D^a. Asunción Muñoz Rabadán, con NIF 06.188.408-M, en nombre y representación de la Asociación de Amas de Casa y Voluntariado de Son Ferrer, con NIF G57501637, con domicilio social en la Calle Milana número 40, Son Ferrer, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la citada asociación.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià y la Asociación de Amas de Casa y Voluntariado de Son Ferrer, en fecha 14 de marzo de 2015, formalizaron un Convenio para la cesión de uso de local municipal ubicado en la Calle Cóndor, s/n, de la Urbanización de Son Ferrer, Calvià, de una superficie aproximada de 20 m2 aproximadamente, compuesto por una sala para la realización de actividades socioculturales, con una duración de un año, a contar desde la fecha indicada, pudiendo ser renovada la cesión hasta un máximo de cuatro años.

II- Que la Asociación de Amas de Casa y Voluntariado de Son Ferrer, ha manifestado continuar con la colaboración para seguir con el desarrollo y organización de actividades.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio inicial,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio para la cesión de uso de local municipal de conformidad con el expositivo primero, por UN AÑO a partir del 14 de marzo de 2015, con sujeción a las mismas condiciones previstas en dicho Convenio firmado en fecha 14/03/2015.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

51. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I NOVOMAR PAGUERA, SL PER A LA COL·LOCACIÓ D'UN PASSAMÀ AL CARRER GAVINES DE PEGUERA.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Cuadros Martínez, Teniente de Alcalde delegado de Movilidad, Vías y Obras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Calvià. Hace uso de las atribuciones genéricas que le fueron delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 01 de diciembre de 2015.

Y de otra en representación de Novomar Paguera, SL, calle Gavines, 3 de Paguera, con CIF B078667344, la Directora del mismo, D^a. Catina Martínez, con DNI 43.013688P, vecina de Paguera, con domicilio en Peguera, Calvià.

EXPONEN

1.- Que la Calle Gavines de Paguera, tiene una pendiente pronunciada provocando problemas de seguridad para los peatones que caminan por esta calle, especialmente a personas de avanzada edad.

2.- Que el Ayuntamiento de Calvià, con la finalidad de evitar accidentes provocados por el desnivel, tiene la intención de colocar un pasamano a lo largo de la calle para que las personas puedan sujetarse.

3.- Que Novomar Paguera SL, es propietario del Aparthotel Novo Mar, sito en Calle Gavines nº3, identificado en plano adjunto, y que la pared donde se pretende colocar el pasamano es de su propiedad.

4.- Que Novomar Paguera SL está dispuesto a colaborar con su Ayuntamiento permitiendo el anclaje del pasamano en la pared de su propiedad.

En consecuencia con lo anterior, teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 111 del RDL 7891/1986, de 18 de abril, que permite a las entidades locales concertar los pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración; circunstancias éstas que se considera se cumplen en este convenio por el que se establece una colaboración público-privada que permitirá la mejora del entorno urbano.

CONVIENEN

Primero.-Es objeto de este convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Calvià y Novomar Paguera SL, para la colocación de un pasamano en la Calle Gavines.

Segundo.-Las actuaciones a realizar en desarrollo de este convenio consistirán en:

a) Instalación, por parte del Ayuntamiento de Calvià y a su cargo de un pasamano en la pared. Se situará de forma que no impida o dificulte el paso normal de los peatones por la acera. Es un pasamano de acero galvanizado fabricado en las dependencias del departamento de Mantenimiento del Ayuntamiento de Calvià y de 40 metros lineales de longitud.

b) Por parte de Novomar Paguera SL: autorización para anclaje de dicho pasamano en la pared de su propiedad.

Tercero.-La instalación del pasamano a que se refiere el acuerdo segundo se realizará por el Ayuntamiento de Calvià, se incluirá en la carga de trabajo a contar desde la firma de este convenio y como máximo en el mes de marzo.

Quinto.-Los firmantes se comprometen a mantener los compromisos asumidos.

Sexto.-JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y para que conste firman el presente documento por triplicado.

Calvià 10 de marzo de 2016.”

52. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

No los hubo.

53. PRECS I PREGUNTES.

1. Pregunta efectuada por el Sr. González de la Madrid Rodríguez.

Con respecto a la escuela de vela de Puerto Portals, señala que desconoce el motivo por el que únicamente se les da servicio a los colegios públicos y no los colegios privados y por otro lado pregunta cuando se va a sacar a concurso público la licitación y cuanto tiempo va a estar publicado puesto que es complicado montar una infraestructura de este tipo con tantos barcos y tan poco tiempo. Igualmente pregunta si hay fecha prevista para efectuar una reunión con Puerto Portals y con Puerto de Baleares.

La Sra. Serra Félix señala que la reunión no está convocada y añade que el contrato que pusieron en marcha se basaba en dar el servicio de actividad extraescolar de vela y piragüismo el cual no contempla el servicio a colegios privados.

2. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

En la playa de la Urbanización Marina de Portals, al lado de Marineland, se halla un barco que encalló en invierno y la arena lo ha cubierto. Pregunta si se va a proceder a su retirada.

3. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Pregunta qué ha costado cambiar el logo de Calvià 2000 en los uniformes.

El Sr. Serra Martínez contesta que no ha costado nada puesto que es el mismo que se contempla en el contrato de la estampación.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Señala que la rotonda de la plaza en frente del Piano Bar en Magaluf que comunica con la avenida s'Olivera convendría reducirla debido a que los autobuses al efectuar el giro rozan con el retrovisor y la acera con el consiguiente peligro para los viandantes.

5. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Señala que los ciclistas que descienden la cuesta de Bendinat, bajando hacia la gasolinera Repsol, alcanzan una velocidad preocupante para ser un paso peatonal.

La Sra. Albertí Casellas responde que hay dos señales desde la rotonda del túnel de Bendinat hacia la gasolinera e igualmente está señalizado en la salida de la gasolinera.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Respecto a la convocatoria de 10 plazas de policía local, entienden que se refieren a toda Baleares. Considera que debería anularse dicha convocatoria o modificarse en el sentido que aspiren policías de Calvià, no de Baleares, puesto que hay un problema de interinos y de Policías que trabajan 6 meses.

El Sr. Serra Martínez responde que se tiene que seguir la normativa. Han cubierto las plazas de la Policía Turística hasta donde han podido y después han tenido que sacar esta comisión de servicios para poder cubrir toda la temporada.

El Sr. Tarancón pregunta el motivo por el que de los 40 interinos no se han cogido a 10 para trabajar en vez de 6 meses, todo el año.

7. Ruego efectuado por el Sr. Tarancón Nieto.

Considera que debería abrirse el aparcamiento del intercambiador cuando empiece a haber afluencia de gente que vaya a la playa dado que el aparcamiento público ubicado en frente del centro médico empieza a estar saturado y las personas que acuden a dicho centro, especialmente las que tienen dificultad para desplazarse, les cuesta encontrar un aparcamiento cercano.

8. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Solicita disculpas y una rectificación debido a que cuando en el pleno pasado estaba defendiendo la moción de la mesa de accesibilidad indicó que en el Instituto de Son Ferrer hacían depositar 9 euros para utilizar el ascensor y no es correcto, el Instituto es el de Bendinat.

9. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Felicita a la Teniente de Alcalde y concejal de Costa de la Calma puesto que están retirando los postes de Calvià 2000 solicitados. Igualmente felicita a la Teniente de Alcalde de cohesión social por la puesta de las iniciativas en contra de la violencia de género.

10. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Reitera su pregunta en relación a la posibilidad de instalar farolas solares en la calle Ibiza de Portals Vells.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Hace unos días se publicó en los medios de comunicación la celebración de un concierto en uno de los hoteles BH, en el que se encontraba parte del Equipo de Gobierno. Pregunta si el Ayuntamiento tiene algún tipo de convenio con esta cadena y qué tipo de convenio es.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Señala que Esquerra Oberta solicitó un mobiliario para la celebración de un acto y ha sido denegado debido a que, al parecer, a los partidos políticos no se les cede y pregunta en base a qué.

13. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Solicita que aparte de la agenda del Sr. Alcalde, en la página web se cuelguen las agendas de los tenientes de alcalde y de los regidores.

14. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Pregunta qué plan de ayudas de viviendas, plan de ayudas a la rehabilitación y al alquiler se disponen para este año.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Pregunta cuánto está costando todos los procedimientos judiciales en los que está inmerso el Ayuntamiento como consecuencia de las sanciones que se han puesto años atrás por la ordenanza del ruido y de publicidad.

16. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

En el pliego de condiciones de la licitación de los dinamizadores de zona se indica que el procedimiento de elección de la empresa se efectuará a través de la mesa de contratación y sin embargo la elección de los dinamizadores se efectuará mediante entrevista personal por el Director General de Participación y el Gerente del Ayuntamiento. Pregunta el motivo por el que no viene todo el paquete.

17. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Señala que en diferentes ocasiones se ha tratado el tema de las duchas de las playas. Pregunta si se ha planteado alguna medida para reducir el malgasto del agua.

18. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Solicita una relación de gastos y personas que viajaron a actos como el de Barcelona para presentar un encuentro de peñas de un club deportivo, a las diferentes ferias de turismo donde han hecho acto de presencia y en el viaje para presentar un programa de participación.

El Sr. Molina Sarrió le responde que con respecto al viaje de las Azores, la organización del evento invitó al regidor de Participación Ciudadana, Sr. Alcaraz Omiste, pocas semanas después se solicitó al área un resumen de la política de participación a fin de valorar su inclusión en la jornada, en calidad de comunicador, al Teniente de Alcalde y al Director General. En los tres casos, el alojamiento y la manutención estuvieron cubiertos por parte de la Organización, siendo únicamente el viaje la parte del coste que asumió el Ayuntamiento. Finalmente dicho coste fue del viaje 1.262'16 € para el conjunto de los tres vuelos y se solicitó la cantidad de 800 € por persona para manutención, taxis u otros gastos imprevistos, de dicha cantidad se gastaron y se justificaron 13,90 €, 19,70 € y 39,05€.

19. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Del viaje a las Azores, anteriormente aludido, se efectuó un comunicado de prensa explicando que se presentaba un proyecto de participación. Pregunta cuándo se presentará dicho proyecto al municipio puesto que ya se ha presentado a otros concejales de otros municipios.

El Sr. Molina Sarrió señala que los presupuestos participativos están en fase interna y en breve tiempo se efectuará la presentación.

20. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Los acuerdos de la Junta de Portavoces a pesar de que se consideren informales para hacer una prueba sobre lo que se aprobará en la modificación del ROM. Entiende que es un acuerdo de dicha junta que se llevó a cabo en dos plenos, por lo tanto la idea es continuar y si no es así es la Junta de Portavoces que puede volver atrás esta decisión. Pregunta a partir de que hecho se propuso el cambio.

El Sr. Serra Martínez señala que en la Junta de Portavoces se planteó que como no había una decisión tomada y se posponía para la reunión del ROM.

El Sr. Sedano Porcel incide en que dicha reunión no estaban presentes todos los portavoces o no estaban representados todos los grupos municipales.

21. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel.

Entiende que no a todos los actos que el Govern invita al Equipo de Gobierno se invite a su vez a todo el Consistorio, no obstante considera que si el Govern presenta una conexión de una desaladora entre el Ayuntamiento de Calvià y Andratx y cuando no hace ni una semana que han aprobado una propuesta para efectuar un plan de sequía, lo más adecuado hubiera sido invitar a los diferentes grupos municipales. Este acto está colgado en las redes sociales y el Govern les ha transmitido que habían efectuado una invitación al Equipo de Gobierno.

El Sr. Serra Martínez responde que el Govern fue quien invitó e invitó a los tenientes de Alcalde y a la Gerente de Calvià 2000.

22. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel.

La oposición está para controlar al gobierno e incide en la normalidad que supone formular una pregunta o solicitar información sobre una cuestión de gestión de gobierno que supone un gasto para el ciudadano, como puede ser el viaje a las Azores.

El Sr. Molina Sarrió señala que únicamente ha facilitado una información.

23. Pregunta efectuada por el Sr. Ortega Aguera

Los comerciantes y vecinos de Son Caliu y parte de Palmanova se quejan de que han abierto los establecimientos hoteleros y los *rent a car* dejan una flota de vehículos incalculable en la calle y la normativa señala que deben tener los contratos expuestos para que puedan ser controlados por la Policía. Las calles y los aparcamientos están colapsados. Ruega que se efectúe un control por parte de la policía de los coches que no están alquilados.

24. Pregunta efectuada por el Sr. Ortega Aguera

En la rotonda 6 de Palmanova, frente a la farmacia había un banco y vecinos solicitan si cabe la posibilidad de reponerlo.

25. Pregunta efectuada por el Sr. Perpiñá Torres.

A la altura del número 48 de la Avenida de la Paz de El Toro, al parecer van a efectuar unas obras por parte de Calvià 2000 y los vecinos solicitan información al respecto.

26. Ruego efectuado por el Sr. Bonafé Ramis.

Con respecto al aparcamiento público de la finca de Galatzó, a varios ciudadanos les han robado objetos de dentro del coche por lo que ruega que tomen medidas o den instrucciones oportunas a la policía.

27. Pregunta efectuada por la Sra. Sánchez Collados

Pregunta cuándo tienen previsto que las líneas básicas del Plan General figuren en la página web traducidas al castellano.

28. Ruego efectuado por la Sra. Sánchez Collados

Indica que la dirección de la calle Galeón se ha cambiado lo que supone un problema en el cruce del supermercado Aldi y provoca un caos.

29. Ruego efectuado por la Sra. Sánchez Collados

Ruega que en los bolsines de personal se pongan el DNI o el nombre.

30. Pregunta efectuada por la Sra. Sánchez Collados

Pregunta en qué estado se encuentran las viviendas de protección oficial que amueblaron en Peguera.

31. Ruego efectuado por la Sra. Sánchez Collados

En relación con la decisión tomada por el Equipo de Gobierno de poner en marcha una comisión de servicios para incorporar a la policía funcionarios de carrera entienden que es una comisión de servicios que deja fuera a policías interinos que han trabajado en Calvià varias temporadas realizando una labor excelente y que conocen perfectamente el municipio a diferencia de otros policías que no han trabajado en Calvià. Considera que podrían haber convocado un bolsín de interinos y así no se dejarían a estos policías sin trabajo. Ruega que dejen sin efecto esta comisión de servicios.

32. Ruego efectuado por la Sra. Sánchez Collados

Se muestra a favor de la Policía Comunitaria, no obstante duda que el Ayuntamiento tenga estructura suficiente actualmente para su implantación o si al final todos los policías harán de todo.

Ruega que no hagan un policía recaudatoria puesto que el decreto planteado da demasiada prioridad a las multas y ordenanzas. Considera que los residentes necesitan otro tipo de servicio y seguridad.

Ruega que efectúen un replanteamiento de la reestructuración y no dejen de lado la seguridad de los residentes.

El Sr. Serra Martínez le responde que es todo lo contrario. El enfoque de la nueva organización es precisamente que sea más preventivo y mucho menos reactivo. A pesar de que se necesita una parte de policía reactiva al ser conscientes de la realidad del municipio. Por todo ello plantean que la estructura sea de Policía comunitaria, una parte operativa que tenga que ver más con la parte polivalente nocturna y la polivalencia completa, que era la atribución previa de donde se parte, consideran que no es la correcta y se tienen que trabajar en una especialización, recuperar la unidad de tráfico y recuperar la División de la atención a la ciudadanía y de violencia de género. Todo ello no tiene en ningún caso un ánimo recaudatorio.

La Sra. Sánchez Collados señala que se han olvidado de la patrulla verde, se han dejado la zona rural que hasta el momento ha tenido una vigilancia e incluso la parte medioambiental.

El Sr. Serra Martínez señala que estará integrada en la División de Poniente.

33. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero

Pregunta el motivo del cambio de horario de atención al público en la casa consistorial. Considera que ello no ayuda al ciudadano que necesita de alguna atención o servicio del Ayuntamiento.

34. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero

Tanto la *gent gran* de Portals como de Santa Ponça han sufrido distintos robos. El Sr. Alcalde y la Sra. Albertí anunciaron medidas de seguridad y pregunta qué medidas se van a tomar.

La Sra. Albertí Casellas señala que en todos los centros se van a revisar ventanas y se ha procedido a efectuar presupuestos de rejas por parte de mantenimiento de la Llar e igualmente de la instalación de alarmas.

35. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero

Pregunta si el Equipo de Gobierno tiene algún inconveniente en que los representantes del Partido Popular acudan los viernes a Radio Calvià y si alguien del Equipo de Gobierno o de la Casa se ha dirigido a la concesionaria de Radio Calvià pidiendo que no acudan los viernes a la radio.

36. Pregunta efectuada por la Sra. Tugores Carbonell

Hace referencia a la modificación de crédito de la que se da cuenta en el presente pleno, por importe de 1.352.000 € y de la que se destina parte de dicha cantidad a "inversión sostenible fase II". Solicita información en relación a qué consiste dicha Fase, qué tipo de inversiones se van a hacer y si existe una fase I, solicita en qué se ha ejecutado.

37. Pregunta efectuada por la Sra. García Perelló

Un colectivo de jóvenes de la zona de Galatzó le han comunicado que el día 9 de marzo se presentaron a la concejal de zona unas 300 firmas indicando que la pista de skate ubicada detrás está en un estado bastante lamentable. A día de hoy siguen los defectos. Pregunta cuándo se repararán las instalaciones.

La Sra. Francés Gárate señala que cuando se reunió con los jóvenes les explicó que está en diseño una actuación global para jóvenes y que si se arregla únicamente está parte se puede arreglar de inmediato, pero si forma parte de un proceso completo se tendrá que esperar un poco más.

38. Pregunta efectuada por la Sra. García Perelló.

Pregunta si las obras que se están realizando en la calle dónde se ubica el mercado de Santa Ponça son del gas.

La Sra. Francés Gárate le responde que son de Redexis.

39. Ruego efectuado por la Sra. García Perelló.

Con respecto a la rectificación efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez en relación a que es el IES de Bendinat que cobra 9 euros por utilizar el ascensor, aclara que le han comunicado que es un depósito de 3 € que se reembolsa al devolver la llave.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 31 de marzo de 2016, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

En respuesta a una de las preguntas que hicieron en pasada sesión plenaria, se les contestó que las obras del Bulevar de Magaluf estarían finalizadas hoy día 31. Las obras no están finalizadas, si bien queda poco para ello. Pregunta cuándo se prevé finalizarlas.

Respuesta del Sr. Molina Jiménez:

Las obras avenida de Magaluf, están entregadas al uso público el día 24 de abril de 2016.

2. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Detrás del hotel BH se están llevando a cabo unas obras que afectan al mercadillo, pregunta cuándo se prevé finalizarlas.

Respuesta del Sr. Molina Jiménez:

Decir que en esa zona no existe ningún mercadillo y las obras a las que se refiere no son obras municipales, pertenecen a una empresa privada que tiene tramitada su correspondiente licencia en el departamento de urbanismo y que se realiza en los plazos otorgados, según la Ordenanza vigente.

5. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

En relación con la adjudicación del concurso para la contratación de un abogado penal en un pleno anterior se aprobó introducir en el Pliego de cláusulas que el Ayuntamiento contrataría un técnico con formación sobre el control normativo de la actividad de las empresas. El abogado adjudicatario del contrato carece de esta Formación, según compañeros penalistas, ni se le conoce experiencia en juicios penales, cosa que resulta muy llamativa.

Pregunta por qué no se introdujo en el Pliego de Bases una condición que fue aprobada por unanimidad en el pleno y que según ha llegado a su conocimiento algunas de las ofertas presentadas sí tenían esta Formación que resulta necesaria para evitar posibles futuras multas a las empresas públicas.

Respuesta del Sr. Serra Martínez:

El Pleno de la Corporación reunido en sesión de fecha 26 de noviembre de 2015 aprobó una moción del Grupo Mixto — concejal Sr. Tarancón cuyo tenor literal era el siguiente:

"1º.- Que con carácter inmediato se implanten los planes de prevención en las empresas Mercantiles Públicas del Ayuntamiento, poniendo de manifiesto el claro compromiso por parte del Ayuntamiento con la transparencia.

2º.- Que los mencionados planes se adecuen a los sistemas existentes, y que su implantación pueda ser en cualquier caso realizada de forma independiente y objetiva.

3º.- Que tal como establece el código penal, para aquellas empresas que no pueden presentar cuentas abreviadas se cree un órgano autónomo e independiente para la supervisión del plan, se proceda a la creación y elección del mencionado órgano, que en cualquier caso se realizará con criterios de absoluta transparencia, que la elección de las personas físicas o

jurídicas que lo integren no tengan vinculación alguna con el actual equipo de gobierno, y que dispongan de la preparación adecuada y suficiente para el desarrollo de esta actividad'.

Dichos acuerdos no guardan relación alguna con la contratación de los "Servicios profesionales de Asesoría Jurídica en materia del Derecho Penal", cuyo expediente de contratación, así como sus Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Fueron aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2.016, es decir, dos meses antes de la aprobación de la moción, por lo que difícilmente dicho acuerdo plenario podía afectar al procedimiento de referencia.

En cuanto a la experiencia del adjudicatario, la misma fue comprobada por los Servicios Técnicos municipales, en los términos que figuran en el expediente de Contratación.

Por último, en cuanto a lo que se refiere a los programas de compliance que se ofrecieron como mejora, hay que señalar que el objeto del contrato se refería a la prestación de servicios profesionales al Ajuntament de Calviá, por lo que no se podían aceptar propuestas relativas a terceros (las empresas públicas municipales) por no tener relación directa con el objeto del contrato. Asimismo recordar, que las Administraciones Públicas (Ajuntament) no están sujetas a los programas de compliance, por lo que era una mejora de difícil implantación.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

En esta sesión se ha aprobado la creación de un Foro de Turismo, sin embargo sigue sin aumentarse la representación en el Patronato de la Fundació Calviá. ¿Segue en pie la moción aprobada, se aumentarán las asociaciones incluidas en el Foro de Turismo o se implicarán a más sectores que puedan colaborar en la diversificación de la oferta turística como el golf o los puertos deportivos?

Respuesta del Sr. García Moles:

La fundación Calviá 2004 como bien usted conoce está formada por patronos y en estos momentos se está estudiando tanto su composición como la posible modificación de sus estatutos.

Los estatutos del Foro de Turismo están en fase de exposición pública por lo que pueden presentarse alegaciones. Dicho esto es voluntad del Equipo de Gobierno municipal dotar al Foro de la mayor representatividad y hacerla compatible con la necesaria eficacia. Parece razonable y adecuado establecer mecanismos que permitan la participación en el Foro de sectores tan importantes como los Puertos Deportivos y la oferta de Golf.

7.Ruego efectuado por el Sr. Tarancón Nieto.

Se ha denunciado por parte de asociaciones animalistas que los pipicans últimamente están frecuentados por perros denominados de raza peligrosa, dichos perros en algunos casos están dentro del recinto sueltos y sin bozal, lo que ha provocado diversos casos de mordiscos y algún que otro susto. Pregunta si está penalizado tener a dichos perros sin bozal dentro del recinto y si el Ajuntament ha puesto alguna denuncia a los propietarios de estos animales por llevarlos sin bozal. El incremento de la presencia de este tipo de animales dentro de los recintos sueltos y sin bozal preocupa mucho a quienes tienen un perro pequeño.

Por ello, ruega que como mínimo se advierta que llevar este tipo de animales sin la documentación y sin bozal será sancionado, aunque sea dentro de un recinto cerrado.

Respuesta de la Sra. Muñoz Alcaráz:

Existen dos tipos de espacios para perros que definimos a continuación:

Parques caninos; son recintos acotados donde las mascotas pueden hacer ejercicio

y jugar bajo la supervisión y control de sus dueños. Técnicamente precisan de pocos requisitos, suele bastar con acotar una zona, de los parques ya existentes, con una valla apropiada dotándoles de accesos organizados mediante puertas dobles o separadas, sistemas de recogida y limpieza.

Pipican; son espacios vallados de menor extensión que el parque canino, cuyo objetivo es que los perros puedan simplemente hacer sus necesidades y en los cuáles no se pueden soltar.

En ambos casos y tal como marca la normativa actual en el artículo 9; En caso de tratarse de perros calificados como potencialmente peligrosos, deberán ir siempre con bozal apropiado a la tipología de la raza y cadena no extensible de un máximo de 1,5 m., sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. *Según la Ley 50/1999 de 23 de diciembre.*

En el artículo 17 de nuestra normativa municipal, en sanciones leves:

l) Llevar un perro peligroso atado con cadena no extensible de un máximo de 1,5 m., pero sin bozal.

En el artículo 19 de nuestra normativa municipal, en sanciones muy graves

c) Soltar un perro peligroso sin bozal.

a) Infracciones leves: de 30 a 300 euros.

b) Infracciones graves: de 301 a 600 euros.

c) Infracciones muy graves: de 601 a 3.000 euros

En el periodo comprendido desde 01 enero 2015 a 31 diciembre 2015, se han cursado 10 denuncias por perros considerados potencialmente peligrosos sin bozal. Además otras denuncias por perros sueltos en las cuales no especifican si son considerados potencialmente peligrosos por lo que no podemos ofrecerle este dato.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

El Ayuntamiento firmó un convenio con las asociaciones hoteleras para el uso de las instalaciones deportivas. Pregunta si ello implica su uso exclusivo durante algunas horas, puesto que se ha dado el caso de que usuarios de la pista de atletismo durante horas no han podido usarla. Pregunta a qué se debió esta prohibición.

Respuesta de la Sra. Serra Félix:

El convenio firmado con las asociaciones hoteleras no implica ninguna exclusividad de uso durante algunas horas.

La restricción en el horario de uso de la pista de atletismo a los atletas y usuarios locales, se debe a una cuestión organizativa que se describe a continuación:

1. Desde el día 19 de marzo y hasta el 8 de mayo, se concentra la mayor ocupación turística de la instalación deportiva.
2. El horario establecido para este uso y que encaja perfectamente en la dinámica turística que tienen los establecimientos en los que están alojados los grupos/clubes o selecciones, con desayunos, almuerzos y cenas, determina la franja a utilizar de 8:00 a 18:00 horas.
3. La particularidad de las modalidades atléticas, sobre todo en los lanzamientos de disco, martillo o jabalina, por seguridad, requiere un tratamiento específico, por lo que se determina que dentro del espacio horario ya reservado, éstos se puedan realizar de 8:00 a 9:00 y de 13:30 a 15:00 horas.
4. Los datos con los que estamos operando en esas fechas son de:
 - a. 80 grupos/clubes o selecciones.
 - b. 890 atletas.
 - c. 8010 usos previstos.
 - d. Media de uso diaria de 157 atletas en sesión y media.
 - e. Máximo de uso día (01/04/16) 257 atletas.

5. Cuadro informativo de días punta en ese periodo:

Fecha	Grupos	Nº atletas
24/03/16	20	198
25/03/16	19	183
26/03/16	20	174
27/03/16	22	189
28/03/16	22	206
29/03/16	24	225
30/03/16	25	210
31/03/16	22	216
01/04/16	25	257
02/04/16	22	228
03/04/16	21	222
04/04/16	18	217
05/04/16	17	213
06/04/16	16	196
07/04/16	15	200
08/04/16	13	141

6. Desde el miércoles día 13 de abril, los abonados de la Pista de Atletismo, tienen acceso en el horario que hasta la fecha estaba restringido, ya que, a partir del día 8 de abril, tal como se refleja en el cuadro anterior, se estabiliza sobre esos números.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

"En la fachada del gimnasio de Peguera se han realizado unas pinturas, como artísticas, pregunta si estas pinturas están finalizadas o incompletas".

Respuesta de la Sra. Francés Gárate:

La obra de arte ubicada en la fachada del polideportivo de Peguera, titulada *Calviá dreams*, es una de las 9 intervenciones artístico-urbanas realizadas en BetArt Calviá 2016 y, por tanto, ya finalizada desde mediados del pasado mes de marzo.

El proceso de selección de artistas participantes en cada edición de BetArt, así como las obras que se llevan a cabo, no sólo está gestionado desde el Departamento de Cultura sino que está tutelada por tres comisarios de arte que aseguran que las obras que se llevan a cabo estén dotadas de un alto contenido artístico y conceptual. En el caso que nos ocupa, *Calviá dreams*, es una intervención comisariada por Enric Font, que es Doctor en Bellas Artes, Licenciado en la especialidad de Pintura por la Universidad de Barcelona y Master of Fine Arts por el San Francisco Art Institute.

Por otro lado, *Calvià dreams*, es obra del artista Judas Arrieta, Licenciado en Bellas Artes por la Universidad del País Vasco, con una dilatada trayectoria expositiva nacional e internacionalmente y de manera individual y colectiva en ferias como SWAB Barcelona, ARCO, Arte Madrid o Estampa, KIAF (Seúl); museos y centros de arte como el Centre de Cultura Contemporània (Valencia), Tabacalera (Madrid) o el Instituto Cervantes de Beijing (China); certámenes como INJUVE o Inéditos Cajamadrid; galerías de arte como Windsor Kulturgintza (Bilbao), AJG Contemporary Art Gallery (Sevilla), Korijamo Galería (Helsinki), Estampa (Madrid), JM (Málaga), Space 114 (Marugame, Japón) o ADN (Barcelona). Ganador del certamen Generación 2006 de Cajamadrid, su obra está presente en incontables colecciones públicas y privadas como Boise City Dept of Arts & History (EE.UU.), Chinart Museum (Beijing, China), ARTIUM-Centro Museo Vasco de Arte Contemporáneo, Colección Fundación Bilbao Bizkaia Kutxa Fundazioa, Fundación BBK Fundazioa, Cajamadrid, Koldo Mitxelena o Unicaja.

Por último, *Calvià Dreams*, conceptualmente hablando es una fusión cultural en la que el artista superpone imágenes de cómic americano y japonés con elementos de la cultura y la historia del municipio, formando una mezcla visual en la que fusiona las dimensiones local e internacional. A través de una cuidada selección de imágenes, el espectador identificará como blear un perfil aplicable a múltiples puntos del planeta, contemplará la conquista de Mallorca por el rei Jaume I a través de la imagen de aventureros del Far West o descubrirá la tortuga marina del Mediterráneo filtrada por el trazo de una tortuga Pokémon.

Calvià Dreams, sin embargo, va más allá de una pintura mural, convirtiéndose en una intervención integral, que depara sorpresas al espectador colocando imágenes en las paredes laterales y grandes globos de cómic en las paredes traseras. Mantiene las características de su trabajo pero evita los niveles de saturación habituales respetando la arquitectura del edificio e interviniendo en zonas que permiten un diálogo con el espacio.

Con el contraste formal entre grandes superficies de pintura y apropiaciones gráficas, crea una obra sorprendente y alegre que rechaza la indiferencia.

Quedo a su disposición para cualquier duda que tenga al respecto.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Tampoco saben que se ha hecho en relación con la moción aprobada para la elaboración de un plan contra la pobreza energética y les gustaría saberlo.

Respuesta de la Sra. Albertí Casellas:

REFERENCIA:

Pleno 28/01/16 – Moción 17:

Se aprueba por unanimidad las propuestas siguientes (de forma resumida):

1.- El Ayuntamiento de Calvià, aprovechando la experiencia de los Servicios Sociales, elaborará un plan contra la pobreza energética con el objetivo de garantizar el derecho a los suministros básicos. Estudiando entre otras medidas:

a) Financiación/subvención de micromedidas de eficiencia energética, que puedan reducir las pérdidas de energía de las viviendas más vulnerables con pequeñas inversiones.

b) Negociación municipal con compañías energéticas para establecer un protocolo de lucha contra la pobreza energética (financiación del coste energético, conocimiento del estado de tramitación de las ayudas de emergencia, moratorias para que no pueda cortarse el suministro en los meses de invierno, etc)

c) Pago de 2 facturas de energía por parte del Ayuntamiento con posibilidad de ser devueltas total o parcialmente en meses de menor consumo energético.

2 y 3.- Exigir/Instar al Gobierno de España. (No nos corresponde).

4.- El Ajuntament de Calvià se adherirá a la Mesa de Lucha contra la pobreza energética constituida por el Govern de las Islas Baleares.

RESPUESTA:

Es un compromiso del Equipo de Gobierno desarrollar acciones para erradicar la pobreza energética del municipio, con la finalidad de garantizar el derecho a los suministros básicos, de las personas ciudadanas de Calvià.

Por ello, desde el Servicio de Bienestar Social trabajamos en las siguientes líneas de actuación:

1.- Prestaciones económicas:

Las prestaciones económicas son un instrumento del catálogo de prestaciones de los Servicios Sociales Municipales que posibilitan la cobertura de necesidades básicas, entre ellas, el pago de suministros básicos del hogar: electricidad, agua y gas. Los Servicios Sociales están valorando y otorgando ayudas a aquellas personas/familias en situación de vulnerabilidad, con dificultades para hacer frente al pago de suministros. Dichas ayudas se otorgan y no han de ser devueltas.

En 2015 se concedieron 27 ayudas para el pago de suministros básicos en el hogar, por un importe total de 5.379€. De éstas, 20 ayudas correspondían a Endesa (4000,08€).

2.- Acuerdos con las compañías de suministros:

El pasado 7 de abril, tras llegar a acuerdos con la compañía Endesa, firmamos un convenio que tiene como objetivo evitar cortes de suministro eléctrico a aquellas familias más vulnerables del municipio, en caso de impagos por dificultades económicas. De este modo, cuando la compañía recibe la comunicación de los Servicios Sociales de que el titular del servicio eléctrico reúne los criterios para ser beneficiario de una ayuda económica para el pago de la deuda de suministro de energía eléctrica, la compañía suspende el corte de luz del hogar afectado.

El acuerdo también facilita los pagos del consumo eléctrico, ya sea a través de ayudas económicas municipales o solicitando un fraccionamiento del pago de la factura o de su aplazamiento sin que ello suponga intereses de demora, comisión o similar.

Por otra parte, se solicitó a Endesa un espacio en los Avisos por impago que la compañía emite, para destinarlo a hacer difusión de los Servicios Sociales municipales y a las ayudas que el Ajuntament ofrece, a fin de llegar a aquellas familias que más puedan necesitar de nuestros servicios.

La compañía ha aceptado la propuesta y, sin coste para el Ajuntament, incluirá en sus Avisos por impago la información facilitada.

Hemos enviado el texto y actualmente estamos a la espera de que nos muestren modelo de aviso a fin de darles, desde el Ajuntament, el visto bueno.

Con las compañías de suministro de agua, Hidrobal y Aterca esperamos llegar a firmar un convenio similar en breve.

Hace unos meses iniciamos conversaciones con Hidrobal, y fruto de ello nos han remitido un protocolo donde la compañía propone las actuaciones a llevar a cabo a fin de evitar cortes de suministro de agua a aquellas familias en situación de vulnerabilidad económica.

Actualmente estamos revisando la propuesta y haciendo las modificaciones que consideramos oportunas con la pretensión de redactar un documento definitivo al que se le dé conformidad por a ambas partes.

Dicho documento se hará extensivo a Aterca.

3.- Prevención:

Además de actuar en situaciones de emergencia, tenemos previsto fomentar que las personas/familias más vulnerables participen en acciones para prevenir que se llegue a dichas situaciones.

En esta línea, el Servicio de Bienestar Social y Medio Ambiente han acordado colaborar en actuaciones que se desarrollen encaminadas al ahorro energético en los hogares. En breve Medioambiente pondrá en marcha el programa "Hogares Verdes" y se priorizará la participación de aquellas personas/familias, usuarias de Bienestar Social, que más lo necesiten. Desde los Servicios Sociales se han revisado los casos trabajados y se ha creado listado de posibles participantes en el programa.

4.- Mesa para la lucha contra la Pobreza Energética

Nos pusimos en contacto con la Dirección General de Energía y Cambio Climático para mostrar nuestro interés y conocer si tienen prevista la incorporación y participación de los Ayuntamientos en la Mesa creada para la lucha contra la pobreza energética.

El Director General del Servicio de Información, Promoción y Eficiencia Energética, Sr. Ángel Gallego, nos ha agradecido el interés mostrado, se ha comprometido a enviarnos toda la documentación relativa al trabajo realizado hasta el momento, y nos confirma que en la próxima reunión que se lleve a cabo se incluirá al Ajuntament de Calvià en el grupo de trabajo.

Actualmente, desde la Mesa para la lucha contra la Pobreza Energética se han creado dos grupos de trabajo, uno para hacer el estudio de la situación real del problema en Baleares, y otro para definir actuaciones ante la pobreza energética. El Ajuntament de Calvià formará parte de este segundo grupo.

Además del Ajuntament de Calvià, solo se ha interesado en formar parte de la Mesa el Ayuntamiento de Palma.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

En relación con la moción presentada por los grupos PSOE y PP para intentar ayudar a los apartamentos turísticos, pide si se ha hecho algo.

Respuesta del Sr. García Moles:

Los trabajos iniciados de revisión del planeamiento urbanístico municipal, tienen como uno de sus objetivos dar una solución que resuelva la problemática de aquellas edificaciones inicialmente destinadas a un uso turístico y que hoy se destinan a otros usos, principalmente el residencial.

En el caso del Edificio Apartamentos Parasol, ubicado en C/ Ramón de Moncada, 45 i 45 A, de Santa Ponça, a raíz del corte de suministro eléctrico por impago, el Ayuntamiento abrió expediente de Orden de Ejecución OE 07/2015, debido a peligro inminente de la instalación eléctrica, al comprobar la existencia de un único contador de electricidad para todo el conjunto del inmueble, en el que habitan alrededor de 100 personas.

Mediante esta Orden de Ejecución se ordenó la tramitación y ejecución de las obras de la estación de enlace y de todas las instalaciones individuales. Desde el Departamento de Urbanismo y Vivienda, se ha llevado a cabo el seguimiento de la ejecución de estas obras y se tiene constancia, a día de hoy, de que ya se han ejecutado las obras comunitarias de elementos de enlace y aproximadamente un 80% de los propietarios han tramitado también la instalación de los contadores individuales.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Moción presentada por su grupo para la creación de una concejalía de igualdad, saben que se ha nombrado a una concejal, no obstante solicita información sobre cómo están los trabajos que se aprobaron.

Respuesta de la Sra. Francés Gárate:

REFERENCIA:

Pleno 26/11/15 – Moción 43: Moción del Grup Municipal Esquerra Oberta para la creación de una regiduría de igualdad y reactivación del Consell Sectorial de la Mujer.

Se aprueba por unanimidad las propuestas siguientes (de forma resumida):

Punto 1.- Creación de una concejalía de igualdad, reorganizando la estructura del Consejo Sectorial, dotándola de presupuesto propio y cuyo fin sea el de elaborar políticas, planes sectoriales y programas específicos para la mujer.

Punto 2.- Renovación de los órganos de gobierno del Consejo Sectorial de la Mujer del municipio de Calvià en el que estén representados todas las formaciones políticas, técnicos del Ajuntament y organizaciones civiles del ámbito de la igualdad.

Punto 3.- Elaboración de un plan de igualdad.

Punto 4.- Diseñar medidas y actuaciones de sensibilización e información en el ámbito de la igualdad, violencia de género, etc.

Punto 5.- Plan de formación de profesionales y de formación en los colegios, tomando la coeducación y la igualdad como base para eliminar la violencia de género.

Punto 6.- Plan de intervención

Punto 7.- Grupo de coordinación interinstitucional.

RESPUESTA:

Punto 1:

Se ha ampliado Cohesión Social con Igualdad.

A posteriori se ha designado a nivel interno del área de cohesión qué personas funcionarias serían las responsables técnicas de esta nueva competencia, decidiéndose que fueran por parte del Servicio de Bienestar Social dos trabajadoras: Empar Santacreu, cap del servei de B. Social y C. Gamundí, técnica del servei benestar social y por parte del IMEB, la cap de negociat de gestió, Sandra Sedano.

El objetivo es definir, elaborar y aprobar un plan Municipal de igualdad, implicando a todos los agentes sociales, entidades, recursos y servicios. La fase inicial será la realización del diagnóstico a nivel municipal.

A nivel interno la idea es dotar esta estructura a esta nueva competencia y crear un Comité de Igualdad municipal para que no sea un departamento estanco, con la participación de todas las áreas

Es necesario y prioritario buscar formulas para que los planes de igualdad no dependan de una voluntad política sino que se mantengan en el tiempo

Punto 2:

No iniciado. Se quiere repensar, dar un impulso a la participación de las mujeres. Buscar un órgano más participativo y activo, que haga propuestas. El que había hasta ahora no tenía repercusión en las políticas de igualdad, se reunía solo dos veces al año. El Plan Municipal de Igualdad contemplará la participación de la ciudadanía, en base al diagnóstico del municipio y potenciará dicha participación

Punto 3

Se ha dotado al Servicio de Bienestar Social con una partida de 10.000 euros (Foment pla d'igualdad) para la elaboración del Plan de igualdad. Inicialmente esta partida se destinará a la fase de diagnóstico y se valorará la necesidad de dotación presupuestaria para la contratación de técnicos y realización de proyectos que se deriven del mismo.

Se han buscado presupuestos para contratar empresa que de forma objetiva pueda presentar un diagnóstico de partida.

Reuniones con la DG insular de Igualdad, Nina Parron y con la Directora del IBDona del Govern Balear.

Participación en Jornada de trabajo de análisis del planes de igualdad municipales y del estado del plan estratégico de Igualdad de la Dirección Insular de Igualdad, realizada en pasado 13 de abril

Punto 4:

Desde noviembre de 2015, se han hecho diversas actuaciones:

-Talleres en el municipio de la Escuela de Genérica que ofrece el IMAS: taller de coeducación, defensa personal para jóvenes, taller de "Cos i moviment" con mujeres usuarias de servicios sociales.

-charla-debate de la representación de la mujer en los medios mediáticos ;

- Programa de celebración del 8 de marzo, con actividades culturales, de ocio y socioeducativas (talleres de igualdad en los centros educativos);

-se ha creado un espacio mensual de igualdad en la radio local "Efecte d'ones" (ya dos programas realizados).

-En el centro municipales de servicios sociales Ses Rotes Velles de Santa Ponça se está realizando en la actualidad un proyecto dirigido a familias donde se realizan actividades directamente relacionadas con el empoderamiento de la mujer.

En Violencia de genero se ha trabajado para actualizar un protocolo de actuación municipal. Cada vez que una mujer es asesinada se convoca una concentración y se ha reconvertido el acto institucional que se hacía con un minuto de silencio en lectura participativa de un texto de condena y un texto de reflexión.

Punto 5:

Realización de talleres de igualdad en algunos centros de primaria a cargo de las educadoras sociales de los centros de servicios sociales municipales y la jefa del negociado de gestión del IMEB.

Se van a realizar en IES y centros municipales de servicios sociales los talleres de educación afectivo/sexual donde de forma transversal se aborda el tema de igualdad.

Actualmente estamos en fase de evaluación de los talleres de igualdad realizados y se van a llevar a cabo reuniones con IES/CEIP durante el mes de junio para planificar acciones de igualdad en centros educativos en el curso 2016-2017

Punto 6: Plan de intervención. Pendiente de diagnostico inicial

Punto 7:

Por ahora tres funcionarias asignadas a los temas de igualdad con dedicación parcial. Está pendiente de definir la necesidad de dedicación técnica y las necesidades que surgirán para implementar los programas y acciones que se deriven del plan de igualdad. En función del diseño definitivo del Plan será necesario aumentar la dotación presupuestaria.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Alfonso Rodríguez Sánchez

Pide información en relación con la moción del impuesto a la iglesia católica.

Respuesta de la Sra. Iglesias Manjón:

Desde el Ayuntamiento se ha dado cumplimiento de los acuerdos de la moción mediante el traslado de la misma al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Parlament de les Illes Balears.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Alfonso Rodríguez Sánchez

Pide información en relación a la creación de la comisión que tiene que redactar las cláusulas sociales.

Respuesta de la Sra. Iglesias Manjón:

Esta petición fue respondida por escrito en el Pleno de 31 de marzo.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Moción de Sí se puede Calvià, para la creación de un sistema de aprovechamiento y distribución de excedentes alimentarios.

Respuesta de la Sra. Malbertí Casellas:

REFERENCIA:

Pleno 29/10/15 – Moción 33: Moción del Grup Sí se Puede Calvià para la creación de un sistema de aprovechamiento y distribución de excedentes de alimentos.

Se aprueba por unanimidad las propuestas siguientes (de forma resumida):

1º) Estudiar y consensuar un sistema de recogida de alimentos, mantas, toallas, almohadas y otros excedentes de hoteles y restaurantes, que manteniendo las garantías higiénico-sanitarias, permitan su distribución entre las personas más necesitadas.

2º) Instar a que hoteles, restaurantes, supermercados y comercios colaboren con la donación de los excedentes; coordinar a los servicios municipales que deben participar y fomentar la colaboración mutua con entidades públicas o privadas que así lo manifiesten.

3º) Colaboración con el banco de alimentos local y con aquellas ONG'S que quieran colaborar con el almacenamiento y distribución a aquellos vecinos de Calvià que puedan necesitarlo.

RESPUESTA:

Acciones realizadas en relación a la moción:

Búsqueda de información sobre el tema de comedores sociales y experiencias en otros municipios donde funcionan bancos de alimentos, documentación sobre análisis de necesidades, diseño, implantación y funcionamiento de sistemas de recogida y reparto de excedentes alimenticios.

1ª reunión de la Comisión de seguimiento de la moción, realizada el día 20 de enero de 2016, a la que asisten tres representantes de SSPC y la jefa de servicio de Bienestar social, en dicha reunión se trataron los siguientes temas:

- Información sobre detección de necesidades realizada desde el servicio de Bienestar social. Información sobre otras experiencias y funcionamiento del banco de alimentos de Mallorca
- Información sobre el procedimiento de prestaciones económicas a los ciudadanos que se lleva a cabo desde los servicios sociales municipales.
- Necesidad de aumentar la difusión sobre los recursos y prestaciones de los servicios sociales municipales y trabajar para que la población los perciba como un derecho al igual que perciben la educación y la sanidad.
- Desde el servicio de bienestar social, se valora que el actual sistema de otorgar prestaciones económicas de alimentos con una tarjeta monedero con la cantidad aprobada, otorga el derecho a elegir lo que se compra, y lo que se cocina, lo que supone otorgar mayores derechos a los ciudadanos que el hecho de que las personas puedan acudir a un comedor social.
- Necesidad de realizar estudio con las entidades que figuran en el registro del banco de alimentos en el municipio y con otras asociaciones que cuentan con equipamientos, experiencia y servicios parecidos para valorar la viabilidad de la implantación en el municipio.

Acuerdos:

- Se acuerda solicitar reunión al área de turismo para pedir su colaboración para realizar un posible estudio y de posibles donantes de excedentes entre los establecimientos hoteleros y de restauración.
- Se acuerda estudiar la implantación real de las entidades que figuran en el listado del banco de alimentos del municipio de Calvià.
- Se contactará con entidades en el municipio que realicen actividades similares. Contactar con Age concern para ver si siguen trabajando en estos temas.
- Tanto por parte de SSPC como de servicios sociales se hará un estudio de la necesidad de la implantación de un comedor social o de poder ofertar a otras entidades los excedentes que se puedan recoger en nuestro municipio.

El 5 de abril se reúne la jefa de servicio bienestar social con representante de la Asociación Tardor, (asociación subvencionada por fundación Calonge). Temas tratados:

- La Asociación ha iniciado un proyecto de comedor social con orientación laboral y apoyo psicológico en coordinación con el IMAS, el servicio de acogida del Ayuntamiento de Palma y Cruz Roja. Disponen de un comedor social , inaugurado hace 1 mes en Palma, C/ Eusebio Estada 29, el horario de apertura de lunes a viernes es de 9 a 20 horas. Actualmente ofrecen comida diaria a unas 20 personas. Funcionan con voluntarios y tienen a una persona contratada.
- La Asociación aceptaría excedentes recogidos en nuestro municipio, sobre todo tiene carencias de embutidos, leche y alimentos perecederos y no perecederos que no necesiten cadena de frio ya que no cuentan con vehículo refrigerador para los traslados de los alimentos.

Acuerdos:

- Ofrecen la posibilidad de que puedan asistir al comedor social personas empadronadas en nuestro municipio derivadas por los servicios sociales.
- Realizar recogida de excedentes en nuestro municipio de los establecimientos que nos ofrezcan dicha posibilidad

Situación moción a día de hoy:

- Reunión de Bienestar Social con Turismo: se realizará próximamente.
- Reunión comisión de seguimiento moción, pendiente de definir fecha. Previsión de realizarla la semana de 25 de abril.

14. Pregunta efectuada por el Sr. Ortega Aguera.

Le consta que los torneos que ha habido en el municipio: Torneo internacional de básquet Calviá, Calviá Cup y el Torneo que ha habido en Santa Ponça han ido bastante bien. Pregunta que tipo de repercusión han tenido, tanto en alojamientos, como en comercios o restauración.

Respuesta del Sr. García Moles:

Estos torneos han supuesto un impacto muy positivo tanto en el tejido económico de nuestro municipio como en la promoción turístico deportiva cara a la desestacionalización de la temporada turística.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Ortega Aguera.

Han recibido una queja de vecinos de Son Ferrer por los actos poco cívicos que se están produciendo en el campo de fútbol de Son Ferrer, hay bastante suciedad y bebidas alcohólicas en la instalación deportiva. Pregunta que medidas adoptarán al respecto, ya que considera no es buen referente para los niños que van a esa instalación.

Respuesta de la Sra. Serra Félix:

En cumplimiento de una de las competencias del ICE, velar por el buen uso de las instalaciones deportivas, hemos hecho llegar a los clubes usuarios de la instalación del campo municipal de fútbol de Son Ferrer, un recordatorio, por distintas vías de comunicación, de la normativa vigente en cuanto al uso de instalaciones deportivas, la Nuideca. Los clubes nos han hecho llegar su intención de colaborar y de conservar las instalaciones en el estado adecuado para que se pueda dar la práctica deportiva en condiciones óptimas. Estamos seguros de que son conscientes y así se lo hemos hecho saber, de la enorme responsabilidad que tienen, ya que sus jugadores y jugadoras se merecen una buena gestión tanto deportiva como personal.

16. Pregunta efectuada por el Sr. Ortega Aguera.

Los vecinos de Son Caliu se han quejado porque antes había un pipicán en la zona de fútbol siete Son Caliu, que ahora se ha retirado. Pregunta que solución darán a los vecinos que antes acudían a esa instalación.

Respuesta de la Sra. Muñoz Alcaraz:

Hubo reiteradas denuncias de los usuarios de las instalaciones deportivas que se quejaban de la utilización que se estaba dando al pipicán como parque de ocio canino donde se soltaban a los perros. La mayoría de esos usuarios son niños y necesitaban acceder al recinto para recoger pelotas o abrir el riego, y se produjeron varios incidentes entre ellos y los propios usuarios del pipicán. Por ello se decidió el cierre del pipicán a sabiendas que en Son Caliu existe un pipicán situado en la calle Saragossa, que se encuentran a una distancia de unos 950 metros, el cual hemos ampliado en superficie para dar respuesta a todos los vecinos de la zona. Además, a 600 metros de la ubicación del pipicán clausurado en la calle Tarragona, se encuentra el parque de ocio canino de la calle Marquès de la Torre. Por lo tanto la zona de Son Caliu da respuesta a las necesidades de los vecinos en este sentido.

17. Pregunta efectuada por el Sr. Perpiñá Torres.

En la calle Gran Vía de El Toro desde hace muchísimos años los contenedores están ubicados en el mismo emplazamiento, sin que tengan conocimiento de que se haya formulado ninguna queja al respecto por parte de los vecinos.

Sorprendentemente hace aproximadamente un mes los contenedores ubicados enfrente del número 37 se movieron y se ubicaron enfrente del número 41, pregunta el por qué.

Respuesta del Sr. García Moles:

Respecto a la pregunta planteada, la razón que justifica el movimiento de contenedores es que se recibió solicitud de movimiento para alejarlos lo máximo posible de las terrazas de los locales comerciales de la zona (bar y heladería). Desde los servicios técnicos se vio que la petición se podía atender moviéndolos a la nueva ubicación, que está a menos de 20 metros de la anterior. Además, con este movimiento los contenedores no quedan delante de la parada de autobús como antes y se acercan al paso de cebra para facilitar el cruce de la calle a los vecinos de la otra acera.

18. Pregunta efectuada por el Sr. Perpiñá Torres.

Usuarios de las pistas de petanca de El Toro les han manifestado su malestar por el cañizo que cubre las pistas, por ello pregunta cuándo tienen previsto arreglarlo.

Respuesta del Sr. García Moles:

El arreglo del cañizo que cubre las pistas de petanca de El Toro está planificado, dentro de las tareas del área de mantenimiento del ICE, para el jueves o viernes de la semana que viene; es decir, los días 5 y 6 de mayo.

19. Pregunta efectuada por el Sr. Bonafé Ramis

Recuerda que hace dos meses se aprobó una moción, presentada por su grupo, en la que se proponía dar nombre a dos calles del municipio, fruto de la moción se acordó nombrar una comisión de seguimiento para tratar estos temas. Pregunta cuando está previsto que se reúna la Comisión.

Respuesta de la Sra. Iglesias Mani6n:

La Comisi6n se reuni6 el pasado d1a 11 de abril.

20. Pregunta efectuada por la Sra. S1nchez Collados.

En el paseo de Magaluf, cerca del Nikki Beach, hay un paso que lleva hasta la avenida Notario Alemany en el que se ejecutan unas obras, pregunta de qu6 son estas obras.

Respuesta del Sr. Molina Jim6nez:

Es una estaci6n de bombeo con la finalidad de minimizar olores procedentes del agua sucia de baldeo de la limpieza de las calles y recogida de aguas pluviales. Es una obra ejecutada por Calvi1 2000.

21. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero.

Suscribe todas las preguntas formuladas por el Sr. Rodr1guez S1nchez, porque le han parecido muy interesantes, por ello ruega que las den tambi6n como realizadas por su grupo y les hagan llegar las contestaciones.

Pregunta que intenciones tienen para la constituci6n de manera inmediata de la comisi6n de control de los medios informativos.

Le contesta el Sr. Serra Mart1nez que en la Comisi6n de estudio para la reforma del Reglamento Org1nico Municipal ya se trat6 la puesta en marcha de esta comisi6n.

Se adjuntan copia de las respuestas de la pregunta 11

22. Pregunta efectuada por la Sra. Tugores Carbonell.

Los arcos que hay en la plaza de Sa Vinya de Es Capdell1 est1n en un estado defectuoso, por informes t6cnicos municipales se decidi6 que era mucho m1s econ6mico modificarlos que arreglarlos, puesto que arreglarlos ser1a muy costoso. El estado de la plaza actualmente es delicado, puesto que los arcos podr1an caer encima de un vecino o de un ni1o, puesto que est1n situados encima de los bancos. Por ello pregunta si tienen previsto el cambio de estos arcos.

Respuesta del Sr. Cuadros Mart1nez:

Seg1n el informe del arquitecto municipal las columnas no presentan un peligro de colapso inminente, ahora bien, s1 que nos aconseja ejecutar con celeridad una actuaci6n en dicha plaza para solucionar el problema. En estos momentos, estamos trabajando en la realizaci6n de un proyecto para la mejora de esta plaza.

23. Pregunta efectuada por la Sra. Garc1a Perell6.

Solicita estudien un posible cambio de ubicaci6n del mercado de Santa Pon1a, ha hablado con comerciantes que tienen puestos en el mercado y le han trasladado que desde que han cambiado de calle han perdido afluencia de visitantes y, adem1s, hablando con la oferta complementaria de la zona de la ubicaci6n anterior, es decir bares, estos tambi6n le han comunicado que ha disminuido su clientela.

Por ello, plantea una nueva propuesta que no ser1a ni mantenerlo en la ubicaci6n actual ni devolverlo a la anterior, sino la calle perpendicular que une ambas calles. Esta nueva

ubicación no perjudicaría la entrada al PAC y cree podrá satisfacer más a comerciantes del mercado y a la oferta complementaria de la zona.

Respuesta de la Sra. Muñoz Alcaraz:

1.- El departamento de Comercio propuso ubicar en Avd^a d'es Horts (lo que se plantea en la pregunta recibida) a los vendedores ambulantes.

En la reunión mantenida el día 29/10/15 para tratar el cambio de ubicación, los vendedores se opusieron alegando que se quitaba el aparcamiento para los clientes.

2.- El número de puestos que tiene disponibles en la calle d'es Horts es de 82, mientras los que estaban ocupados en 2015 eran un total de 98. Ante el volumen de solicitudes previstas (entorno a 120) la opción pasaba por ubicar puestos en la Avenida des Horts y la vía Bartolomé Rosselló Porcel, cuestión que no era del agrado de los vendedores, que preferían que el mercado estuviera todo en una misma calle.

A tenor de los acuerdos tomados en la citada reunión (29-10-2015), el Ayuntamiento procedió en consecuencia, ubicando la totalidad de puestos de venta del mercado de Santa Ponsa en la Vía Bartolomé Rosselló Porcel.

26. Pregunta efectuada por la Sr. Feliu Román.

Pregunta en qué situación se encuentra la concesión del transporte público de Calvià, les consta que desde la Conselleria se han puesto en contacto con los ayuntamientos de Calvià y de Andratx dándoles un plazo, cuyo límite parece que ya ha finalizado, para manifestar el interés o no por recuperar la concesión. El ayuntamiento de Andratx ha desestimado asumir la concesión.

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento de Calvià tiene más de cincuenta mil habitantes y que la Ley de Bases de Régimen Local obliga a los municipios de más de cincuenta mil habitantes a tener un servicio urbano de viajeros y que muchas de las quejas del propio Partido Socialista la pasada legislatura estaban relacionadas con el transporte público, pregunta qué piensan hacer en relación con esta concesión.

Recuerda que el anterior equipo de gobierno por carecer de competencias no podía adoptar determinadas medidas y que, además, siendo alcaldesa la Sra. Nájera y teniente de alcalde el Sr. García Moles el ayuntamiento renunció a la concesión.

Respuesta del Sr. Cuadros Martínez:

Estamos estudiando todas las posibilidades para que el transporte en Calvià mejore sustancialmente a partir de 2019.

La intención es trabajar conjuntamente con el Govern Balear y buscar acuerdos entre el propio Govern y los municipios de la bahía de Palma, que nos permitan una mejor conexión de Calvià con Palma y de los propios núcleos de población de Calvià entre sí.

En este sentido ya se ha llegado a acuerdos para mejorar puntualmente las líneas 104, y 102 y 111 y responder a las demandas de los vecinos de Son Ferrer y Galatzó, principalmente, que se vienen haciendo desde 2012 y que no han sido atendidas estos últimos años.

27. Pregunta efectuada por el Sr. Feliu Román.

Les gustaría saber en que situación se encuentra el último tramo de la calle Eucaliptus, intersección calle Atalaya. Cree que la presión ciudadana ya debe empezar a resultarles molesta, puesto que los vecinos, comerciantes, hoteleros y taxistas están todos en contra de la actuación tal y como se ha realizado, al igual que ya lo estaban antes de que se ejecutase, tal y

como les trasladaron en anteriores sesiones plenarias, hubiesen podido solventar esta situación antes de ejecutar las obras.

Tal vez suceda que vecinos de Magaluf tengan más peso a la hora de hacer modificaciones, en cualquier caso les rogarían que actuasen con diligencia y tranquilicen a los ciudadanos, aunque ahora posiblemente el coste de esta obra deberán asumirlo los ciudadanos y no la empresa adjudicataria.

Respuesta del Sr. Cuadros Martínez:

En la calle Eucaliptus vamos a realizar lo más conveniente para los ciudadanos, y lógicamente consensuándolo con ellos.

En primer lugar, le recuerdo que el proyecto se realizó en mayo del 2013 donde, presumiblemente, el antiguo equipo de gobierno había consensuado con los ciudadanos que el último tramo de la calle fuese desde la calle Atalaya descendiendo hacia la calle Llum, y de única dirección.

Después de varias reuniones con los ciudadanos, la gran mayoría estuvieron de acuerdo en que así fuese. Por tal motivo, se dejó el proyecto tal como estaba diseñado (pero se dejó todo preparado para que, en caso necesario, se volviese a instalar el semáforo. Durante la ejecución de la obra, cada segundo y cuarto miércoles de cada mes teníamos reunión de obra con la comisión de seguimiento de las obras y en ningún momento nadie dijo que se cambiara la dirección de la calle.

Después de terminar la obra, es cuando hemos empezado a tener quejas de los ciudadanos y de las asociaciones sobre la dirección de la calle.

Por este motivo, se procedió a reunir la comisión de seguimiento de las obras más los representantes del gremio del taxi, que nunca fueron convocados, llegándose a la conclusión que la gran mayoría quería doble sentido y así procederemos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cincuenta y tres minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,